

20761



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"ACATLAN"

**UNA VISION DISTINTA DEL FENOMENO DEL
NARCOTRAFICO**

TESIS DE GRADO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

MAESTRO EN POLITICA CRIMINAL

P R E S E N T A :

LILIANA HERNANDEZ TUREGANO

ASESOR: DR. JULIO CESAR KALA

SEPTIEMBRE 2004

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Mi más profundo agradecimiento a la UNAM, a mis maestros y compañeros, que hacen posible que se siga creciendo profesionalmente y a nivel personal.

Particularmente a mis maestros, que con una absoluta libertad de cátedra y con sus conocimientos, me proporcionaron una visión distinta de la realidad.

A mis padres, que no solamente me dieron la vida, sino la han guiado e infundido amor por la misma.

A mi padre que ha sido un Maestro, sin título, en mi existencia y a quien admiro con fervor por su honestidad, probidad y responsabilidad.

A mi abuela Romana, quien siempre me ha escuchado y dado consejos sabios.

A mi hermana Susy, a quien quiero profundamente y antetodo es una gran amiga, le agradezco particularmente su apoyo incondicional y trascendente en este trabajo.

A mi hija a quien amo con todo mi ser y que ha sido una gran inspiración para continuar en momentos difíciles de mi vida.

A mi tutor Julio César Kala, por su amor a la enseñanza y a la verdad, a quien le agradezco su apoyo, porque sin él no hubiera sido posible la elaboración de estos agradecimientos.

CONTENIDO.

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	1-3
CAPÍTULO I.	
LA POLÍTICA CRIMINAL MEXICANA EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO.	
La política criminal mexicana en materia de narcotráfico.	2
1. Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.	2
2. Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.	4
3. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	9
3.1 Particularidades de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	9
a) Ley privativa.	10
b) Confusión entre delito consumado y tentativa.	10
c) Falta de proporcionalidad de las penas.	12
d) Prueba negativa.	15
e) Plazos prácticamente imprescriptibles.	16
f) Investigación por simple sospecha.	19.
g) Infiltración de agentes.	20
h) La carga de la prueba es a cargo del indiciado.	20
i) Intervención de comunicaciones privadas.	21
j) Inexistencia de los beneficios penitenciarios.	22
k) Discrecionalidad de las autoridades.	23
4. Programas de gobierno.	24
4.1 Programa Nacional para el Control de las Drogas 1989-1994.	24
4.2 Programa Nacional para el Control de las Drogas 1995-2000	28
4.3 Programa Nacional para el Control de las Drogas 2001-2006.	30
5. Conclusiones	33
6. Propuestas	34
CAPÍTULO II.	
LA POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO.	
La política internacional en materia de narcotráfico.	36
1. Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes.	36
2. Convenio sobre sustancias psicotrópicas.	39
3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas.	42
4. Conclusiones.	55
5. Propuestas.	55

**CAPÍTULO III.
EL FENÓMENO DEL NARCOTRÁFICO EN TORNO A INTERESES
POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.**

El fenómeno del narcotráfico en torno a intereses políticos y económicos.	58
1. Narcotráfico y salud.	61
1.1 Las drogas desde la antigüedad	64
1.2 Razones ocultas del combate al narcotráfico.	70
1.3 El alcohol y el tabaco: ¿drogas lícitas?	79
1.4 El caso de México: narcotráfico y poder.	84
2. El narcotráfico en relación con la economía de los países.	91
3. El narcotráfico y la seguridad nacional.	97
4. La vinculación entre el consumo de las drogas prohibidas y la comisión de delitos.	99
5. Los intereses estadounidenses en torno al narcotráfico.	101
5.1 Los intereses de Estados Unidos antes de la declaración de la guerra contra las drogas.	105
5.2 Estados Unidos y la soberanía de los demás países.	110
6. Conclusiones.	113
7. Propuestas.	114

**CAPÍTULO IV.
ALTERNATIVAS AL FENÓMENO DE LAS DROGAS.**

Alternativas al fenómeno de las drogas.	117
1. Concepto de droga.	117
2. La clasificación de las drogas en lícitas e ilícitas es arbitraria.	122
3. Funcionalidad de las drogas.	125
4. Valoración de la política prohibicionista.	129
4.1 Consecuencias del prohibicionismo.	131
5. Alternativas para resolver el fenómeno de las drogas.	134
6. Conclusiones.	148
7. Propuestas.	151

CONCLUSIONES.	153
BIBLIOGRAFÍA.	161

INTRODUCCIÓN.

El fenómeno del narcotráfico ha sido considerado por nuestros gobernantes, por gran parte de la comunidad internacional, por los medios de comunicación y algunos estudiosos del tema, como un grave problema que se ha recrudecido desde las últimas dos décadas del siglo pasado, problema que daña primordialmente la salud de las personas y particularmente, de los jóvenes, además de afectar severamente las economías de los países y la seguridad nacional de los Estados. Por lo tanto, la supuesta solución a ese terrible "cáncer social", no es otra que el endurecimiento del derecho penal, requiriéndose de una cooperación internacional urgente.

De tal suerte que la tipificación de una serie de conductas vinculadas con la producción y la comercialización de las drogas y el aumento de las penas con un mayor rigor, así como regímenes jurídicos excepcionales para los narcotraficantes han sido los lineamientos a seguir tanto en la política criminal de nuestro país como a nivel internacional.

La política criminal nacional se ha caracterizado por un derecho penal máximo, en donde por una parte, la legislación interna ha sufrido una evolución que refleja un notable incremento en las sanciones penales y por otro lado, los programas gubernamentales que si bien ya no solamente establecen acciones represivas sino preventivas, sin embargo se pretende una prevención en el consumo de las drogas, infundiendo miedo y satanizándolas y sin establecer los mecanismos ni las regulaciones secundarias que hagan posible dicha prevención.

Situación que no difiere en el caso de la política internacional, pues las convenciones internacionales y en particular, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, establecen medidas prohibicionistas-represivas y una serie de normas excepcionales a los regímenes jurídicos "garantistas" de América Latina.

La percepción del fenómeno de las drogas como un problema no siempre ha sido la misma, esto es, la construcción de la realidad que existe en la actualidad de dicho fenómeno es distinta, pues anteriormente la concepción respecto del consumo y del tráfico de drogas no era en el sentido de estimarlos como amenazas serias a la sociedad, o problemas que afectarían gravemente la salud, las economías de los países e incluso la seguridad nacional de los mismos, hasta el punto de vincular en muchas ocasiones la comisión de diversos delitos con el consumo de las drogas.

El cambio de perspectiva del fenómeno de las drogas se hace patente con la declaración de guerra contra el narcotráfico, emitida por el entonces presidente estadounidense Ronald Reagan en la década de los ochenta en el siglo pasado, situación que obedece a factores políticos y económicos, pero no en razón de la salud, como se argumenta en los discursos políticos, en las iniciativas de ley, en las exposiciones de motivos de los legisladores, en los instrumentos internacionales, en los medios de comunicación y en estudios de algunos académicos.

Analizaremos una visión distinta a la planteada oficialmente respecto del narcotráfico en tanto que la economía de diversos países se ha beneficiado por dicho fenómeno, contrario a lo expuesto por quienes defienden un prohibicionismo.

Asimismo, se ha manifestado que la salud se pone en un grave riesgo por el tráfico de drogas, siendo que las drogas prohibidas resultan ser igual o menos dañinas que muchas de las drogas permitidas como el alcohol y el tabaco, además, existen drogas prohibidas que son inocuas para la salud y pudieran ser utilizadas para fines medicinales.

También, estudiaremos que el narcotráfico tampoco afecta la seguridad nacional de los Estados, ya que no se puede poner en peligro o ser dañada por particulares, como sucedería con el fenómeno que nos incumbe, sino solamente por otro Estado.

La salud, es el valor que fundamentalmente se pretende tutelar mediante la sanción penal al tráfico de drogas, sin embargo veremos que ese bien es y ha sido irrelevante, pues la historia demuestra que en diversos casos en los que se ha argumentado el combate al narcotráfico solamente ha constituido el discurso legitimador de ciertos países para intervenir en otros.

También nos percataremos de la existencia de drogas permitidas que dañan seriamente la salud y pueden llegar a provocar la muerte, pero a pesar de ello no son prohibidas. Por otra parte, analizaremos la utilización de drogas desde la antigüedad para diversos fines e incluso medicinales, sin que hubiera habido alguna prohibición por considerarlas lesivas a la salud y por último observaremos que de existir interés por proteger la salud, la opción más perjudicial a la misma es precisamente la medida represiva-prohibicionista, al no haber un control estatal en la producción y venta de las drogas que garantice la calidad de las sustancias que se consumen.

Ahora bien, tanto la política criminal a nivel nacional como en el ámbito internacional en torno al narcotráfico se ha caracterizado por una mayor represión, sin obtener éxito. Primeramente porque prevalecen intereses de índole política y económica, quedando en un segundo plano la salud y aún en el caso, de haber funcionarios convencidos de proteger dicho bien, se ha perdido de vista la necesidad de los individuos de consumir ciertas drogas, ilícitas o no, sustancias que les permite funcionar en la sociedad en la que se desenvuelven y que ninguna medida penal lograra inhibirlos para dejar de consumirlas y menos en el caso de los narcotraficantes cuyas ganancias tan elevadas derivan precisamente de la prohibición.

También reflexionaremos si el Estado tiene la legitimación para prohibir el consumo de las drogas, hoy prohibidas y aunque en nuestro país existe la excusa absoluta por considerar que el consumidor es un enfermo que requiere curación para reinsertarse en la sociedad y en ese tenor no se sanciona penalmente el autoconsumo, sin embargo estimamos que la falta de castigo no debe ser en razón de los motivos expuestos, sino atendiendo al

derecho a la libertad de decidir sobre su cuerpo, derecho que debe tener todo individuo adulto.

Por lo tanto, nuestro trabajo de investigación se encuentra estructurado en cuatro capítulos, donde en el primero estudiaremos la política criminal mexicana en relación al tráfico de drogas, caracterizada por el endurecimiento del derecho penal; en el segundo, veremos la política que ha regido a nivel internacional en materia de narcotráfico, cuyas medidas han sido meramente represivas, prevaleciendo reglas excepcionales y violatorias de las normas garantistas existentes en diversos países; en el tercero, señalaremos el planteamiento oficial del fenómeno del narcotráfico como un grave problema a la salud, a la economía e incluso a la seguridad nacional de los Estados, perspectiva que desvirtuaremos en tanto que esa percepción obedece a factores de índole político y económico y finalmente en el último capítulo, se propone como alternativa al fenómeno de las drogas, el respeto que tiene todo individuo adulto a decidir libremente sobre el consumo de las mismas.

CAPÍTULO I.

LA POLÍTICA CRIMINAL MEXICANA EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO .

CAPITULO I. LA POLÍTICA CRIMINAL MEXICANA EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO.

La política criminal de cualquier país pretende prevenir la comisión de conductas delictivas y para ello, son necesarias una serie de estrategias y programas elaborados por el Estado, que tengan dicho objetivo, siendo el derecho penal el último instrumento que debe ser utilizado.

Por consiguiente, analizaremos cuál ha sido la política criminal mexicana en torno al narcotráfico, en el entendido que la política criminal es *"el conjunto de estrategias, tácticas y medios para obtener el control óptimo del crimen."*¹⁾

En el caso que nos ocupa, el narcotráfico se ha considerado por nuestros gobernantes una cuestión que debe ser regulada severamente, pues se estima que afecta primordialmente la salud de las personas, además de la economía e incluso la seguridad nacional del país.

La salud, según los discursos gubernamentales, constituye un valor fundamental para la convivencia entre los miembros de la sociedad mexicana, y en consecuencia, dado que el narcotráfico la daña y la pone en peligro gravemente, es necesario se regule dicho fenómeno por el derecho penal,

La política criminal en México, como veremos, se ha reducido únicamente al endurecimiento del derecho penal, lo que se traduce en que únicamente mediante el aumento de penas y un "régimen de mano dura", se ha pretendido combatir el tráfico de drogas, sin recurrir a otras ramas del conocimiento. Lo anterior, se deduce del análisis que efectuaremos de la legislación interna y particularmente del ordenamiento sustantivo en materia penal y de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, sin olvidar que los tratados internacionales ratificados por México forman parte de nuestro derecho positivo, por lo que también serán motivo de estudio, pero en otro capítulo como parte de la política internacional en esta materia.

Primeramente, cabe señalar que la evolución legislativa de las normas contenidas en la legislación penal ha sido en el sentido de aumentar las penas, por lo que veremos la regulación de los delitos contra la salud inicialmente y como se regula en la actualidad, precisamente para percatarnos de la evolución que han sufrido los tipos penales de que se trata.

1. Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.

El entonces Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, publicado el 14 de agosto de 1931 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con los delitos contra la salud, señalaba que se impondrían de seis meses a siete años de prisión al que comerciara, elaborara, poseyera, enajenara ministrara gratuitamente y en general, verificara cualquier acto de adquisición, suministrara o traficara drogas enervantes sin llenar los requisitos que para el caso fijaban las leyes y demás disposiciones sanitarias.

¹⁾ Fernández Carrasquilla, Juan, "Hacia una alternativa en la política criminal de las drogas en América Latina", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Tomo XLI, Fasc. II, Mayo-Agosto de 1988. p. 390.

De igual manera, se imponía la misma pena al que sembrara, cultivara, comerciara, poseyera, comprara, enajenara, ministrara gratuitamente y, en general, verificara cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de semillas o plantas que tuvieran carácter de drogas enervantes.

En el caso de la importación o exportación ilegal de drogas enervantes se imponía una pena de seis a diez años de prisión.²

Es necesario apuntar que no existía en ese entonces disposición que previera la excusa absolutoria por ser adicto, lo que se traduce en que si bien la posesión de drogas es una conducta típica, antijurídica y culpable, por cuestiones de política criminal no se aplicará pena alguna, pues se le da al individuo un tratamiento de enfermo, lo que sucedió hasta la reforma del ordenamiento penal federal referido, el día 8 de diciembre de 1978, que veremos más adelante.

Las conductas relativas al tráfico de drogas fueron sancionadas con mayor severidad posteriormente, de tal suerte, que el 14 de noviembre de 1947 se reformaron dichos tipos penales, aumentando la pena mínima de seis meses a un año y la máxima de siete a diez años de prisión, por lo que toca al delito de comercio, posesión, enajenación y siembra y en cuanto a la importación y exportación de enervantes permaneció la pena mínima de seis años pero la máxima aumentó dos años, es decir, la sanción privativa de diez años pasó a ser de doce años.³

² Los artículos que preveían las conductas típicas mencionadas, relacionadas con el tráfico de drogas, eran el 193, 194, y 197 del entonces Código Penal para en Distrito Federal y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.

El artículo 193 establecía: *"Para los efectos de las disposiciones contenidas en este capítulo, se consideran drogas enervantes las que determinen el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en los sucesivos se expidan por el Departamento de Salubridad."*

El artículo 194: *"Se impondrán prisión de seis meses a siete años y multa de cincuenta a cinco mil pesos:"*

"I.- Al que comercie, posea, compre, enajene, ministre gratuitamente y en general, verifique cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de drogas enervantes sin llenar los requisitos que para el caso fijen las leyes y demás disposiciones sanitarias a que se refiere el artículo 193,"

"II.- Al que, infringiendo las leyes o disposiciones sanitarias a que se refiere el artículo 193, siembre, cultive, comercie, posea, compre, enajene, ministre gratuitamente y, en general, verifique cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de semillas o plantas que tengan carácter de drogas enervantes..."

El artículo 197: *"Al que, importe o exporte ilegalmente drogas enervantes o sustancias de las señaladas en este Capítulo, se impondrán una pena de seis a diez años de prisión y multa de cincuenta a diez mil pesos..."*

³ De tal manera que los artículos 193, 194 y 197 de la legislación mencionada, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1947, señalaban lo siguiente:

"Artículo 193.- Para los efectos de este capítulo se consideran drogas enervantes las que determinen el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en los sucesivos se expidan en los términos de la fracción XVI del artículo 73 de de la Constitución General de la República, así como las que señalen los convenios internacionales que México haya celebrado o en lo futuro celebre."

"Artículo 194.- Se impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

I.- Al que comercie, elabore, posea, compre, enajene, ministre gratuitamente o, en general, efectúe cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de droga enervantes sin llenar los

Con posterioridad, los comportamientos descritos fueron penados con mayor rigor, pues la pena de prisión que era de un año a diez años paso a ser una pena privativa de libertad de tres a doce años, en lo referente a las conducta de comercio, posesión, enajenación y siembra de drogas, por la reforma que sufrió el entonces Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, el 8 de marzo de 1968.⁴

Asimismo, en esa fecha se incluyó en los tipos penales la conducta consistente en transportación de estupefacientes. Por lo que toca a la importación y exportación de enervantes, la pena mínima permaneció en seis años, pero la máxima aumento a quince años, siendo que la anterior era de doce años.⁵

2. Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.

El Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, publicado el 14 de agosto de 1931, cambia de denominación por el del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia

requisitos que para el caso fijen la leyes y demás disposiciones sanitarias a que se refiere el artículo 193

II.- Al que, infringiendo las leyes o disposiciones sanitarias a que se refiere el artículo 193, siembre, cultive, comercie, posea, compre, enajene, suministre gratuitamente o, en general, realice cualquier acto de adquisición, suministro o tráfico de semillas o plantas que tengan carácter de drogas enervantes..."

"Artículo 197.- Al que importe o exporte ilegalmente drogas enervantes o sustancias de las señaladas en este capítulo, se le impondrán una pena de seis a doce años de prisión y multa de quinientos a veinte mil pesos ..."

⁴ De tal suerte, que los artículos 193, 195 y 197 del código en análisis, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1968, y señalaban lo siguiente:

"Artículo 193- Se consideran estupefacientes los que determinen el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, los reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se expidan en los términos de la fracción XVI del artículo 73 de de la Constitución General de la República, así como las que señalen los convenios internacionales que México haya celebrado o en lo futuro celebre."

El artículo 195 señalaba:

"... se impondrá prisión de tres años a doce años y multa de dos mil a veinte mil pesos.

I.- Al que elabore, comercie, transporte, posea, compre, enajene, suministre aun gratuitamente y en general, realice cualquier acto de adquisición, suministro, transportación, o tráfico de estupefacientes sin llenar los requisitos que para el caso fijen las leyes, los convenios o tratados internacionales y demás disposiciones sanitarias a que se refiere el artículo 193.

II.- Al que, infringiendo las leyes, los convenios o tratados internacionales y las disposiciones sanitarias que enumera el artículo 193, siembre, cultive, coseche, comercie, transporte, posea, compre, venda, enajene, suministre aun gratuitamente o, y en general, realice cualquier acto de adquisición, suministro, transportación o tráfico de semillas o plantas que tengan carácter de estupefacientes..."

⁵ El artículo 197 preveía:

"Al que importe o exporte ilegalmente estupefacientes o sustancias de las señaladas en este capítulo, se le impondrá una pena de seis a quince años de prisión, y multa de tres mil a treinta mil pesos..."

Federal.⁶ sufriendo una reforma el 8 de diciembre de 1978, en el sentido de aumentar la pena privativa de la libertad en cuanto a las conductas de comercio, posesión, enajenación, siembra y cultivo de drogas ya que la pena mínima era de tres años y la máxima era de doce años y con la modificación a la legislación interna, la mínima paso a ser de siete años y la máxima aumentó a quince años.⁷

En lo relativo al delito de importación y exportación de estupefacientes la pena mínima aumentó de seis años a siete años de prisión y la máxima permaneció en quince años (artículo 197 II).

Esta conducta delictiva estaba regulada de la siguiente forma:

Artículo 197.

"I...

II.- Al que ilegalmente introduzca o saque del país vegetales o sustancias de los comprendidos en cualquiera de las fracciones del artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos."⁸

Si bien, no estamos realizando un análisis exhausto de cada uno de los tipos penales y nada más nos hemos concretado a estudiar la penalidad, cabe hacer una observación en lo que respecta a esta última descripción delictiva, que pone en evidencia la intención del legislador de sancionar severamente esta forma de conductas, pues se confunde la tentativa con el delito consumado y se pretende castigar con la misma pena ambos comportamientos, ya que la acción de introducir o sacar del país implica una

⁶ El nombre del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal fue cambiado por el de Código Penal para Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, según la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1974.

⁷ Así los artículos 193 y 197 del código en cuestión, señalaban lo siguiente:

"Artículo 193.- Se considerarán estupefacientes y psicotrópicos los que determinen el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos; los convenios o tratados internacionales que México haya celebrado o en lo futuro celebre y los que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se expidan en términos de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos.

"Para los efectos de este Capítulo se distinguen tres grupos de estupefacientes o psicotrópicos: "I.- Las sustancias o vegetales señalados por los artículos 293, 321, fracción I, y 322 del Código Sanitario."

"II.- Las sustancias y vegetales considerados como estupefacientes por la ley, con excepción de las mencionadas en la fracción anterior, y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 321 del Código Sanitario;"

"III.- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 321 del Código Sanitario."

El artículo 197 establecía: *"Se impondrá prisión de siete de a quince años y multa de diez mil a un millón de pesos*

I.- Al que siembre, cultive, coseche, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, posea, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique en cualquier forma, comercio, suministre aun gratuitamente o prescriba vegetales o sustancias de las comprendidas en cualquiera de las fracciones del artículo 193, sin satisfacer los requisitos fijados por las normas a que se refiere el primer párrafo del primer artículo..."

⁸ Artículos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1978.

consumación y el hecho de "realizar actos tendientes a consumir tales hechos" significa que ha quedado en mera tentativa la conducta, por lo que a manera de ejemplo, no es lo mismo privar de la vida que intentar privar de la vida a un sujeto, lo que necesariamente se debe reflejar en la pena.

Es en esta reforma, se introduce en el ordenamiento penal la excusa absolutoria de ser adicto y por consiguiente, no se sancionaría la posesión para el consumo de drogas precisamente porque el Estado mexicano consideró que el drogodependiente es un enfermo que necesita tratamiento para rehabilitarse.

En este sentido, el artículo 194 preveía tal situación:

"Si a juicio del Ministerio Público o del Juez competente, que deberán actuar para todos los efectos que se señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiera o posea para su consumo personal substancias o vegetales de los descritos en el artículo 193 tiene el hábito o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes:"

"I.- Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a la disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan..."

"...IV.- Todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo, para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando proceda no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora."

De la lectura del artículo anterior se colige que la adicción se estimó era una enfermedad que requería curación, y por lo tanto, no era susceptible de sancionarse la posesión de drogas para el autoconsumo, excusa absolutoria con la que estamos de acuerdo en tanto que no se debe castigar a los sujetos consumidores, pero no por la razón planteada, sino porque el individuo debe gozar de una absoluta libertad sobre su integridad física e incluso su vida, lo que implica el poder decidir si consume ciertas drogas o no.

En otro orden de ideas, el código penal en estudio, sufrió reformas el 3 de enero de 1989, por lo que respecta a los delitos contra la salud, aumentando la pena privativa de prisión de una manera exagerada hasta veinticinco años de prisión, de tal suerte que la pena anterior de siete a doce años pasó de ser de diez años a veinticinco años de prisión.⁹

⁹ El artículo 197 del código motivo del presente análisis señalaba:

"Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que ."

Con posterioridad, se reformó de nueva cuenta el código penal analizado, el día 10 de enero de 1994, quedando las mismas penas e incluso las multas, pero los numerales se vieron modificados y su contenido, ya que el artículo 197 pasó a ser el artículo 194, y la disposición 197 prevé otra situación que no corresponde al presente análisis, mientras que el artículo 193 que define los narcóticos no sufrió modificación alguna.¹⁰ Estos preceptos son los que se encuentran vigentes en nuestro derecho positivo mexicano, de acuerdo al Código Penal Federal.

Cabe anotar que en esta reforma, se modificó la situación que existía anteriormente en el sentido de confundir tentativa con delito consumado, en lo que respecta a la introducción y extracción de narcóticos, pues si se realizaban actos tendientes a consumir tales hechos se sancionaba de igual manera, no importando que existiera una mera tentativa, pero dicha situación cambió al reformarse el código penal analizado, pues la pena será de hasta dos terceras partes de la prevista por el delito consumado, lo que evidencia el error que había cometido el legislador con anterioridad.¹¹

I.- Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

II.- Introduzca o saque del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidas en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos."

¹⁰ Los artículos referidos son lo que actualmente se encuentran vigentes y establecen lo siguiente:

"Artículo 193. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la ley general de salud, los convenios y tratados internacionales de observación obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia."

"Artículo 194. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:"

"I Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre, aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud."

"Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende, manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico;"

"II. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito."

"Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo."

¹¹ La disposición anterior (artículo 193) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1978, establecía en su fracción II, que se impondría de 7 a 12 años de prisión, al que ilegalmente introdujera o sacara del país vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193, o realizara actos tendientes a consumir tales hechos. Por consiguiente, se sancionaba, en ese entonces, con la misma pena tanto los actos consumados consistentes en la introducción o extracción del territorio nacional de sustancias prohibidas, así como los meros actos tendientes a consumir esos hechos, pero sin llegar a la realización de los mismos, situación que se modifica con la reforma analizada (10 de enero de 1994), pues la pena para los actos consumados es de 10 a 25 años de prisión y en caso de tratarse de tentativa, sería de hasta las dos terceras partes de la señalada.

En cuanto la falta de punibilidad al autoconsumo prevaleció la situación de la excusa absolutoria, pero el numeral y la redacción cambió, en el siguiente sentido:

"Artículo 199. Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es farmacodependiente, deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias, a los efectos del tratamiento que corresponda."

"Todo procesado o sentenciado que sea farmacodependiente quedará sujeto a tratamiento."

"Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la farmacodependencia, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora."

Por lo tanto, se sigue considerando al farmacodependiente como enfermo y por ende, se requiere de tratamiento para que sea curado, sin que se sancione penalmente su autoconsumo, situación en la que estamos de acuerdo parcialmente en tanto que efectivamente no debe existir castigo al consumidor, pero no por estimarlo enfermo y adicto y por lo tanto, falto de voluntad para abstenerse de consumir ciertas sustancias estupefacientes o psicotrópicas, sino porque al individuo se le debe respetar su derecho a la libertad de decidir que consume o no y es cuestionable si el Estado tendría la legitimidad, en su caso, para prohibir el consumo de drogas, sobretodo porque en realidad no se afecta a terceros, razón única por la que el Estado podría no permitir ciertas conductas.

Del análisis del ordenamiento penal en materia federal, se desprende que la política criminal ha sido y permanece siendo represiva, esto es, se ha enfocado en prohibir todos aquellos comportamientos vinculados con el tráfico de drogas y para ello, se han ido aumentando las penas cada vez con mayor rigor, aunque en el caso de consumo de drogas, hemos visto que no se castiga, porque al sujeto se le estima enfermo y requiere supuestamente sanar.

Si bien al existir consumo de drogas, habrá producción, pero de igual manera, al haber oferta incidirá en que haya demanda, pero en ningún momento, la solución para disminuir o evitar tanto el consumo como el tráfico de drogas, será la prohibición. Nuestro planteamiento no es en el sentido de castigar a los consumidores con la supuesta justificación de disminuir el tráfico de drogas, ni tampoco de manera inversa, es decir, sancionar a los narcotraficantes con el objeto de combatir la demanda, sino reconocer el derecho a la libertad que tiene el individuo adulto de consumir lo que quiera, en

pleno goce de su autodeterminación y responsable de sus propios actos. Por ende, en el caso de los niños y jóvenes cuya madurez emocional no la han alcanzado y carecen de la suficiente conciencia para prever las consecuencias de sus decisiones, es necesario atender las causas de la farmacodependencia y proporcionales, mediante programas de gobierno preventivos, los mecanismos para poder afrontar sus frustraciones y no tengan como única opción, el consumir drogas para evadir su realidad.

Ahora bien, también analizaremos la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en virtud de que prevé un régimen jurídico totalmente distinto al existente, y particularmente, nos interesa los delitos contra la salud, ya que veremos las reglas en materia sustantiva, procesal y de ejecución de penas son singulares y las penas excesivamente severas.

3. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada¹² en nuestro país, derivó de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, ratificada por el senado de la República y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 1990. La mayor parte de los principios o normas que rigen en dicha convención fueron trasladados a la ley federal en comento, rompiendo con todo el régimen jurídico existente, pues tales normas son excepciones a garantías constitucionales como veremos más adelante.

Es importante mencionar que nos interesa analizar dicho ordenamiento en tanto que existe un régimen distinto para los delitos contra la salud, tratándose obviamente de delincuencia organizada, supuesto este último que prácticamente siempre se va actualizar en el caso del narcotráfico, porque se requiere de toda una organización para poder cultivar, cosechar, producir, elaborar, transportar y comerciar las drogas.

De tal suerte que al requerir el tipo penal de delincuencia organizada de tres o más personas que acuerden organizarse o se organicen, además de otros requisitos, para cometer los delitos contra la salud, es evidente que tratándose de narcotráfico siempre se tratará de delincuencia organizada, y por consiguiente, prácticamente no serán aplicables los códigos penales en materia federal ni tampoco el federal de procedimientos penales ni la Ley Federal de normas mínimas.

3.1 Particularidades de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En el caso de delincuencia organizada el régimen jurídico cambia totalmente, porque se vuelve una ley privativa, bastando la simple sospecha de que alguien forma parte de la delincuencia organizada para que se inicie la

¹² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996 y entro en vigor al día siguiente de su publicación.

averiguación previa, la carga de la prueba se invierte, se restringen los beneficios penitenciarios, además de otras reglas singulares, lo que conlleva a señalar que no solamente la política criminal en materia de narcotráfico se reduce a un prohibicionismo, sino que el derecho penal máximo es su único instrumento, mismo que vulnera una serie de garantías individuales, que el mismo Estado mexicano ha legitimado al reformar la constitución general que nos rige y ratificar los convenios internacionales que contemplan todas esas normas excepcionales.

Señalaremos las excepciones a nuestro sistema jurídico y fundaremos en qué preceptos se encuentran las mismas en el ordenamiento en estudio:

a) Ley privativa.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevé en su artículo primero un régimen jurídico totalmente distinto, ya que este ordenamiento regula tanto la parte sustantiva, procesal y ejecutiva de las penas, lo que no sucede con ninguna otra ley existente en el derecho positivo mexicano, pero además como señala el maestro Augusto Sánchez Sandoval *esta ley es una ley privativa pues solamente regula algunos casos y unas determinadas personas, que son las que pertenecen a la delincuencia organizada, teniendo una consideración, un trato y un trámite específicos diferentes al común y generalizado, contraviniendo por consiguiente, el artículo 13 constitucional*¹³.

Es así que el artículo 13 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos establece: *"Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales"*, y en el caso de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada existe un régimen especial para las personas que hubieren cometido una serie de delitos, pero de forma reiterada o permanente y formando parte de un grupo de tres personas o más, a pesar de que sus conductas constituyen simplemente hechos delictivos y siguen siendo los mismos delitos previstos en el ahora Código Penal Federal e incluso, en el Código Penal para el Distrito Federal.

Lo anterior, se pone de manifiesto en el artículo 1º que prevé lo siguiente:

"Artículo 1º .- La presente ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, adhesión y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

b) Confusión entre delito consumado y tentativa.

¹³ Sánchez Sandoval, Augusto. *"La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, un Nuevo Fuero Penal Posmoderno"*, Revista "Alter", No. 3, Universidad de Campeche. 1998, p. 146.

El artículo 2º del ordenamiento en comento, define a la delincuencia organizada:

*"Cuando tres más personas **acuerden organizarse o se organicen para realizar**, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tiene como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada"*

*"I.-...**contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero;**..."*

En el caso de la delincuencia organizada se manifiesta una **excepción** a todo el régimen jurídico mexicano existente que pretende garantizar los derechos fundamentales de las personas, pues es suficiente la simple sospecha de que se forma parte de la delincuencia organizada para que se inicie una averiguación previa, ya que *"con el hecho de que basta sólo **acordar organizarse en forma permanente o reiterada con el fin de cometer alguno de los delitos implicados en el mismo artículo, se está dando a la finalidad abstracta acordada el carácter de delito consumado impidiendo la posibilidad de la tentativa del delito**"*¹⁴, esto es, no se requiere de una consumación de la conducta, que se traduciría en la organización por parte de tres o más personas para cometer los hechos delictivos descritos, sino un simple **acuerdo para organizarse**, configura la descripción delictiva, es decir, basta una simple plática en la que precisamente se organicen varios individuos sin necesidad de que efectivamente se cometan las conductas delictivas para que se esté en el supuesto de la delincuencia organizada, lo que evidencia la confusión de la consumación de un delito y la tentativa.

En este sentido, la tentativa y el delito consumado se distinguen ya que en el primer caso, se exterioriza la resolución de cometer el delito pero sin llegar a la total ejecución y en el segundo, obviamente se ejecutan todos los actos necesarios para la consumación, existiendo un resultado u omitiendo el que debería evitarse.¹⁵

Es necesario apuntar que la punibilidad en el caso del delito consumado es distinta a la del delito en grado de tentativa, por lo que en este último caso siempre será menor a la que corresponda por el hecho delictivo consumado.¹⁶

¹⁴ Ibidem, p. 148.

¹⁵ En este tenor, el artículo 12 del Código Penal Federal establece.

"Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente."

"Para imponer la pena de la tentativa el juez tomará en cuenta, además de lo previsto en el artículo 52, el mayor o menor grado de aproximación al momento consumativo del delito."

"Si el sujeto desiste espontáneamente de una ejecución o impide la consumación del delito, no se impondrá pena o medida de seguridad alguna por lo que a éste se refiere, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyen por sí mismos delitos."

¹⁶ Es así que el artículo 63 del Código Penal Federal señala las siguientes reglas:

c) Falta de proporcionalidad de las penas.

En la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se pone de manifiesto que el legislador pretende combatir el narcotráfico mediante un aumento excesivo de las penas, ya que independientemente de las penas que corresponden a los delitos contra la salud, se aplicarán diversas penas que propiamente corresponden al tipo penal de delincuencia organizada. Cabe mencionar, que en el caso de los delitos contra la salud las penas son mucho mayor que tratándose de otros delitos.

Lo anterior se desprende de la simple lectura del artículo 4º del ordenamiento en comento y que a la letra dice:

"Artículo 4º.- Sin perjuicio de las penas que corresponden por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I.- En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2º de esta ley.

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticuatro mil días multa, o

b) A quien lo que una de las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y doscientos cincuenta a doce mil quinientos días de multa.

II.- En los demás delitos a que se refiere el artículo 2º de esta ley;¹⁷

"Al responsable de tentativa punible se le aplicará a juicio del juez y teniendo en consideración las prevenciones de los artículos 12 y 52, hasta las dos terceras partes de la sanción que se le debiera imponerse de haberse consumado el delito que se quiso realizar, salvo disposición en contrario."

"En los casos de tentativa en que no fue posible determinar el daño que se pretendió causar, cuando éste fuera determinante para la correcta adecuación típica, se aplicará hasta la mitad de la sanción señalada en el párrafo anterior."

"En los casos de tentativa punible de delito grave así calificado por la ley, la autoridad judicial impondrá una pena de prisión que no será menor a la pena mínima y podrá llegar hasta los dos terceras partes de la sanción máxima prevista para el delito consumado."

¹⁷ Los demás delitos, según lo dispone el artículo 2º de la Ley en análisis son: terrorismo; falsificación o alteración de moneda; operaciones con recursos de procedencia ilícita, (delitos previstos en el Código Penal Federal), acopio y tráfico de armas (regulados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos); tráfico de indocumentados (tipificado en la Ley General de Población); tráfico de órganos (previsto en la Ley General de Salud); asalto, secuestro; tráfico de menores y robo de vehículos (regulados en el entonces Código penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común, y para toda la República en Materia del Fuero Federal, actualmente el Código Penal para el Distrito Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales)

a) *A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o*

b) *A quien obtenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.*

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes."

Del artículo anterior, se colige un régimen jurídico distinto al que estábamos acostumbrados y estimábamos era acorde a la ley y respetuoso de las garantías individuales, lo que no sucede en el caso de este ordenamiento legal, ya que en delincuencia organizada no existe proporcionalidad en las penas, pues, particularmente tratándose de los delitos contra la salud, además de las penas que corresponden a las conductas que se hubieren cometido por los delitos referidos, se aplicarán las penas propias de la delincuencia organizada, Además, si se observa, las penas en los delitos contra la salud son mucho mayores, que en el caso de los delitos diversos (también cometidos bajo el esquema de delincuencia organizada), ya que la pena mínima si el sujeto realizaba funciones de administración, dirección o supervisión será de veinte años, y en el mismo supuesto, pero tratándose de diversos hechos delictivos la pena será de ocho años y la máxima en los delitos contra la salud es de cuarenta años y en los demás delitos, es de dieciséis años.

En el caso de que el individuo no realice funciones de administración, dirección o supervisión en delincuencia organizada, tratándose de los delitos contra la salud, la pena mínima es de diez años y la máxima de veinte años, sin embargo, si se trata de otras conductas delictivas, la pena mínima es de cuatro años y la máxima es de ocho.

Así pues, hecho hincapié en la severidad de las sanciones en el caso de los delitos contra la salud, en delincuencia organizada, derivado de la comparación con otras penas aplicables a diversos delitos que también afectan la salud e incluso la vida misma, y que además, son cometidos bajo el mismo esquema de delincuencia organizada, podemos concluir que no existe proporcionalidad y racionalidad en las penas, en virtud de que se le aplicará al individuo las penas propias de la delincuencia organizada más las penas que corresponden a la comisión de los delitos contra la salud, lo que evidentemente rebasa el número de años que una persona pudiera vivir, haciendo nula la pretendida readaptación social que supuestamente legitima el hecho de la privación de la libertad de un individuo.

La ley federal en análisis, no es el único ordenamiento latinoamericano, caracterizado por lesionar la proporcionalidad y la racionalidad de las penas, pues apunta, Zaffaroni, que *las leyes antidrogas de América Latina se*

distinguen por un derecho penal autoritario cuya manifestación preferentemente radica en la punición indiscriminada y excesiva en comparación con otros injustos que afectan bienes jurídicos esenciales. De allí que una tentativa de homicidio pueda ser menos severamente penada que una tenencia de tóxicos, situación que obedece mención al autor, a la guerra declarada contra las drogas, en razón de que la invocación de una necesidad bélica hace que el contenido injusto de los hechos se altere, siendo la irracionalidad de las penas una expresión de esa "guerra".¹⁸

En este sentido señala Sánchez en 1998, si tres o más personas realizan una o más hipótesis de las contenidas en los artículos 194 y 195 párrafo primero del Código Penal en Materia Federal, entonces a la penalidad que ya tienen por el acuerdo en virtud de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se deben sumar las penas respectivas del código penal referido, porque el delito de delincuencia organizada agregado a los otros, siempre se concretarán en concurso, ya sea ideal o real. Se podría argumentar que la inflación en la punibilidad rebasa la racionalidad, relativo a las penas en México, pues las penas no serán mayores de 50 años y ello debe entenderse no por cada delito, sino en total por todos los delitos cometidos, aunque cada uno de ellos tenga una pena máxima de cuarenta años, con excepción del homicidio calificado y la privación ilegal de la libertad, en cuyos casos la pena máxima será hasta 50 años.¹⁹

Hemos visto que para hablar de la delincuencia organizada es necesaria la organización o el simple acuerdo por parte de tres o más personas, para cometer ciertos delitos, en forma permanente o reiterada, siendo importante observar, que los demás delitos que también actualizan el tipo penal de delincuencia organizada, distintos a los delitos contra la salud, tutelan bienes jurídicos de igual relevancia o más que la misma salud, pues que mayor valor puede existir como la vida e incluso, la libertad, ya que entre los diversos delitos se encuentran el homicidio, el secuestro y aún más, también existe conductas delictivas como el tráfico de órganos que también tutela la salud, pero a pesar de ello, las penas que corresponden por la comisión de los delitos contra la salud en el caso de la delincuencia organizada, son excesivamente altas, lo que demuestra que la política criminal en México en materia de narcotráfico se ha limitado a un derecho penal máximo, pretendiendo combatirlo con meros prohibicionismos y penas exacerbadas

La pena que le debe corresponder a cierto sujeto que ha cometido un delito, debe ser proporcional y racional en relación con la lesión del bien jurídico que se pretende tutelar, por lo que no debe ser una pena excesiva, porque entonces el Estado se vuelve autoritario y pierde legitimidad para castigar, de ahí que Beccaria opinara desde el año de 1822 *que no solamente es de interés común que no se cometieran delitos sino que existiera proporción entre los delitos y las penas en razón del daño cometido a la sociedad.*²⁰

¹⁸ Zaffaroni, Raúl, "La legislación antidroga latinoamericana: sus componentes de derecho penal autoritario", *Tráfico y Consumo de Drogas. Una visión alternativa*, UNAM, ENEP Acatlán, 1991, p. 280.

¹⁹ Sánchez Sandoval, Augusto, "*La Ley Federal ...*", op. cit., p. 154.

²⁰ Beccaria, *Tratado de los delitos y de las penas*, Porrúa, México, 2002, p. 25.

d) Prueba negativa.

El artículo 4º en su último párrafo del ordenamiento en estudio establece:

*"..En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, **si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.**"*

Por consiguiente, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y en aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, de no demostrarse la legítima procedencia de dichos bienes, lo que manifiesta una clara excepción a los principios generales que rigen a las pruebas, pues los hechos negativos no son susceptibles de probarse. En este caso, es innegable que *"la norma jurídica impone a las personas que no puedan probar la procedencia lícita de sus bienes, el imperativo de probar que no los obtuvieron en forma ilícita. Es decir, que al invertir la carga de la prueba se conmina al ciudadano a recurrir a la prueba negativa, que es imposible de acuerdo a la teoría general de las pruebas, ya que la lógica no se puede acreditar lo negativo y sólo puede acreditarse lo afirmativo. Nadie puede probar que no sabía que cualquier bien que obtuvo tenía procedencia ilícita, puede acreditar que lo obtuvo de buena fe pero no puede acreditar que no sabía de la ilícita procedencia."*²¹

Pero además, lo más interesante de este último párrafo del artículo 4º de la ley en comento es en el sentido de que al no ser posible acreditar que los bienes no tienen un origen ilícito, entonces todos aquellos bienes que integrarán la masa o el universo de bienes de una persona, pudiendo tener algunos una procedencia ilícita y otros lícita, se decomisarían, en tanto que no sería factible la separación o la individualización de los bienes cuyo origen es lícito de los que no.

Es necesario apuntar que, a nivel constitucional se señala que el decomiso de los bienes no constituirá confiscación (prohibida constitucionalmente como pena), tratándose de delincuencia organizada, de no acreditarse su legal procedencia.²²

²¹ Sánchez Sandoval, Augusto, *"La Ley Federal ..."*, op. cit., p. 156.

²² En este sentido el artículo 22 constitucional, segundo párrafo y último, establecen:

*"No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. **Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.**"*

*"No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. **La autoridad judicial resolverá que se apliquen en favor del Estado los bienes que haya sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia***

A nivel constitucional se prevé que los bienes de un sujeto que ha cometido un delito de delincuencia organizada, pasarán a formar parte de la propiedad del Estado, pero lo más grave es que no se requiere que exista sentencia ejecutoriada, sino basta se termine "una investigación", de donde se deduce que sería suficiente la integración de la averiguación previa, sin necesidad de llegar al proceso y menos al dictado de una sentencia. Aunque sí se respeta aparentemente la garantía de audiencia, es suficiente la demostración del cuerpo del delito, sin ser necesario acreditar la probable responsabilidad y mucho menos una responsabilidad plena, lo que evidencia una franca violación a los derechos fundamentales, porque a ninguna persona se le puede privar de sus bienes sino mediante un juicio, donde se compruebe tanto la existencia de un delito como la responsabilidad absoluta del sujeto.

Todo esto, pone de relieve la legitimación que hace nuestra Constitución General de acciones que en otros países serían violatorias de garantías, pero además, se evidencia el tratamiento severo que se le da a los delincuentes organizados y en particular a los narcotraficantes, poniendo de manifiesto la política criminal prohibicionista-represiva que rige en esta materia.

e) Plazos prácticamente imprescriptibles.

Hay diversas disposiciones en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que contravienen todo nuestro sistema jurídico, pero en concreto existe un norma que afecta la seguridad jurídica, pues al transcurrir cierto tiempo, el individuo tiene la certeza que ya no se le perseguirá jurídicamente al prescribir la acción penal, sin embargo en este ordenamiento los plazos para la prescripción se duplican, lo que hace prácticamente improlongable la persecución penal.

Con la disposición jurídica de duplicar los plazos prescriptivos se da cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, pues dicha convención exhorta a las partes para que prolonguen los plazos de prescripción.

Es así que el artículo 6º del ordenamiento analizado establece:

"Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2º de esta ley cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial decidirá previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como de delincuencia organizada, siempre cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculcado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe. Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1999.

Es importante mencionar que si bien propiamente la acción penal y la potestad ejecutiva de las penas no son imprescriptibles, los plazos prescriptivos se vuelven bastantes largos lo que hace que en la práctica adquieran ese carácter.

Si bien la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada es una ley especial, que regula sus propias instituciones y contiene disposiciones singulares sustantivas, procesales y ejecutivas de las penas, en aquello que no estuviese regulado, se aplicara, entre otros, supletoriamente, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales en las materias correspondientes.

Por ende, el Código Penal Federal es el ordenamiento supletorio tratándose de prescripción y para actualizarse, basta el simple curso del tiempo, por lo que en el caso de de delincuencia organizada y tomando en cuenta que este delito no es perseguible por querrela de parte, la acción penal no prescribirá en un año, sino en un plazo igual al término medio aritmético.²³

Por lo tanto, si en el caso de delincuencia organizada para cometer delitos contra la salud, la acción penal prescribirá en el doble de tiempo, según lo dispone el artículo 6º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, tendríamos lo siguiente:

Se impondrá de 10 a 25 años de prisión, a quien

- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud. (artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal).
- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo 193 del ordenamiento penal federal citado, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito. (artículo 194, fracción II, del Código Penal Federal)

²³ Los artículos que nos interesan establecen:

"Artículo 100.- Por la prescripción se extinguen la acción penal y las sanciones, conforme a los siguientes artículos."

"Artículos 101.- La prescripción es personal y para ella bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la ley."

"Los plazos para la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio nacional, si por esta circunstancia no es posible integrar una averiguación previa, concluir un proceso o ejecutar una sanción..."

"Artículos 105.- La acción penal prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala la ley para el delito de que se trate, pero ningún caso será menor de tres años."

"Artículos 107.- Cuando la ley no prevenga otra cosa, la acción penal que nazca de un delito que sólo puede perseguirse por querrela del ofendido o algún otro acto equivalente, prescribirá en un año, contado desde el día siguiente en que quienes puedan formular la querrela o el acto equivalente, tengan conocimiento del delito del delincuente, y en tres fuera de esta circunstancia..."

En primer lugar, el plazo para la prescripción en estos delitos es el término medio aritmético, de acuerdo al artículo 105 del Código Penal Federal. Por lo tanto, el plazo prescriptivo en las conductas referidas, sería de 17 años y medio, en tanto que la pena mínima es de 10 años y la máxima de 25 años.

Después, se duplicaría el plazo de 17 años y medio, (plazo prescriptivo) de acuerdo al artículo 6° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dando un total de: 35 años. Solamente este plazo corresponde únicamente a los delitos contra la salud, sin perder de vista, que nos resta hacer el cálculo por lo que toca al tipo penal de delincuencia organizada.

En cuanto a la delincuencia organizada, la pena es de 20 a 40 años si se tenían funciones de dirección, administración o supervisión y en el caso que no se tuviera dichas funciones, la pena es 10 a 20 años.

Por lo tanto, siendo aplicable por supletoriedad la regla del término medio aritmético del Código Penal Federal, por no existir disposición específica, el plazo para la prescripción en el caso de delincuencia organizada si el sujeto tenía funciones de dirección, administración o supervisión sería de 30 años, por ser el término medio aritmético de la pena que va de 20 a 40 años.

Ahora bien, sumando los plazos prescriptivos respecto de los delitos contra la salud junto con el plazo que corresponde a la delincuencia organizada, teniendo en cuenta que respecto al primer término se puede duplicar según la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, da un total de 65 años.

Lo anterior, se esquematiza para un mejor entendimiento, de la siguiente forma:

Con funciones de administración, dirección, o supervisión.

35 años (el doble de 17.5 años = término medio aritmético en los delitos contra la salud)	+	30 años (término medio aritmético de la pena respecto a la delincuencia organizada)	=	65 años
--	---	---	---	---------

En caso que no se tuvieran funciones de administración, dirección o supervisión en la delincuencia organizada, el término medio aritmético es de 15 años, pues la pena de prisión es de 10 a 20 años. Por consiguiente, al sumar el plazo para la prescripción de los delitos contra la salud (35 años) con el plazo prescriptivo de la delincuencia organizada da un total de 50 años.

Si tener funciones de administración, dirección o supervisión

35 años (el doble de 17.5 años = término medio aritmético en los delitos contra la salud)	+	15 años (término medio aritmético de la pena respecto a la delincuencia organizada)	=	50 años
--	---	---	---	---------

Lo anterior, sin tomar en cuenta en caso de encontrarse el sujeto fuera del territorio nacional, el plazo para la prescripción se duplicaría de acuerdo al Código Penal Federal, porque de ser así evidentemente la acción penal se vuelve prácticamente imprescriptible, esto es, el plazo prescriptivo respecto de los delitos contra la salud consistente en 35 años, en términos del Código Penal Federal, se iría al doble (70 años) más el plazo relativo a la delincuencia organizada (30 años), daría como resultado un total de 100 años.

Del análisis efectuado se concluye que los plazos para la prescripción de la acción penal son tan largos que obviamente nunca prescribirá la misma, lo que implica una falta de seguridad jurídica para el individuo, porque las autoridades pueden dejar de actuar por bastante tiempo y después iniciar de nueva cuenta actuaciones, y sin importar cuanto tiempo pase, pues el plazo prescriptivo es prácticamente interminable, sobretodo tomando en cuenta que el promedio de vida de un sujeto es de 60 años a 70 años.

f) Investigación por simple sospecha.

Además, la simple sospecha de ser un individuo parte de la delincuencia organizada es uno de los principios que rigen en la ley en cuestión, por lo que un individuo será sujeto a una investigación sin haber elementos suficientes que acrediten la existencia del delito y su probable responsabilidad, sino bastarán simples indicios, lo que evidentemente rompe con todo el sistema jurídico vigente.

En este sentido el artículo 10° del ordenamiento en cuestión establece:

*"A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, **cuando existen indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.**"*

En este sentido existe otra disposición en el ordenamiento en análisis que prevé la investigación por simple sospecha:

Es así que el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece:

*"Cuando en la averiguación previa de algunos de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8° anterior, consideren necesarias la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, **los indicios que hagan presumir fundadamente que los delitos investigados participe algún miembro de la delincuencia organizada**, así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar..."*

Por lo tanto, basta que se presuma que se forma parte de la delincuencia organizada para que se autorice la intervención de las comunicaciones del sujeto, sin que se acredite que existen elementos suficientes que demuestran que existe un delito y que se es probable responsable del mismo.

g) Infiltración de agentes informantes.

Otra innovación en nuestro régimen jurídico es la infiltración de agentes informantes, figura inexistente en el derecho positivo mexicano.

En el artículo 11º del ordenamiento analizado señala:

"En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta ley, la investigación, también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes."

En este sentido, Sánchez en 1998 apunta que, *es inadmisibles que en un Estado de Derecho exista la figura del policía infiltrado, quien participa en ciertas organizaciones y que posiblemente al inicio no son delictivas, pero que dada la acción de los infiltrados se transforman en ellas. Y es propio de un Estado autoritario e inquisidor, el justificar esas acciones en el momento en que se determinen las responsabilidades en el procedimiento penal a cada de los participantes en el mismo. Los infiltrados determinantes quedarán en la impunidad, mientras que los determinados sentenciados, que podrán no ser los "verdaderos" autores de los delitos pueden perder la libertad de por vida.*²⁴

h) La carga de la prueba es a cargo del indiciado.

En nuestro sistema jurídico mexicano, el Estado tiene el deber de demostrar que un sujeto es responsable de una conducta delictiva y por ende, toda persona es inocente hasta probarse lo contrario, sin embargo en el ordenamiento estudiado existe una excepción, pues el sujeto que se le imputó ser parte de la delincuencia organizada será al que le corresponda aclarar los hechos delictivos atribuidos.

Es así que el artículo 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala lo siguiente:

"El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculcado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud con la vigilancia de la

²⁴ Sánchez Sandoval, Augusto, *La Ley Federal...*, op. cit. p. 162

*autoridad. la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, **con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.**"*

En este mismo tenor, existen otras disposiciones que establecen que el individuo tendrá que probar la licitud del origen de sus bienes, a pesar de que el Ministerio Público de la Federación es el encargado de acreditar la existencia de los delitos y la responsabilidad penal de los sujetos, y por ende, la ilicitud de los bienes y no al revés.

Es así que los artículos 29 y 30 de la ley en análisis establecen lo siguiente:

*"Artículo 29.- **Cuando existen indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público que la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquellos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.**"*

*"Artículo 30. - **Cuando existen indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que hay bienes que son propiedad de un miembro de la delincuencia organizada, o de que éste se conduce como dueño, podrán asegurarse con autorización judicial previa. Si se acredita su legítima procedencia, deberá ordenarse levantar el aseguramiento.**"*

Con las disposiciones analizadas se demuestra que en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se invierte la carga de la prueba, lo que significa que el probable responsable de delincuencia organizada tendrá que demostrar que sus bienes tiene una procedencia lícita.

i) Intervención de comunicaciones privadas.

El artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada determina lo siguiente:

*"Cuando en la averiguación previa de algunos de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8º anterior, **consideren necesarias la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez***

de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que los delitos investigados participe algún miembro de la delincuencia organizada, así como los hechos, circunstancias datos y demás elementos que se pretenda probar..."

Las comunicaciones no podían ser intervenidas hasta que se reformó nuestra Constitución General, y con esto, es obvio que la ley secundaria, que en este caso es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada formalmente no es inconstitucional, sin embargo, la garantía a la privacidad y de comunicarse libremente dejó de existir al darse la reforma constitucional, que se suscitó al ratificarse la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.²⁵

Nuestra constitución política legitima esta forma de actuar por parte de las autoridades que anteriormente no se encontraba permitido, pues las comunicaciones privadas se consideraban inviolables y no había ninguna excepción, sin embargo, era necesario dicha reforma constitucional para que no se considerará la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada violatoria de garantías y procedería el juicio de amparo, por lo que ahora resulta que el individuo no tiene ningún mecanismo de defensa contra ese tipo de actos, porque precisamente la constitución general lo permite.

j) Inexistencia de los beneficios penitenciarios.

En lo demás ordenamientos penales diversos a la ley en comento, existen una serie de beneficios penitenciarios, sin embargo, tratándose de delincuencia organizada, estos son negados, lo que rompe con el régimen jurídico existente.

Es así que los numerales 43 y 44 de la ley analizada, prevén la situación referida:

"Artículo 43.- Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la

²⁵ En este sentido el artículo 16 constitucional prevé lo siguiente:

"...Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor."

"Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio."

autoridad de la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada."

"Artículo 44.- La misma regla se aplicará en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad."

Hemos analizado la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de donde se desprende que el régimen jurídico aplicable es completamente distinto al existente, lo que manifiesta "mano dura" contra la comisión de ciertos delitos y en particular, contra el narcotráfico, pues analizamos que las penas son mucho mayores a las que le corresponden a los diversos hechos delictivos que también actualizan el supuesto de la delincuencia organizada, a pesar de tratarse de comportamientos que estimamos igualmente graves o mucho más, como serían el homicidio, el secuestro o el tráfico de órganos.

k) Discrecionalidad de las autoridades.

En el artículo 12 de la ley examinada establece el arraigo domiciliario, que será decretado por el juez, con las características solicitadas por el Ministerio Público de la Federación, esto es, dicho representante social establecerá el lugar, la forma y medios de realización que quiera.

Es así que el numeral en cita establece:

"El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo."

Cabe anotar que en el Código Penal Federal, no es el Ministerio Público de la Federación quien determina las características del arraigo, sino la autoridad judicial. Además el plazo para decretar esta medida no debe de exceder de 30 días naturales y de acuerdo a esta ley analizada, el plazo no será mayor de 90 días, lo que de nuevamente pone de manifiesto el régimen severo que se le impone a las personas vinculadas con la delincuencia organizada y en particular, con los delitos contra la salud.²⁶

²⁶ En este tenor, los preceptos que regulan el arraigo en el Código Penal Federal establecen: *"Artículo 133 bis. La autoridad judicial podrá, a petición del Ministerio Público decretar el arraigo domiciliario o imponer la prohibición de abandonar una demarcación geográfica sin su autorización a la persona en contra de quien se prepare el ejercicio de la acción penal."*

De lo estudiado hasta ahora, esto es, de la legislación interna como ha sido el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se colige que la política criminal en México respecto del tráfico de drogas se ha limitado al prohibicionismo con lo que se pretende combatirlo, sin embargo analizaremos los programas de gobierno existentes que pretenden solucionar el problema de las drogas con tratamiento supuestamente integral donde no basta la prohibición de ciertos hechos delictivos, sino que se pretenden prevenir el consumo de drogas y así reducir la producción y comercio de las mismas.

4. Programas de Gobierno.

Una vez analizado el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es necesario estudiar los programas de gobierno que se han emitido para resolver el fenómeno del tráfico de drogas y la farmahdependencia, de tal manera, que veremos en primer término el Programa Nacional para el Control de las Drogas 1989-1994, que fue elaborado durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, el programa relativo al gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, y el actual programa con Vicente Fox Quesada.

4.1 Programa Nacional para el Control de las Drogas 1989-1994.

El Programa Nacional para el Control de las Drogas 1989-1994, fue elaborado por instrucción presidencial con la participación de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Educación Pública, la entonces secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y Salud, así como de la Procuraduría General de la República.

El objetivo general de dicho programa, era *abatir los niveles de farmacodependencia, producción, procesamiento, tráfico y comercialización ilícitos de psicotrópicos y estupefacientes actuando con un enfoque integral, promoviendo la disminución de la demanda y reduciendo la oferta de*

siempre y cuando exista el riesgo fundado de que se sustraiga a la acción de la justicia. Corresponderá al Ministerio Público y a sus auxiliares vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido."

*"El arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica se prolongarán por el tiempo estrictamente indispensable, **no debiendo exceder de treinta días naturales, en el caso del arraigo, y de sesenta días naturales, en el de la prohibición de abandonar una demarcación geográfica.**"*

"Cuando el afectado pida que el arraigo o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica queden sin efecto, la autoridad judicial decidirá, escuchando el Ministerio Público y al afectado, si deben o no mantenerse."

*"Artículo 205. Cuando por la naturaleza del delito o de la pena aplicable al imputado no deba ser internado en prisión preventiva y existan elementos para suponer que podrá sustraerse a la acción de la justicia, el Ministerio Público podrá solicitar el juez, fundada y motivadamente, o éste disponer de oficio, con audiencia del imputado, **el arraigo de éste con las características y por el tiempo que el juzgador señale, sin que ningún caso pueda exceder del máximo señalado en el artículo 133-bis o bien tratándose de la averiguación previa o bien en el proceso por el término constitucional en que éste deba resolverse.**"*

*psicotrópicos y estupefacientes mediante acciones preventivas, disuasivas, jurídico-penales, de participación comunitaria e internacionales.*²⁷

Se desprende del objetivo general del programa referido, como deber primordial del Estado mexicano, la preservación de la integridad física y mental de la población, la cual se ve agredida por las adicciones a drogas que lesionan su potencial desarrollo pleno y saludable.

Para ello, es necesario la prevención contra las adicciones, por lo que el *objetivo principal en este sentido, es incorporar al Sistema Educativo Nacional el modelo de prevención que permita a la comunidad escolar la adopción de conductas, hábitos y actitudes de rechazo al consumo de las drogas. La capacitación del magisterio como encargado de formar actitudes de prevención entre los educandos, apoyando esta labor mediante la difusión de material especializado a través de los medios masivos de comunicación.*²⁸

En el rubro de política nacional de la evaluación del programa de que se trata, se establece que *el Estado Mexicano sostiene principalmente la defensa de la integridad física y mental de los mexicanos, la cual se ve agredida por el fenómeno de las drogas. Además, se pretende proteger la salud, entendida como el estado de pleno bienestar físico y mental, garantía que debe tener toda persona y requisito imprescindible para una sociedad que tiene entre sus objetivos el logro de la justicia social.*²⁹

La prevención es la prioridad del programa, en términos de la misma evaluación que hace el Ejecutivo Federal en el año de 1992, en donde *"se busca atender el problema en su origen, analizando las causas que lo generan e impulsan; sus formas de desarrollo y proliferación, así como su interrelación con otros factores, con fin de contener y revertir su crecimiento. Las acciones de atención a la farmacodependencia y a los delitos contra la salud tienen preferentemente un carácter preventivo... La prevención de las adicciones encuentra sus mejores aliados en la familia, la escuela y la comunidad. Estos ambientes ofrecen las circunstancias apropiadas con el fin de prevenir condiciones que propician la farmacodependencia."*³⁰

Asimismo, se establece que la educación juega un papel importante en torno a la prevención, en tanto que se señala que *"educar para la salud es uno de los medios idóneos para abatir el grave problema del consumo de psicotrópicos, sobre todo a largo plazo...La educación permite **informar, capacitar sobre las graves implicaciones que el problema de las drogas presenta para la salud y seguridad,**..."*. Se establece como objetivo para prevenir, *el reforzamiento en la formación de los niños, los jóvenes y los adultos con pensamiento autónomo, creativo y crítico ante la presencia de la drogas como elementos nocivos a la salud física y mental, así como la consolidación al interior del Sistema Educativo Nacional, el modelo de*

²⁷ Poder Ejecutivo Federal, *El Control de Drogas en México. Programa Nacional 1989-1994. Evaluación y seguimiento*. México, 1993, p. 69.

²⁸ *Ibidem*, p. 47.

²⁹ *Ibidem*, p. 73.

³⁰ *Ibidem*, p. 77.

*prevención integral que conduzca a la comunidad escolar a la adopción de valores, conductas, hábitos y actitudes de rechazo al consumo de las drogas.*³¹

Entonces, de acuerdo al programa gubernamental referido no basta la represión para resolver el fenómeno de las drogas, sino es necesario la prevención y para ello, se tiene que atender a las causas de la farmacodependencia, además, del fomento de valores y la promoción de la educación para lograr en las personas, actitudes de rechazo a las drogas.

Si bien se habla de prevención, en realidad no existe tal, porque se pretende prevenir, infundiendo miedo en la gente en el sentido de que las drogas son perjudiciales, y por ende, deben ser rechazadas. De tal suerte, que la supuesta forma de prevenir, no es otra cosa, que un modo de prohibir, pues se le dice a las personas, que no consuman drogas, porque son dañinas, no se les informa objetivamente sobre el consumo de las drogas, sino que es de manera tendenciosa y sesgada, con fines prohibicionistas. Así, dice, Armando Vega Fuente que *la prevención desde la política prohibicionista, no es más que un complemento de la represión y como tal, está condicionada por ésta última.*³²

Además, se establece que para lograr una prevención se tiene que atender las causas de la farmacodependencia, que obviamente sería la forma más efectiva de prevenir el consumo, sin embargo resulta ser pura retórica, porque nada más se hace esa referencia, pero no se establece ningún mecanismo para llevarlo a la práctica, pues resulta prácticamente imposible, porque en primer lugar, pueden ser un sinnúmero de causas que llevan a un sujeto a consumir drogas, pero por otro lado, si un individuo consume drogas para evadir su realidad por vivir en extrema pobreza, por marginación, inestabilidad emocional, desintegración familiar, resulta que muchas de ellas son precisamente los objetos de múltiples políticas de gobierno que no se han podido resolver hasta ahora.

³¹ Ibidem, pp. 83-84.

³² Vega, Armando, *Drogas. Que política para qué prevención*, Dirección de Drogodependencias, Gobierno Vasco, 2002, España, p. 21. La prevención implica evitar que se dé el consumo de las drogas, de tal suerte que exista una anticipación a ese hecho, atendiendo a sus causas, pero no mediante la "satanización" de las drogas e infundiendo miedo en las personas con el fin de impedir su consumo a toda costa. En el fondo, lo que se hace es disfrazar una prohibición, porque el discurso que se transmite es: "No consumas drogas, son malas, peligrosas para tu salud", y aunque aparentemente se pretende convencer a la gente de no consumirlas, por su propio bienestar, ello no significa en ningún momento prevenir y mucho menos, generando actitudes de repudio. En este sentido, Alvero Pérez nos habla de una prevención primaria, consistente en procurar con responsabilidad que no se efectúen los acontecimientos indeseables, detectando los factores de riesgo, o sea, el conjunto de circunstancias que propician, motivan o facilitan la realización de los actos que se pretende evitar. Alvero Pérez Carrillo, Agustín, *Análisis y evaluación de leyes en materia de prevención delictiva*, Ciudades Seguras II, Fondo de Cultura Económica y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, 2002, pág. 46. En consecuencia, para que exista una verdadera prevención, se requiere evitar las condiciones que provocan el consumo, pero no con miedo y rechazo que en muchos casos es infundado, pues existen drogas, como la marihuana que resulta ser inocua para la salud.

Señalaremos una supuesta acción preventiva que se establece en la evaluación que hace la presidencia de la República al programa citado, en el año de 1992, y que consistió en la celebración de concursos, esto es, *"con el objeto de corresponsabilidad a la comunidad del problema de las adicciones y hacerla participe de la solución del mismo, se celebraron 49 concursos de frases **contra el uso de drogas** entre población estudiantil."*³³

Lo anterior, reiteramos, pone de manifiesto que se pretende prevenir el consumo de drogas, asustando a la gente y satanizando las drogas, lo que indudablemente evidencia un prohibicionismo, a pesar de hablar de una prevención, pues ésta se dirige a evitar el consumo de drogas señalando solamente el mal que se puede ocasionar. No olvidemos, el caso norteamericano relativo a la prohibición del alcohol en los veinte, situación que en ningún momento disminuyó el consumo del mismo, a pesar de pretender generar en la población una actitud de repudio por el daño que ocasionaba su ingesta, sino al contrario se dio un mayor consumo y sobretodo, de alcohol adulterado. Así las cosas, en la actualidad, el Estado no asume la responsabilidad de informar a la gente de una manera objetiva qué drogas y cuales no, ocasionan daño a la salud y así, las personas informadas tomarán la decisión de consumir o no ciertas drogas.

En dicho programa se habla de un estudio del fenómeno de las drogas en forma integral, de tal suerte que se pretende prevenir el consumo de las drogas con el objetivo de disminuir la oferta, sin embargo, no se establece en qué consisten esos mecanismos, ni se legisla al respecto a nivel secundario, lo que hace nula esa medida y al contrario de lo propuesto, los ordenamientos legales sancionan severamente la producción y el comercio de drogas enervantes y psicotrópicos.

Por consiguiente, de nada sirve que el gobierno mexicano en sus programas hable de una prevención en el consumo de las drogas, sino se toman en cuenta las causas de la drogodependencia, sin perder de vista que muchas de ellas difícilmente pueden ser atendidas, pues la pobreza, el desempleo, la marginación, la desigualdad social, la inestabilidad emocional, la violencia intrafamiliar, situaciones entre otras, han sido por décadas el objeto de diversas leyes y programas gubernamentales, así como de la agenda de los gobiernos, sin existir un resultado exitoso.

Por lo tanto, si bien no sería posible en muchos casos atender frontalmente las causas de la drogodependencia, es necesario crear programas que proporcionen al individuo los mecanismos para ser más tolerantes a sus frustraciones, haciendo menos fácil que un joven opte por drogarse y así eludir su realidad (si es que fuera una de las razones por las que una persona decide consumir drogas), y por otra parte, una vez que al individuo se le da una visión más amplia, el mismo Estado debería informar en forma objetiva sobre las drogas, ya que es indudable que habrá algunas drogas que son más peligrosas que otras, pero también habrá drogas que no causan ningún daño, e incluso, las drogas legales como el alcohol y el tabaco provocan un grave daño a la

³³ Poder Ejecutivo Federal, *El Control de Drogas en México. Programa Nacional 1989-1994*, ... op cit, p. 49.

salud. Entonces, una vez que las personas tengan un panorama amplio y objetivo de las drogas, los únicos responsables de consumir ciertas drogas deben ser los propios individuos, en goce de una plena libertad, sin falsos paternalismos.

En este sentido, es importante hacer hincapié que se necesita de una verdadera prevención, pero no a nivel jurídico-penal, de tal suerte que se aumenten las sanciones con la pretendida finalidad de inhibir los comportamientos delictivos, pues no funciona ese sistema, ya que se siguen cometiendo hechos delictivos, que en este caso, se concretan en los delitos contra la salud y además, el consumo de drogas continúa en aumento.

Por lo tanto, Pérez en el año 2002 precisó que *no se advierte razón alguna para pensar en que reducirá la comisión de delitos convencionales y que disminuirán las acciones de delincuencia organizada con el tratamiento que históricamente han recibido, o sea, con medidas correctivas, de combate, de guerra, una de cuyas consecuencias es el aumento de sanciones para desalentar algunas conductas, y en este rumbo una consecuencia común es el establecimiento de la pena de muerte, por consiguiente, sino se analiza esta problemática con el fin de establecer e instrumentar medidas preventivas, las agresiones seguramente continuarán, ya que se debe comprender el conflicto social y sus consecuencias que requieren de investigaciones con conceptos diferentes a los de la dogmática jurídica y el derecho, sólo de esta manera será posible solucionar el conflicto social y contener sus síntomas.* En este sentido, menciona el autor, *conviene concentrarse en la prevención de los conflictos sociales y en la urgencia de establecer medidas necesarias y suficientes para que no se repitan, sanear el ambiente social con decisiones y acciones tendientes a la desaparición de las causas que los producen y simultáneamente atacar los síntomas.*³⁴

En el programa en estudio, se establece que *"la drogadicción constituye un problema de salud pública y un trastorno individual de graves consecuencias para la salud"* y se tiene como objetivo, *"lograr la efectiva rehabilitación de los adictos, utilizando los modelos de atención más efectivos para cada caso particular."*³⁵

La drogadicción es entendida en términos de este programa como una enfermedad, como un trastorno del individuo, por lo que es necesario reintegrar al sujeto a la sociedad, en tanto que las personas "normales" no requieren de consumir drogas.

4.2 Programa Nacional para el Control de las Drogas 1995-2000.

En condiciones similares encontramos, el Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, correspondiente al gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, en el que se considera que *el narcotráfico se ha convertido en*

³⁴ Alvero Pérez Carrillo, Agustín, op. cit., p. 40.

³⁵ Poder Ejecutivo Federal, *El Control de Drogas en México. Programa Nacional 1989-1994*,... op. cit., pp. 90-91.

*el más serio riesgo a la seguridad nacional, a la salud de la sociedad y a la tranquilidad pública. El narcotráfico constituye una amenaza que daña la convivencia humana y la solidez de las instituciones, propicia la corrupción y estimula otras actividades ilícitas como el tráfico de armas.*³⁶

*La salud es el estandarte de dicho programa en tanto que se establece que el desarrollo de las adicciones es un elemento complejo que limita las condiciones de salud de nuestra sociedad, afectando principalmente a los jóvenes, en algunos casos con secuelas de incapacidad e invalidez y con repercusiones en el ámbito familiar del adicto; y que aun cuando las tendencias del consumo de drogas en nuestro país son bajas, existe riesgo de que las adicciones se incrementen vulnerando los valores constitutivos de nuestra sociedad, particularmente el derecho que toda persona tiene a la protección a la salud.*³⁷

También se habla de prevención en el uso de drogas, por lo que aparentemente existen otras medidas diversas a las represivas, pues se establece como objetivo *el promover la ejecución de acciones preventivas, de rehabilitación, jurídico-penales, de participación de las sociedad y de la comunidad internacional, tendientes a la reducción de la demanda y de la oferta de drogas ilícitas, así como fortalecer las acciones educativas para prevenir el uso de drogas.*³⁸

Sin embargo, lo anterior resulta no ser cierto, porque en el mismo programa existe una incongruencia, pues se habla de prevención por una parte, y por el otro, se establece que son necesarias primordialmente medidas represivas en el combate al narcotráfico, aunque obviamente no utiliza este último vocablo, en tanto que se dice que la prevención es una estrategia a largo plazo.

Es así que se señala en el programa analizado: *"se considera que el fortalecimiento de la prevención es la estrategia que a largo plazo permitirá la reversión del fenómeno, con decremento en la demanda y su consecuente efecto en la producción, tráfico y comercialización de drogas, pero mientras tanto, se hace necesaria la especialización de las estructuras del Estado para fortalecer los programas de tratamiento y rehabilitación de adictos, las acciones de erradicación de cultivos, intercepción del tráfico, así como el control de la comercialización de estupefacientes y los demás delitos asociados al narcotráfico."*³⁹

Si bien se establece que la prevención reducirá el consumo, en el fondo, lo que se deduce del programa analizado, es que se pretende prevenir, pero fomentando una actitud de rechazo, en términos similares como en el programa relativo al gobierno de Salinas de Gortari.

³⁶ Poder Ejecutivo Federal, *Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000*, Octubre de 1995.

³⁷ *Ibidem*, p. 25.

³⁸ *Ibidem*, p. 29.

³⁹ *Ibidem*, p. 32.

De esta manera se menciona que *el trabajo que se realice en el área de prevención, traerá como uno de los principales resultados, la reducción de la demanda, generando repercusiones en el mercado. Es conveniente señalar que hacia al interior del área preventiva, el trabajo más importante es el educativo, ya que lo realmente trascendental será crear en la población joven una cultura lo suficientemente sólida que les permita rechazar concientemente las invitaciones al consumo.*⁴⁰

En este sentido, se prevé *"la educación permite informar y formar una conciencia acerca de las graves implicaciones que el problema de las drogas representa para la salud, la seguridad, el logro de metas y la calidad de vida a la que los mexicanos pueda aspirar"*.⁴¹

Por lo tanto, de nueva cuenta, vemos en este programa que lo que se pretende con las acciones preventivas solamente es el fomento en el individuo de un miedo y rechazo a las drogas, y en ese tenor, supuestamente, las personas con el conocimiento de los daños a la salud que ocasionan, no las consumirán.

4.3 Programa Nacional para el Control de las Drogas 2001-2006.

En el mensaje que emite el actual presidente de la República, Vicente Fox Quesada, al presentar el Programa Nacional para el Control de las drogas, relativo a su gobierno, plantea de manera similar a los anteriores mandatarios el fenómeno de las drogas como un *"problema de seguridad nacional porque atenta contra la salud de las personas, la integración de las familias, propicia la delincuencia organizada, la corrupción de las estructuras de gobierno y pone en peligro a toda la sociedad"*.⁴²

Nuevamente en este programa resaltan los valores que se pretenden proteger, mismos que no varían de los programas gubernamentales anteriores, pues el fenómeno de las drogas constituye un problema que afecta la seguridad de la nación, la salud individual y repercute en una desintegración familiar, corrompiendo a las autoridades y en general, dañando a la sociedad.

Entonces, *"el compromiso que el Gobierno de México asume a través de este Programa es propiciar una efectiva coordinación, seguimiento y evaluación de las dependencias públicas involucradas directa e indirectamente, en la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de drogas, así como de todos los efectos colaterales que ello conlleva, que se traducirá en:*

- *Lograr la desarticulación de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas y la comisión de delitos conexos;*

⁴⁰ Ibidem, p. 34.

⁴¹ Ibidem, p. 36.

⁴² Procuraduría General de la República, *Programa Nacional para el Control de las drogas 2001-2006*, México, 2002.

- *Atacar frontalmente la producción y comercialización de drogas;*
- *Generar en la sociedad una cultura de rechazo a las drogas que actúe de manera permanente como **barrera preventiva para su consumo.***⁴³

De dichos efectos colaterales implicados en la lucha contra el narcotráfico, particularmente nos interesa la supuesta acción preventiva mencionada consistente en generar una cultura de rechazo a las drogas, situación similar a los programas de gobierno precedentes, lo que implica un prohibicionismo al final de cuentas, porque se pretende originar un repudio en las personas hacia las drogas para que no las consuman, por ser dañinas a la salud, esto es, en el fondo el discurso que se maneja es el sentido siguiente: *No consumas drogas, son malas; dañan la salud; destruyen tu vida.* Por consiguiente, en ningún momento existe una prevención, ello implicaría atender las causas del consumo, y en este caso, lo que se hace es provocar miedo y alarmar a la gente al comunicarle los supuestos efectos fatales de las drogas para así, evitar el consumo de las mismas.

El enfoque integral que se pretende dar al fenómeno de las drogas, esto es, no solamente acciones represivas, sino antetodo, estrategias preventivas tanto en el consumo como en la oferta, combate a los delitos conexos y al lavado de dinero, resulta ser inexistente, porque a pesar de que el programa en estudio, establece medidas preventivas, no señala los mecanismos para ello y solamente es pura retórica, tan es así, que el espacio destinado a hablar de las acciones preventivas no alcanza a ser ni una cuartilla y solamente prevé:

“Los mecanismos de prevención se orientan en un primer nivel a la implementación de modelos educativos de prevención, con el objeto de evitar que las nuevas generaciones sean futuras consumidoras de sustancias y, en un segundo nivel, a ampliar los servicios de cobertura, atención y rehabilitación de los fármacodependientes, a fin de lograr que toda aquella población considerada en riesgo de incorporarse al consumo de drogas, tenga la posibilidad de acudir al mecanismo de atención que requiera, tanto a nivel local, como nacional.

Parte fundamental de la estrategia consiste en lograr la coordinación de acciones a través de un esquema general que distribuya funciones específicas, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y hacer más eficiente la distribución de recursos.

*La definición específica de las atribuciones de cada sector, así como de los niveles de gobierno e instancias independientes participantes, deberán quedar contenidas en el mecanismo de coordinación que al efecto se instrumente.*⁴⁴

⁴³ Ibidem, p. 20.

⁴⁴ Ibidem, pp. 92-93.

Cabe resaltar que en el programa en análisis, no solo se habla de prevención a nivel del consumo, sino también en lo que respecta al control de la oferta y para ello se tiene como objetivo *"aplicar programas de desarrollo rural integral en las áreas de concentración de cultivos ilícitos en el país y evitar el desplazamiento de la producción de enervantes hacia regiones no productoras"*.⁴⁵ Por lo tanto, se pretende impulsar el campo y así, evitar que las personas dedicadas a él, dejen sus actividades agrícolas y ganaderas no redituables, por la siembra de drogas, actividad que le permite a la gente satisfacer sus necesidades básicas

Del análisis de la legislación interna y de los programas de gobierno se desprende que la política nacional en cuanto al narcotráfico se ha reducido a sancionar sobre todo la producción de drogas, dejando de lado al consumo, lo que nos lleva a concluir que la política interna se ha caracterizado por ser una política prohibicionista, a pesar de pretender una supuesta prevención en el consumo de las drogas, según los programas gubernamentales analizados, sin embargo, lo único que se busca es promover en las personas una actitud de rechazo generalizado a todas las drogas, por ser dañinas para la salud, sin que se adopte por parte del gobierno la obligación de informar responsablemente a la sociedad, sobre el consumo de las drogas, sin tendencias prohibicionistas.

El prohibicionismo ha sido el postulado principal del sistema jurídico mexicano, lo que evidentemente ha fracasado, pues sobretodo los jóvenes se siguen drogando, lo que evidencia que el consumo de drogas es una problema complejo que debe atender a las diversas causas que lo producen, por lo que señala Rafael Estrada Sámano, *el problema de las drogas tiene causas, manifestaciones y consecuencias que van mucho más allá de la perspectiva meramente jurídica, por lo que transformar, actualizar y modernizar un sistema jurídico no basta*.⁴⁶

En este mismo sentido ha sido la política internacional, que de hecho nuestra política en materia de narcotráfico en gran parte se ha sujetado a los lineamientos internacionales, y que propiamente son aquéllos impuestos por el gobierno estadounidense a toda América Latina.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 102.

⁴⁶ Estrada Sámano, Rafael, "El Reto de México en Materia de Narcotráfico", *Narcotráfico, Sociedad y Política*, Fundación Rafael Preciado Hernández, México, 1996, p. 9

5. Conclusiones.

1.- La política criminal en materia de narcotráfico en México se ha reducido únicamente al endurecimiento del derecho penal, situación que se traduce en que únicamente mediante el aumento de penas y un "régimen de mano dura" se ha pretendido combatir el tráfico de drogas, sin recurrir a otras ramas del conocimiento.

2.- Del análisis de la legislación interna y particularmente, del código sustantivo en materia penal y de la Ley Federal de la Delincuencia Organizada, así como de los programas gubernamentales, se desprende una política criminal prohibicionista-represiva.

3.- La evolución legislativa respecto al ordenamiento sustantivo en materia penal demuestra un aumento excesivo de penas en los tipos penales relativos a los delitos contra la salud, pues inicialmente la sanción era de 6 meses a 7 años (al publicarse el entonces Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia Del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, el 14 de agosto de 1931 en el Diario Oficial de la Federación) y en la actualidad, la pena mínima es de 10 años y la máxima de 25 años de prisión.

4.- La Ley General contra la Delincuencia Organizada, que regula este fenómeno relacionado con diversas conductas delictivas, entre ellas, las correspondientes a la producción y comercialización de drogas, constituye un ordenamiento cuyo régimen jurídico cambia totalmente respecto del derecho positivo mexicano existente, porque se vuelve una ley privativa, bastando la simple sospecha de que alguien forma parte de la delincuencia organizada para que se inicie la averiguación previa, la carga de la prueba se invierte, se restringen los beneficios penitenciarios, la acción penal se vuelve prácticamente imprescriptible, la carga de la prueba se invierte, entre otras reglas singulares.

5.- La política criminal en materia de narcotráfico se reduce a un prohibicionismo, cuyo único instrumento es el derecho penal máximo, mismo que vulnera una serie de garantías individuales, que el mismo Estado mexicano ha legitimado al reformar la constitución general que nos rige y ratificar los convenios internacionales que contemplan todas esas normas excepcionales.

6.- Los programas gubernamentales han pretendido regular el fenómeno de las drogas mediante un tratamiento integral que no implique exclusivamente medidas represivas, sino preventivas, con el objeto de evitar el consumo de drogas para disminuir la oferta, sin embargo, dichos programas de gobierno son pura retórica, pues solamente se fomenta una actitud de rechazo y miedo a las drogas y no se establece en qué consisten los mecanismos preventivos, ni se legisla al respecto a nivel secundario, lo que hace nula esa medida y al contrario de lo propuesto, los ordenamientos legales sancionan severamente la producción y el comercio de drogas enervantes y psicotrópicos.

6. Propuestas.

1.- La política criminal en materia de narcotráfico no debe reducirse a medidas jurídico-penales, supuestamente con la pretensión de inhibir el consumo de drogas, así como su producción y venta, porque dicha política lo único que ocasiona es precisamente un efecto contrario, pues ni se logra una prevención en el consumo ni mucho menos en el tráfico de drogas, al volverse un negocio redituable y clandestino.

2.- Los programas de gobierno deben atender las causas de la drogodependencia y no solamente pretender tomarlas en cuenta, sin perder de vista que muchas de ellas, difícilmente pueden ser atendidas, pues la pobreza, el desempleo, la marginación, la desigualdad social, la inestabilidad emocional, la violencia intrafamiliar, situaciones que podrían constituir algunas de las causas de la farmacodependencia y que han sido por décadas el objeto de diversas leyes y programas gubernamentales, así como de la agenda de los gobiernos, sin existir un resultado exitoso.

3.- Si bien no sería posible en muchos casos atender frontalmente las causas de la drogodependencia, es necesario crear programas que proporcionen al individuo los mecanismos para ser más tolerantes a sus frustraciones, haciendo menos fácil que un joven opte por drogarse y así eludir su realidad (si es que fuera una de las razones por las que una persona decide consumir drogas) y por otra parte, una vez que al individuo se le da una visión más amplia, el mismo Estado debería informar en forma objetiva sobre el consumo de las drogas, ya que es indudable que habrá algunas drogas que son más peligrosas que otras, pero también habrá drogas que no causan ningún daño.

4.- Las personas al tener un panorama amplio y objetivo de las drogas, deberán ser responsables de su consumo, en goce de una plena libertad, sin falsos paternalismos, en donde solamente se necesitará de un control estatal de calidad de las sustancias consumidas.

CAPÍTULO II

LA POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DEL NARCOTRÁFICO.

CAPÍTULO II. LA POLÍTICA INTERNACIONAL EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO.

La política internacional en materia de narcotráfico ha sido delineada por la Organización de las Naciones Unidas hacia los países latinoamericanos, por considerar supuestamente una prioridad la lucha contra el tráfico de drogas.

Ahora bien, analizaremos los distintos instrumentos internacionales en materia de narcotráfico que han sido suscritos por México y que han pasado a formar parte de la legislación interna en términos del artículo 133 constitucional. De igual manera, veremos que la política internacional se ha caracterizado por ser prohibicionista y no tomar en cuenta el fenómeno de las drogas, cuya atención debe ser en forma integral.

Los convenios o tratados internacionales que estudiaremos, establecen la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas, pero desde el punto de la oferta y no se atiende a una prevención de la farmacodependencia, además, establecen una serie de principios que vulneran los derechos fundamentales del hombre y transgreden la soberanía de los Estados.

La política criminal actual, dice Elías Carranza, *en América Latina en materia de drogas exhibe una clara tendencia hacia una mayor represividad, mayor severidad en las penas, creación de nuevos tipos penales, obligatoriedad de la prisión preventiva, sanción formal o encubierta para el tenedor para propio consumo y el consumidor.*⁴⁷

1. Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

Primeramente, existe la convención única de 1961 sobre estupefacientes enmendada por el protocolo de 1972 de modificación, adoptada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, suscrita por nuestro país el 14 de julio de 1961, cuya aprobación por parte del senado fue por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1967, siendo el depósito del instrumento de ratificación el 18 de abril de 1967 y entrando en vigor en México el 18 de mayo de 1967.⁴⁸

Dicha convención señala en su preámbulo que las partes preocupadas por la salud física y moral de la comunidad, reconocen que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad, y conscientes de ello tienen como obligación prevenir y combatir ese mal, por lo que consideran que, para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal, y estiman, que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes, además, de reconocer que las Naciones Unidas tienen competencia en materia de fiscalización de estupefacientes.

⁴⁷ Carranza, Elías, "Tráfico de drogas su represión, balance y perspectivas", *Doctrina Penal*. Año 15 No. 59/60, julio-diciembre de 1992, Argentina, p. 296.

⁴⁸ Convención publicada el 31 de mayo de 1967 en el Diario Oficial de la Federación

Es necesario, para analizar la convención referida, señalar algunos artículos que estimamos son de importancia, por lo que en primer lugar, tenemos que las partes reconocen competencia a la Organización de las Naciones Unidas (artículo 5°).⁴⁹

Las sustancias sujetas a fiscalización son aquellas que se enumeran en una serie de listas que forman parte de la convención analizada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de dicho ordenamiento, precepto que no tiene caso transcribir en tanto que simplemente establece la medidas de fiscalización aplicables a los diversos estupefacientes.

Las Partes tienen como una de sus obligaciones principales en limitar toda la producción, fabricación y comercio de estupefacientes, a fines exclusivamente médicos y científicos.

En este sentido el artículo 4 señala:

"Las partes adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas que pueda ser necesarias:"

"...

*c) Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención **para limitar exclusivamente** la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes **a los fines médicos y científicos...**"*

Relacionado con esta disposición existe el artículo 21, de dicha convención, que especifica la cantidad total que se debe fabricar o importar por cada país en un año respecto de cada estupefaciente, que evidentemente deberá ser utilizado exclusivamente para fines médicos y científicos.⁵⁰

Pero aún más, las partes que suscribieron la convención en estudio, proporcionarán anualmente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, sus previsiones, entre otras cosas, sobre la cantidad de

⁴⁹ "Artículo 5.- Las partes, reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional estupefacientes, convienen en encomendar a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, las respectivas soluciones que la presente convención les asigna."

⁵⁰ Es así el artículo 21 establece lo siguiente:

"1.- La cantidad total de cada estupefaciente fabricada o importada por cada país o territorio en un año no excederá de las sumas de las siguientes cantidades:

- a) La cantidad consumida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, con fines médicos o científicos;
- b) La cantidad utilizada, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, para la fabricación de otros estupefacientes, de preparados de la lista III y de sustancias a las que no se aplica esta Convención;
- c) La cantidad exportada;
- d) La cantidad añadida a las existencias con objeto de llevar las al nivel fijado los precios correspondientes; y
- e) La cantidad adquirida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes con fines especiales."

estupefacientes que será consumida para fines médicos y científicos, la cantidad de opio que se producirá y la cantidad de estupefacientes sintéticos que se fabricarán.⁵¹

Las medidas existentes en la convención mencionada con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus disposiciones son desde la solicitud de explicaciones o consultas, la petición al gobierno interesado de adoptar medidas correctivas, la proposición de realizar un estudio en su territorio, y por último, se le hace del conocimiento el asunto a las partes, al Consejo, a la Comisión e incluso, a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En este sentido el artículo 14 señala lo siguiente:

1 a) Si, basándose en el examen de la información presentada ... la Junta tiene razones objetivas para creer que las finalidades de la presente Convención corren un grave peligro porque una Parte, un país o un territorio no ha cumplido las disposiciones de la presente convención, tendrá derecho a proponer al gobierno interesado la celebración de consultas o a solicitarle explicaciones. Si, aún cuando no hayan dejado de cumplirse las disposiciones de la Convención, una Parte, un país o un territorio se ha convertido en un centro importante de cultivo, producción, fabricación, tráfico, uso ilícitos de estupefacientes, o hay pruebas de que existe un riesgo grave de que llegue a serlo, la Junta tendrá derecho a proponer al gobierno interesado la celebración de consultas...

b) Después de actuar en virtud del apartado a, la Junta, si ha comprobado que es necesario proceder así, podrá pedir al gobierno interesado que adopte las medidas correctivas que las circunstancias aconsejen para la ejecución de las disposiciones de la presente convención...

⁵¹ En este tenor el artículo 19 de la convención revisada señala lo siguiente:

"Las partes facilitarán anualmente a la Junta, respecto de cada uno de sus territorios, del modo y en la forma que establezca y en formularios proporcionados por ella, sus previsiones sobre las cuestiones siguientes:

- a) La cantidad de estupefacientes que será consumida con fines médicos y científicos;*
- b) La cantidad de estupefacientes que será utilizada para fabricar otros estupefacientes preparados de la Lista III y sustancias a las que no se aplica esta Convención;*
- c) Las existencias de estupefacientes al 31 de diciembre del año que se refieren las previsiones;*
- d) Las cantidades de estupefacientes necesarias para agregar a las existencias especiales;*
- e) La superficie de terreno (en hectáreas) que se destinará al cultivo de la adormidera y su ubicación geográfica;*
- f) La cantidad aproximada de opio que se producirá;*
- g) El número de establecimientos industriales que fabricarán estupefacientes sintéticos; y*
- h) Las cantidades de estupefacientes sintéticos que fabricará a cada uno de los establecimientos mencionados en el apartado anterior."*

Del artículo referido, además de las medidas para dar cumplimiento a la presente convención, existe dentro de esa disposición la facultad de la Junta de requerir no nada más a las partes que suscribieron este tratado internacional sino aquellos países o territorios que se hubieren convertido en un centro de cultivo, producción fabricación tráfico o uso ilícito de estupefacientes, lo que evidentemente pone de manifiesto una trasgresión al derecho internacional público, ya que no se le puede obligar a un Estado que cumpla las disposiciones de cierto tratado internacional sino ha sido suscrito por él. Asimismo, la pretensión de obligar a un país no suscriptor de un convenio o tratado internacional violenta su soberanía y evidencia la severidad con la que supuestamente se quiere combatir el narcotráfico, donde las Naciones Unidas es un organismo títere de las decisiones unilaterales de los países poderosos.

2. Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas.

Este convenio fu adoptado en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, aprobada por el senado el 29 de diciembre de 1972, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1973, efectuándose el depósito del instrumento de adhesión el 20 de febrero de 1975, entrando en vigor en México 16 de agosto de 1976.⁵²

En el preámbulo, se establece que las partes celebran el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, pues se encuentran preocupadas por la salud física y moral de la humanidad y advierten con inquietud los problemas sanitarios y sociales que origina uso indebido de ciertas sustancias psicotrópicas, por lo que decididas a prevenir y combatir el uso indebido de tales sustancias y el tráfico ilícito a que da lugar, consideran las partes la necesidad de tomar medidas rigurosas para restringir el uso de dichas sustancias exclusivamente a fines lícitos, y estiman que para ser eficaces, las medidas contra el uso indebido de dicha sustancias requieren una acción concertada y universal, y por último reconocen la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de sustancias psicotrópicas.

En esta convención se establece que si la Organización Mundial de la Salud comprueba que ciertas sustancias pueden crear un estado de dependencia o bien, estimulación o depresión del sistema nervioso central, se hará del conocimiento a la Comisión de Estupefacientes del Consejo para que se determine en su caso, agregar dicha sustancia a las listas que forman parte de la convención y que son objeto de fiscalización en términos de la misma.

En este tenor, el artículo 2º del instrumento internacional analizado establece:

"...4. Si la Organización Mundial de la Salud comprueba

a) Que las sustancias pueden producir

⁵² Convención publicada el 24 de junio de 1975 en el Diario Oficial de la Federación

1) *Un estado de dependencia y*

2) *Estimulación o depresión del sistema nervioso central, que tengan como resultado alucinaciones o trastornos de la función motora o del juicio o del comportamiento o de la percepción o del estado de ánimo...*"

Es importante esta disposición, en virtud de que se establece cuáles son las características de las sustancias que deben ser sujetas de fiscalización, pues una sustancia que pudiera producir dependencia, o bien, estimulación o depresión del sistema nervioso central, tendrá que estar incluida en las listas que forman parte de la convención estudiada, sin embargo es necesario precisar que de acuerdo a esas características deberían estar incluidos tanto el tabaco como el alcohol, ya que dichas sustancias crean un estado de dependencia o también pueden estimular o deprimir el sistema nervioso central, por lo que deducimos, en primer término, que éstas también son drogas, aunque algunos dirán pero lícitas, sin embargo es fundamental reflexionar qué es lo que hace que una sustancia sea droga.

La pregunta fundamental consiste en saber ¿Por qué hay sustancias prohibida por la ley y otras permitidas?, ¿será el uso médico o científico?, pues hemos visto, según los instrumentos hasta aquí analizados, tanto los estupefacientes como los psicotrópicos deben limitarse a un uso médico y científico, por lo tanto, cabe cuestionarse ¿si tales sustancias tienen ese uso, entonces no se estiman drogas?, ¿o bien son drogas, pero permitidas? ¿en realidad en ello, radicará la naturaleza de la permisión de las drogas?, todo estas preguntas las analizaremos en los siguientes capítulos y trataremos de dar respuesta a las mismas.

Otras disposiciones importantes en la convención estudiada, son las relativas a la acción preventiva y represiva contra el narcotráfico que deben realizar las partes de dicha convención. Además, cada país debe considerar como delito el uso indebido de sustancias psicotrópicas, por lo que con ello se pone de manifiesto que la política internacional se limita al ámbito penal.

En este sentido el artículo 21 establece:

"Teniendo debidamente en cuenta sus sistemas constitucional, legal y administrativo, las partes:"

"a) Asegurarán en el plano nacional la coordinación del acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito; para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue dicha coordinación...."

En realidad, se desprende de la disposición anterior, que aunado a una acción represiva debe haber prevención, sin embargo en la convención en comento, no se establece de qué manera se puede prevenir el tráfico ilícito de drogas, por lo que a pesar de que se mencione una supuesta prevención, en el fondo no existe tal, y de nada sirve que la convención hable de una

prevención respecto de la cual no se establece en qué consiste, y por lo tanto, la política internacional cuyos lineamientos han sido adoptados por México sigue siendo meramente prohibicionista.

Por otra parte, el artículo 22 dispone lo siguiente:

*"1. a) A reserva de lo dispuesto en su Constitución, cada una de las Partes **considerará como delito, si se comete intencionalmente, todo acto contrario a cualquier ley o reglamento que se adopte en cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Convenio** y dispondrán necesario para que los delitos graves sean sancionados en forma adecuada, especialmente con penas de prisión u otras penas de privación de libertad."*

*"b) No obstante, cuando las personas que hagan uso indebido de sustancias psicotrópicas hayan cometido esos delitos las partes podrán, en vez de declararlas culpables o de sancionarlas penalmente, o, además de sancionarlas, **someterlas a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social...**"*

"2. A reserva de las limitaciones que imponga la Constitución respectiva, el sistema jurídico y la legislación nacional de cada Parte:

*"a). i) Si se ha cometido en diferentes países una serie de actos relacionados entre sí que constituya en delitos de conformidad con el párrafo 1, **cada uno de sus actos será considerado como un delito distinto,**"*

*"ii) La participación deliberada o la confabulación para cometer cualquiera de sus actos, así como **la tentativa de cometerlos, los actos preparatorios** y operaciones financieras relativos a los mismos, **se considerará como delitos,** tal como se disponen párrafo 1;"*

*"iii) **Las sentencias condenatorias pronunciadas en el extranjero por esos delitos serán computadas para determinar la reincidencia;** y..."*

Del numeral anterior, se deduce que la política internacional se ha limitado a prohibir el tráfico de drogas y reducir el fenómeno al ámbito penal, además de darle tratamiento al adicto como enfermo por lo que requiere rehabilitarse, lineamientos que son similares en el actual Código Penal Federal.

Es importante resaltar que en la disposición en estudio, se establece que en caso de tentativa y actos preparatorios, se considerara que dichas conductas, que no llegan a consumarse, son delitos, lo que evidentemente es un absurdo, porque la sanción no puede ser la misma tanto para la tentativa como también para el delito consumado, además, otra cuestión ilógica es la relativa a la comisión de distintos delitos, en diversos países, pues se estimará al sujeto reincidente, lo que pone de manifiesto el régimen severo que se le

empezó a dar al narcotráfico, porque en otros casos, si un sujeto, por ejemplo cometiera una serie de homicidios en diferentes países no se consideraría que es un reincidente, sino que en cada país sería juzgado y se le sentenciaría por cada delito cometido, pero sin aumentar en ningún momento la pena por una supuesta reincidencia.

Por último, entre los instrumentos internacionales más importantes que debemos estudiar se encuentra la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, que también fue suscrita por nuestro país, pues dicha convención cambia totalmente el régimen jurídico garantista de los derechos fundamentales para introducir una serie de normas excepcionales, con la finalidad supuestamente de combatir el narcotráfico, además de ser esa convención la que establece una serie de lineamientos que adopta la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Por ende, entraremos al estudio de dicho instrumento internacional a continuación.

3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Esta convención fue adoptada en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, suscrita por nuestro país el 16 de febrero de 1989, aprobada por el senado el 30 de noviembre de 1989 según decreto publicado en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1990, cuyo depósito del instrumento de ratificación se efectuó el 11 de abril de 1990, entrando en vigor el 11 de noviembre de 1990.⁵³

Las partes en dicha convención establecieron que profundamente preocupados por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad, celebran la convención en comento, reconociendo que los vínculos existentes entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas socavan la economía y amenazan la estabilidad, seguridad y soberanía de los estados, asimismo, reconocen que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige una atención urgente y la más alta prioridad.

En este mismo sentido, las partes establecen que son conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles.

Asimismo, las partes reconocen estar profundamente preocupados por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente por la utilización de niños en muchos partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícito de

⁵³ Convención publicada el 5 de septiembre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

estupefacentes y sustancias psicotrópicas lo que entraña un peligro de gravedad incalculable, y decididas las partes, a privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito de sus productos de las actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad, reconocen que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que por ello, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional, mediante el robustecimiento e intensificación de medios jurídicos eficaces de cooperación y internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito.

Se celebra la convención internacional analizada, con el objeto de que constituya un instrumento completo, eficaz y operativo, dirigido contra el tráfico ilícito, tomando en cuenta los diversos aspectos del problema en su conjunto y en particular, los que no estén previstos en los tratados vigentes en la esfera de los estupefacentes y sustancias psicotrópicas. Las partes, reconocen la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes y del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, con el fin de enfrentarse la magnitud y difusión del tráfico ilícito de drogas.

En el artículo 3º se señala lo siguiente.

1. *Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:*

"a) i) La producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica..."

"iii) La posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica con objeto de realizar cualquiera de las actividades enumeradas en el precedente apartado i);..."

Es importante resaltar, que anteriormente a esta convención nuestro Código Penal Federal ya tipificaba como conductas delictivas acciones como la producción, fabricación, la preparación, la transportación, la venta, la posesión, la importación y la exportación entre otras, sin embargo las normas excepcionales para los delitos contra la salud, son adoptadas por nuestro país precisamente a raíz de esta convención y que se encuentran plasmadas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, analizadas en el capítulo anterior, pero ahora haremos una relación entre este ordenamiento federal y el instrumento internacional en comento.

El precepto mencionado sigue estableciendo que:

" 1. Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:..."

"b) i) La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o **encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas acciones;**"

"ii) La ocultación con encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos relativos a tales bienes, **a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos**";

"c) A reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico;"

"j) La adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, **de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos...**"

En la convención en análisis, se estableció que las partes tipificaran como delitos las operaciones que se realicen con bienes que provienen del narcotráfico con la finalidad de ocultar su origen ilícito, y por consiguiente, este tipo de hechos delictivos denominados delitos con recursos de procedencia ilícita fueron incorporados al Código Penal Federal, siendo que antes eran conocidos como el delito de "lavado de dinero" regulado como conducta delictiva en el Código Fiscal de la Federación, pero con esta convención deja de estar previsto en una ley especial para pasar a formar parte del código sustantivo penal referido.

El artículo relativo a la convención establece:

"Artículo 3.

1. Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:..."

"b) i) La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, **con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que**

participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;"

"ii) La ocultación con encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos";

"c) A reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico;"

"i) La adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos..."

En el Código Penal Federal se legisló este tipo de delitos con una pena que va de cinco a quince años de prisión, de la siguiente manera:

"Artículo 400-bis. Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes o alentar alguna actividad ilícita."

Del tipo penal referido, se desprende que necesariamente el sujeto activo debe tener conocimiento de la procedencia ilícita de los bienes que tenga en su poder, elemento que es imposible de probar, porque si el sujeto activo al declarar ante la autoridad señala desconocer su origen, el Ministerio Público o la autoridad judicial solamente pueden determinar mediante presunciones o meros indicios que el sujeto sabía de dicha situación, ya sea por la cantidad de recursos o bienes que poseía, o porque, en su caso, el sujeto (el tercero) que le entregó al activo los bienes, realizaba una actividad o trabajo que no le permiten tener los ingresos para haber proporcionado al probable responsable tal cantidad de bienes o recursos, lo que haría presumir que se dedicaba a alguna actividad ilícita, que se supone debía conocer el sujeto activo, pero si se analiza detenidamente este aspecto, en ningún momento, se podría establecer con certeza el conocimiento por parte del sujeto activo respecto del origen ilícito de los bienes o recursos.

Relacionado con este aspecto, la convención en comento hace referencia a la finalidad, conocimiento o intención que se puede inferir de circunstancias objetivas del caso, lo que implica una simple sospecha o presunción.

En este tenor, el artículo 3º numeral 3 establece:

"1. Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:"

"3. El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso."

En este sentido Sánchez apunta que *basta con la sospecha de que alguien está involucrado en la delincuencia organizada, para incriminarlo, detenerlo y arraigarlo. Para ello basta con presumir que "de las circunstancias objetivas del caso", la intención, el conocimiento o la finalidad de los elementos que constituyen los delitos que la convención define, para atribuirlos a título de responsabilidad penal a una persona.*⁵⁴

Asimismo, relacionado con los decomisos, existe otra excepción a nuestro régimen jurídico como es la inversión de la carga de la prueba, esto es la carga de la prueba es para el acusado. Es así que, el sujeto que se le imputa que es sospechoso de haber cometido cierto delito y tendrá que acreditar el origen lícito de sus bienes que conforman su patrimonio, debiendo ser, en su caso, ya sea el Ministerio Público de la Federación o el juez federal los que tendrían que demostrar la ilicitud de los bienes del sujeto activo y no a la inversa.

En este sentido, la convención señala:

"7. Cada una de las Partes considerará la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen ilícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en la medida en que ello sea compatible con los principios de su derecho interno y con la naturaleza de sus procedimientos judiciales y de otros procedimientos."

Nuestra legislación interna y particularmente nuestra constitución general en su artículo 22, y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en sus artículos 29 y 30, prevén el levantamiento del aseguramiento de los bienes, en caso de acreditarse la legítima procedencia de los bienes del miembro de la delincuencia organizada.

⁵⁴ Sánchez Sandoval, Augusto, *"El sistema de política criminal transnacional y las organizaciones regionales de integración económica"*, Apuntes de Política Criminal en México impartidos en postgrado de la UNAM, ENEP, Acatlán, México en el año léxico 2003, p. 7.

Respecto a la disposición de la convención también se encuentra otra excepción al sistema jurídico mexicano que apunta el Doctor Augusto Sánchez en el sentido de imponer *al acusado la prueba negativa que en teoría de las pruebas es imposible, porque el "a sabiendas", implica probar que no se sabía y ello no es posible en el mundo de lo concreto, así, aunque el ciudadano reciba o posee la bienes de buena fe, pero no pueda probarlo, siempre será un sujeto susceptible de ser inculcado como delincuente, quedando ante la norma y las autoridades, en total estado de indefensión.*⁵⁵

En cuanto a los decomisos cabe precisar que, se realizarán en función de la territorialidad de los bienes o recursos, y no del lugar en donde se cometieron los delitos, por lo que refiere el Doctor Augusto Sánchez que *" en materia de decomisos, que se presentan como factor predominante en la convención, se muestra un ánimo acaparador y de venganza de los grupos de poder de los países firmantes, de manera que el decomiso de los dineros y de los bienes derivados directa o indirectamente de narcotráfico o de los denominados delitos organizados, aparece como un botín fundamental porque se lo apropia el país donde esos bienes se encuentren."*⁵⁶

En términos de la convención, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y del Código Penal Federal, basta la mera sospecha de que un sujeto se encuentre involucrado en delincuencia organizada y particularmente, nos interesa en relación con los delitos contra la salud, para que se le someta a una investigación o proceso, o bien que exista la simple presunción de que el individuo conoce el origen ilícito de bienes o recursos y se le descubra adquiriéndolos, enajenándolos, custodiándolos, depositándolos, entre otras acciones, para que le siga la misma suerte.

También es necesario apuntar que, la convención en análisis necesariamente prevé como medidas para combatir el narcotráfico la pena privativa de libertad u otra forma de privación de la libertad, aunado a otras sanciones, pero en ningún momento establece otro mecanismo, de tal suerte que nueva cuenta sale a luz la política prohibicionista a nivel internacional, y que ha sido adoptada por nuestro país, desde mucho antes que dicha convención, pero que se agudizó con la misma,

En este sentido el artículo 3 numeral 4 prevé lo siguiente:

"1. Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:..."

"4. Cada una de las partes dispondrán que por la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo se apliquen sanciones proporcionadas a la gravedad de esos delitos, tales como la pena de prisión u otras formas de privación de libertad, las sanciones pecuniarias y el decomiso..."

⁵⁵ Ibidem, p. 10

⁵⁶ Ibidem, pp 12-13

Por otra parte, la convención estudiada establece otras excepciones a nuestro régimen jurídico moderno, que quebranta los derechos fundamentales del individuo, pues se prevé el uso de la analogía en materia penal y la actuación de las autoridades de manera discrecional.

Dicha situación es prevista en el artículo 3 numeral 5 inciso h) en el siguiente sentido:

"1. Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:..."

"5. Las partes dispondrán lo necesario para que sus tribunales... puedan tener en cuenta las circunstancias de hecho que den particular gravedad a la comisión de los delitos tipificados... tales como:

"h) Una declaración de culpabilidad anterior, en particular por delitos análogos, por tribunales extranjeros o del propio país, en la medida en que el derecho interno de cada una de las Partes lo permita..."

Si bien expresamente dicha disposición no se refiere a la aplicación de penas análogas o de juzgar ciertas conductas por ser parecidas a las efectivamente tipificadas como delito, sin embargo, en el fondo resulta muy similar, porque para imponer la pena al sujeto activo, el juez deberá atender a la comisión de delitos análogos que se hubieren cometido, por lo que no se le va a sentenciar únicamente por el delito que cometió sino que la autoridad judicial tendrá que tomar en cuenta para determinar la pena, otros delitos que ni siquiera sean idénticos sino simplemente similares y que además, no son delitos cometidos en el país en que se le va juzgar precisamente por el hecho delictivo que realizó, sino por delitos cometidos en otros países.

Asimismo, las autoridades podrán actuar discrecionalmente, existiendo el riesgo de una actuación arbitraria, porque darle a la autoridad dicha flexibilidad implica que actúe al margen de la ley y sobre todo, tratándose del ámbito penal, en donde se requiere un apego estricto al ordenamiento legal y una interpretación exacta del mismo.

Es así que el artículo 3 en su numeral 6 establece:

"1. Cada una de las Partes adoptarán las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:..."

"6. Las Partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales, conforme su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión respecto de esos delitos teniendo debidamente en cuenta la

necesidad de ejercer un efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos.”

Del numeral en cita, se deduce que el único instrumento para combatir al narcotráfico es la represión, lo que refleja de nueva cuenta la política internacional en esta materia, a pesar de que se hable aparentemente de un efecto disuasivo en la comisión de los delitos, pues veremos más adelante dicho efecto no existe.

Por lo que toca a la discrecionalidad de las autoridades adoptada por nuestra legislación y en particular, por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cabe señalar que ello se ve plasmado particularmente en el arraigo domiciliario como lo analizamos en el rubro respectivo del ordenamiento en cita, pues el Ministerio Público de la Federación podrá solicitar al juez se decrete el arraigo de un sujeto del que se tenga indicios de formar parte de la delincuencia organizada, arraigo que se decretará con las características que señale la Representación Social de la Federación y no el juez, como sucede en los arraigos domiciliarios regulados por el Código Penal Federal.

Otro aspecto importante de la convención en estudio, es la prescripción de la acción penal y de las penas, ya que se establece que las partes en su derecho interno preverán plazos de prescripción prolongados, lo que veíamos al analizar la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dando como resultado prácticamente términos imprescriptibles, lo que de igual manera afecta la seguridad jurídica.

El artículo 3 numeral 8 señala:

*“Cada una de las Partes establecerá cuando proceda, en su derecho interno o un **plazo de prescripción prolongado** dentro del cual se pueda iniciar el procesamiento por cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de justicia.”*

La convención en estudio, también establece que los delitos relacionados con el narcotráfico no se consideren delitos fiscales o políticos, por lo tanto al no existir ese tratamiento, en primer lugar el Estado no tendrá ningún derecho de recuperar el daño sufrido al patrimonio del fisco federal (en caso de tratarse de delitos fiscales), pues de encontrarse los bienes en otro territorio que no corresponde al Estado afectado en su hacienda pública, pasarán a propiedad precisamente del Estado en cuyo territorio se encuentren dichos bienes.

En segundo lugar, por lo que toca al tratamiento de los delitos políticos, evidentemente se podrá extraditar a los reos políticos, so pretexto de haber cometido delitos relacionados con el tráfico de drogas, teniendo en cuenta que de acuerdo a nuestro artículo 15 constitucional se establece que *“No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos...”*

En este tenor, la convención analizada establece que en su artículo 3 numeral 10 lo siguiente:

*"10. A los fines de la cooperación entre las Partes prevista en la presente Convención, en particular la cooperación prevista en los artículos 5, 6, 7 y 9, **los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo, no se considerarán como delitos fiscales o como delitos políticos ni cómo delitos políticamente motivados, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales y de los principios fundamentales del derecho interno de las Partes.**"*

Por otro lado, los beneficios penitenciarios se ven restringidos, pues los tribunales y las autoridades ejecutivas deberán tomar en cuenta la gravedad de los delitos para determinar la procedencia de dichos beneficios.

El artículo 3 en su numeral 7 prevé este aspecto:

*"7. Las Partes velarán porque sus tribunales o demás autoridades competentes **tengan en cuenta la gravedad de los delitos** enumerados en el párrafo 1 del presente artículo y las circunstancias enumeradas en el párrafo 5 del presente artículo **al considerar la posibilidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que haya sido declarada culpables de alguno de esos delitos.**"*

En este sentido, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada al adoptar esta convención establece la inexistencia de dichos beneficios penitenciarios para los sentenciados en sus preceptos 43 y 44, haciendo la anotación, que la convención mencionada, en ningún momento establece que no procederán los beneficios penitenciarios sino que las autoridades correspondientes valorando la gravedad de los delitos, determinarán la posibilidad de conceder los beneficios referidos, sin embargo, parecería que nuestro legislador teniendo en cuenta la profunda preocupación por la salud de los mexicanos, estableció que los sentenciados por narcotráfico no tendrían derecho a la condena condicional, preliberación ni libertad preparatoria, de tal modo, que las personas que se encuentren ejecutando su pena por delitos relacionados con el tráfico de drogas, tendrán que cumplirla de manera total, de donde se deduce que el gobierno mexicano estima que los narcotraficantes constituyen un grave peligro para la sociedad, por lo que se les debe privar de la libertad y compurgar su pena hasta el último día de su condena, lo que refleja de nueva cuenta el régimen "mano dura" que se impone a este tipo de delitos.

En busca de la supuesta cooperación internacional para combatir el narcotráfico, las partes convinieron poner al margen su soberanía y permitir que otros países intervengan en su territorio.

Esto es así, pues en primer lugar, no importa que no exista tratado de extradición ya que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos funge como tal, pero además, cabe la extradición de ciudadanos nacionales, por lo que al no existir distinción entre los delitos políticos de los delitos comunes, es decir, en términos de esta convención, no se le da tratamiento a ningún delito como delito político, entonces se podría extraditar a un individuo so pretexto que ha cometido cierto delito relacionado con el narcotráfico y en el fondo es un reo político, de manera tal que no se podría alegar que es improcedente la extradición por tratarse de delitos políticos, pues se reitera se niega tal carácter.

De esta manera, no se requiere de tratado de extradición y basta la convención analizada, de tal suerte que el instrumento internacional establece lo siguiente:

"Artículo 6.

3. Si una Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe de otra Parte, con la que no la vincula ningún tratado de extradición, una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplican el presente artículo. Las Partes que requieran una legislación detallada para hacer valer la presente Convención como base jurídica de la extradición considerarán la posibilidad de promulgar la legislación interna."

Por otra parte, con el objeto de lograr la cooperación internacional para el combate al narcotráfico, se puede realizar el traslado internacional de testigos, incluso de detenidos.

Es así que la convención examinada señala en su artículo 7º numeral 4 lo siguiente

*"Las partes, si así se le solicita y en la medida compatible con su derecho y práctica internos, **facilitarán o alentarán la presentación o disponibilidad de personas**, incluso de detenidos que consientan en colaborar en las investigaciones o intervenir en las actuaciones."*

Por otra parte, podrán ejecutarse sentencias extranjeras, que si bien está permitido conforme a nuestro derecho interno, el juicio en ausencia de la persona que se le imputa cierto hecho delictivo no es posible, pues su derecho a ser escuchado y vencido en un procedimiento quedaría sin vigencia, y esto es lo que propone la convención examinada. Esto es así, porque de negarse un país al que se le solicita se extradite un individuo que se encuentre en su territorio, el país requirente juzgará en ausencia a la persona no extraditada y una vez, existiendo una sentencia condenatoria, se solicitará al Estado requerido que ejecute en su territorio tal sentencia.

En este sentido, la convención analizada prevé en su artículo 6 numeral 10 lo siguiente:

"Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena se deniega basándose en que la persona objeto de la solicitud es nacional de la Parte requerida, ésta, si su legislación lo permite y de conformidad con los requisitos de dicha legislación, previa solicitud de la Parte requirente, considerarán la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta conforme a legislación de la Parte requirente o el resto de dicha condena que quede por purgar."

Del artículo anterior, se colige que puede realizarse un juicio sin la presencia del inculcado, y por ende, sin tener la oportunidad de declarar, ofrecer pruebas y desahogarla, formular alegatos, presentar recursos impugnando resoluciones adversas y mucho menos combatir la sentencia que lo condena, pues el sujeto juzgado se encuentra en país diverso al requirente.

Lo dicho, pone en evidencia el régimen severo al que se sujeta a los individuos que cometan delitos relacionados con el tráfico de drogas y sobretodo, la afectación en sus derechos fundamentales como podría ser la garantía de audiencia.

Por último, la figura de los agentes infiltrados que no existían en nuestro derecho positivo mexicano y que viene a introducir la convención en comento, *"con lo que se favorece y se legitima jurídicamente la acción de policías, parapolicías, militares o para-militares infiltrados en las mafias, en los grupos guerrilleros, sindicales, estudiantiles u organizaciones sociales que frecuentemente fungen como grupos de choque, provocando el interior de esas asociaciones de personas, delitos que sirvan para motivar la acción directa de los aparatos de represión. Dándole carácter jurídico a la figura del agente infiltrado o encubierto, se le está garantizando su impunidad, respecto de los abusos, de las tropelías y delitos que cometa en el cumplimiento de la misión encomendada, por las jerarquías del poder."*⁵⁷

Antes de terminar el análisis de la convención multicitada, es necesario precisar que existe un precepto en el que se habla de una prevención del uso indebido de drogas, sin embargo, al analizarlo nos daremos cuenta que no existe tal medida, y sí en cambio toda la regulación en dicha convención resulta represiva y se limita a tipificar las conductas como delictivas.

En este sentido, la convención prevé lo siguiente.

"Artículo 20.

1. Las Partes adoptarán todas las medidas para prevenir el uso indebido de sustancias psicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas y coordinarán sus esfuerzos en este sentido."

⁵⁷ Ibidem, pp. 13-14.

Del precepto anterior, se deduce que los países tomarán medidas preventivas para el uso indebido de drogas, pero no se precisa de qué manera se puede prevenir, simplemente las responsables de ello son las partes suscriptoras, y sin embargo, las medidas represivas-prohibicionistas son las que prevalecen. Además, es importante hacer hincapié que al drogadicto se le tiene que identificar de manera pronta, lo que denota una marginación, y darle tratamiento para que se readapte como si fuera un enfermo, pues al ya no ser productivo para la sociedad se le debe de curar y reincorporar a la misma.

Con el análisis efectuado a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancia Psicotrópicas, damos por terminado el estudio a la política internacional en materia de narcotráfico, que como vimos, se reduce a una política prohibicionista y a un régimen severo y que vulnera los derechos fundamentales de todo individuo.

Es necesario apuntar que, en el ámbito internacional, concretamente en las convenciones que regulan el tema del narcotráfico, se establece el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de la Organización de las Naciones Unidas como el organismo competente para combatir dicho fenómeno, (al ser un problema que debe atenderse a nivel internacional), organización de la cual emanan los lineamientos para los países en el combate del tráfico de drogas, los que son, sin duda, lineamientos emitidos a satisfacción de los intereses de Estados Unidos para poder intervenir en Latinoamérica.

En este sentido, es importante mencionar que en la convención analizada, no existen disposiciones taxativas, de tal manera que se obligue a la Partes, a adoptar las medidas que se precisan, sino que se plantean a manera de sugerencia y conforme al derecho interno, aunque en la práctica, de no ser acatadas, independientemente de las consecuencias jurídicas previstas en ese mismo instrumento internacional, las secuelas serían de naturaleza económica.

Al respecto, surge la pregunta ¿porqué los países latinoamericanos se sujetan a lo determinado por Estados Unidos?, encontrando como respuesta que existe una gran presión económica, pues *"si América Latina no estuviera en tan terrible situación económica, no tendría que obedecer los requerimientos del gobierno de Estados Unidos que amenaza cortar la asistencia económica si nuestros países no siguen su política de drogas."*⁵⁸

Por lo tanto, mediante la política internacional actual, supuestamente se pretende solucionar el fenómeno del narcotráfico, regulándolo únicamente en el ámbito penal, al establecer que los países tipificarán como hechos delictivos los comportamientos vinculados con la producción, comercio y posesión de drogas, sin olvidar que el tratamiento que se le da al adicto es de enfermo que necesita reincorporarse a la sociedad.

En el caso de América Latina, *"la tendencia a una mayor represividad tiene mayor acentuación y sus efectos son también más pronunciados por una*

⁵⁸ Del Olmo, Rosa, *¿Prohibir o domesticar? Políticas de drogas en América Latina*. Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1992, p. 65

serie de razones entre las cuales se destaca: a) el criterio geopolítico de reprimir primordialmente la "oferta", con acciones en los países que son centros de cultivo y producción, o sea, con las acciones más enérgicas en los países de América Latina y el Caribe, y no en los principales centros de consumo; y b) el énfasis puesto en la acción del subsistema policial y en la participación de los ejércitos.⁵⁹

En la política internacional como en la política criminal mexicana, el modelo jurídico-penal que rige, en tanto "se orienta a la represión del consumo y su disponibilidad sobre la base de medidas jurídicas. Las drogas no legales se suponen malas para las personas que son víctimas a proteger por la ley, de ahí la necesidad de generar medidas legislativas sobre la producción, distribución, venta, posesión y consumo de estas sustancias... El consumidor, dependiente o no, es estigmatizado como delincuente, mientras quienes sufren algunas consecuencias por el incremento de delincuencia e inseguridad demandan mayor protección, generándose de ese modo más recursos específicos... Los profesionales institucionalmente relacionados con ley - jueces y policía- son considerados como los más aptos para el desarrollo y mantenimiento del modelo."⁶⁰

Pero, no nada más rige el modelo represivo, sino también el modelo médico, en razón de que "el drogodependiente, y en ocasiones incluso el usuario, es nuevamente estigmatizado como enfermo que requiere atención por los profesionales sanitarios. Tratamientos biológicos, aislamiento para impedir la "infección" de otras personas."⁶¹

No hay duda que ambos modelos han imperado desde las dos últimas décadas del siglo pasado hasta ahora, pues la manera de hacer frente al fenómeno del narcotráfico ha sido mediante la amenaza de penas excesivas, a quienes infrinjan las leyes, y en el caso del consumidor, se le considera un enfermo, carente de voluntad, a quien se le necesita "tratar" para reincorporarlo a la sociedad productiva.

⁵⁹ Carranza, Elías, op. cit., p. 296.

⁶⁰ Markez, Iñaki, "Discurso y políticas de intervención sobre drogas y drogodependientes", *Drogas. Que política para que prevención*, op. cit., p. 67.

⁶¹ Ibidem, p. 68.

4. Conclusiones

1.- La política internacional se ha caracterizado por ser prohibicionista y por consiguiente, se pretende solucionar el fenómeno del narcotráfico, regulándolo únicamente en el ámbito penal, al pactarse en los convenios internacionales que los países tipificarán como hechos delictivos los comportamientos vinculados con la producción, comercio y posesión de drogas.

2.- Los convenios o tratados internacionales estudiados establecen la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas severamente, pero desde el punto de la oferta y no se atiende a una prevención de la farmacodependencia.

3.- Se estima que el narcotráfico, según se desprende de los diversos convenios analizados, es una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaba las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad, la seguridad y soberanía de los Estados.

4.- Los instrumentos internacionales analizados y particularmente, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, establece una serie de normas excepcionales, adoptadas por nuestro país y que se encuentran plasmadas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

5.- Las normas excepcionales mencionadas consisten en la incriminación penal por sólo sospecha, la analogía en materia penal, la discrecionalidad de las autoridades, la restricción de beneficios penitenciarios, la existencia de agentes infiltrados, la imprescriptibilidad de la acción penal y de las sanciones, la prueba negativa, la inversión de la carga de la prueba, la negación del carácter de delito político a los delitos vinculados con la producción y comercialización de drogas, la inexistencia de la garantía de audiencia.

6.- Los principios referidos reflejan la política internacional represiva, impuesta a los países latinoamericanos por parte de los Estados Unidos de América bajo el discurso de combatir el narcotráfico que constituye una amenaza a la sociedad, cuya solución según los prohibicionistas, es la medida jurídico-penal y un régimen de "mano dura".

5. Propuestas.

1. La política internacional en materia de narcotráfico, no funciona en la actualidad ni funcionará en el futuro, en tanto tenga como único instrumento un derecho penal máximo.

2. Las medidas jurídico-penales para combatir el tráfico de drogas lo único que ocasionan es la generación de grandes ganancias económicas, lo

que hace imposible un combate al narcotráfico, si es la pretensión por parte de las autoridades.

3.- Se debe reconocer como una realidad el consumo de las drogas y por ende, las políticas criminales de los países deben ser congruentes en ese sentido y no reducirse a un prohibicionismo, bajo un falso paternalismo de los Estados que pretenden proteger la salud mediante la tipificación de conductas delictivas.

CAPÍTULO III

EL FENÓMENO DEL NARCOTRÁFICO EN TORNO A INTERESES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS

CAPITULO III. EL FENÓMENO DEL NARCOTRÁFICO EN TORNO A INTERESES POLITICOS Y ECONÓMICOS.

La percepción del fenómeno de las drogas en la actualidad y particularmente, a partir de finales del siglo pasado es distinta. Ahora se define como un grave problema que no sólo afecta la salud, sino las economías y la seguridad nacional y que corrompe a las estructuras políticas y culturales de los países.

En este sentido, a nivel internacional, tenemos la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en la que se establece la preocupación por parte de los países que la suscriben respecto de la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, estimando que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad.

A nivel nacional, en los diversos programas gubernamentales de control de drogas, desde Carlos Salinas de Gortari, posteriormente Ernesto Zedillo Ponce de León, y actualmente Vicente Fox Quesada, han considerado que el narcotráfico es un grave problema que no sólo afecta la salud, sino la economía de México y su seguridad nacional.

En realidad, el fenómeno del narcotráfico se ha satanizado más que nada por cuestiones económicas y políticas e ideológicas y no tanto por el argumento de la afectación a la salud de las personas, ni por el supuesto daño a la economía o a la seguridad nacional y esto lo demostraremos a lo largo del presente trabajo.

Es así que el narcotráfico ha sido visto como un fenómeno internacional, que no pone solamente en peligro la vida de las personas, sino hasta se habla de la afectación de la seguridad nacional, y en este sentido, el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari manifestó al presentar la evaluación de su Programa Nacional de Control de Drogas 1989-1994, que *para su gobierno, el control del abuso de drogas y del tráfico de estupefacientes y psicotrópicos era una prioridad en la protección de la salud pública, en la defensa de la seguridad nacional y en la solidaridad internacional.*⁶²

También, Mario Ruiz Massieu, quien fuera colaborador suyo en la Procuraduría General de la República, en su obra, señala que *el narcotráfico, como fenómeno de degradación social, tiene sus antecedentes en épocas relativamente recientes; no obstante, probablemente constituye el problema más destructivo que ha enfrentado el hombre en su historia contemporánea, debido a que paulatinamente ha invadido los más diversos ámbitos de la vida cotidiana, con sus secuelas de vicio, depravación, violencia y corrupción, que*

⁶² Poder Ejecutivo Federal, *El Control de Drogas en México*...op. cit., pág. 7.

*erosionan de manera progresiva tanto la salud individual como la integridad de las instituciones de los países que padecen esta pandemia.*⁶³

En este mismo sentido, el autor menciona *el impacto negativo del narcotráfico en las economías de los países*, lo que dice, parece evidente, toda vez que sus ganancias se convierten en flujo descontrolado y masivo de dinero, lo que puede ser un factor distorsionador de la tasa de cambio en perjuicio de las importaciones. Del mismo modo, esa cantidad circulante extra que fluye por canales subterráneos, disminuye la autoridad monetaria para controlar eficazmente la oferta de dinero, por lo cual adicionalmente se corre el riesgo de un aumento de la inflación.⁶⁴

Asimismo, el gobierno mexicano en la actualidad considera al narcotráfico como *"una amenaza para su seguridad nacional al atentar contra las instituciones y la sociedad; es tarea primordial del Estado luchar de manera decidida e impostergable contra las actividades de las organizaciones del narcotráfico evitando la producción y tráfico de drogas en territorio nacional, así como preservar las estructuras políticas, jurídicas, económicas y sociales de la Nación en favor de la sociedad en su conjunto."*⁶⁵

A pesar de lo argumentado por los gobernantes, los medios de comunicación, los organismos internacionales y algunos estudiosos en el tema que nos ocupa, se analizara que el narcotráfico no afecta la economía de los países, como se plantea de forma tan perjudicial, sino que al contrario, la beneficia y sobretodo, en el caso de los países "en vías de desarrollo".

También, se estudiara que las drogas prohibidas resultan ser igual o menos de dañinas que muchas de las drogas permitidas y por otra parte, existen drogas que se prohíben que pueden ser utilizadas con fines medicinales. Por lo tanto, es cuestionable si la salud, es el supuesto bien que se pretende proteger mediante la prohibición de la producción y comercialización de las drogas ilícitas.

Por otro lado, tampoco el narcotráfico afecta la seguridad nacional, situación que veremos, porque simplemente este tipo de seguridad no puede ser puesta en peligro ni dañada por los particulares, sino solamente por otro Estado.

Adicionalmente, se argumenta por parte de quien pretende defender la prohibición de las drogas, la relación entre el consumo de narcóticos con la comisión de delitos, argumento que evidentemente logra un convencimiento prácticamente automático por parte de la gente, pues si las drogas transforman a una persona "normal" en delincuente y la impulsa a realizar actos que no haría de no encontrarse drogado, entonces, las drogas son sustancias que deben prohibirse sin ninguna excepción.

⁶³ Ruíz Massieu, Mario, *El Marco Jurídico para el combate al narcotráfico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 7.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 26-27.

⁶⁵ *Ibidem*, pág. 74.

Por ende, la visión que se nos ha planteado por los gobiernos, por las organizaciones internacionales, los medios de comunicación, el cine, la televisión, algunos estudiosos del tema, asociaciones civiles, muchas instituciones educativas, en el sentido de que el narcotráfico es un mal que causa graves consecuencias a nivel sanitario, económico o de seguridad de los países, resulta no ser cierto.

Sin embargo, las razones por las que plantea un combate tan severo al narcotráfico, obedece a una serie de factores políticos y económicos, que también revisaremos.

Primeramente, en lo que toca al aspecto de la salud, haremos un análisis y donde abordaremos el tema de una manera más abundante, en tanto que dicho valor se supone que es de vital importancia en una sociedad para sus integrantes, después de la misma vida.

Es así que veremos, que la salud respecto de la drogas, hoy prohibidas, en la antigüedad no eran motivo de preocupación, sino que al contrario, eran utilizadas para diversos fines e incluso medicinales.

Sin embargo, esa perspectiva cambia y aparentemente ese cambio parecería que es en razón de los avances científicos, de donde se descubre los daños que pudiera ocasionarse a la salud, por el consumo de ciertas drogas, pero, en el fondo, lo importante siempre ha sido y será proteger una serie de intereses políticos y económicos y en último lugar, la salud.

Apuntaremos la razones, (para después profundizar en ellas), por las cuales, la salud no es el interés que importa salvaguardar ni por México, ni por los Estados Unidos, cuyo gobierno emite los lineamientos a los demás países en el control de drogas y cuyo principal promotor de los mismos, es la Organización de las Naciones Unidas:

- a) En primer término, las drogas desde la antigüedad fueron utilizadas con diversos propósitos e incluso medicinales, sin que se argumentara la lesión o puesta en peligro de la salud.
- b) Desde el punto de vista histórico, pondremos en evidencia que únicamente ha importado proteger ciertos intereses, ya sea de índole económica o política, hasta el grado de autorizar y fomentar por parte de los gobiernos, la producción y comercialización de las drogas denominadas prohibidas, en lugar supuestamente de combatir el narcotráfico.
- c) Existen otras drogas como el tabaco y el alcohol que afectan de manera grave la salud, e incluso, pueden provocar la muerte de las personas, y sin embargo, se encuentran permitidas. Asimismo, existen ciertas drogas prohibidas que pudieran ser utilizadas para efectos terapéuticos, sin embargo, son consideradas ilícitas.

- d) De importar la salud de las personas, se crearían otro tipo de programas para reducir el consumo de drogas y para lograr una prevención efectiva y no únicamente prohibiendo ciertas conductas con penas excesivas y regímenes jurídicos excepcionales, que violentan los derechos fundamentales, y con simples advertencias como pudieran ser *Las drogas destruyen*, *Di no a las drogas* y *Vive sin drogas*.

Por lo tanto, plantearemos una percepción diferente del fenómeno del narcotráfico, donde se pondrá de manifiesto, por una parte, que las drogas que se prohíben, si bien podrían dañar la salud existen otras drogas permitidas que causan daños similares o mayores en la misma y por otro lado, hay drogas ilícitas que podrían ser utilizadas para efectos terapéuticos y a pesar de ello, son prohibidas. Además, resulta ser que la economía de muchos países se ha visto beneficiada ante la presencia del narcotráfico, lo que no ha sucedido con la producción y venta de otras mercancías, por lo que no es tan cierto que dicho fenómeno ponga en peligro las economías de los países, pero además, en ningún momento el narcotráfico afecta la seguridad nacional, como se ha planteado por el gobierno estadounidense, quien presiona a los gobiernos latinoamericanos para que se pronuncien en el mismo sentido.

1. Narcotráfico y salud.

La tipificación de conductas como la producción y comercio de drogas tiene aparentemente su justificación en la protección de un bien, que después de la vida, es de suma trascendencia en la sociedad, como lo es la salud física y mental de las personas.

Cualquier persona no tendría duda respecto al valor jurídicamente tutelado en los delitos contra la salud, pues hasta su misma denominación lo pone de manifiesto, sin embargo, a lo largo de este trabajo veremos que no interesa la salud, ya que de ser así, existirían otras alternativas que serían mucho más efectivas y benéficas que un mero prohibicionismo con penas severas.

El Estado mexicano ha actuado respecto al tráfico de drogas, con un patrón de paternalismo de índole represiva, desde el siglo XIX, como vimos en el capítulo anterior al estudiar la evolución legislativa que ha sufrido nuestro país, los programas gubernamentales y los convenios internacionales suscritos por México

En este sentido, hablando en términos generales y no en particular de México, Marcos Kaplan apunta que *el Estado extiende sus funciones y poderes a la salud física, mental y moral de la población, se arroga el derecho a la injerencia y a la manipulación de la personalidad, la conducta y la vida de los habitantes, tiende a tipificar como delitos castigables todo lo referente a la producción, distribución, tenencia y consumo de drogas, desde el Estado y los grupos que tienen interés en este tema, se reclama continuamente una legislación draconiana, el aumento del número y las categorías de infractores,*

de sanciones, de dimensiones y alcances en los aparatos policiales, judiciales y carcelarios.⁶⁶

Es así que, el Estado y en concreto México, por lo que toca a su legislación interna conformada particularmente por el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se evidencia la tipificación con penas severas de las conductas vinculadas con los procesos de producción y comercio de drogas. Pero en el caso del consumo, se considera que existe una excusa absolutoria, por lo que si bien la posesión de drogas es una conducta típica, antijurídica y culpable, en el caso que sea para autoconsumo no es aplicable la pena, pues se estima al drogadicto como un enfermo que requiere de curación para reincorporarse al ámbito laboral, familiar y social.

El fenómeno de las drogas se ha reducido a la esfera jurídica-penal, donde se pone de manifiesto un derecho penal máximo, con un tratamiento de excepción al régimen jurídico existente, aplicable para todas las personas involucradas en delincuencia organizada vinculada con los delitos contra la salud, con lo que se pretende dar solución a una problemática, que supuestamente afecta gravemente las economías de los países y no se diga la salud de las personas, e incluso, la seguridad nacional. Sin duda, en materia de delitos contra la salud, nos dice Manuel Vidaurri, *la solución político-criminal, frecuentemente reiterada por el legislador ha sido la de incrementar las sanciones penales. Sin embargo, no obstante la gravedad de las sanciones, no se tiene noticia de que la delincuencia organizada de las drogas haya disminuido en forma considerable, Digamos que, aumentar las penas no ha sido la solución ideal, en todo caso ha sido una falsa panacea.*⁶⁷

Se ha determinado por nuestro gobierno y a nivel internacional, a través de diversas convenciones, que el narcotráfico es un problema de tal magnitud que requiere de cooperación internacional y de un régimen jurídico severo, para combatirlo y por lo que toca a los Estados Unidos, dicho país estima que la responsabilidad en el tráfico de drogas deriva de la oferta, proveniente de los países productores y en consecuencia, se tiene que abatir para que no exista consumo, por parte de sus gobernados. Por lo tanto, se responsabiliza a los narcotraficantes del tráfico de drogas, pero obviamente, no a los existentes en Estados Unidos, sino a los de América Latina.

Sin embargo, no es suficiente culpar a los narcotraficantes y por ende, privarlos de su libertad y tratarlos como delincuentes de alta peligrosidad, sin respetar sus derechos más fundamentales como sería la garantía de audiencia, de seguridad jurídica, de debido proceso legal, so pretexto de que ponen en peligro la salud de las personas.

⁶⁶ Kaplan, Marcos, "Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico." *Tráfico y consumo de drogas. Una visión alternativa*, UNAM, ENEP Acatlán, México 1991, p. 17.

⁶⁷ Vidaurri Aréchiga, Manuel *Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad*, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora. Posgrado en Derecho, México, 1995, p. 155.

En este tenor, Marcos Kaplan asegura que *el narcotraficante es presentado como único responsable de la drogadicción y de su explotación. Se estigmatiza, se persigue y se sanciona a los traficantes latinoamericanos que operan en la cocaína, los opiáceos, y la marihuana. A la inversa, se mantiene la legalización de todo lo referente al alcohol, el tabaco, los estimulantes y narcotizantes sintéticos. Se tolera a los grupos productores, traficantes y consumidores de drogas prohibidas dentro de los Estados Unidos de América.*⁶⁸

El discurso que utilizan los Estados, y asimismo, el Estado mexicano, para prohibir el tráfico de drogas, radica primordialmente en la protección a la salud de las personas.

Es así que el ex-presidente Miguel de la Madrid, el 6 de mayo de 1987, al inaugurar la segunda reunión de Jueces de Distrito, hizo referencia, apunta Sergio García Ramírez, *a que el narcotráfico y la farmacodependencia eran asuntos de perfiles mundiales, en donde en el caso de México, no solamente se amenazaba la sanidad de la sociedad, sino que se convertía en una cuestión de Estado, siendo necesario el concurso de los poderes legislativo y judicial para llevar adelante la lucha contra el narcotráfico, con apego a la ley y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, siendo el primer mandatario en México que había hecho pronunciamiento al respecto.*⁶⁹

Su sucesor Carlos Salinas de Gortari, señaló que *"la lucha contra el narcotráfico, es firme..."*, y se tenía que *"defender los derechos de los ciudadanos y la convivencia civilizada de la sociedad que el narcotráfico amenaza..."*, por lo que *"...en México, esa lucha es un objetivo permanente hasta erradicar el abuso de las drogas..."*, en donde *"...el negocio de las drogas no sólo representa un problema expansivo que afecta la salud de los individuos y pone en riesgo las instituciones gubernamentales, sino que su control requiere del esfuerzo conjunto de todas las naciones..."*⁷⁰

Asimismo, el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León manifestó que *el narcotráfico se ha convertido en el más serio riesgo a la seguridad nacional, a la salud de la sociedad y a la tranquilidad pública.*⁷¹

Actualmente, en el programa gubernamental vigente, relativo al control de drogas, se ha planteado que el *"Estado Mexicano tiene claro que su objetivo principal debe ser la suma de esfuerzos de la actividad institucional en los tres niveles de gobierno que le permitan coordinación, coherencia, unidad en la visión, atención y acciones en contra de este cáncer social."*⁷²

⁶⁸ Kaplan, Marcos, "Aspecto socioeconómicos y políticos ...", op. cit., p. 18.

⁶⁹ García Ramírez, Sergio, *Narcotráfico. Un punto de vista mexicano*, p. 57

⁷⁰ Poder Ejecutivo Federal, *El Control de Drogas en México. Programa Nacional 1989-1994...*, op. cit., pp. 7 y 15.

⁷¹ Poder Ejecutivo Federal, *Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000*, Octubre de 1995.

⁷² Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006, op. cit., pág. 73.

Ahora bien, es posible que se ocasione efectivamente un daño a la salud física y mental de las personas por el consumo de drogas, conocidas como prohibidas, lo que no debemos descartar, sin embargo, *"es evidente, que, cada vez menos, es esa la razón fundamental que determina la prohibición. Todo lo contrario, de predominar la preocupación por la salud otro sería el criterio de legalidad o ilegalidad de cada una de ellas."*⁷³

Con el objeto de demostrar que la salud figura en un segundo plano, estudiaremos, en primer término, que desde la antigüedad las drogas fueron utilizadas con fines diversos y no fueron consideradas dañinas a la salud, por que de haber sido así, entonces en su momento se debieron prohibir, situación que no sucedió. Después veremos una serie de casos a lo largo de la historia, en los que se evidencia la protección de ciertos intereses pero nunca la salud.

1.1 Las drogas desde la antigüedad

El ser humano siempre ha acudido a las drogas, ya sea para mitigar diversos dolores, disminuir el cansancio, con fines tranquilizantes y relajantes, para lograr euforia, o bien, con fines espirituales, sin embargo, a partir de las dos últimas décadas del siglo pasado, se ha construido una realidad distinta respecto al fenómeno de las drogas en el sentido de estimarlo un problema prioritario, urgente y grave, que requiere de cooperación internacional y de un régimen jurídico severo, sobretodo, lo relativo al tráfico de drogas.

En este sentido, Marcos Kaplan menciona que *la problemática de la drogadicción y el narcotráfico son de historia reciente aunque el uso de sustancias estimulantes y narcóticas es sin embargo una constante antropológica e histórica a través de varios milenios. Durante la mayor parte de la historia humana, ha predominado el patrón general de libertad de la producción, el tráfico, la tenencia y el consumo.*⁷⁴

Las drogas, que ahora se prohíben, por causar daño a la salud, resulta que durante miles de años fueron utilizadas por las personas e incluso, con fines médicos, por lo que haremos una breve reseña tanto de los orígenes y del uso de la drogas más conocidas, en la historia, con lo que demostraremos que ha existido una modificación en la perspectiva de las drogas, ya que antes eran vistas con fines benéficos, y ahora, son inmorales e insanas, lo que evidentemente debe obedecer a una razón, pero no tanto científica o médica, sino más bien a una cuestión de índole política y económica principalmente, que también estudiaremos.

En primer término, mencionaremos la cannabis o cáñamo, que tiene su origen hacia el 3000 a.C., en el periodo neolítico en China y era utilizada para ciertas enfermedades como la gota, paludismo, gripe, reuma, fiebre, dolores de cabeza y oídos, insomnio, enfermedades venéreas, tosferina, disentería, lepra, tuberculosis, sustancia que también fue consumida como alimento según los

⁷³ Del Olmo, Rosa, "El Discurso del Narcotráfico y sus consecuencias en América Latina", *Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa*, UNAM, ENEP Acatlán, 1991, p. 53.

⁷⁴ Kaplan, Marcos, "Aspectos socioeconómicos y políticos...", op. cit., p. 14.

vestigios en la Europa septentrional desde la prehistoria, así como para la confección de vestidos, para hacer cuerdas y las velas de las naves, una vez iniciada la época cristiana.⁷⁵

Por lo que toca al opio, haremos referencia a su uso por milenios, para efectos tóxicos, curativos y religiosos. Sus primeros indicios datan del año 5000 a.C., en Mesopotamia, utilizado con fines medicinales.

Asimismo, en la cultura grecorromana el opio fue ampliamente usado para curar ciertas enfermedades como la tos, el insomnio, los trastornos gastrointestinales, y utilizado como ungüento analgésico y tranquilizante. De hecho en esta cultura, se utilizaba el opio en lugar del cáñamo. En los poemas de Homero y particularmente en la Iliada y en la Odisea, existen pasajes en donde se evidencia el uso de esta sustancia.⁷⁶ Sus propiedades farmacológicas hacían que fuera idóneo para curar todo tipo de dolores

⁷⁵ Ugo Leonzio refiere que los primeros indicios de la cannabis se refieren a la China del periodo de neolítico, hacia el 3000 a.C. El legendario emperador chino Shen-Nung escribió, hacia el 2737 a.C. un libro de fármacos, en donde se observaba que el cáñamo crecía de dos formas, masculina y femenina, y se prescribía su uso contra la debilidad femenina, gota, paludismo, reuma, gripe y desvanecimientos. Otras menciones del cáñamo se dan en la obra más antigua de la literatura médica china, aún en uso, el Mei-Ching, cuyo autor, sería el emperador Kuang-Ti, que vivió entre el 2698 y el 2599 a.C. En el año 500 a.C., en ese país, los impuestos se pagaban en cantidades preestablecidas de cáñamo

Asimismo, el autor señala, que en 1896 fueron descubiertos restos de cannabis por el arqueólogo alemán Hermann Busse en una tumba que contenían una urna funeraria en Brandenburgo, en donde se descubrió arena mezclada con restos de cáñamo y se remontaba al siglo V a.C. El 15 de mayo de 1897, Busse presenta un informe a la sociedad berlinesa de Antropología, Tecnología y Prehistoria, en la cual concluye que la cannabis era conocida y usada en Europa septentrional desde los tiempos prehistóricos, como alimento.

También, Ugo Leonzi sigue señalando que a comienzos de la Era cristiana, el cáñamo era usado sólo para fines prácticos, para confeccionar vestidos, para las cuerdas y velas de las naves. Galeno (siglo II d.C.) refiere que, después de la comida, se acostumbraba distribuir con frecuencia pequeñas hogazas, que exaltaban el deseo de beber. Dioscórides, contemporáneo suyo, describió los agradables efectos provocados por la ingestión de semillas de cáñamo, y dio un sumario bosquejo de la planta. A partir del siglo V, el cáñamo entró cada vez más frecuentemente en las prescripciones de los médicos árabes, y en el siglo XII, la influencia de la droga empieza dejarse sentir en determinados órdenes místicos persas. Leonzio, Ugo, El vuelo mágico, Editorial Plaza y Janés, España, 1971, pp. 64-65 y 67.

Por otra parte, José Martín Amenazar apunta que en la antigüedad, en la India, el cáñamo se aplicaba tanto para controlar la caspa y agilizar la mente como para tratar fiebre, dolores de cabeza y de oídos, insomnio, enfermedades venéreas, manías, tos ferina, disentería, lepra y tuberculosis. Amenazar, José Martín, "Antecedentes Histórico de las drogas en el mundo y México", La drogadicción en México: Indiferencia o Prevención, Editorial México desconocido, México, 2001, p. 25.

⁷⁶ En este sentido, Ugo Leonzio menciona que en Mesopotamia, cinco mil años a.C., los sumerios usaban ampliamente hierbas tóxicas y bebidas narcóticas y entre ellas, se encontraba la adormidera. Cuando Mesopotamia fue invadida por los babilonios, la civilización sumera fue absorbida por la caldea, centrada en la zona comprendida entre el Trigris y el Éufrates, unos dos mil años antes de Cristo. Paralelamente a los caldeos, aunque independientemente de ellos, se desarrollaron los pueblos del antiguo Egipto, cuya ciencia en los tóxicos queda garantizada por las inscripciones ideográficas y por el hallazgo de numerosos papiros. Leonzio, Ugo, op. cit., pp. 106-107.

Es así que, Antonio Escotado nos dice que, la diosa sumeria de los brebajes que socorre al intoxicado Enki, es una figura que sugiere conocimientos farmacológicos sistemáticos. Pero la primera droga que llega al registro escrito es el opio. Ya en el tercer milenio anterior a la era cristiana tabillas cuneiformes descubiertas en Uruk representan la adormidera mediante dos signos, de los cuales el segundo significa también "júbilo", "gozar". Escotado, Antonio, Historia General de las Drogas, Vol. I, Alianza Editorial, Madrid, 1989, p. 26.

También en Grecia el uso del opio se remonta a la época arcaica, es decir, menciona Ugo Leonzi, a las primeras instituciones sociales de los antiguos pelagos. Tal vez los primitivos habitantes en Grecia, dejando las sedes asiáticas tras la escisión del tronco ario, conservaron también, junto con los himnos religiosos y los ritos para iniciados, conocimientos farmacológicos, que incrementarían y cambiarían en el curso de las sucesivas migraciones. Los primeros documentos de práctica a base de drogas se remonta a los selos, sacerdotes del

El opio en la antigüedad tenía diversos usos sobretodo medicinales, sin embargo, en la actualidad se estima totalmente lo contrario, al considerar que afecta la salud física y mental de las personas, de tal suerte que a nivel

templo erigido por los pelagos en honor de Júpiter. Los poemas de Homero son los primeros documentos que ofrecen algunas indicaciones precisas sobre el opio y sobre el uso que se hacía del mismo. En la *Iliada* es corrientísimo el uso de ungüentos analgésicos, con toda probabilidad a base de opio. Sin embargo, las noticias más interesantes de carácter farmacológico están contenidas en la *Odisea*, donde, por ejemplo, Helena ofrece a sus invitados una bebida capaz de aturdir al que la bebe. En el libro X, de la *Odisea*, Ulises, llegado del país de los lestrigones, en la isla de Eea, debe afrontar a la hechicera Circe, que quiere escanciar a sus compañeros el vino pránico con leche cuajada, harina blanca y miel fresca y un jugo misterioso que da olvido de la patria. También aquí se puede advertir la presencia de una poción a base de opio o de opiáceos. Leonzio, Ugo, op. cit., p. 108.

Por otro lado, José Martín Amenazar, menciona que por su función propiamente medicinal, en la cultura de grecorromana se ha utilizado la adormidera (mekón) en lugar del cáñamo. De esta planta, que es un símbolo de Démeter (diosa de la fecundidad), conocieron los griegos sus virtudes para vencer la eyaculación precoz, además de aconsejarla Hipócrates (460- 377 a.C.) en las *Enfermedades de las Mujeres para el tratamiento de la histeria*. Precisamente en dicha obra se menciona el término "opós mekonos" (jugo de adormidera) del cual deriva el latín "opio". En otra obra hipocrática, *Predicciones I*, se alude a las propiedades hipnóticas y sedantes que comparten el opio, el beleño, y la mandrágora. Puede decirse que hacia el siglo III a.C. ya existe un saber sistematizado sobre las propiedades médicas del opio, destacando su idoneidad para el alivio de todo tipo de dolores, lo cual nos remite a los egipcios, quienes utilizaban la adormidera como analgésico y tranquilizante en un gran número de trastornos por ejemplo para mitigar los dolores dentales. Debido a sus propiedades netamente terapéuticas, y así queda patente en la obra de materia médica, Dioscórides, (cuya vida transcurrió en el siglo I del cristiano, en la época de Nerón) recomendaba el opio para eliminar el dolor, calmar las tos, refrenar los flujos estomacales y curar el insomnio. En el mundo grecorromano era conocida su utilidad contra las afecciones de la vista. Para hacernos una idea del consumo de opio a lo largo de los siglos, basta decir que en un censo realizado en Roma en el 312 d.C. su venta representaba el 15% de toda la recaudación fiscal, a pesar de lo cual no parece que ello se acompañara de problemas de conducta. Amenazar, José Martín, op. cit., pp. 24-25

En este sentido, David T. Courtwright menciona que, los médicos griegos y romanos empleaban con mucha destreza los preparados de opio para combatir los trastornos gastrointestinales y de otros tipos. Es así que Marco Aurelio, emperador romano desde 161 hasta 180 d.C., consumía opio para dormir, para superar las tensiones de las campañas militares. Courtwright, David T., *Las drogas y la formación del mundo moderno*, Paidós, México, 2002, p. 60.

Asimismo, en el antiguo Egipto, apunta Antonio Escotado que la adormidera, llamada "planta spen", es utilizada en conocimientos simples como analgésico o tranquilizante, lo que se desprende del papiro hallado en Tebas por G. M Ebers, que corresponde al siglo XII A.C., en donde dice que la sacerdotisa-médico Tefnut curó una jaqueca del dios Ra usando un té hecho con sus cabezas Escotado, Antonio, op. cit., p. 79.

Los primeros testimonios acerca del uso del opio en la Europa bárbara, comenta Jean Louis Brau, se remontan al periodo neolítico. En el sitio en que estuvieron las ciudades lacustres de la Tene (del V al I siglo) a orillas del lago Nuechâtel, en Suiza han sido descubiertas cabezas de adormidera. Brau, Jean Louis, *Historia de las Drogas*, Editorial Bruguera, España, 1979, p. 18

También, Ugo Leonzi, menciona que el descubrimiento del opio en China se hace remontar al emperador Fi, que reinó hacia el 2800 a.C.; la obra más antigua que se conoce a este respecto es el *Nei-Ching*, cuyo autor se dice fue el emperador Luang-Ti que vivió entre el 2700 y el 2600 a.C., sin embargo el opio no se usaba todavía como tóxico para fines médicos ni voluptuosos. En 973 d.C., el opio fue utilizado en la obra de medicina Kai pao peñ tsao y hacia el mismo periodo es mencionado en una poesía del Su Tung p'a, donde se recomienda una poción preparada con la resina de la adormidera. En el siglo XI se empezó a preparar un tipo de torta de opio en forma de pez que se consumía en ocasiones festivas, sin embargo, el uso del opio como droga propiamente dicha se inició hacia finales de la dinastía Ming, entre el 1628 y el 1644, cuando como consecuencia de la prohibición del tabaco para fumar, se adoptó el opio como sucedáneo. Leonzio, Ugo, op. cit., p. 114.

Por otro lado, señala David T. Courtwright, que el opio formaba parte esencial de la medicina árabe, y fueron los comerciantes árabes quienes llevaron la droga a Irán, India y China durante siglo XVIII, tres países que al final se convirtieron en importantes centros de producción y consumo. Una de las causas de la popularidad del opio en oriente es religiosa: el islam desaprobaba el consumo de alcohol, mientras que el opio era una alternativa más aceptable. Su uso era también imperativo en la medicina. Las víctimas de la diarrea, una enfermedad tan frecuente en la India, recurrían al opio. También lo hacían los que padecían fiebres malarias, endémicas en las regiones cálidas y húmedas de la India, China occidental, y el sudeste de Asia. Courtwright, David T., op. cit., p. 61.

mundial, se prohíbe su producción y comercialización mediante la amenaza de penas excesivamente severas.

En lo que respecta a la cocaína, y particularmente, la hoja de coca (de donde deriva la cocaína), ha tenido un uso medicinal y religioso desde la época antigua, sin que se cuestionara la afectación a la salud. De hecho, al ser descubierta por los españoles, si bien un principio fue prohibida, sin embargo después fue fomentada su comercialización por los mismos conquistadores, al percatarse de los beneficios económicos que se podían obtener de su venta.

La coca tiene un origen muy antiguo. Es así que, dice Antonio Escohotado, *excavaciones hechas en Ecuador hace poco muestran que la experiencia humana con el arbusto de la coca tiene como mínimo cinco milenios de antigüedad. No obstante los testimonios "civilizados" más antiguos sobre el uso de fármacos psicoactivos en estos territorios se vinculan a la cultura chapín, cuyo florecimiento acontece hacia el siglo X a.C.*⁷⁷ Los españoles al descubrir América se percataron del consumo de la coca como vigorizante e inhibidor del hambre. Entre los incas, la coca siempre tuvo un uso medicinal y religioso.⁷⁸

Por otro lado, el uso del peyote en México con fines religiosos es parte de las tradiciones indígenas, que siguen existiendo. De tal manera que Ugo Leonzi refiere que *el peyote es un cacto exclusivo del nuevo mundo, originario de las áridas regiones del México septentrional, entre Coahuil, San Luis Potosí y Querétaro. Los aztecas y los mayas del México oriental y Guatemala usaban habitualmente los hongos alucinógenos en sus ritos religiosos. Las estatuillas en piedra representando hongos alucinógenos encontradas en México, han sido registradas en torno al 1500 a.C. A partir del siglo XX, el uso del peyote*

⁷⁷ Escohotado, Antonio, op. cit., p. 116.

⁷⁸ De tal modo, que Ugo Leonzi apunta que en 1499, el sacerdote español Tomás Ortiz, descubrió que los indígenas de la costa septentrional de América del Sur, usaban una planta, llamada hayo, y señaló el hecho en una carta dirigida a sus superiores eclesiásticos. Fue la primera vez Europa oyó hablar de la coca. En el Perú, Francisco Pizarro y sus compañeros llegaron a conocer la droga en 1533. Las primeras informaciones detalladas sobre el cultivo y el uso de la droga se encuentran en la obra de Pedro de Cieza de León, impresa en 1553, y se basan en observaciones hechas durante los viajes emprendidos entre 1532 y 1550. Por primera vez, se señala que la coca infundía vigor y alejaba el hambre. Otras noticias, especialmente sobre los caracteres botánicos de la coca, están contenidas en las obras de los médicos Nicolás Monardes y Francisco Hernández. Los conocimientos que en el siglo XVI se tenían sobre la coca están reunidos en la fundamental *Historia del Perú*, de Garcilazo de la Vega, descendientes de los incas. Que ya entonces fuese conocida la acción de la droga resulta no sólo del texto de esta obra, publicada por primera vez en Lisboa 1608, sino también del hecho de que los españoles proveían abundantemente de coca a los mineros por aumentar la capacidad de trabajo de éstos. Los orígenes del uso de la coca en el antiguo Perú son inciertos por la falta de textos. Los únicos elementos se encuentran en la obra *El Primer Nueva Corónica y Buen Gobierno*, escrita por Felipe Guzmán de Ayala en 1613, publicada en facsímil en 1936 por el instituto de Etnología de la universidad de París. Entre los incas, la coca tuvo siempre funciones médicas y religiosas. Su empleo estaba indicando contra el hambre, contra la sed y como reconstituyente. Entre siglos XVII y XVIII se difundieron cada vez más los beneficios de la coca, y en 1787, el jesuita Antonio Julián la propuso como remedio contra la fatiga mental y física y contra la atonía gástrica. Seis años más tarde, el médico Pedro Nolasco Crespo propuso que la coca fuese distribuida en las provisiones y que formará parte integrante de las provisiones de a bordo. Leonzio, Ugo, op. cit., pp., 138, 142 y 48.

se extendió desde los desiertos de México hasta las nieves de Canadá, Si bien algunas tribus abandonaron el pacto divino, la tradición continuó entre los huicholes, los coras, los tepehuanes y los tarahumaras.⁷⁹

Es así que las drogas en la antigüedad han sido utilizadas con diversos fines, y su consumo no era considerado como inmoral o insano, y en cuanto a su producción y comercialización obviamente no eran ilícitos, en tanto que no existía la prohibición en el ámbito jurídico-penal.

Siendo necesario mencionar que Antonio Beristáin refiere que *la historia antigua patentiza que antes de la sociedad capitalista las drogas no suscitaban los problemas que han planteado y plantean en la sociedad capitalista. En los pueblos antiguos las drogas se usaban para finalidades religiosas, mágicas, afrodisíacas, bélicas, artesanales, de caza, de pesca, medicinales etcétera. Pero al llegar el capitalismo, las drogas se cambian, adquieren el valor de cambio, de mercancía, de instrumento político.*⁸⁰

De tal suerte, que la droga se vuelve una mercancía más, sujeta a las leyes de la oferta y la demanda, pero además, también se vuelve un instrumento para fines políticos, ya sea con propósitos electorales o bien como discurso que legitime la intervención en otros países, situaciones que analizaremos a lo largo del presente estudio.

Al respecto, mencionaremos que existió un cambio en la concepción de las drogas, pues actualmente se considera un problema, tanto el narcotráfico como el consumo de las mismas, sobretodo a partir de los ochentas, y en particular, por parte de Estados Unidos, al grado de declarar la guerra contra las drogas y considerar que el fenómeno del narcotráfico era una prioridad que debía combatirse, a nivel internacional, violentando una serie de derechos fundamentales del ser humano, lo que evidentemente está vinculado con factores políticos y económicos, pero no de índole sanitaria.

Esto no significa que no hubiere habido antes de los ochentas, regulaciones penales que pretendieran combatir el tráfico de drogas, sin embargo, la supuesta lucha contra el narcotráfico no se había manifestado tan urgente.

El cambio en la política criminal estadounidense, no es en razón de una cuestión de salud, sino que existe un motivo más poderoso, como es el pretexto idóneo de los Estados Unidos de América para intervenir los países productores de drogas, que resultan ser los países latinoamericanos, una vez terminada la "amenaza" del comunismo.

La retórica ha cambiado, dice Nisl Castro, pues *se dejó de hablar de comunismo y ahora la argumentación descansa en el narcotráfico. Políticamente hablado, funciona como un buen pretexto, por cuanto es un tema "fuerte" en los medios sociales norteamericanos y es bien aceptado por los*

⁷⁹ Ibidem, pp. 206 y 208-209.

⁸⁰ Beristáin, Antonio, "Dimensiones Histórica, Económica y Política de las drogas en la Criminología Crítica". *Criminalia*, Año XLIII, Nos. 1-6, Enero-junio de 1977 México, p. 61.

electores. Por ende, es un tema oportuno para sustituir al del comunismo, que ya dejó de bastarse para también encubrir a un también renovado intervencionismo.⁸¹

Pero además, existe otra razón también con igual relevancia como es que en Estados Unidos las drogas empezaron a ser consumidas por todas las clases sociales y ya no solamente por los marginados o las personas millonarias, sino también por la clase media, situación que constituía un discurso político de gran fuerza para efectos electorales. De tal modo, que cualquier candidato presidencial norteamericano que se atreva en la actualidad a proponer de manera remota la legalización de ciertas drogas, aunque fuera con fines medicinales, firmaría el fin de su carrera política, ya que el discurso en el sentido de que las drogas destruyen ha sido tan difundido y arraigado por parte de los medios de comunicación y por los políticos, que la personas han creído que efectivamente se tiene que combatir con mano dura el narcotráfico, pues es el enemigo a vencer que pone en peligro la salud de las personas.

Lo anterior, se refuerza con la opinión de Ana Josefina Álvarez en el sentido que *el arribo a la clase media norteamericana fue el verdadero inicio de la actitud de gobierno de los Estados Unidos, pues a finales de los setentas el consumo de drogas era cosa de grupos relativamente pequeños de personas ricas en busca de paz interior, o de personas pobres que buscaban escape, y el gobierno estadounidense trataba de impedirlo pero con poco empeño, sin embargo, cuando los hijos de la clase media empezaron a usar estupefacientes, la reacción de Washington fue distinta, al representar ese segmento de la población más votos que la clase media y al participar más activamente que la clase baja.*⁸²

Concluyendo por lo que respecta a este subcapítulo, las drogas consideradas ilícitas y perjudiciales para la salud, no siempre han tenido ese carácter, en primer término porque por milenios han sido utilizadas con fines recreativos, religiosos y medicinales, pero en segundo lugar, pero no menos importante, los gobiernos de diversos países a lo largo de la historia, han autorizado, fomentado e incluso, encabezado, la producción y comercialización de drogas, sin importarles la salud pública, situación que analizaremos a continuación.

Ahora bien, se podría argumentar que dado los avances científicos se ha descubierto que muchas de las drogas utilizadas en la antigüedad con fines benéficos, resulta que no lo eran, en razón de que crean adicción y causan una serie de daños a la salud y por ello, se necesita prohibir su producción y comercialización, sin embargo, este argumento resulta no ser cierto, porque de ser así, ya con el conocimiento de lo dañino de los drogas, entonces, los gobiernos de los países no hubieran permitido ni permitirían el tráfico de drogas con la finalidad de proteger sus intereses, ni tampoco serían permisibles drogas como el alcohol y el tabaco que causan graves daños a la salud. Haciendo la

⁸¹ Castro, Nils, "Que la retórica no sirva para disimular", *Tráfico y Consumo de Drogas. Una visión Alternativa* ... op. cit. p. 68.

⁸² Álvarez Gómez, Ana Josefina, *Las políticas de la droga en el continente Americano*, UNAM, INEPI ACATLÁN, México, 1998, p. 62.

siguiente aclaración, en el sentido de no poner en duda que tanto las drogas lícitas como las ilícitas, pueden ser perjudiciales para la salud, pero lo que se quiere dejar en claro es que la salud ha figurado siempre en un segundo plano y en realidad, existen otros factores de índole económico y político que han provocado que se dé un tratamiento tan severo a las personas vinculadas al narcotráfico.

1.2 Razones ocultas del combate al narcotráfico.

Veremos, una serie de momentos en la historia, tanto en el mundo como en México, en donde lo que menos interesa es la salud, lo único que importa en algunos casos es la economía de los gobiernos, en otros, es acabar con grupos insurrectos, o bien, mantener el sistema capitalista. Por lo tanto, la salud resulta ser lo menos relevante, por lo que en el fondo existen una serie de intereses económicos y políticos que los países y en particular, Estados Unidos, requiere proteger antes que la misma salud.

En este tenor, tenemos, en primer término que en el reino de Gran Bretaña, en el siglo XVIII, exportaba opio en grandes cantidades a China, y en el momento que su monarca de este último país, lo prohibió por considerar que el mercado estaba siendo invadido por los ingleses y se afectaba la salud de sus súbditos, y posteriormente, el haber hecho uso de la fuerza, al no acatarse dicha disposición, destruyendo cantidades inmensas de opio (exportada por el gobierno inglés) por un valor de 12 millones de dólares, le costo al gobierno chino la primera guerra conocida como la del opio y la suscripción del Tratado de Nankín (1842), donde se le obligaba a legalizar el opio y transferir Hong Kong. Sin embargo, no es suficiente lo anterior, y en 1856, se inicia otra segunda guerra de opio, por parte de Inglaterra y Francia, cuyo resultado es el Tratado de Tienstsin (1858), de donde deriva la imposición al gobierno chino de la apertura de once puertos, la aceptación de representaciones extranjeras, y actividades misioneras, así como la legalización de las importaciones de opio. De nueva cuenta, la guerra se reanuda en 1859, de donde resulta nuevas concesiones.⁸³

⁸³ En este sentido, Alejandro Gálvez Cancino menciona que *Inglaterra al establecer su dominación sobre la India obligó a sus habitantes a sembrar la adormidera, para que una vez transformada en opio, se exportara a China. Las ventas de opio a este país en un principio fueron pequeñas. En 1729, Inglaterra vendió 200 cajas y durante el siglo XVIII, sus ventas no crecieron mucho. En el siglo XIX las exportaciones de opio a China crecieron de 2000 cajas en el año 1800 hasta 100,000 en 1879.* Gálvez Cancino, Alejandro, "Las drogas y las guerras en el capitalismo", *Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa*..., op. cit., p. 70.

Sin embargo, al prohibirse las ventas por el gobierno chino, Inglaterra le hizo la guerra, pues las ganancias eran el sostén de la economía inglesa. En este sentido, Ugo Leonzi, señala que *el número de los toxicómanos chinos se hizo en breve alarmante, y el emperador Tao Kuang decidió limitar las importaciones, aunque esto contrastase con los intereses ingleses, pues resultaba que el número de fumadores habituales de opio era 10 millones de personas, de tal suerte, que en 1832, se emitió la primera orden por parte del emperador en el sentido de prohibir el comercio del opio, aunque con poco efecto, pues seguía el comercio a gran escala, practicado por naves contrabandistas. En vista de la inutilidad de intentar frenar el comercio de opio, en 1839 el emperador decidió usar la fuerza, destruyendo 20,000 cajas de opio apenas descargadas de las naves inglesas, por un valor de 12 millones de dólares. La reacción inglesa, ordenada por la reina Victoria, fue la apertura de hostilidades. El encuentro entre los cañoneros británicos y los juncos del Imperio medio fue de breve duración, originándose el tratado de Nankin, en 1842, que legalizaba el comercio del opio.* Leonzi, Ugo, op. cit., p. 115.

De este caso, se desprende que la salud de las personas era lo menos trascendente, lo único que importaba era una cuestión económica y no sanitaria, pues de no permitirse el comercio de opio en China, la economía inglesa se iba a ver seriamente afectada, de tal manera, que se llegó a enfrentamientos militares para lograr que se legalizará la venta de dicha droga.

Esto es así, pues en 1839, refiere Jean Louis Brau, que *el emperador Lin Tso-siu se dirigió a la reina Victoria, preguntándole con humorismo cómo lo que era prohibido en Inglaterra podría ser lícito en China. La Cámara de los Comunes acordó hacer caso omiso, declarando en una moción, aprobada por la mayoría absoluta de votos, que era "inoportuno, abandonar una fuente de ingresos tan importante como el monopolio de las compañías de las Indias en materia de opio".*⁸⁴

Sin duda, que para el gobierno inglés el tráfico de opio era un negocio muy redituable, pues *"Gran Bretaña se enriqueció durante muchos años, a base del opio cuya producción fomentaba en la costa oriental de la India para vender en la misma India y para exportar, sobre todo, a China. Los sesenta y siete millones de francos ganados por los ingleses ascienden a trescientos ochenta millones en 1894, de los cuales doscientos millones eran para el Tesoro británico. Todavía, a comienzos del siglo XX, la mitad de los ingresos de Gran Bretaña (durante el año de 1904 el 59%) provenía del comercio monopolizado del opio en sus colonias."*⁸⁵

Evidentemente, era un negocio redituable para la corona inglesa la venta del opio en un país diverso al suyo y cabría preguntarse que habría sucedido en el caso de haber sido a la inversa, esto es, que el gobierno chino hubiera

Con el tratado firmado entre China e Inglaterra, se obligaba al primer país a indemnizar al gobierno inglés y a transferirle Hong Kog, y a pesar de ello, no fue suficiente dicho tratado, pues *"en 1856, estalla una segunda guerra de opio, en la cual Inglaterra y Francia imponen militarmente a China la aceptación de los tratados de Tientsin (1858), de los que también, Francia, Rusia y los Estados Unidos son parte. China acepta abrir 11 puertos, permitir legaciones extranjeras en Pekin y actividades misioneras y legalizar la importación del opio. La guerra se reanuda en 1859, y concluye con las convenciones de Pekin que imponen a China concesiones adicionales."* Kaplan, Marcos, *Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico*, Cuadernos INACIPE, México, 1992, p. 15.

⁸⁴ Brau, Jean Louis, *Historia de las Drogas* ..., op. cit., p. 32.

⁸⁵ Beristáin, Antonio, op. cit., p. 66.

No hay duda de las ganancias millonarias que representaba el negocio del opio a Gran Bretaña, dado la cantidad de cajas de dicha droga, que se introducían anualmente en China y que aumentaron considerablemente con el paso de los años y aún más con los tratados que el reino británico obligó al chino a suscribir, como se observa con la siguiente tabla, (cuya referencia no las proporciona Jean Luis Brau):

Año	No. de cajas.
1729	200 cajas
1790	4,000 cajas
1817	6,000 cajas
1830	16,000 cajas
1838	25,000 cajas
1842 Tratado de Nankin	
1850	50,000 cajas
1854	67,000 cajas
1858	70,000 cajas
1858 Tratado de Tientsin	
1872	85,000 cajas
1879	100,000 cajas

Brau, Jean Louis, op. cit., p. 35

comercializado determinada droga y cuyo principal destinatario fuese el pueblo inglés, no dudamos que la respuesta del parlamento británico hubiera sido otra y no como lo hizo en el sentido de seguir permitiendo la venta de opio en China, a pesar de la petición del rey de este país a la reina inglesa de terminar con el comercio de dicha droga, pues el número de adictos chinos iba en aumento.

Indudablemente, el caso chino es muy representativo de lo que comenta Rosa del Olmo en tanto que las organizaciones empresariales que manejan el tráfico de drogas funcionan como cualquier otra empresa del mundo contemporáneo, sin embargo, *pareciera que se califican como empresas ilegales sólo cuando comienzan a crear un mercado en los países desarrollados; si se limitan a mercados externos, no sucede lo mismo. Hoy en día se califica a las drogas como problema grave porque existe un mercado desarrollado en Europa y en los Estados Unidos.*⁸⁶

También, tenemos refiere Alejandro Gálvez Cancino que *la política de usar las drogas como negocio con altos beneficios lo practicó también Japón, que durante el siglo XIX se dedicó al comercio de la morfina y la heroína al pueblo chino.*⁸⁷

Las drogas también ha sido utilizadas para estimular a los soldados ya sea para impedirles el sueño disminuir la fatiga, el miedo o calmar el dolor de los heridos en combate.

Es así que Alejandro Gálvez Cancino refiere que *durante la guerra civil se utilizaba la morfina en Estados Unidos de América, con la finalidad de mantenerlos con ánimo combativo. En el caso de la guerra franco-prusiana de 1870-1871 también se estimulada por las drogas que los médicos de los ejércitos respectivos suministraban a sus tropas. Asimismo, desde la Primera Guerra Mundial, el uso de drogas era con el objeto de conciliar el sueño y disminuir el cansancio, se utilizó de igual manera durante la Segunda Guerra Mundial.*

Por otra parte, durante la invasión de Estados Unidos contra Vietnam, menciona el autor, *el consumo de marihuana alcanzó a más de la mitad de los soldados estadounidenses al finalizar la década de los sesenta. La causa de dicha drogadicción se debió al desarrollado negocio de las drogas, en el que se encontraban involucrados los jefes policíacos y militares de Vietnam del sur, Laos, y Tailandia con el hampa organizada y la CIA; esta alianza tenía un doble propósito: asegurar recursos financieros a los principales personajes de los gobiernos de aparatos estatales, por un lado y establecer un sistema de seguridad en las principales centros urbanos con la colaboración de los empresarios del bajo mundo, propietarios de los bares, fumadores de opio, y burdeles, por el otro.*⁸⁸

⁸⁶ Del Olmo, Rosa, *La socio-política de las drogas*, 2ª edición, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, División de Publicaciones, Venezuela, 1985, p. 47.

⁸⁸ Gálvez Cancino, Alejandro, op. cit., pp. 78-79.

En este último caso, de Vietnam del sur, resulta que fue permitido por la CIA el tráfico de drogas, (como veremos una situación similar en México), con tal de que la misma hampa vietnamita mantuviera vigilados los grupos potencialmente insurrectos, entonces, en este caso no era cierto que la salud fuera el bien que se pretendía proteger al tipificar la producción y el comercio de drogas, sino que existían otros intereses en el trasfondo.

Ahora bien, la supuesta guerra declarada por Ronald Reagan al narcotráfico, en 1982, evidentemente fue después de esta invasión a Vietnam del sur, entonces se podría suponer que antes de los 80's no era una prioridad para el gobierno norteamericano la lucha contra el tráfico de drogas, sin embargo, en este caso, el comunismo era la amenaza a vencer. Esto es, se invade Vietnam del sur porque la "plaga" del comunismo se estaba expandiendo y había que frenarla antes que empezara a brotar en otros países, de tal modo, que no se necesitaba argumentar que existía narcotráfico en ese país para poder intervenirlo.

Es necesario, apuntar aunque ya lo hemos señalado y más adelante ahondaremos que, el cambio en la política estadounidense respecto al tratamiento del narcotráfico, no obedece a que se hubiera descubierto con los avances científicos que las drogas son dañinas para la salud, sino que una vez terminado el comunismo, Estados Unidos necesitaba otro discurso para poder invadir a los países y ese precisamente era el tráfico de drogas, lo que indudablemente pone de manifiesto que la salud no ha importado, aunado al hecho de que el narcotráfico es un discurso político con fines electorales muy efectivo.

Del caso de Vietnam, y otros ejemplos que examinaremos, podremos deducir que la salud no es el interés que justifica la prohibición del tráfico de drogas, porque de ser así, ningún gobierno autorizaría se comercializara las mismas, y al contrario, los gobiernos se han visto beneficiados en su economía, pero además, han permitido su producción y comercio, sin importarles la salud, porque ante todo, existen otros intereses que estiman mayores, como pudiera ser sus intereses capitalistas.

En tiempos más remotos, durante la época del virreinato, la corona española pretendió evangelizar a los indios de América Latina, y para ello se tuvo que satanizar todo aquello que se relacionara con el culto a la religión prehispánica, lo que evidentemente implicaba el consumo de sustancias psicotrópicas, pero no prevalecía como objetivo la protección a la salud, sino que subyacía otro interés, que en este caso era la evangelización, pues mediante la fe se justificaba el sometimiento.

Es así que, nos dice Tenorio Tagle que *el proceso de evangelización implicaba la erradicación de cualquier otra doctrina presentándose el proyecto político de España como una posición exclusiva y por ello, la necesidad de que los indios fuesen adoctrinados, erradicándose todo vestigio o huella de su religión. En este sentido, menciona el autor, no sólo se ordenó la destrucción de las esculturas e imágenes de los dioses, sino también los actos, las voces o*

los movimientos que pudiesen evidenciar un servicio a los "demonios", como fueron llamados esos dioses originarios.⁸⁹

De tal suerte, que la evangelización comenta Ana Josefina Álvarez, sirvió de sustento ideológico a la conquista y sometimiento de los pueblos de la nueva América y trajo consigo la necesidad de arrasar con cualquier práctica que entrase en conflicto con la religión de los triunfadores. Se inició así, la primera "cruzada" del nuevo mundo. El objetivo a exterminio fueron las prácticas de "botanolatría".⁹⁰

Cualquier práctica religiosa distinta a la impuesta por los españoles no podía ser más que fruto de Satán, aseveración que no sólo hacían los tribunales eclesiásticos, sino incluso el sector académico, como menciona Tenorio Tagle, en el caso de Jacinto de la Serna, rector de la Universidad Real y Pontificia Universidad de México quien aceptaba que con el uso de vegetales como las semillas del ololuhqui y el peyote, sus usuarios pronosticaban escenas futuras y encontraban objetos o personas perdidos, aunque, desde luego, todo ello era producto del demonio.⁹¹

Las sustancias, hoy denominadas narcóticas, encontradas en el nuevo continente y asociadas a los cultos religiosos fueron prohibidas y criminalizados su consumo y venta. Evidentemente, la razón no obedecía a motivos sanitarios, sino que constituían un obstáculo para lograr el objetivo de evangelizar a los nativos, aunque con posterioridad fue permitida su comercialización en razón de factores políticos y económicos, situación que no ha cambiado en la actualidad.

La coca, refiere Ana Josefina Álvarez, se consideró una planta satánica a la llegada de los conquistadores, pero al descubrir éstos las ventajas que podían obtener de permitir su uso entre los indígenas, levantaron los impedimentos a su consumo y hasta lo promovieron. Entre los beneficios que obtuvieron fueron el establecimiento de un impuesto o diezmo a su venta que iba directamente a las arcas de la iglesia, la sobreexplotación de los indígenas que trabajaban en las minas que con el mascado de la hoja de coca podían rendir más y consumir menos nutrientes; el ahorro del pago a los indígenas en dinero, pues en muchos casos el pago se hacía con la misma hoja de coca y el enriquecimiento de comerciante españoles por la venta de la hoja de coca.⁹²

Situación similar que aconteció con el mate y el tabaco, pues, nos dice, Ana Josefina Álvarez que los primeros clérigos españoles también dijeron anatemas, asociando su uso a ritos diabólicos, pero la Compañía de Jesús, encargada de la catequización de Paraguay, avizorando las grandes ganancias que podían derivar de la comercialización en Europa de un producto que tenía casi las mismas propiedades estimulantes del té y del café de oriente, inició una contracampaña a favor del mate, con lo que en poco tiempo comenzaron a

⁸⁹ Tenorio Tagle, Fernando, *El control social de las drogas en México*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1991, p. 113.

⁹⁰ Álvarez, Ana Josefina, *Las políticas de la droga...*, op. cit., p. 31.

⁹¹ Tenorio Tagle, Fernando, *El control social...*, op. cit., pp. 128-129.

⁹² Álvarez, Ana Josefina, *Las políticas de la droga...*, op. cit., pp. 33.

*circular historias relativas a que el propio Santo Tomás había mostrado a los indígenas como purificar el uso de la hierba a través de su tostado con lo que se eliminaban los conte nidos nocivos de la misma Es así como el satanizado mate pasó a convertirse en el beneficioso “té de paraguay”.*⁹³

Si bien el tabaco no fue vinculado con el demonio, sí fue motivo de prohibición, misma que no fue extensa, pues *“los españoles se aficionaron muy rápidamente a su consumo y porque las exportaciones de la planta comenzaron a ser muy lucrativas. A principio del siglo XVII, España gravó fiscalmente la importación del tabaco y en 1623 las Cortes decidieron que Hacienda monopolizara su venta.”*⁹⁴

Los casos mencionados, ponen en evidencia, por una parte que las políticas prohibicionistas instauradas en ese momento, no obedecían a la protección de la salud, sino a otro interés de índole política-religiosa como lo era la evangelización y por otro lado, que la permisión o prohibición de ciertas sustancias no atendía a cuestiones sanitarias, pues prevalecían factores económicos y políticos y de hecho, de ahí derivó el cambio de política que se dio por parte de los conquistadores y no en razón de algún descubrimiento científico que determinara que las sustancias eran inocuas, pues en esa época no existían estudios de esa naturaleza.

Tomando algunos ejemplos de nuestra historia contemporánea, tenemos que en el caso de Panamá, Estados Unidos intervino en 1989 dicho país, bajo el argumento de detener a su presidente Manuel Antonio Noriega por ser narcotraficante, sin embargo, apunta Alejandro Gálvez *el objetivo real de intervención era deshacerse de un gobierno que ya no le era útil e imponer a otro que se sometiera absolutamente a sus dictados, justamente cuando el gobierno panameño debiera nombrar al administrador del canal de Panamá, según lo acordado en los tratados Torrijos-Carter de 1977.*⁹⁵

La invasión a Panamá fue motivada, no por una supuesta lucha o combate al narcotráfico, sino la razón real de dicha invasión, era el destino del canal panameño, Ideterminadon en el tratado Torrijos que señalaba que *“el canal sería entregado progresivamente y en etapas sucesivas al gobierno panameño para quedar bajo su soberanía el 31 de diciembre de 1999 en forma definitiva, y mientras tanto, sería administrado por una comisión cuya mayoría de miembros y su director serían estadounidenses hasta 1990; en esta fecha un nuevo administrador sería designado por el gobierno panameño y ratificado por el senado estadounidense.”*⁹⁶

La conducta de Estados Unidos obedece fundamentalmente a una serie de intereses estratégicos y económicos y a las necesidades de su política interior, de tal modo que la voluntad de defender supuestamente la salud de las personas mediante una lucha contra el narcotráfico, siempre ha figurado en el segundo plano.

⁹³ Ibidem, p. 34.

⁹⁴ Ibidem, p. 35.

⁹⁵ Gálvez Cancino, Alejandro, op. cit., p. 84.

⁹⁶ Labrousse, Alain, *La droga, el dinero y las armas*, siglo XXI editores, México, 1993, p. 438

En este ejemplo, de nueva cuenta se pone de manifiesto que no importaba el combate al tráfico de drogas, sino existía un interés mayor como era la administración del canal de Panamá y precisamente el combate al tráfico de drogas fue el pretexto para intervenir ese país.

El caso de Panamá, dice Nils Casto, *permite ver las cosas con mucha claridad. Uno de los principales pretextos esgrimidos para provocar la crisis y justificar la invasión y ocupación del país fue el de la lucha contra el narcotráfico. Sin embargo, la propia prensa norteamericana de Estados Unidos ha denunciado reiteradamente que el problema del narcotráfico se ha agravado muchísimo en Panamá después de la ocupación. Incluso, que varios de los gobernantes impuestos por la intervención están muy involucrados en este negocio. Por lo tanto, los motivos reales eran y son otros.*⁹⁷

Bajo la fachada antidroga que maneja el gobierno estadounidense, a lo largo de la historia se han intervenido diversos países por razones políticas y económicas. Es así que la razón real de las intervenciones o de la presencia militar estadounidense en Latinoamérica ha sido una lucha antiguerrillera y no el combate al narcotráfico.

Tenemos como ejemplo, Perú, en donde, refiere Alejandro Gálvez *acordaron los presidentes George Bush (padre) y Alan García, que Estados Unidos canalizará a dicho país 35 millones de dólares para establecer y equipar una nueva base militar en la zona del Alto Huallaga para combatir al narcotráfico, teniendo como objetivo real el establecimiento de tropas especializadas en guerra irregular, provenientes del comando sur de Estados Unidos, para asesorar y auxiliar a las tropas del estado peruano en el combate contra la revolución popular que comandaba el Ejército Guerrillero Popular.*⁹⁸

La lucha contra las drogas solamente es un pretexto para la defensa de los intereses hegemónicos estadounidenses. En el caso de Perú, nos dice, Kai Ambos, *la militarización del Alto Huallaga de Santa Lucía, que fue construida con la financiación de la DEA, conllevó al reforzamiento de Sendero Luminoso y a una confusión de los límites de competencia y de responsabilidades en la lucha contra la subversión y el control de las drogas entre Policía y Fuerzas Armadas. Ello condujo a desacuerdos estratégicos entre la policía/US-DEA, por un lado y las fuerzas armadas por otro, específicamente en torno a si la prioridad debía concretarse en la destrucción de la coca o más bien en la lucha contra la guerrilla.*⁹⁹

Otro ejemplo que muestra precisamente que a los Estados Unidos de América, no les interesaba atacar al narcotráfico, es Guatemala. Es así que en este país, menciona Alain Labrousse, *la guerra contra la droga está relacionada con la lucha contra la guerrilla de izquierda. El 26 de mayo de 1987, el gobierno emprendió una operación conjunta con tropas estadounidenses para destruir los cultivos de marihuana y adormidera en*

⁹⁷ Casto Nils, op. cit., p. 68.

⁹⁸ Galvez Cancino, Alejandro, op. cit., p. 87.

⁹⁹ Ambos, Kai, *Control de Drogas*, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Argentina, 1998, p. 119.

*varias regiones que forman más o menos el 30% del territorio nacional y que son bastiones de la guerrilla. En realidad, se trataba de una operación militar para eliminar a los rebeldes.*¹⁰⁰

Así las cosas, diversos países en Latinoamérica fueron intervenidos, so pretexto del combate al tráfico de drogas, o bien han sido objeto de presión por parte de Estados Unidos para que exista presencia militar norteamericana, en ciertas regiones de dichos países, donde se han identificado grupos guerrilleros.

Tenemos, que en el caso de Nicaragua, los individuos que ayudaban a los grupos antiguerrilleros eran apoyados por el gobierno estadounidense mediante la provisión de armas. En este sentido, *Alain Labrousse refiere que los aviones que llegaban de Estados Unidos transportando armas, víveres y equipo a los contras del frente sur acantonados en Costa Rica, emprendían vuelo hacia Colombia, donde cargaban cocaína del cartel de Medellín. Los cargamentos llegaban de los ranchos del norte del país que pertenecían al ciudadano estadounidense John Hull. En combinación con la CIA, Hull proporcionaba ayuda a los contras de Nicaragua, contando también con aprobación del Consejo Nacional de Seguridad estadounidense, lo que fue descubierto al estrellarse un avión de transporte de la fuerza de los Estados Unidos cerca de uno de los ranchos.*¹⁰¹

En este caso, si bien no se utilizaba como argumento el combate al narcotráfico para invadir un país, se permitía el tráfico de drogas por el gobierno estadounidense a cambio de que se proveyera de armas y víveres a los grupos contrarrevolucionarios, lo que evidencia la falta de interés en la producción y comercialización de drogas y se manifiesta la relevancia por combatir a la guerrilla.

El caso de Nicaragua requiere un mayor detenimiento, pues nuestro país se encontró vinculado y más propiamente narcotraficantes mexicanos, de tal suerte que Jorge Fernández Menéndez relata que *el gobierno estadounidense se abocó al aprovisionamiento de armas a la contra nicaragüense, ordenado por Ronald Reagan el 1 de diciembre 1981, a través de una orden secreta que autorizaba a la Central Intelligence Agency (CIA) para instrumentar un plan de ayuda militar a una fuerza contrarrevolucionaria en Nicaragua y derrocar al entonces naciente gobierno del Frente Sandinista de Liberación Nacional. El jefe de la operación, según las directivas, ahora públicas, firmadas por Reagan, era el entonces vicepresidente George Bush, junto con su consejero de seguridad nacional, Donald Greeg. El resto de la red la formaban los dirigentes de La Contra: Adolfo Calero y en Honduras, su jefe militar, el coronel Enrique Bermúdez. Eso era lo público: después se supo, merced a una investigación de San José Mercury, que la parte encubierta estaba encabezada por un tal Juan Meneses, que desde los años 70 era conocido en Managua como el rey de la droga. La Drug Enforcement Administration (DEA) tenía en 1984, nada menos que 45 procesos contra Meneses, quien nunca fue detenido. La otra pieza de la red clandestina era otro exiliado nicaragüense: Oscar Blandón. Básicamente de*

¹⁰⁰ Labrousse, Alain, op. cit., p. 408.

¹⁰¹ Ibidem, p. 445.

lo que se trataba era de establecer un amplio acuerdo con las redes de narcotraficantes en el continente y proveer por este conducto con armas y recursos a La Contra.¹⁰²

Por el servicio que prestaban los narcotraficantes consistente en proveer de armas y víveres a los grupos contrarrevolucionarios de Nicaragua, a cambio se les autorizó a los cárteles ingresar crack a Estados Unidos, pero el autor referido menciona, que lo más importante es cómo llegaba la droga a los Ángeles. Una vía, era el general Noriega, en Panamá, que entonces trabajaba para la CIA y que aprovisionaba de armas a La Contra en Costa Rica y utilizaba la ruta del Caribe para llegar a Miami; la segunda, era más directa: la organizaban un oficial de las fuerzas aéreas salvadoreñas, Marcos Aguado y el agente de la CIA, Félix Rodríguez y operaban en la base militar de Ilopango, de donde se llevaba la droga a Honduras y allí entraba en operación la red mexicana. El contacto con La Contra en Honduras era el narcotraficante Juan Matta Ballesteros, un hombre del cártel de Medellín; su jefe directo en México era Miguel Ángel Félix Gallardo y su principal operador Ernesto Fonseca Carrillo. Bajo las órdenes de Fonseca Carrillo trabajaba Rafael Caro Quintero y un sobrino del primero de nombre Amado Carrillo Fuentes. Este grupo se encargaba de transportar armas a Honduras y a cambio de ello, regresaban a México vía aérea con crack y cocaína para ingresarla a Estados Unidos. Tan estrecha fue la relación, que la CIA utilizaba los ranchos de Jalisco, propiedad de Caro Quintero, para entrenar a combatientes de La Contra.¹⁰³

Estas organizaciones de narcotraficantes constituían el conducto para combatir las guerrillas latinoamericanas, en donde la CIA participaba de manera encubierta, lo que evidencia que la salud no era relevante para Estados Unidos, sino lo que importaba era combatir a los grupos revolucionarios que luchaban por un sistema económico y político distinto al norteamericano. Este caso pone de manifiesto que el tráfico de drogas fue apoyado y auspiciado por el gobierno estadounidense, dejando a un lado, la salud de las personas, situación similar a los demás casos vistos como el de Panamá, Perú y Guatemala, de donde se desprende que si bien no hubo permiso para producir y comerciar drogas, precisamente el narcotráfico constituyó el discurso de legitimación para intervenir esos países, teniendo como único propósito el combate a los grupos guerrilleros.

Por lo tanto, señala Rosa del Olmo, que si bien el tema del consumo y sus consecuencia para la salud parece ser la preocupación central de siglo XX en relación con las sustancias alteradoras de la conciencia, la historia demuestra que no ha sido razón suficiente para su control: aquí la economía ha jugado un papel quizás más importante, tanto en el plano internacional como nacional.¹⁰⁴

En este mismo sentido, menciona Antonio Beristáin, que las investigaciones de la historia antigua, de la moderna y de la contemporánea

¹⁰² Fernández Menéndez, Jorge. *Narcotráfico y Poder*. Raula Yue Editores México. 1999 pp. 19-20.

¹⁰³ Ibidem, pág. 20

¹⁰⁴ Del Olmo, Rosa. *¿Prohibir o domesticar?...*, op. cit., p. 73.

*muestran que en este campo se interfieren otras líneas de fuerza, sobre todo económicas, sociales y políticas, cuyo olvido o poca atención deforma y falsea notablemente la realidad y la visión de la realidad.*¹⁰⁵

Hemos visto, que la salud no figura en primer plano, sino que existe de trasfondo una serie de intereses de otra índole, pero además, existen otras drogas, que de igual manera causan adicción y daños irreversibles a la salud, y sin embargo, están permitidas, lo que hace pensar, de nueva cuenta, que la salud no es lo más importante para prohibir la producción y comercio de ciertas drogas porque de ser así, bajo este mismo esquema tanto el alcohol y el tabaco deberían prohibirse.

1.3 El alcohol y el tabaco: ¿drogas lícitas?

De importar la salud, en ese mismo tenor no serían permitidas las drogas que causan daños a la misma, como son el tabaco y el alcohol, lo que hace pensar que la cuestión de la licitud o ilicitud de las drogas no radica en el daño a la salud, sino en razones políticas y económicas.

En este sentido, es necesario reflexionar en torno a la salud, en cuanto a si las drogas prohibidas efectivamente causan tanto estragos en la misma, como se ha manifestado a nivel nacional e internacional, pues resulta que existen diversas drogas que, sin duda, ocasiona daños irreversibles en la salud, como son el tabaco y el alcohol y son consideradas lícitas y sin embargo, se ha estudiado que en el caso de la marihuana podría ser utilizada con fines medicinales, lo que evidentemente hace pensar que la división entre drogas lícitas e ilícitas es arbitraria y obedece a otros factores.

Uno de los argumentos, por los que se prohíbe las drogas como el opio, la cocaína, la marihuana, la heroína, entre otras, es el daño que ocasionan a la salud, pero además, la adicción a las mismas, perdiendo el individuo toda voluntad sobre su ser. Sin embargo, David Courtwright, apunta que *la adicción como consecuencia del consumo de una droga es la excepción, no la regla. Sólo un tercio de los jóvenes que prueban los cigarrillos –uno de los productos más adictivos que se conocen- se convierte en consumidor dependiente. Muchos individuos tienen características innatas que les confieren inmunidad. La verdadera razón por la que Hill Clinton no inhalaba marihuana era que no toleraba el humo en los pulmones. Un individuo con una reacción reiterada y violenta a una droga es resistente a la adicción. Las personas que tienen superegos muy fuertes y escrúpulos religiosos también son menos propensas a experimentar con las drogas. En el polo opuesto se encuentran los sociópatas que buscan experiencias fuertes, para quienes la probabilidad de iniciarse en las drogas es mucho más alta.*¹⁰⁶

De lo anterior, se desprende que en el caso de las drogas no se puede generalizar, diciendo que su consumo necesariamente ocasionará una adicción, pero además, es importante mencionar que el autor señala que el

¹⁰⁵ Beristáin, Antonio, op. cit., p. 61

¹⁰⁶ Courtwright, David, op. cit., p. 143

cigarro, es decir, el tabaco, es una de las drogas más adictivas, y que solamente una porcentaje mucho menor a la mitad se vuelven adictos.

Entonces, se tendría que realizar un estudio científico, desprovisto de subjetividades, sin tendencia a justificar la prohibición de las drogas ilícitas, para darnos cuenta hasta qué grado efectivamente se ve afectada la salud, por el consumo de las mismas y a partir de ese punto, controlarlas pero no en un ámbito jurídico-penal, sino administrativo, lo que veremos en el capítulo tercero del presente trabajo.

Es así que en 1958, dice David T. Courtwright refiriéndose a Maurice Seevers señala que publicó unos índices de probabilidad de adicción asociada al consumo de diferentes drogas, en un libro de texto estándar de farmacología, y asignaba puntos de probabilidad de producir tolerancia, dependencia emocional, dependencia física, deterioro físico, comportamiento antisocial durante la administración y lo mismo durante el síndrome de abstinencia, siendo que la máxima puntuación era de 24, resultado de sumar 4 puntos en cada categoría, le correspondía al alcohol la puntuación más alta, por 21 puntos; a los barbitúricos 18 puntos; a la heroína 16 puntos, a la cocaína 14 puntos, a la marihuana 8 y al peyote 1 punto. En este mismo sentido, refiere David T. Courtwright que Kolb, un especialista en adicciones en Estados Unidos, hizo una afirmación similar en la privacidad de una carta de 1957, donde señaló que la intoxicación de marihuana era menos peligrosa que la producida por el alcohol.¹⁰⁷

El tabaco y el alcohol son sustancias que causan daño al organismo, y que por lo visto pueden ser perjudiciales al igual que las drogas consideradas ilegales, por lo que este argumento constituye otra razón para demostrar que la salud, no es un bien que se pretende proteger al prohibirse la producción y comercialización de estupefacientes y psicotrópicos.

Por lo que toca al alcohol, desde el punto de vista de la salud, Elías Neuman dice que la ingestión del alcohol produce una serie de síntomas graves desde el punto de vista neurobiológico. Se perciben serias perturbaciones conexas con la faz cardiovascular, y se suele decir que el corazón se vuelve grande y lo que ocurre, en realidad es una degeneración grande del corazón. Las gastritis crónicas, las alteraciones hepáticas (cirrosis alcohólicas) problemas en las glándulas endocrinas; disminución de la potencia sexual, atrofia testicular, disturbios intestinales, son otros síntomas.¹⁰⁸

Algo similar sucede con el tabaco en relación con la salud, y en este sentido, el mismo autor dice que el humo del cigarrillo es un poderoso irritante de los tejidos bronquiales. Hace toser al consumidor y a los demás para liberarse de esa irritación y cuando las condiciones se prolongan en un ámbito cerrado, el corazón y los vasos sanguíneos soportan una notable presión. Se advierte entonces que si bien quien fuma utiliza sus bronquios, su corazón y

¹⁰⁷ Ibidem, p. 276

¹⁰⁸ Neuman, Elías. *Droga y Criminología*, siglo XXI, México, 1984, p. 207.

*sus cigarrillos, incide colectivamente en la salud de los demás, convirtiendo su hábito o adicción en un peligro colectivo.*¹⁰⁹

La nicotina que contiene los cigarrillos, "desencadena una serie de trastornos en todos los mecanismos del organismo y fundamentalmente en el área cardiocirculatoria. La sumación de todos ellos terminara en una lesión cardíaca irreversible, infarto de miocardio o muerte súbita."¹¹⁰

El número de muertes vinculadas con el tabaco y el alcohol son muchos mayores, que el número de muertes relacionadas con las drogas ilegales, y en este sentido, Douglas N. Husak señala que *la nicotina causa muchas más muertes (entre 350 000 y 43 000 al año) que todas las drogas juntas, tanto legales como ilegales. La siguiente droga en número de accidentes fatales es el alcohol (50 000 y 200 000 muertes anuales), mientras que significativamente, no se conocen accidentes fatales que se hayan atribuido, por ejemplo al consumo de marihuana, no obstante que la fumaron 5 millones de estadounidenses en los últimos 15 años; a la cocaína, incluso cuando se consume en forma de crack, se la atribuye la causa primaria de la muerte en sólo 2496 casos durante 1989.*¹¹¹

En este mismo sentido, las estadísticas sociales, dice Raúl López López, *nos manifiestan un alto índice de accidentes automovilísticos, causados con motivo del estado de embriaguez de los conductores, quienes algunos mueren, otros quedan inválidos para toda su vida o arriesgan la vida de sus familiares y la de los terceros conductores, siendo que es menor el índice de mortandad, si se tratare de los usuarios consumidores de drogas, como la marihuana, la cocaína etc.*¹¹²

De lo anterior, se desprende que sustancias como el alcohol y el tabaco también causan daños a la salud, e incluso en la actualidad se ha determinado por la comunidad científica que el consumo del cigarro provoca cáncer, lo que de detectarse a tiempo, es posible que la persona sobreviva, pero de no ser así, no hay duda que el tabaco le ocasionara la muerte. El tabaco, nos dice Mario Alfonso San Juan, *es responsable del 90 % de muertes por cáncer de pulmón, del 25% de muertes por cardiovasculares, del 75% de muertes por broncoconeuompatías crónicas y el 25% de muertes por cardiopatía coronaria antes de los 65 años.*¹¹³

Es así que el tabaco "entre los efectos tóxicos de su uso crónico se destaca ampliamente demostrada la asociación con cáncer de distintas localizaciones, principalmente pulmonar, con la enfermedad bronquial

¹⁰⁹ Ibidem, p. 225.

¹¹⁰ Sanjuán, Mario Alfonso et. al., *Todo sobre las drogas legales e ilegales*, Dykinson, España, 1992, p. 485.

¹¹¹ Husak, Douglas N., *Drogas, y Derechos*, tr. Gustavo de Greiff, Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp. 135-136.

¹¹² López López, Raúl, "La incongruencia del uso indebido de las drogas", *Revista Locus Regis Actum*, Nueva Época, No. 19, Octubre de 1999, México, p. 121.

¹¹³ Sanjuán, Mario Alfonso, op. cit., p. 482.

*obstructiva crónica y con mayor frecuencia de afecciones cardiovasculares, incluido el infarto al miocardio.*¹¹⁴

El alcohol también es una sustancia sumamente "peligrosa", pues, *uno de los principales daños es sobre el hígado, menciona Ricardo Fuentealba y alrededor de una de cada diez muertes se relaciona directa o indirectamente con el consumo de alcohol; un tercio de los accidentes ocurren en conductores que circulan bajo la influencia del alcohol y alrededor de la mitad de los homicidios.*¹¹⁵

Por lo tanto, no necesariamente las drogas que se prohíben por los Estados, atiende a la protección de la salud, porque de ser así, entonces el tabaco y el alcohol deberían prohibirse.

En este sentido, Antonio Beristáin afirma que *la legalidad del uso ilimitado y de comercio del alcohol, a pesar de los datos objetivos y públicamente conocidos de su nocividad para la salud individual y de su influjo en el mayor número de accidentes (y de delitos) de tráfico de vehículos de motor, es una muestra más de que los factores económicos, políticos, sociológicos influyen también en el concepto más amplio o restringido de drogas.*¹¹⁶

Es pertinente señalar que la justificación para prohibir ciertas drogas radica en el supuesto daño a la salud que se puede ocasionar en las personas y sin embargo, esa generalización resulta no ser cierta y sí en cambio, existen drogas que podrían ser utilizadas con fines terapéuticos, pero obviamente dicha información no se puede difundir ante la existencia de políticas prohibicionistas tanto a nivel nacional como internacional.

Además, es indudable que los gobiernos no apoyan proyectos de investigación tendientes a determinar las "bondades" de las drogas consideradas "malas", por lo que *"aunque la inclinación a buscar más precisión y seguridad en su utilización constituye un adelanto en el campo de la medicina, existe el riesgo de que las restricciones legales y sociales impidan el reconocimiento de algunos potenciales terapéuticos."*¹¹⁷

Es así que las drogas que han sido y son satanizadas pueden tener diversos usos medicinales y ningún otro medicamento podría equipararse con los beneficios otorgados por dichas sustancias ilícitas y sin embargo, esa información se oculta porque lo que interesa es justificar el esquema prohibicionista.

¹¹⁴ Fuentealba Herrera, Ricardo, "Prevención y tratamiento del consumo de drogas: descripción del problema y de los programas gubernamentales," *Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho Penal*, Febrero de 1994 a febrero de 1995, 3ª época, No. 20, Chile, p. 60.

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 62

¹¹⁶ Beristáin, Antonio, op cit., pp. 54-55.

¹¹⁷ Grinspoon, Lester, "Propiedades terapéuticas de las drogas ilícitas," *Tráfico y Consumo de Drogas*, Editor Ronald Hamowy, 4ª edición, Unión Editorial, España. 1990, p. 213.

Por lo que corresponde a la coca, menciona Lester Grinspoon, a *diferencia de otros estimulantes, la coca sirve también como anestésico local. El jugo de la hoja puede ser aplicado para aliviar la irritación de los ojos o en buches y gárgaras para el dolor de garganta o ronquera. La coca contiene minerales, vitamina C y algunas vitaminas B. En el caso de la cocaína, dice el autor, la combinación de sus propiedades no puede ser imitada por ninguno de los anestésicos sintéticos. Una intensa constricción de los vasos sanguíneos (imprescindible cuando es necesario evitar las hemorragias), la larga duración de su efecto (una hora) y su baja toxicidad.*¹¹⁸

Asimismo, Lester Grinspoon menciona que *las anfetaminas, pueden ser utilizadas para la narcolepsia y los desórdenes relacionados con la falta de concentración y ocasionalmente, también como elementos adjuntos a los antidepresivos tricíclicos en la cura de la depresión y aunque siguen siendo recetadas para la pérdida de peso, es cada vez menos común ante las dudas de su inocuidad.*¹¹⁹

En el caso de la marihuana, Peter Laurie asevera que *no hay razones para considerar a la cannabis como una droga peligrosa. No crea toxicomanía no produce en la sociedad occidental ni delitos ni conductas inaceptables, y no lleva a la dependencia de las drogas toxicómanas. El principal problema de esta sustancia consiste en que es ilegal.*¹²⁰

La marihuana resulta ser una de las drogas, que no debiera prohibirse, pues *“la mayor ventaja del cannabis como medicamento es su extraordinaria inocuidad... Se han administrado enormes cantidades en perros, sin causarles la muerte, y no existen pruebas fiables sobre fallecimiento de seres humanos causados por la planta. El cannabis tiene también la característica positiva de no perturbar ninguna función fisiológica...Produce poca dependencia o tolerancia física, jamás se ha comprobado que su utilización en medicina haya conducido a crear el hábito de recurrir a ella como intoxicante.”*¹²¹

La marihuana puede ser utilizada con fines terapéuticos en diversas enfermedades, que en el caso de otros medicamentos no proporcionan el mismo bienestar. *De tal manera, que “cerca del 20% de los epilépticos no obtiene suficiente alivio con los medicamentos anticonvulsivos convencionales. El cannabis ha sido estudiado como alternativa.”*¹²²

En lo que respecta al asma, Lester Grinspoon *al ser un desorden respiratorio que surge cuando los músculos bronquiales sufren espasmo y el trayecto a los pulmones queda bloqueado por moco e inflamación, la marihuana ha sido motivo de ensayos, pues ésta dilata los bronquios y anula el espasmo bronquial. Otro uso prometedor del cannabis se relaciona con el glaucoma, pues en esta enfermedad, la presión dentro del globo del ojo*

¹¹⁸ Ibidem, pp. 218 y 223.

¹¹⁹ Ibidem, p. 225.

¹²⁰ Laurie, Meter, *Las drogas. Aspectos médicos, psicológicos y sociales*, tr. Cristina Álvarez de Lorenzana, Alianza Editorial, España, 1969, p. 199.

¹²¹ Grinspoon, Lester, op cit., p. 245.

¹²² Ibidem, p. 247.

aumenta hasta dañar el nervio óptico y la marihuana provoca una caída clínicamente significativa de la presión intraocular, que dura varias horas, tanto en personas normales como en los sujetos afectados por la alta tensión anormal producida por el glaucoma. También, en el caso del tratamiento del cáncer, el cannabis puede ser utilizado en la prevención de las náuseas y vómitos que, en el cincuenta por ciento de los casos, afectan gravemente a lo pacientes bajo quimioterapia y otros tratamientos con drogas contra el cáncer.

123

En conclusión, no todas las drogas prohibidas son perjudiciales para la salud, aunque éste sea el argumento para considerarlas ilícitas, y por lo que toca, a las drogas legales, su permisión no significa la inexistencia de daños a la salud, pues hemos visto que son igual de perjudiciales o más que las drogas ilegales.

Thomas Szasz se pregunta *qué es lo que hace que se distinga las drogas oficialmente proscritas, en particular la heroína, la cocaína y a marihuana de las demás, y si estas sustancias representan un peligro tan grande para los norteamericanos, porque dichas drogas no los amenazaban en 1940 o en el año de 1900.* El autor responde, *"cualquier persona que reflexione sobre estos temas tiene que darse cuenta que culturalmente las drogas aceptadas como el alcohol y el tabaco constituyen una amenaza más mucho más grave para los individuos y les causan un daño mucho más evidente que las denominadas drogas peligrosas hoy en día prohibidas, existiendo, complejas razones religiosas, históricas y económicas que desempeñan un papel en la determinación de cuáles drogas consumen las personas y cuáles evitan."*¹²⁴

En este mismo sentido, es necesario estudiar el caso de México, de donde veremos que la salud es lo menos importante, pues dado que el narcotráfico se ha vinculado con las estructuras del poder tanto político, social, económico, eclesiástico e incluso deportivo, no existe en el fondo ningún interés por atender el fenómeno del narcotráfico.

Además, de ser cierto que la salud le importa al Estado y en particular, al mexicano, se necesitaría otras alternativas, pero en ningún momento políticas prohibicionistas con penas excesivas, que originan más perjuicios en la salud que beneficios.

1.4 El caso de México: narcotráfico y poder.

Es importante destacar que en México el narcotráfico siempre ha estado vinculado con el poder y para ello, señalaremos algunos ejemplos desde la muerte del agente de la DEA, Enrique Camarena, con lo que demostraremos que a nivel nacional no ha existido en realidad la voluntad institucional de combatir el tráfico de drogas prohibidas, sino que los intereses económicos son

¹²³ Ibidem, pp. 248-250.

¹²⁴ Szasz, Thomas. "La moralidad del control de las drogas". *Tráfico y Consumo de Drogas* ..., op. cit., p. 383.

más fuertes que la salud de las personas, ésta solamente constituye el discurso que se maneja ante la población para efectos políticos, como el bien que se necesita tutelar jurídicamente y para ello, se establece un régimen jurídico excepcional con penas excesivamente severas, con la pretendida intención de inhibir la comisión de los delitos contra la salud.

La explicación del asesinato de Enrique Camarena nos remite siempre a los que estuvieron detrás de lo que después se llamó cártel de Juárez. En este sentido, Jorge Fonseca Menéndez menciona que *en el caso estuvieron involucrados aquellos grupos organizados en torno a Miguel Ángel Félix Gallardo, Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca, éste último fue quien inició en el negocio del narcotráfico a Amado Carrillo. El descubrimiento de la compleja relación de poder, que mantuvieron los narcotraficantes y la CIA en el caso de Nicaragua, se le atribuye una serie de muertes: la del periodista Manuel Buendía, y la del agente de la DEA, Enrique Camarena.*¹²⁵

De lo anterior, se desprende que el narcotráfico estuvo apoyado por una agencia estadounidense, la CIA, con el objeto de luchar contra grupos subversivos en Latinoamérica, sin importar en ningún momento la salud de las personas, y derivado del conocimiento de esa relación, un agente de otra agencia norteamericana, la DEA, fue privado de la vida, en donde evidentemente estuvieron involucrados los narcotraficantes

En este sentido, Jorge Fernández Menéndez señala que *las organizaciones de narcotraficantes estaban como plataformas para combatir las guerrillas centro y sudamericanas y participaban directamente en la operación encubierta elaborada por la CIA para abastecer de armas a La Contra nicaragüense a partir de 1980. Según el testimonio de Víctor Harrison, un agente de la CIA, y que actualmente colabora con la DEA, declaró ante el jurado en San Diego que siguió el caso Camarena, que la CIA y la entonces Dirección Federal de Seguridad en México, participaron en el aprovisionamiento de armas a la contra nicaragüense, apoyándose en la organización de Félix Gallardo, Caro Quintero y Ernesto Fonseca (tío de Amado Carrillo).*¹²⁶

Es así que el autor refiere *"se empezaron a crear una serie de lazos entre los narcotraficantes y las fuerzas de seguridad, pues cuando la Dirección Federal de Seguridad desapareció derivado del escándalo provocado por el homicidio de Camarena y Manuel Buendía, muchos de sus miembros continuaron dirigiendo el tráfico de drogas y otros se trasladaron incluidos sus contactos, a la Policía Judicial Federal. En ese entonces, algunos mandos medios militares que participaron el combate narcotráfico, como el propio general Jesús Gutiérrez Rebollo, comenzaron a tejer relaciones y aprendieron el modus operandi."*¹²⁷

De tal manera, que el narcotráfico se ha vinculado con aquellos que tienen el poder y en muchas ocasiones ha sido protegido por quienes se

¹²⁵ Fernández Menéndez, Jorge, op cit p. 29

¹²⁶ Ibidem, p. 22.

¹²⁷ Ibidem.

supone deben combatirlo, como serían funcionarios de la Procuraduría General de la República, lo que conlleva, por un lado, a una lucha inexistente en contra del tráfico de drogas y por el otro, a un discurso formal de combate al narcotráfico.

Lo apuntado, se pone de manifiesto con el general Jesús Gutiérrez Rebollo, quien fuera titular del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, este último organismo de la Procuraduría General de la República, encargado de la lucha antinarcótica, que se supo protegía al cártel de Amado Carrillo, mientras desmantelaba a otros cárteles que eran competencia del primero.

De tal modo que, Jorge Fernández Menéndez menciona que *Jesús Gutiérrez Rebollo, fue quizá una de las personalidades más fuertes y poderosas dentro de la estructura gubernamental mexicana; conoció el medio y sus adversarios: los narcotraficantes y el grupos policiales ligados con todos ellos. Le correspondió desarticular en su momento el narcotráfico en Sinaloa, fue el responsable de la detención de Héctor Luis El Güero Palma. Era el hombre antidrogas, sin embargo, Amado Carrillo Fuentes, con la protección de Gutiérrez Rebollo, y en buena medida, gracias a los fuertes golpes que éste propinó a sus contrincantes sobre todo al cártel de los Arellano Félix, encabezó una suerte de federación de cárteles que controlaba todas las redes del centro de la República en posiciones de decisión en Guadajajara, Zacatecas, Nayarit, Aguascalientes, Durango, Coahuila y Chihuahua, logrando extenderse hasta las costas de Sonora y Sinaloa, encerrando a los Arellano Félix en la península de Baja California.*¹²⁸

Uno de los organismos públicos cuya función era el combate a las drogas, se volvió una plataforma de protección a un grupo en específico del narcotráfico, lo que permitió que tomará las riendas en este negocio, sin que en ningún momento se velará por la salud de las personas.

Pero este acontecimiento no es el único con el que se evidencia la vinculación del narcotráfico con el poder, sino que en el caso de Raúl Salinas de Gortari, hermano del entonces presidente de la República recibía grandes cantidades de dinero a cambio de proteger uno de los cárteles de drogas en México.

En este sentido, Jorge Fernández Menéndez refiere que *según testimonio de Guillermo Pallomari, contador del cártel de Cali, Raúl Salinas de Gortari, estaba recibiendo, vía el propio Amado Carrillo, unos 80 millones de dólares anuales para la protección de los envíos del cártel de Cali (asociados al de Juárez) en México.*¹²⁹

Además, Raúl Salinas de Gortari se encontraba vinculado con el cártel del Golfo, de tal suerte que Jorge Fernández Menéndez apunta que dicho cártel *podría explicarse como un triángulo con tres vértices muy diferenciados: Juan García Ábrego, como el responsable de lo operación del cártel, Raúl*

¹²⁸ Ibidem, pp. 63 y 66

¹²⁹ Ibidem, p. 76.

*Salinas de Gortari como el presunto encargado de las relaciones políticas y de poder y Carlos Cabal Peniche como su cerebro financiero.*¹³⁰

La relación de Raúl Salinas con el cártel del Golfo "presumiblemente surgió a finales de los 80 y se estableció con Juan N. Guerra, quien desde mediados de la década anterior dirigía esa organización, dedicándose tanto al narcotráfico como al contrabando. En 1989, Guerra realizó varias inversiones en proyectos inmobiliarios, sobre todo en Villahermosa, con Raúl Salinas."¹³¹

El cártel del Golfo, indudablemente fue parte de un grupo de poder, pues, "sencillamente no es posible movilizar toneladas de cocaína, lavar miles de millones de dólares, mantener una organización de cientos de personas armadas funcionando clandestinamente, sin un sistema de protección política y policiaca, sin numerosas relaciones con el aparato productivo financiero."¹³²

Otro capítulo en la historia de México más reciente, que evidencia una serie de redes de poder con el narcotráfico, e incluso de la Iglesia Católica, es el homicidio del cardenal Juan José de Jesús Posadas Ocampo, ocurrido en Guadalajara, Jalisco en 1993, que según la versión oficial se trató de una confusión derivado del enfrentamiento entre las bandas de narcotraficantes de El Chapo Guzmán y los Arellano Félix, lo que no satisface a la opinión pública por las circunstancias que rodearon al crimen.

En este tenor, Jorge Fernández Menéndez señala que el cardenal Posadas Ocampo no era un personaje menor de la Iglesia Católica, era uno de los tres candidatos a sustituir al arzobispo primado de la Ciudad de México, Ernesto Corripio Ahumada (finalmente remplazado por el arzobispo Norberto Rivera); había crecido en su influencia eclesiástica en México y en el Vaticano, luego de que fuera enviado a Cuernavaca a reemplazar a Sergio Méndez Arceo. Posadas Ocampo, pese a lo que se ha dicho, era un hombre con influencia e intereses políticos. Muy probablemente, era el clérigo más cercano al entonces presidente Carlos Salinas de Gortari y uno de los más cercanos a quien fuera en ese tiempo nuncio apostólico, Girolamo Prigione. Concluida su labor en Cuernavaca, fue enviado a Tijuana, una diócesis en la cual las relaciones de algunos personajes del narcotráfico, sobre todo los hermanos Arellano Félix, con ciertos sectores de la Iglesia son intensas; de ese lugar, Posadas Ocampo fue enviado a Guadalajara, otra plaza del narco. Sin duda, un hombre interesado en lo político y social como el cardenal, involucrado con su diócesis, debía tener mucha información sobre el narcotráfico de ambas plazas.

Por otra parte, el autor menciona que la investigación no ha aclarado las circunstancias que propiciaron, ni mucho menos lo que se trató, en las reuniones que mantuvieron los hermanos Arellano Félix con el entonces nuncio apostólico Girolamo Prigione, en la Ciudad de México en los primeros días de 1994. A la fecha, no se sabe a ciencia cierta qué sucedió en esos dos encuentros, porque no se les detuvo, pese a que Prigione, según sostuvo

¹³⁰ *Ibidem*, p. 102

¹³¹ *Ibidem*.

¹³² *Ibidem*, p. 103

posteriormente, informó de ellos al entonces presidente Salinas de Gortari y y el secretario de gobernación, Jorge Carpizo.¹³³

Otro ejemplo que vincula al narcotráfico con las fuerzas de la seguridad pública es Jesús Carrola Gutiérrez, quien fuera designado Jefe de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 1997, en el gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas.

Las acusaciones en su contra, dice Jorge Fernández *no sólo se refieren a violaciones de los derechos humanos, sino que tiene diversas averiguaciones previas abiertas por delitos relacionados con el narcotráfico, en Tijuana y en el estado de Chiapas, asimismo, la DEA tiene un expediente amplio con información comprometedoras respecto a su accionar en los tiempos del cártel de Tijuana; y después se le acusó de manejar un centro de espionaje telefónico a favor de los Arellano.*¹³⁴

También, en el caso del homicidio de Don Luis Donald Colosio, una de las líneas de investigación, es la participación del narcotráfico en cuanto a la autoría intelectual, pues sabemos, que el autor material es Mario Aburto, con lo que se pone en evidencia, que el narcotráfico se ha infiltrado en las redes de poder y en el sistema político, llegando hasta privar de la vida a un candidato a la presidencia de la República y prevaleciendo una absoluta impunidad.

En este tenor, Jorge Fernández Menéndez, refiere que *alguno de los nuevos datos que fortalecen la posibilidad de que Juan José Esparragoza, El Azul, principal lugarteniente de El Señor de los Cielos, pudiera estar relacionado con los hechos de Lomas Taurinas. Al respecto, existen dos elementos importantes: una presunta grabación de diálogo entre miembros del cártel de Juárez en torno al asesinato que aún no estaba en manos de las autoridades y una información de un hombre infiltrado como sicario en el narcotráfico colombiano al que le habría tocado recibir y proteger en ese país a tres narcotraficantes mexicanos a los que escuchó hablar de su participación en el asesinato del Colosio.*

Hay otra versión que posiblemente involucra al Esparragoza, dice el autor, *quien pagó 10 millones de dólares a Raúl Salinas de Gortari para influir en la campaña de Colosio, pero el creciente distanciamiento entre Colosio y Raúl habría propiciado el crimen.*

Pero, el principal problema que existe en las líneas de investigación respecto al homicidio del Colosio es precisamente la vinculación entre los responsables intelectuales y el autor material del mismo.

En este sentido Jorge Fernández menciona *que el nombre clave de esta trama sería Héctor Fonseca Chávez, un narcotráfico de mediano nivel, especialista en el tráfico de metanfetaminas y que fue detenido el 12 octubre de 1995, con tres cómplices: Jesús Cardona Rincón, Oscar Montaña Valdéz y Hugo Federico Zambrano Solís, en un taxi donde transportaban una importante*

¹³³ Ibidem, p. 72.

¹³⁴ Ibidem, p. 141.

cantidad de drogas sintéticas conocidas como Cristal, pero había algo más, los cuatro vivían en la colonia Buenos Aires. Fonseca y Cardona Rincón eran amigos y vecinos de Mario Aburto. La casa de Fonseca estaba exactamente enfrente de la casa de Aburto

El autor señala que el caso se enrareció, cuando el delegado de la PGR en Tijuana, Sergio Moreno Pérez dejó en libertad a Fonseca y consignó a los demás detenidos e incluso Chapa Bezanilla, encargado de la Fiscalía Especial sobre el homicidio de Colosio, interrogó a Fonseca en Tijuana pero inexplicablemente los dejó ir, a pesar de conocer la vinculación con Aburto. Durante la detención, Cardona le confió a Ricardo Montoya Obeso, otro detenido por diverso delito, pero vecino y conocido de los involucrados, que Aburto era miembro de la banda y se encargaba de la venta y transporte de droga para Fonseca. Según la misma versión, el revólver con el cual Aburto disparó contra Colosio, le había sido entregado a Aburto por Fonseca para su protección. Hasta ahora, la pista del arma se pierde en Tamaulipas y desde allí existen distintas versiones, entre ellas la proporcionada por el propio Aburto, sobre el hecho. Lo confirmado es que el arma partió de Tamaulipas hacia Tijuana y evidentemente, el averiguar si fue comparada como dice Aburto o le fue entregada por Fonseca se convierte en un hecho decisivo.¹³⁵

Existen diversos ejemplos en la historia de México, en donde se evidencia la vinculación de las autoridades con el narcotráfico, pero por mencionar algunos casos importantes y de más actualidad, tenemos el del exgobernador de Veracruz, Jorge Chirinos, durante la administración de Carlos Salinas de Gortari, y por otra parte, el del actual gobierno de Chihuahua, sobretodo porque en el primer asunto, se ha hecho pública dicha vinculación hasta este momento, y en el segundo, por tratarse de un asunto vigente.

La revista Proceso, publicó el 16 de mayo del presente año, en su número 1437, "desde 1998, autoridades mexicanas y de Estados Unidos tienen información -corroborada por testigos directos- de que el exgobernador de Veracruz Patricio Chirinos Calero y el actual diputado federal del PRI, por ese estado, Miguel Ángel Yunes Linares, estuvieron involucrados en el narcotráfico, ya que entre 1995 y 1996 habría recibido por lo menos 15 millones de dólares del narcotraficante Jesús Albino Quintero Meraz, a cambio de protección en el traslado de cocaína procedente de Colombia".¹³⁶

El segundo caso más actual es el de la administración del gobernador de Chihuahua y el Procurador de Justicia de ese Estado, información que hizo pública la revista Proceso en el sentido de que el "gobierno de Patricio Martínez se encuentra envuelto en un cúmulo de sospechas y acusaciones -lo que incluso atrajo la atención del Buró Federal de Investigaciones (FBI) de Estados Unidos- por su presunta relación con el narcotráfico y con la ola de violencia en la entidad que, según cálculos de organismos civiles, ha cobrado casi 500 vidas en cinco años. EL principal sospechoso de proteger las operaciones del cártel de Juárez, encabezado, por Vicente Carrillo Fuentes, es el procurador

¹³⁵ Ibidem, pp. 112-113.

¹³⁶ Gil Olmos, José, "En la protección del narco", *Revista Proceso*, No 1437, 14 de mayo de 2004, México, p. 25.

*general de Justicia del Estado, Jesús José Solís Silva, quien tiene un negro historial como policía y represor*¹³⁷

De los casos presentados, se colige que el narcotráfico ha estado protegido por autoridades gubernamentales, sin que exista en realidad una preocupación por la salud. Es así que señala. Elías Neuman que *este rostro del narcotráfico pone entredicho la política antidroga en México. Es más la frondosa corrupción con que involucra a altísimos funcionarios, genera la idea en la opinión generalizada, que tal combate no es ni serio ni honesto.*¹³⁸

Pero además para poder tutelar la salud, no se requiere de sancionar severamente el tráfico de drogas, sino al contrario permitirlo, pues la represión provoca perjuicios mayores en la salud. Además, aquél que quiera consumir drogas, que lo haga en goce de su libertad. Por consiguiente, habría que analizar hasta que punto el Estado tiene la legitimidad para prohibírselo, sin perder de vista que si bien no se sanciona el autoconsumo, no es por respetar el derecho a las personas a consumir drogas para efectos recreativos, sino porque se considera enfermo al sujeto, quien debe curarse y reincorporarse a la sociedad para seguir siendo supuestamente productivo.

Innegablemente el narcotráfico se ha infiltrado en las altas cúpulas de poder y aunque cabría preguntarse, en caso de no existir corrupción en las instituciones creadas para combatirlo, ello garantizaría la terminación del tráfico de drogas ilegales, o dado que las drogas son funcionales para una gran cantidad de individuos, se tendría que adoptar medidas realistas y menos perjudiciales para la salud de las personas.

Menciona Jorge Pesqueira que *el riesgo del narcotráfico de penetrar a altas esferas del gobierno es real y que no se sabe si el discurso mexicano es honesto, y si en verdad, el Estado se preocupa por la salud de sus habitantes, por salvaguardar la seguridad y soberanía de la nación, pues somos el principal proveedor de marihuana, el tercer proveedor de heroína y el principal introductor de cocaína a los Estados Unidos, tampoco se sabe si el gobierno de la Unión Americana realmente quiere erradicar el narcotráfico, cuando resulta el mayor consumidor del planeta y el más grande productor de marihuana en el mundo, no se sabe si hay voluntad política en Perú de luchar contra las drogas, cuando es el principal productor de coca en la orbe, con sembradíos aproximadamente de trescientas mil hectáreas, no sabemos si el Estado colombiano forma parte de la cruzada mundial contra el narcotráfico, cuando ni siquiera ha sido capaz de desmantelar el Cártel de Cali.*¹³⁹

Consideramos en razón de lo analizado, no existe ninguna voluntad institucional para dar una solución real al fenómeno del narcotráfico. La salud es lo menos relevante y no se diga la seguridad nacional o la economía de los

¹³⁷ Ravelo, Ricardo. "Narcogobierno en Chihuahua", *Revista Proceso*, No. 1427, 7 de marzo de 2004, México, p. 36.

¹³⁸ Neuman, Elías. *La legalización de las drogas*, 2ª edición, Ediciones Desalma, Argentina, 1997, p. 199

¹³⁹ Pesqueira Leal, Jorge. "Neoliberalismo y el nuevo rostro del narcotráfico", *Narcotráfico. Economía, Estado y Sociedad*, op. cit., p. 72.

países, si es que efectivamente se ven afectados. Obviamente los intereses que importan son otros, pero no sanitarios, sino de índole política y económica como hemos visto.

Hemos reflexionado sobre el narcotráfico como una amenaza grave a la salud, teniendo en cuenta que desde la antigüedad, diversas drogas eran utilizadas con múltiples fines, sin que se prohibieran por afectar la misma, además, tampoco se debe de perder de vista que en la actualidad, por una parte, existen drogas permitidas tan dañinas como las prohibidas y por otro lado, drogas que se prohíben y que no son perjudiciales para la salud, e incluso que pudieran ser utilizadas con fines terapéuticos, lo que nos hace reiterar que la prohibición de ciertas drogas, no obedece a un criterio sanitario, sino de otra naturaleza.

En los casos vistos se resalta la presencia de diversos intereses políticos y económicos donde la protección a la salud es intrascendente. De igual manera, en el caso de México, el narcotráfico se ha vinculado con las estructuras de poder en diversos ámbitos, de tal suerte que la salud ha figurado y sigue figurando en un segundo plano.

Además, de la perspectiva del narcotráfico como problema que afecta la salud, también, se ha planteado a nivel nacional e internacional, su aspecto negativo en relación con la economía de los países, situación que también desvirtuaremos, pues resulta que trae más beneficios que los supuestos perjuicios que pudiera ocasionar.

2. El narcotráfico en relación con la economía de los países.

Antes, propiamente de hablar de la relación entre el narcotráfico y de sus efectos en las economías de los países, ya sea en un sentido negativo o benéfico, es necesario señalar que el narcotráfico es un negocio redituable y de ahí su impacto que pudiera tener en el aspecto económico de un país. Las ganancias jugosas que se pudieran obtener del tráfico de drogas ilícitas radica en su clandestinidad y lógicamente, en su prohibición, lo que eleva los costos de su producción, transporte, distribución y venta.

De tal suerte, manifiesta Luis González Plascencia que *la condición de ilegalidad que guardan las drogas prohibidas se traduce en un importante propulsor del valor agregado que éstas adquieren conforme avanza en cada nivel de su proceso de comercialización: a mayores posibilidades de riesgo legal del productor y el distribuidor, mayor precio.*¹⁴⁰

Hemos visto en el capítulo anterior, que el tráfico de drogas se castiga severamente, y el consumo es despenalizado, en virtud de considerar al adicto como un enfermo que requiere de curación, siendo que *“este esquema de penalización asimétrica e inequitativa, además de trasladar la mayor parte de los costos asociados al combate al narcotráfico a los países productores,*

¹⁴⁰ González Plascencia, Luis, “Algunas reflexiones en torno a la problemática actual de las drogas”, *Alegatos*, No. 11, Enero-Abril de 1989, México, p. 27.

*resulta un factor que provoca la expansión constante del mercado, puesto que al tolerar el consumo y reprimir la oferta aumenta las expectativas de ganancia y las posibilidades de lucro del negocio de la droga.*¹⁴¹

Es así que la prohibición de ciertas conductas en el ámbito jurídico como son la producción y comercio de drogas, no así el consumo, y que por ende, son consideradas delictivas, provocan obviamente que el tráfico de drogas se vuelva ilícito, además de clandestino, y que por lo tanto, los costos se eleven, y sea un negocio redituable, además de que se considere inmoral o se estereotipe al consumidor de drogas.

No cabe duda que el narcotráfico es un negocio exitoso y sobretodo, al ser ilícito y por ende, clandestino, los costos del proceso de producción resultan ser bastantes elevados y en consecuencia a los precios de las drogas les sigue la misma suerte.

De tal manera, que al hablar del narcotráfico se habla de una economía criminal, *cuya primera dimensión económica, refiere Kaplan, está dada por la expansión y demanda del consumo, ante todo en Estados Unidos y otros países desarrollados.*

El autor señala, *que según las incompletas cifras disponibles 4,800,000 personas en el mundo son consumidores de cocaína., de 3,400,000 de barbitúricos, sedantes y tranquilizantes; 2,300,000 de anfetaminas; 1,760,000 de opio; 1,600,000 de hoja de coca; 750,000 de heroína, más de 30,000,000 de marihuana. Muchos más son consumidores de alcohol. El total de consumidores habituales de todas las drogas ilícitas es calculado en alrededor de 25,000,000 personas en los Estados Unidos, convertido en el mayor y más dinámico mercado de drogas ilícitas en el mundo.*

Una segunda dimensión económica, *refiere el autor, está dada por la enorme cuantía de las inversiones en y para el narcotráfico, su rentabilidad y su acumulación. Fuera de los narcotraficantes de Estados Unidos, los de Colombia llegan a ganar más que los de cualquier otra nación del hemisferio occidental. Colombia se vuelve el mayor procesador final, exportador y proveedor de cocaína.*

Es así que, *sigue diciendo el autor, los valores por kilo de cocaína, en las diferentes fases del tráfico, han sido calculados como sigue:*

*Pago al cultivador: 1, 000 dólares.
Exportación, Colombia: 7,000 dólares.
Importación, Miami: 20,000 dólares.
Mayoristas, venta por kilo: 40,000 dólares.
Minoristas, venta por gramo: 250 gramos: 250,000 dólares*

La tercera dimensión económica, *menciona Kaplan, está constituida por las enormes ganancias, inversiones y de reinversiones que es la base y el eje*

¹⁴¹ González González. Guadalupe. "El marco jurídico internacional de combate" *Tráfico y consumo de drogas. Una visión* . op cit. p 235

*de una concentración y centralización del poder económico, que a su vez permite la expansión de la organización y de las operaciones, el logro de una creciente capacidad de influencia y control respecto a la economía nacional, el incremento de la naturaleza y la capacidad transnacionales de los grupos narcotraficantes*¹⁴²

Es indudable que la prohibición de las drogas, lo único que ha ocasionado es encarecer dichas sustancias, pues al tener la calidad de mercancías, se sujetan a las leyes de mercado y por ende, al existir una gran demanda, pero al encontrarse la oferta prohibida, entonces los costos tienden a subir.

Por lo tanto, *"la prohibición legal, lejos de constituir un mecanismo idóneo para combatir el tráfico de drogas, ha multiplicado la adicción: el negocio se incrementa porque su ilegalidad obliga a mantener precios muchos más elevados.*"¹⁴³

No es de extrañarse por las ganancias que representa el narcotráfico, que las autoridades obligadas a combatirlo se corrompan y al final de cuentas, brinden su protección, lo que provoca una lucha inexistente al narcotráfico, aunque pudiera haber detenciones de narcotraficantes y decomisos de drogas, pero eso constituye solamente chivos expiatorios, porque tampoco puede ser tan abierto la falta de un combate real al tráfico de drogas, porque se restaría autoridad y legitimidad a las instituciones gubernamentales.

En este tenor, es importante mencionar que *"las leyes reguladoras o prohibitivas del uso de narcóticos han sido generalmente inefectivas y contraproducentes. La ilegalidad de la importación y de la venta y uso de drogas no ha impedido el desarrollo de un sistema enormemente rentable de contrabando y de mercado negro. Un fenómeno crucial al respecto está dado por la notable expansión de la demanda y el consumo, sobretudo en los Estados Unidos y en otros países desarrollados, pero luego también en los países en desarrollo que se vuelven a la vez en países productores, de tránsito y de consumo de drogas.*"¹⁴⁴

A nivel económico, el narcotráfico ha cobrado gran importancia en tanto que ha permeado en los sistemas económicos y financieros de los países. De tal manera, que Ana Josefina Álvarez apunta que *el narcotráfico ha penetrado ampliamente las economías nacionales de varios países, generándose un incremento en el Producto Nacional Bruto debido a la narcoeconomía, cosa que también ha ocurrido en los Estados Unidos, así como en países como Bolivia y Perú, donde la participación en el PNB asciende a un 75%. En Bolivia, por las exportaciones de coca, ingresan 150 millones de dólares más que por el resto de exportaciones. En Colombia, la presencia de la narcoeconomía en el PNB asciende aproximadamente a 23%. En los países industrializados el volumen de dinero que se mueve vinculado a la droga es enorme. En Estados*

¹⁴² Kaplan, Marcos, *"Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico."* op. cit., p. 24-25

¹⁴³ De la Barreda Solórzano, Luis, "Capitalismo y drogas", *Cuaderno de Posgrado*, Serie A, No. 1, julio-diciembre de 1987, ENEP Acatlán, UNAM, México. P. 56

¹⁴⁴ Kaplan, Marcos, *Aspectos Sociopolíticos...*, op. cit., p. 20

Unidos, el porcentaje de la economía subterránea en el PNB es de entre 6.7% y un 9.2% y, de eso, más de una tercera parte corresponde a la droga. La importancia de la narcoeconomía en la generación de empleos también relevante y en este sentido, la autora menciona que entre 2.4 y 2.7 millones de personas trabajan en el mundo de la droga en América Latina.¹⁴⁵

Simplemente, para darnos cuenta, de la magnitud el fenómeno del narcotráfico en relación con la economía, no de un país en particular, sino en todo el mundo, debemos atender a los datos siguientes: *"la industria de la droga genera, según cálculos estimativos, entre 300, 000 y 500, 000 millones de dólares anuales en sus diferentes facetas. Esto representa una tercera parte del dinero que se mueve en el mundo... Otras estimaciones indican que entre un 20% y 30% de los depósitos en eurodivisas en los bancos suizos provienen de la droga."*¹⁴⁶

Además, otro parámetro que nos podría ayudar a percatarnos de la dimensión económica del narcotráfico, es la deuda externa, en tanto que con las cuantiosas ganancias que se obtienen de este negocio podría pagarse, pero no solamente la de nuestro país, sino la del continente latinoamericano. Esto es, en lo que a México se refiere, menciona Jorge Pesqueira, *los grupos de narcotraficantes en nuestro país obtuvieron el año anterior, ingresos brutos de treinta mil millones de dólares, por lo que si el saldo de la deuda pública externa bruta, al cierre del segundo semestre de 1994, era de \$85,435.8 millones de dólares, resulta que los narcotraficantes, pagarían la deuda externa de nuestro país en menos de cuatro años, en tanto que, los narcotraficantes de todo el planeta, si unieran sus ganancias de sólo un año, estarían en condiciones de pagar la deuda externa de toda América Latina.*¹⁴⁷

Finalmente, es importante resaltar que la economía de muchos países o entidades federativas dependen del narcotráfico, ya sea de una o de las diversas actividades que comprenden todo el proceso de producción de las drogas desde su inicio hasta el fin, como lo es el lavado de dinero, actividad última necesaria para ocultar el origen ilícito de la venta de las drogas.

Al respecto, solamente por mencionar un ejemplo, que nos revelaría la importancia del impacto del narcotráfico en la economía, tenemos el caso que nos dice Elías Neuman de Miami, en donde *una investigación científica efectuada en ese Estado revelaba que la mayor parte del dinero que allí circula proviene del lavado, de tal suerte que la policía señala que si se retirase abruptamente ese dinero, Miami se vería afectada por un colapso económico.*¹⁴⁸

Es necesario apuntar que, el narcotráfico es visto como un fenómeno que afecta la economía de los países, por los procesos inflacionarios que

¹⁴⁵ Álvarez G., Ana Josefina, "Hacia el desmantelamiento de la lógica prohibicionista (contribuciones a un debate científico sobre el problema de la droga)", *Vínculo Jurídico*, No. 5, Enero-marzo de 1991, México, p. 41.

¹⁴⁶ Ibidem, p. 42

¹⁴⁷ Pesqueira Leal, Jorge, op. cit., p. 61

¹⁴⁸ Neuman, Elías, *La legalización*... op. cit., p. 175.

provoca y la manipulación de la bolsa de valores, sin embargo, los políticos y gran parte de los estudiosos del tema, solamente resaltan el aspecto negativo que podría ocasionar, pero intencionalmente ignoran las consecuencias positivas y las ocultan, sin embargo veremos que el narcotráfico no es tan perjudicial como se dice.

Por lo que toca a la generación del empleo, el narcotráfico ha jugado un papel importante. En efecto, dice José Pablo Lagos, *la cocaína es una importante fuente de trabajo en las distintas etapas de producción, desde los cultivos, refinamiento, transporte y tráfico. En los países productores involucra alrededor de 350 mil a 400 mil personas. Esto en término de trabajos directos, ya que son innumerables y difíciles de calcular la cantidad de empleos indirectos, entre profesionales, bancos, comercio, que se dinamizan a partir de movimientos de recursos provenientes de las distintas fases de la elaboración.*¹⁴⁹

En este sentido, Marcos Kaplan señala que *el narcotráfico contribuye a la generación de empleo, por las actividades, inversiones y consumos que los narcotraficantes realizan directamente, en sus actividades lícitas e ilícitas, y por los efectos que inducen en otras ramas y sectores de la economía nacional. El aumento del empleo se produce sobre todo en y por el tráfico ilícito; su estímulo al comercio y los servicios personales, por la incidencia del aumento de demanda proveniente de los ingresos criminales, las rentas y utilidades del narcotráfico. De todos modos, la irrigación del narcodinero a la economía de Colombia, Perú y Bolivia, se vuelve fuente de empleo e ingreso para considerables grupos y sectores, sobre todo de marginados o de reducidos recursos, y les ha permitido, hasta cierto punto, salir de la indigencia, la posición inferior o precaria para acceder al consumo de las masas.*¹⁵⁰

Por ende, el empleo cuya necesidad no ha sido cubierta por los Estados y sobretodo, los de América Latina, se ha incrementado por el narcotráfico, lo que repercute en beneficios económicos para los sujetos y obviamente para sus familias, además de que existe flujo de capital e inversiones y un aumento en el Producto Nacional Bruto de los países.

Por poner un ejemplo de lo manifestado, la economía y las finanzas de Perú, nos dice Elías Neuman *dependen en gran medida de las divisas que provienen del narcotráfico, que constituye un cuarto o un tercio del volumen de sus exportaciones (entre 600 y 1,000 millones de dólares). La pobreza y la miseria tienen una relación directa con la producción de la coca. Los campesinos ya no emigran a las ciudades, donde cada vez hay menos posibilidades de trabajo, sino al Valle del Alto Huallaga (e igual ocurre en*

¹⁴⁹ Lagos, José Pablo, "Drogas: demanda y consumo, un problema social complejo", *Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho penal*, 3ª Época, agosto de 1992-julio de 1993, No. 18, Chile, p. 11

¹⁵⁰ Kaplan, Marcos, "La crisis del estado y el narcotráfico latinoamericano", *Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad*, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada, Vol. II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995, p. 43.

Bolivia). *Sus ingresos y la economía nacional dependen de la producción de la antigua planta del Inca que se vende a los colombianos.*¹⁵¹

Por lo tanto, Ana Josefina Álvarez refiere que *los efectos económicos de las drogas para los países de América Latina involucrados han sido positivos y benéficos, por lo que no es aceptable el maniqueísmo de otros autores que buscan justificar con argumentos económicos la lucha antidroga.*¹⁵²

Los efectos que se causan en la economía no siempre son negativos, sin embargo se ignora intencionalmente el impacto positivo, *"pues constatamos que los campesinos cocaleros jamás en sus lares de origen obtuvieron mayor bienestar que aquel que le proporciona el cultivo de la coca, sin ser argumento falaz que en cierto modo los dólares procedentes de la droga amengüen los efectos calamitosos del subdesarrollo en los países andinos, habida cuenta que en algunos momentos la exportación de la coca fue casi equiparable, en el monto de divisas que ésta genera, con los ingresos por el concepto de exportaciones del cobre en Perú, del estaño en Bolivia o el café en Colombia."*¹⁵³

Sin embargo, no todos opinan de la misma manera, y menos si la ideología que se ha creado y transmitido en las personas, bajo la influencia de los medios de comunicación, de los políticos, de los Estados Unidos, de algunos estudiosos, de los médicos, entre otros, respecto del narcotráfico como amenaza que pone en peligro gravemente a la salud, economía y seguridad nacional de los países.

Es así que Reyes Echandía, menciona que *no es de extrañar que una tan gigantesca penetración de dinero al país (generalmente representado en dólares, que es la unidad monetaria que se utiliza en este comercio) esté ocasionado serios traumatismos a las economías nacionales porque contribuye al acelerado proceso inflacionario, porque ha permitido el nacimiento abrupto de grandes capitales, porque ha creado una nueva clase social decidida a codearse con la burguesía tradicional por cualesquiera medios, porque se está procurando "limpiar" este dinero sucio mediante la penetración al mundo de la industria, del comercio y de las finanzas a través de los turbios negocios y de oscuras manipulaciones en la bolsa de valores.*¹⁵⁴

Con la pretensión de justificar la política prohibicionista, no se hace una valoración objetiva, y solamente se plantea como un grave problema, que no sólo afecta la salud, sino también la economía y la seguridad nacional de los países y por consiguiente, se debe combatir con "mano dura". Evidentemente, se buscaran el mayor número de argumentos que permitan defender tal posición, con la finalidad de atemorizar a la gente para que no consuman las

¹⁵¹ Neuman, Elías, *La Legalización...*, op. cit., p. 101.

¹⁵² Álvarez G., Ana Josefina, "Hacia el desmantelamiento de la lógica prohibicionista..." op. cit., p. 41.

¹⁵³ Peña Carrera, Raúl, "Política criminal de la droga en los países andinos, *Narcotráfico: economía, Estado y Sociedad*, op. cit., p. 101.

¹⁵⁴ Reyes Echandía, Alfonso, El problema del narcotráfico en América Latina", *Criminalia*, año LI, Nos 1-2, enero-diciembre de 1985, México, p. 276.

drogas que se prohíben, supuestamente por su propio bienestar y el de sus países.

A continuación analizaremos en forma breve, la supuesta afectación por parte del narcotráfico a la seguridad nacional de los países, pues el discurso prohibicionista a nivel nacional e internacional no radica solamente en la lucha contra al tráfico de drogas ilícitas por constituir un amenaza a la salud de las personas, sino que incluso se afecta la seguridad nacional.

3. El narcotráfico y la seguridad nacional.

Se ha manifestado por nuestros gobernantes en sus programas de control de drogas, como lo hemos visto anteriormente, que el narcotráfico es un problema que amenaza además de la salud, la economía del país, la seguridad nacional.

El discurso del presidente Ronald Reagan al declarar la guerra contra las drogas, fue en el sentido de señalar que el tráfico de drogas era una situación de seguridad nacional. En este sentido, menciona Rosa del Olmo, *la situación actual se inicia con la administración del presidente Reagan en su declaración, en febrero de 1982, de Guerra contra las drogas, como objetivo urgente de seguridad nacional, siendo que ningún presidente anterior de los Estados Unidos, ni siquiera Nixon, había demostrado tal nivel de intolerancia frente a las drogas.*¹⁵⁵

Por lo tanto, es importante, analizar si efectivamente el narcotráfico pone en peligro la seguridad nacional de un país, pues no hay duda que el concepto de seguridad nacional será tan amplio o restringido como convenga a los Estados para legitimarse en la defensa de sus intereses.

En este sentido, Cathryn L Throup menciona que *existe un riesgo asociado con la ampliación de la definición de seguridad nacional, pues debido a que cada nación tiene el derecho y la obligación de proteger su seguridad nacional, existen más probabilidades de que el gobierno se involucre directamente y de que se dé una respuesta militar cuando un tema se defina como "problema de seguridad nacional". Por ejemplo, cuando la guerra contra las drogas se elevó al rango de una preocupación de seguridad nacional, comenzaron las discusiones en los Estados Unidos sobre la conveniencia de involucrar al ejército o a las reservas en un programa para detenerlas, y aumentó la especulación sobre la efectividad de cavar una zanja a lo largo de la frontera con México para terminar con el flujo, Más aún, cuando se cubre el tema de drogas con el manto de la seguridad nacional, el gobierno norteamericano se siente justificado en tomar un interés más directo en el programa de México contra las drogas, como lo demuestra el proceso de*

¹⁵⁵ Del Olmo, Rosa, "El discurso del narcotráfico y sus consecuencias...", op. cit., p. 54

certificación al que el Congreso de Estados Unidos somete a México cada año.¹⁵⁶

La definición del concepto de seguridad nacional puede abarcar varios aspectos, que en el sentido tradicional no deben estar comprendidos dentro de dicho concepto, como sería el caso del narcotráfico. Es indudable, que los Estados Unidos incluirán al narcotráfico dentro del concepto de seguridad nacional, con la finalidad de obtener legitimidad y así poder, intervenir en otros países.

Si bien, no es motivo de análisis en el presente estudio la definición del concepto de seguridad nacional, pues ello tendría que ser examinado en otro trabajo, señalaremos algunos elementos de dicho concepto, que nos puedan auxiliar para percatarnos si el narcotráfico afecta la seguridad nacional de un Estado.

Tradicionalmente se ha definido la seguridad nacional como *"la capacidad de un Estado-nación para defenderse de ataques extraños, y como la habilidad de este Estado-nación para defender sus 'intereses nacionales', entendidos fundamentalmente como la integridad territorial y la soberanía política,"*¹⁵⁷ los cuales solamente se verán podrán ver afectados por otro Estado-nación.

De tal modo, que para hablar de seguridad nacional, tenemos como elementos que la definen, en primer término el Estado-nación, y en segundo lugar, lo ataques del exterior, pero que provengan de otro Estado-nación, entonces, el narcotráfico estrictamente no pone en peligro la seguridad nacional de los países, pero no hay que perder de vista que las definiciones son manipuladas en razón de ciertos intereses.

Lo anterior se refuerza con lo dicho por Richard C. Rockwell en el sentido de que *desde un punto de vista tradicional la seguridad nacional consiste en que una nación precisamente está segura cuando su gobierno tiene el suficiente poder y capacidad militar para impedir el ataque de otros estados a sus legítimos intereses y, en caso de ser atacada, para defenderlos mediante la guerra.*¹⁵⁸

Por lo tanto, al hablar de seguridad nacional necesariamente implica la amenaza proveniente de un Estado-nación a otro Estado-nación, sin que ahondemos en los demás elementos del concepto en estudio, por no ser motivo del presente trabajo, pero con lo dicho es más que suficiente para concluir que el narcotráfico no constituye un problema de seguridad nacional en

¹⁵⁶ Thorup, Cathryn L., "La formulación de la agenda de seguridad nacional para la década de los noventa: el dilema de la redefinición. *En busca de la seguridad perdida*, Compiladores Sergio Aguayo Quezada y Bruce Michael Bagley, Siglo XXI Editores, México, 1990, p. 99

¹⁵⁷ Elguea, Javier, "Seguridad Internacional y desarrollo nacional. La búsqueda de un concepto", *En busca de la seguridad perdida*, op. cit., p. 77.

¹⁵⁸ Rockweel, Richard C., La reconceptualización de la seguridad: un comentario sobre la investigación, *En busca de la seguridad perdida*, op. cit., p. 44.

términos tradicionales, pues evidentemente ese fenómeno está vinculado con los particulares y no con un Estado.

En conclusión el discurso oficial del narcotráfico como mal que amenaza la salud de las personas, las economías y la seguridad nacional de los países resultan ser no ciertos, sin embargo, es importante saber, cuales son las razones por las que este fenómeno ha sido tan perseguido, razones que no pueden ser otras sino de índole política y económica.

Pero antes de analizar dicha situación, veremos que además de la visión que se tiene del narcotráfico como un mal, también se ha argumentado que el consumo de las drogas es causa de la comisión de delitos, ya sea porque el adicto se ve en la necesidad de delinquir para obtener dinero y satisfacer su adicción o bien, porque las drogas tiene ciertas propiedades que generan violencia en las personas.

4. La vinculación entre el consumo de las drogas prohibidas y la comisión de delitos.

Brevemente expondremos, una de las percepciones que se tiene respecto del fenómeno de las drogas y particularmente, en cuanto al consumo de las mismas, pues parecería que un individuo común y corriente puede transformarse y cometer diversos delitos o realizar conductas que no haría en estado de sobriedad, por el hecho de consumir narcóticos.

Este argumento es uno más que utilizan los prohibicionistas para justificar su represión respecto del tráfico de drogas, porque un razonamiento de esta naturaleza tiene un fuerte poder de convencimiento en la gente y sobretodo, si se ha construido como realidad que las drogas son malas, porque además de dañar gravemente la salud, adicionalmente, hacen que las personas que las consumen, modifiquen su comportamiento que habitualmente tienen, llegando a un nivel de violencia extrema que no se alcanzaría comúnmente.

Un sujeto dominado por la confusión, dice José Pablos Lagos, *el desorden de su vida y la degradación de su personalidad, por falta de estudio, oportunidades o de desocupación, al consumir drogas puede romper más fácilmente sus inhibiciones y normas sociales lanzándose al delito. Cuando el efecto se disipa y se profundiza la necesidad orgánica o psicológica de algún tóxico, un sujeto puede llegar al robo con violencia e incluso al homicidio, para poder abastecerse de la droga. Por otra parte, los que no tienen mayores problemas de índole económico para conseguir las drogas; bajo el efecto de éstas, pueden llegar a cometer delitos como violencia intrafamiliar y contra terceros.*¹⁵⁹

Asimismo, opina María del Carmen Ainaga que *las drogas ingeridas voluntaria o involuntariamente pueden ocasionar alteraciones conductuales de magnitud variable, que producen a quien las emplea un riesgo acentuado de*

¹⁵⁹ Pablos Lagos, José, "Drogas: demanda y consumo, un problema social ...", op. cit., p. 17.

verse involucrado en situaciones que lo ponen en peligro, y, adicionalmente, es fácilmente incitado a la violencia, es decir, que la ingestión de estas sustancias, sino es bajo estricta prescripción médica, y más tratándose de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias inhalables, al introducirse al organismo humano causan inestabilidad emocional, alteración de la facultad crítica de los mecanismos de control, del juicio y la atención, tomando esta personas propensas a verse involucradas tanto como sujeto activo como pasivo en conductas antisociales.¹⁶⁰

Por lo tanto, parecería que las drogas provocan que una persona cambie totalmente su forma de comportarse, a pesar de que no sea una persona violenta, lo que evidentemente se nos hace inverosímil, porque una droga no puede transformar a una persona en otro sujeto distinto, que en realidad no sea. Más bien, estos argumentos forman parte de toda la campaña prohibicionista, por parte de los políticos, medios de comunicación, asociaciones civiles, organismos internacionales, que utilizan como herramienta primordial el miedo al consumo de drogas "malas" y "peligrosas", sustancias que por sus propiedades psicofarmacológicas supuestamente son capaces de trastornar a un sujeto

Al respecto, Zaffaroni expone que *en nuestros países, (refiriéndose a Latinoamérica), los delitos cometidos en estado de intoxicación aguda por tóxico son muy pocos y menos aún los cometidos bajos los efectos del síndrome de abstinencia. Es claro que estos efectos se producen en nuestra región preferentemente, con un tóxico que no es ilícito: el alcohol, que es el de mayor incidencia criminógena. No obstante que estos son los datos de la realidad, se construye la realidad con la proyección del estereotipo del joven-usuario-dependiente-delincuente y se minimiza el del usuario del alcohol.*¹⁶¹

Pero además, dice Douglas N. Husak que *unos cuantos delincuentes de drogas admiten que cometen delitos violentos contra la propiedad con el fin de conseguir el dinero para adquirirlas. Pero entre los jóvenes que se drogan y que también cometen delitos contra la propiedad, parece que la conexión se debe más a su estilo de vida diario que simplemente a la comisión de delitos violentos contra la propiedad con el fin de conseguir dinero.*¹⁶²

Evidentemente, no es fácil de determinar la relación entre el consumo de drogas y la comisión de delitos, pues quien estudie dicha vinculación, pero con tendencias prohibicionistas, en el momento en que aparezca el dato de que la persona que cometió un delito estaba bajo el influjo de alguna droga, inmediatamente se concluirá en forma determinante y sin cuestionamientos, que la droga es causa de los delitos, sin detenerse a estudiar otras circunstancias coexistentes.

¹⁶⁰ Ainara Vargas, María del Carmen, "Algunas consideraciones sobre posibles estrategias de prevención y control del tráfico de drogas estupefacientes", *Revista Jurídica Veracruzana*, Tomo XLVI, No. 62, julio-septiembre de 1993, México, p. 82.

¹⁶¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl, op. cit., p. 277

¹⁶² Husak, Douglas N., op. cit., p. 252.

En este sentido, apunta Douglas N. Husak que *es necesario satisfacer diversas condiciones para confirmar la hipótesis planteada. La primera es que debe establecerse una correlación estadística dentro de la población relevante, pues la mayoría de los datos acerca de la correlación entre drogas y delitos es resultado de una generalización de grupos de población equivocadas. La segunda es que la causa debe preceder al efecto y la tercera es que la relación entre drogas y delitos no debe ser solamente aparente o espuria, siendo permanente la desatención de éstos dos últimos requisitos por parte de los prohibicionistas. Rara vez se aseguran de que la causa alegada preceda a sus consecuencias y aún menos a menudo controlan otras variables, aparte del consumo de drogas.*¹⁶³

En otro orden de ideas, resulta que el narcotráfico en realidad no es el mal que tanto se ha demonizado, pues la salud se pone en peligro por otras sustancias permitidas, como el alcohol y el tabaco, igual de perjudiciales o hasta más, y de hecho, (por poner el ejemplo más conocido y estudiado), en el caso de la marihuana resulta ser de las drogas prohibidas cuya característica es la inocuidad. El fenómeno en análisis, desde el punto de vista económico, genera diversos beneficios y no solamente efectos negativos. Tampoco se pone en peligro la seguridad nacional en el sentido estricto, pues es indudable que dicha definición puede ser tan amplia o restringida como convenga, ni tampoco existe certeza de la vinculación entre la comisión de delitos y consumo de drogas. Entonces, la pregunta necesaria a plantear es ¿Cuál es la razón o razones por las que se ha perseguido el narcotráfico y se ha definido como un grave problema contemporáneo?, pues el tráfico de drogas ilícitas no había sido tan satanizado, sino hasta la década de los ochenta, momento en el que el presidente norteamericano Ronald Reagan declara "la guerra contra las drogas", situación que obedece a ciertas razones que no precisamente son de índole sanitaria, las que profundizaremos a continuación. La definición del narcotráfico como problema es reciente, es decir, se ha construido como realidad que todas las drogas, ahora ilícitas, son sustancias malas y que destruyen la salud y la vida, siendo necesario analizar los motivos de ese cambio de perspectiva.

5. Los intereses estadounidenses en torno al narcotráfico.

Es importante mencionar que en 1982 el presidente Reagan declara la guerra contra las drogas como si se tratara de una cuestión militar y se considera como principal amenaza los productores de América Latina, bajo el argumento de que no existiría consumo por parte de los estadounidenses de no permitirse la producción de drogas en ese continente, entonces en ese sentido lo que se debe combatir es la oferta que viene del exterior y enjuiciar a los narcotraficantes por perjudicar la salud de la gente.

Por lo tanto, el discurso que se construye es en torno al enemigo externo a los Estados Unidos de América como el único responsable, de tal suerte, que refiere Rosa del Olmo, *surge como nuevo discurso, más complejo*

¹⁶³ Ibidem, pp. 257-258.

*pero más coherente, que en concordancia, con el modelo geopolítico imperante, incorpora los postulados de la doctrina de la seguridad nacional al tema de las drogas, se trata, pues de un discurso político-jurídico transnacional que sirve para legitimar la internacionalización del control de las drogas, y así evitar que llegue a Estados Unidos.*¹⁶⁴

Esto es, so pretexto de combatir el narcotráfico, los Estados Unidos de América tiene el discurso perfecto para poder intervenir en América Latina, cuando se vean en peligro sus intereses capitalistas, o simplemente para tener un control permanente, y esto no es mera especulación, porque hemos visto en la historia contemporánea diversos casos en los que ha sucedido tal situación, como fue la detención del presidente Noriega en Panamá, supuestamente por ser narcotraficante, también las intervenciones en diversos países como Nicaragua, Perú, y Guatemala, de igual manera con la supuesta finalidad de combatir el narcotráfico, de tal suerte que refiere Rosa del Olmo, *esta "guerra" liderada por Estados Unidos, le permite a este país consolidar su hegemonía en el continente americano, en términos económicos y políticos.*¹⁶⁵

De tal modo, que el discurso que se maneja en torno al narcotráfico es la preocupación de los países por la salud de las personas, razón por la cual conviene cooperar a nivel internacional para combatirlo, pero en el fondo lo que pretende Estados Unidos es intervenir en los países latinoamericanos, precisamente so pretexto del combate al narcotráfico, pues ya acabado prácticamente el comunismo, dejó de haber justificación para intervenir en otros países, sin embargo, el tráfico de drogas resulta ser el discurso perfecto que aparentemente nadie cuestionaría, como también, resulta serlo actualmente el terrorismo.

La consolidación, refiere Rosa del Olmo, *de este nuevo discurso conlleva la creación del estereotipo político delictivo latinoamericano, si se recuerda que el enemigo es fundamentalmente externo y vinculado a la cocaína, droga que, en estos momentos, se produce únicamente en América Latina. Para dramatizar y agravar el problema, el discurso no se limita, como anteriormente al tráfico de drogas, sino que se inventa, a partir de la proclamación de esta nueva "guerra", un término diferente: el Narcotráfico. Para su elaboración se rescata la palabra inglesa narcotics creada en los Estados Unidos, como sinónimo de drogas, en la época cuando se asociaba drogas con opiáceos, pero adaptándola al momento actual. Así surge un neologismo construido con la raíz de la palabra "narcótico" (cuya traducción al español debería ser "estupefaciente") y el sustantivo "tráfico", para convertirse en el discurso, casi exclusivamente, en sinónimo de todo lo relacionado con la cocaína.*¹⁶⁶

Hemos apuntado que la razón real por la que el narcotráfico ha sido tan satanizado es porque constituye el discurso de intervención de los Estados Unidos de América, principalmente en los países latinoamericanos, dado que

¹⁶⁴ Del Olmo, Rosa. "El discurso del narcotráfico y sus consecuencias ...", op. cit., p. 55

¹⁶⁵ Ibidem, p. 58

¹⁶⁶ Ibidem, p. 55

ellos son los productores de las drogas que la población norteamericana consume.

Pero, además, como hemos mencionado, el narcotráfico resulta ser un discurso para efectos electorales de gran fuerza, y en este sentido, Alain Labrousse, señala que quizá la razón y motivo de Estados Unidos para emprender una guerra contra las drogas es el hecho de que su población es la más adicta a los estupefacientes en la comunidad internacional, por lo que las facciones conservadoras y puritanas del país tomaron conciencia del problema desde los años 80. De tal manera que los consejeros de Nancy Reagan, la primera dama, comprendieron lo importante que sería para la esposa del presidente que encarnase la lucha antidroga como dedicada combatiente. Tomó en serio su papel y recorrió Estados Unidos produciendo en todos los centros de enseñanza sus consignas: "simplemente, digan que no (just say no) o "en este país debemos crear un sentimiento de intolerancia hacia las drogas" (we must create an atmosphere of intolerance for drug in this country). Desde 1986, los republicanos advirtieron las ventajas políticas que les daría la antidroga en la campaña presidencial. Oficialmente, Reagan definió la droga como amenaza a la seguridad nacional, por lo que autorizó a las Fuerzas Armadas a combatirla. Los demócratas no tardaron en imitarlo. Al iniciarse la lucha electoral entre los dos candidatos presidenciables, Reagan y Dukakis convirtieron la lucha antidroga en tema favorito, formulando declaraciones a cual más belicosa. Poco tiempo antes de la elección, el congreso otorgó 2 mil millones de dólares para intensificar la lucha antinarcótico y restableció la pena de muerte para castigar a los más tenaces delincuentes.¹⁶⁷

En este mismo sentido, Ana Josefina Alvarez apunta que ya a fines de los setenta comenzó la persecución de las drogas, siendo el presidente Carter el encargado de iniciarla en 1978, y sus sucesores, los responsables de decretar la guerra actual y llevarla adelante a cabalidad. La percepción del problema se transformó de manera tan drástica, porque una de las razones fundamentales está en el desbordamiento que ocurre de los sectores pobres (mariguana) y los muy ricos (cocaína), hasta generalizarse el consumo de esta última droga y penetrar los sectores medios de la población norteamericana. Desde ese momento, burócratas, estudiantes universitarios, oficinistas, amas de casa, industriales, etc. comienzan hacer receptores frecuentes aunque no necesariamente habituales de la cocaína. Así, el arribo de la coca a la clase media norteamericana, fue el verdadero inicio de la preocupación que ahora conocemos por parte el gobierno de ese país.¹⁶⁸

El narcotráfico es un discurso político de gran impacto para efectos electorales, en cualquier población no solamente en la estadounidense, pues el discurso encuentra su soporte en el supuesto peligro en que se pone la salud de las personas y sobretodo, de los jóvenes, entonces ante la ineficiencia de programas gubernamentales en otras materias el relativo al control de las drogas (aunque resultara también ser ineficiente), tiene gran fuerza política.

¹⁶⁷ Labrousse, Alain, op. cit., p. 437.

¹⁶⁸ Álvarez Gómez, Ana Josefina. "Hacia el desmantelamiento...", op. cit., p. 40.

Evidentemente como dice Alessandro Baratta, *la política como espectáculo no puede permitirse temas impopulares y el espectáculo ofrecido con una redada de la policía en la "escena" de la droga o con el anuncio de un "endurecimiento" de la legislación represiva, es más tranquilizante para los espectadores, menos costoso y más lucrativo electoralmente para los actores políticos de lo que podría ser una revisión fundamental de la actual política de control de la toxicodependencia.*¹⁶⁹

Por ende, *la droga constituye a veces, según Antonio Beristáin, el sucedáneo de un buen programa político y gracias a ella, se logra la unidad en el pueblo.* En este sentido, el autor menciona que *quienes ostentan el poder, en periodos de crisis, suelen buscar a un individuo o, mejor aún, un grupo a quien atribuir la culpa de la situación real negativa, o a quien achacar intenciones amenazantes. En nuestros días el poder suele utilizar los medios de comunicación para exagerar la peligrosidad del supuesto enemigo; y, así consigue tres resultados: 1°.- restablecer la solidaridad social; 2°.- apartar la atención pública de los problemas reales y desviarla hacia los problemas "montados" por la propaganda, y 3°.- crear admiración y gratitud hacia las personas e instituciones que combaten contra los adversarios del bien común.*¹⁷⁰

En otro orden de ideas, es importante mencionar que antes de Ronald Reagan, el narcotráfico no estaba contemplado en la agenda gubernamental como un asunto prioritario, sin embargo, sucedió un cambio en la política estadounidense en donde se declara la guerra contra las drogas y éstas son consideradas como un problema de seguridad nacional, aunque no se contempló acabar con el consumo de las drogas, lo que se evidencia al no adoptarse ninguna medida de control interno. Este cambio, hemos dicho, obedece, en primer término a que la guerra contra las drogas surge como el argumento idóneo para intervenir los países de Latinoamérica, aunque lo que se pretendía era combatir a los grupos guerrilleros que luchaban por mejores condiciones económicas, y sociales, lo que hacía tambalear el sistema capitalista, y en segundo lugar, la lucha antinarcótica constituye un discurso político de gran empuje para efectos electorales.

Es así que Manuel Lois Méndez precisa *lo que le interesó a Reagan fue presentar como la misma cosa el terrorismo y el narcotráfico, lo que le dio armas para actuar ilimitadamente contra cualquier grupo revolucionario que fuera considerado peligroso para los fines de la política exterior estadounidense.*¹⁷¹

De tal suerte, que la legitimación que se buscaba por el gobierno estadounidense para entrar a algún país latinoamericano, o simplemente para

¹⁶⁹ Baratta, Alessandro, "Introducción a una sociología de la droga. Problemas y contradicciones del control penal de las drogodependencias", *Tráfico y consumo de drogas. Una visión*, p. 270

¹⁷⁰ Beristáin, Antonio, op. cit., p. 72-73.

¹⁷¹ Méndez, Manuel Lois, "Sociopolítica y economía de las drogas.", *Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico.* Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM. ENEP Acatlán, 1991, p. 129.

tener presencia militar, ha estado y está dado, precisamente por el fenómeno del narcotráfico, aunque evidentemente, en la actualidad el discurso del terrorismo ha desplazado en gran parte al del narcotráfico, porque en países en donde no es tan "alarmante" la producción de droga y su comercialización, ya no se argumentara con base en el tráfico de drogas, sino precisamente el refugio o entrenamiento de terroristas, apoyados por la autoridad gubernamental, para que así se "legitime" la intervención del gobierno norteamericano, aunque en el fondo exista otra intención.

Por ende, la percepción del "problema de las drogas" no siempre ha sido la misma, tan es así que en la antigüedad eran utilizadas hasta para fines medicinales, por lo tanto, la visión que se tenga de las drogas se modifica en el tiempo, lo que evidencia en realidad que la definición del problema de las drogas ha dependido de razones políticas y económicas.

5.1 Los intereses de Estados Unidos antes de la declaración de la guerra contra las drogas.

Hemos visto que la política de los Estados Unidos de América ante el narcotráfico, aún declarada la guerra contra las drogas, no ha tenido como finalidad prioritaria la salud de los individuos, lo que analizamos en una serie de casos más o menos contemporáneos, pero también mucho antes de dicha declaración de guerra, prevalecían una serie de intereses económicos y políticos que importaba al gobierno estadounidense salvaguardar, lo que refleja de nueva cuenta que la salud era intrascendente en esos tiempos.

Surgieron una serie de conflictos económicos dentro de Estados Unidos, menciona Rosa del Olmo, *que fueron transformados en conflictos raciales y éstos, a su vez, se expresaron en conflictos sobre el consumo de determinadas drogas, para que surgieran regulaciones sobre las drogas. Es así que la primera ley federal contra la marihuana, la Marihuana Tax Act de 1937, fue su asociación con los inmigrantes mexicanos que se había convertido en amenazante mano de obra que podía desplazar a los trabajadores blancos. Lo mismo había ocurrido antes con la migración china en California, que se vinculó con el opio cuando ya estaba construido el ferrocarril y no era mano de obra necesaria; algo parecido sucedió en el caso de los recolectores de algodón negros en el Sur, a quienes se les vinculó con la cocaína, la criminalidad y la violación de las mujeres blancas, cuando en realidad lo que se temía era su emancipación.*¹⁷²

En este mismo sentido, opina Ana Josefina Álvarez en tanto que *desde el inicio de los primeros flujos migratorios que llegaron a los Estados Unidos, ciertos grupos sociales estuvieron prestos a denunciar la asociación entre grupos minoriles y el consumo de determinadas sustancias, lo cual se utilizó como instrumento para rechazar y discriminar estos grupos. Así, el consumo del opio por parte de los chinos, del alcohol por parte de los irlandeses, italianos y judíos, de la cocaína por parte de los negros y posteriormente, de la*

¹⁷² Del Olmo, Rosa, *¿Prohibir o domesticar?...*, op cit , p. 74.

*mariguana por parte de los mexicanos, se entendía como la confirmación de que esos grupos eran inferiores, débiles, pues necesitaba el auxilio de ciertas sustancias para sobrevivir.*¹⁷³

Propiamente con Ronald Reagan se declara la guerra contra las drogas, por tratarse supuestamente de un asunto de seguridad nacional, pero desde inicios del siglo XX, se emitieron regulaciones nacionales (en Estados Unidos), e internacionales, impulsadas por ese país, atendiendo a una serie de intereses económicos y políticos, pero nunca a la protección de la salud.

Desde 1914, menciona Rosa del Olmo, *que en Estados Unidos de América, se emitió la Ley Harrison Narcotics Act que criminalizó por primera vez, a nivel federal, las drogas provenientes de plantas foráneas, y que dio lugar al surgimiento de leyes paralelas en el resto de mundo. Más tarde se emitió la ley que prohibió la marihuana en 1937, la Marihuana Tax Act. Fue el presidente Richard Nixon el promotor de la estrategia contemporánea a lanzar, en septiembre de 1969, la famosa operación Intecept contra la mariguana procedente de México. Desde ese momento, cada presidente de Estados Unidos ha peleado en esta guerra involucrando, de una forma u otra, a presidentes de otro países, porque desde 1969 la constante ha sido la de asumir que la principal estrategia para reducir el consumo de drogas en Estados Unidos es eliminar la oferta en la fuente de producción en el exterior. Pero fue el presidente Ronald Reagan quien declaró la guerra, en octubre de 1982, como objetivo urgente de seguridad nacional.*¹⁷⁴

Es necesario, enfatizar en dos casos que ocurrieron a inicios del siglo XX, como es el de los chinos y los mexicanos, de donde se desprende que el "discurso declarado" de lucha contra el tráfico de drogas es en razón de la protección de la salud, pero en el fondo no existe tal interés.

Se reitera que si bien no se había declarado la guerra contra las drogas, por parte de los Estados Unidos, décadas atrás, este país había convocado a otros países para tomar medidas en contra de ciertas drogas, a nivel internacional y asimismo, lo había hecho en el ámbito nacional, pero en realidad, existían como en la actualidad, factores económicos y políticos que prevalecían.

La primera legislación internacional en esta materia fue la Conferencia de Shangai para el control del opio en 1909, organizada por Estados Unidos, de la cual derivaron recomendaciones en el sentido de que los gobiernos tomaran medidas para la gradual supresión del opio fumado, así como la no exportación de opio a aquellos países cuyas leyes prohíben la importación, pero los antecedentes que originaron esta conferencia no era salvaguardar la salud de las personas, sino que dice Ana Josefina Álvarez: *"el motivo real fue el arribo masivo de los chinos a los Estados Unidos que comenzó a mediados del siglo XIX, en estrecha vinculación con el proceso de abolición de la esclavitud de los negros, con lo cual los primeros pasaron a sustituir a los segundos en el desempeño de muchas de las labores más duras, destacando*

¹⁷³ Álvarez Gómez, Ana Josefina, *Las políticas de la droga en el continente*, op. cit., p. 42.

¹⁷⁴ Del Olmo, Rosa, *¿Prohibir o domesticar?...*, op. cit., p. 113.

*rápidamente por su capacidad de trabajo y su responsabilidad, lo que generó un gran perjuicio 'anti-amarillo' que asociaba a esta población con el consumo de opio y hablaba de los grandes peligros que implicaba para los jóvenes norteamericanos su presencia corruptora".*¹⁷⁵

En cuanto al caso de los mexicanos, se emitió en Estados Unidos, la Marihuana Tax Act en 1937, pero no importaba la salud, sino dicha ley surge atendiendo a circunstancias económicas, pues *las condiciones de emigración durante los años veinte de grandes contingentes de mexicanos pobres, se convirtieron en una seria amenaza para los trabajadores norteamericanos, en el momento de la gran crisis del '30,*¹⁷⁶ siendo necesario vincular a la sociedad mexicana con la marihuana para perseguirlos y así, evitar el desplazamiento de los norteamericanos en sus empleos.

Lo visto evidencia que la actualidad no dista del pasado, pues ha existido una constante en el sentido de que la salud no ha sido importante a lo largo de la historia. Desde comienzos del siglo XIX se pretendía regular el tráfico de drogas ilícitas por afectar la salud, pero lo relevante eran otros intereses como controlar la migración de ciertos grupos.

De hecho, la concepción de delincuente asociado con el adicto deriva precisamente del surgimiento de las leyes, a principios del siglo XX, que criminalizaron a ciertos sectores de la población como los mexicanos y los chinos en Estados Unidos, a quienes se les vinculó con la marihuana y con el opio, respectivamente.

Lo anterior es así, explica Rosa del Olmo, *porque en el caso del opio se sabe que fue introducido en los Estados Unidos como resultado de la gran migración china de mediados del siglo XIX. Mientras eran sólo los chinos quienes fumaban, nadie lo tomaba en cuenta, sin embargo, los blancos también empezaron a fumar opio en sitios frecuentados por prostitutas, jugadores y otros integrantes del llamado "mundo delictivo". Empezó entonces a relacionarse la adicción con el delito. Fue en 1909, y por pretensiones del Secretario del Estado, como parte de la política exterior norteamericana, en relación concretamente con intereses comerciales en Asia, que se aprobó la primera legislación federal, The Opium Exclusion Act. En relación a esto se señala concretamente el papel desempeñado por los misioneros norteamericanos en China para crear una legislación en contra del opio comenzando por USA. El mismo año se logra, por presiones norteamericanas, la primera reunión internacional sobre drogas en Shangai. Aun cuando se alegaron principios humanitarios, la razón real para estas presiones era la de evitar la renegociación por parte de los ingleses concretamente, de tratados internacionales con China. Los comerciantes norteamericanos habían sido sacados del comercio por sus adversarios británicos mejor establecidos en China.*¹⁷⁷

¹⁷⁵ Álvarez Gómez, Ana Josefina, *Las políticas de la droga...*, op. cit., p. 46.

¹⁷⁶ Ibidem, p. 54.

¹⁷⁷ Del Olmo, Rosa, *La Socio-política* , op. cit., pp. 50-51.

En este mismo sentido, dice Tenorio Tagle que *en el ámbito internacional, fueron los Estados Unidos de América, quien en la Convención de Shangai en 1912, inició la recomendación de limitar el comercio del opio y sus derivados, con el fin no declarado de erradicar el comercio que la Gran Bretaña había consolidado en Asia durante el siglo XIX y con el cual no pudo este país americano competir.*¹⁷⁸

Queda claro que la salud era irrelevante y sigue siéndolo, por lo que los ordenamientos legales, así como muchas de las convenciones o reuniones internacionales son solo el reflejo de ciertos intereses de unos cuantos, pero no se elaboran o realizan en función del bienestar de la sociedad. No habrá duda, que en el caso de haber tenido los Estados Unidos el monopolio en la comercialización del opio, a diferencia de los británicos, no hubieran existido ni la ley federal norteamericana del opio, ni tampoco la reunión internacional sobre drogas celebrada en Shangai, motivada por los Estados Unidos. Innegablemente, el gobierno británico era el menos interesado en que se prohibiera la producción y comercialización del opio, al ser el más beneficiado económicamente, a quien no le interesaba propiciar legislación alguna ni nacional o internacional de carácter prohibicionista, sin embargo Estados Unidos en términos económicos no tenía ganancias tan jugosas como los ingleses y tenía un problema migratorio al cual había que darle una aparente solución.

La primera reunión internacional refiere Rosa del Olmo, *reforzada por la Convención de la Haya de 1912, establecieron los principios que han continuado siendo la base del control internacional de estupefacientes, y dieron lugar a su vez a la formulación de toda la política norteamericana en relación con las drogas. Así en 1914 se aprueba la famosa Harrison Anti-Narcotic Act, que sentó las bases para concebir el problema de los estupefacientes con un enfoque punitivo. Todo adicto sería entonces definido como delincuente en los Estados Unidos y tendría que convertirse en delincuente para mantener su adicción. Pero esta concepción del adicto como delincuente no se limitó al opio y sus derivados. En los años 30 se plantea concretamente el problema de la marihuana y se aprueba en 1937 la Ley del Impuesto a la Marihuana (Marihuana Tax Act). Como resultado de esta ley se criminalizó otro sector mayor de la población, que hasta ese momento había sido desapercibido.*¹⁷⁹

Las leyes que surgieron para combatir drogas como el opio y la marihuana, tuvo como supuesto fin disminuir el consumo de las mismas en atención a la salud de las personas, sin embargo dichas legislaciones fueron producto de los momentos históricos, como lo son todos los ordenamientos legales y en estos casos, se pretendía acabar con la migración de los chinos y los mexicanos, a quienes se les vinculó con el consumo de estas drogas y se les consideró delincuentes.

Sin embargo, la concepción del adicto como delincuente sufrió una modificación, en razón de que el consumo en los 60"s ya no se vinculaba con

¹⁷⁸ Tenorio Tagle, Fernando, "El prohibicionismo de las drogas, su incorporación a la crisis y propuestas de legalización", *Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad*, op. cit., p. 163.

¹⁷⁹ Del Olmo, Rosa, *La Socio-política...*, op. cit., p. 51

grupos marginales, sino con todas las clases y particularmente, con las clases medias, pues al *"generalizarse el problema surgen una serie de presiones que llevarán a la revisión de la legislación en materia de drogas. Por una parte, el fracaso de calificar al adicto como delincuente debido al incremento del problema, y por la otra, el hecho de que estos jóvenes no podían ser calificados como delincuentes, ejercieron notable influencia en el cambio que se avecinaba. Por la otra, ya en ese momento predomina la concepción en los Estados Unidos sobre la responsabilidad de la sociedad en la delincuencia. Había que buscar un nuevo calificativo para el creciente número de adictos que no responsabilizase a la sociedad, sino al individuo y el concepto de enfermo le es propia al individuo y no establece una relación directa con la sociedad como el concepto de delincuente."*¹⁸⁰

Se necesita hacer hincapié que durante los cuarenta y cincuenta del siglo pasado, existe un receso en el control de drogas, pues la Segunda Guerra Mundial era un asunto más relevante, y una vez terminada, de todas maneras no se retoma dicho control, pues la *"aparición de una nueva y amplia zona de influencia de la Rusia comunista, como resultado de los acuerdos de Yalta que pusieron fin a la guerra y del nacimiento de una China comunista, otorgan a ese sistema la mitad del mundo, lo cual preocupa mucho más a los países occidentales y en particular a Estados Unidos que el control de las drogas."*¹⁸¹ De tal modo, que el comunismo se convierte en el discurso que legitima a Estados Unidos para intervenir en los países, pero una vez terminado esa "amenaza", entonces el narcotráfico surge como el argumento idóneo para tales fines.

Es decir, como nos dice, Kai Ambos, *en la guerra contra las drogas no se trata solamente de la lucha contra el cultivo de la coca y el comercio de la cocaína en la región Andina, sino también de los intereses hegemónicos tradicionales de EE:UU.; quien, tras el fin del socialismo real y de la guerra fría, necesitaba una legitimación ideológica.*¹⁸²

El cambio de perspectiva que acontece en los 80's en el sentido de ver a las drogas como un problema, obviamente en el discurso oficial, es en razón de cuestiones políticas, pues las clases medias empiezan a tener acceso a las drogas, lo que constituye un discurso político de gran fuerza para efectos electorales, pero además, al terminar el comunismo, se necesita de otro discurso que legitimara a los Estados Unidos para intervenir en América Latina, lo que obviamente es proporcionado por el narcotráfico.

Para terminar, es importante reflexionar en torno a lo que manifiesta Oriol Romani, pues el *"problema de la droga" fue definido en la década de los ochenta por varias autoridades internacionales como uno de los primeros problemas mundiales, cuando, si nos atenemos a los índices de morbimortalidad, la comparación de sus efectos negativos con los de la pobreza infraestructural, la persistencia de las formas de explotación humana más brutales, las guerras y/o la violencia política, la siniestralidad laboral o los*

¹⁸⁰ Ibidem, p. 57

¹⁸¹ Álvarez Gómez, Ana Josefina, *Las políticas de la droga en el continente* ., op. cit . p. 57

¹⁸² Ambos, Kai, *Control de drogas*, op. cit., p. 132

accidentes de tráfico, para poner sólo algunos ejemplos, nos situaría los problemas relacionados con las drogas mucho más abajo del ranking.¹⁸³

5.2 Estados Unidos y la soberanía de los demás países.

Hemos apuntado, que en la razón real del combate al narcotráfico no obedece ni ha obedecido a la protección de la salud, ni de la seguridad nacional ni de la economía de los países, sino a intereses de otra índole, en donde Estados Unidos ha sido el principal promotor de la política internacional represiva en materia de drogas.

Es así que los Estados Unidos es el país que ha establecido a nivel internacional los lineamientos prohibicionistas en el asunto de las drogas, y es el que determina en forma unilateral si otro país ha hecho lo adecuado para combatir el narcotráfico, de ahí la denominada "certificación".

La supuesta estrategia para luchar contra el tráfico de drogas radica en abatir la oferta proveniente de los países latinoamericanos, a quienes se les ha considerado los principales productores de drogas, por lo tanto, bajo la visión estadounidense la amenaza tiene su origen en el exterior y se tiene que combatir como si se tratara de una cuestión militar, pues el narcotráfico pone en peligro su seguridad nacional, lo que legitima su intervención en otros países.

Es así que *"Estados Unidos está a favor de pelear en la guerra de las drogas en contra de los países involucrados en la producción y el tráfico de drogas en vez de centrarse en la reducción de la demanda de drogas, la cual se da dentro de Estados Unidos. Centrándose en el lado del proveedor conduce a Estados Unidos a intervenir en otros países, incluyendo a México, en una variedad de modos obtusos, tales como el implemento de programas de desarraigo de cosechas, apoyando y ejerciendo influencia sobre militares extranjeros, aplicando unilateralmente un proceso de certificación que afecta a un país en el recibo de apoyo financiero, y secuestrando forzosamente extranjeros para ser enjuiciados en Estados Unidos."*¹⁸⁴

No hay duda que bajo presiones económicas, cualquier país se ve obligado a ceder en las políticas en materia de drogas de los Estados Unidos, pues posiblemente con una mayor libertad, los gobernantes con voluntad política y por ende, interesados en atender la salud de sus gobernados (en el entendido que efectivamente ocasionaran daños severos a la misma) optarían por otras alternativas distintas a las prohibicionistas-represivas.

En este sentido, dice Beth Caldwell que *una de las mayores formas en que Estados Unidos ejerce control sobre otros países es a través del proceso de certificación que fue iniciado por el congreso en 1986 y es así, que cada*

¹⁸³ Romani, Oriol, *Las Drogas. Sueños y Razones*, Editorial Ariel, España, 1999, p. 61.

¹⁸⁴ Caldwell, Beth, "Amenaza contra la soberanía mexicana por parte de Estados Unidos en la Guerra de las drogas", *Revista de la Facultad de Derecho*, UNAM, Tomo LI, No. 236. 2002, p. 27.

año, el departamento de cuestiones de narcóticos en el ámbito internacional y de aplicación de la ley de Estados Unidos determina unilateralmente si un país ha participado adecuadamente en sus tentativas por combatir las drogas y si un país no es certificado por Estados Unidos, entonces no se le da apoyo económico, y se enfrenta con el voto en contra por parte de éste dentro del banco mundial de recibir beneficios y otros préstamos. Debido a que muchos países en donde se produce y trafica droga y de otras instituciones financieras en las que éste ejerce una tremenda influencia, estos países se enfrentan a una significativa presión de implementar las políticas de Estados Unidos.¹⁸⁵

La certificación no es más que una forma de intervencionismo en los países, pues cada Estado es libre de decidir las políticas públicas que estimen más convenientes, sin que otro país tenga legitimación alguna para determinar lo que debe hacer o dejar de hacer otro país, so pretexto del combate urgente y enérgico que se requiere para resolver el "problema" del narcotráfico.

La relación de Estados Unidos y México, caracterizada frecuentemente por un intervencionismo del primero, en donde poco importa la soberanía de nuestro país, patrón que evidentemente no se ha modificado en el asunto de drogas.

En este sentido, dice Beth Caldwell, que *las intervenciones de Estados Unidos en México son frecuentes e intensivas, violando los principios básicos de la ley internacional, la cual rige la soberanía de los Estados, siendo que en ningún lado son más aparentes estas intervenciones que en las políticas y programas adaptadas por Estados Unidos en la "guerra contra las drogas."*¹⁸⁶

Bajo esta misma perspectiva, apunta Manuel Vidaurri Aréchiga, que *la internacionalización del "combate a las drogas" ha desembocado en medidas atentatorias de las soberanías de las naciones y reducción en la esfera de libertad de los individuos, fundamentando todo ello, en la noción poco clara de "seguridad nacional."*¹⁸⁷

Sin embargo, no todos los autores opinan de la misma manera, sino que al contrario, se estima que el narcotráfico no sólo afecta la seguridad nacional sino también la soberanía estatal y en este contexto, menciona Kaplan, que *convertido en crimen organizado transnacional de enormes dimensiones, el narcotráfico latinoamericano penetra y controla cada vez más las economías y sociedades, los sistemas políticos y los gobiernos de América Latina; contribuye a descomponer y a desestabilizar a unas y otros, al tiempo que, en paradoja sólo aparente, se va volviendo actor de creciente protagonismo, coproductor y elemento integrante de unas y otras. La conjunción de estas características y tendencias convierte cada vez más al narcotráfico en una de*

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 31

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 26.

¹⁸⁷ Vidaurri Aréchiga, Manuel, "Hacia una política criminal alternativa en delitos contra la salud, *Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad*, op. cit., p. 158.

*las principales limitaciones y amenazas respecto a la real vigencia y hasta la mera subsistencia de la soberanías estatal y la seguridad nacional.*¹⁸⁸

No creemos, como expusimos con anterioridad, que el narcotráfico ponga en peligro la seguridad nacional, ni tampoco la soberanía nacional, sino al contrario, por lo que respecta a este último aspecto, las políticas prohibicionistas impuestas por Estados Unidos son las que en realidad vulneran la soberanía de los Estados latinoamericanos, pues éstos no pueden determinar libremente sus políticas criminales, ni sus ordenamientos legales, ni juzgar a sus propios nacionales, pues el concepto de soberanía, (sin abordar con profundidad este tema, por no ser motivo del presente trabajo), implica "la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder,"¹⁸⁹ lo que no acontece en este caso.

Lo más grave, es que en los juicios a los narcotraficantes, no son utilizados los instrumentos internacionales, como serían los tratados de extradición, sino que son llevados a la fuerza para ser juzgados por el gobierno norteamericano y en una franca aplicación extraterritorial de la ley.

Uno de los mayores caminos, refiere Caldwell, *por medio del cual Estados Unidos ha tratado de dirigir el crimen transnacional ha sido aumentando las tentativas de aplicación de leyes en otro países. Estados Unidos impone su ley extraterritorial en su afán de extraditar extranjeros acusados de quebrantar la ley norteamericana para llevarlos a juicio en este país. Las peticiones de extraditar gente para ser llevadas a juicio han permitido una práctica estadounidense de secuestrar gente de otros países por la fuerza.*¹⁹⁰ De tal suerte, que se aplica la ley norteamericana a personas que ni siquiera han puesto un pie en los Estados Unidos.

En resumen, la salud ha sido y es irrelevante, y de ahí que no exista un interés real por reducir o acabar con el narcotráfico, por lo que a pesar, de los supuestos esfuerzos de los países para combatirlo, sobretudo a nivel internacional, comandados por Estados Unidos, resulta que existe un total fracaso. Es así que "la estrategia y la política del gobierno de los Estados Unidos, no han demostrado hasta el presente una gran eficacia para reducir o suprimir el narcotráfico y el consumo interno en dicho país, y han contribuido a la insuficiencia, la ineficacia y los fracasos de las políticas y acciones específicas de gobiernos latinoamericanos."¹⁹¹

¹⁸⁸ Kaplan, Marcos, "Tráfico de drogas, soberanía estatal y seguridad nacional", *Sistema*, No. 136, Enero de 1997, España, p. 43

¹⁸⁹ Jellinek, citado por Felipe Tena Ramirez, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1983, p. 6

¹⁹⁰ Caldwell, Beth, op cit , p. 35.

¹⁹¹ Kaplan, Marcos, *Aspectos Sociopolíticos*...op cit , p. 154.

Faltan páginas

N° 113-115

CAPÍTULO IV.

ALTERNATIVAS AL FENÓMENO DE LAS DROGAS.

CAPITULO IV. ALTERNATIVAS AL FENÓMENO DE LAS DROGRAS.

Si bien nuestro trabajo no tiene como objetivo prioritario el establecimiento de alternativas ante el fenómeno de las drogas, consideramos importante apuntarlas porque no basta haber criticado las medidas jurídico-penales en esta materia, sino consideramos importante proponer otras opciones que efectivamente salvaguardan la salud a diferencia del esquema prohibicionista que lo único que hace es crear ganancias jugosas, estigmatizar y marginar al consumidor, provocar la muerte por la falta de control en la calidad de las sustancias, destinar infructuosamente presupuestos elevados para un inexistente combate al narcotráfico, entre otros.

Hemos visto que la prohibición de las drogas atiende a factores políticos y económicos, situación que no tendría porque variar en el caso de la clasificación de las drogas en lícitas e ilícitas y muchos menos en la definición de la droga, pues veremos que en ningún momento se toma en cuenta el daño o la puesta en peligro de la salud para determinar si una sustancia es droga o no.

Primeramente, debemos establecer el concepto de droga y después analizaremos los supuestos criterios para determinar la clasificación de las drogas en lícitas e ilícitas, para después estudiar el esquema prohibicionista y sus consecuencias y por último señalaremos las alternativas que existen ante el fenómeno de las drogas.

1. Concepto de droga.

Tratar de establecer lo que es una droga no es un asunto sencillo porque incluso contempla variaciones lingüísticas refiere Rosa del Olmo, pues, *en algunos países es sinónimo de cualquier medicamento, por ejemplo es Estados Unidos a las farmacias se les llama drugstores (tiendas de drogas), y en algunos países de América Latina se les denomina droguerías.*¹⁹²

Según el Diccionario de la Lengua Española el concepto de droga corresponde al nombre genérico de *ciertas substancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes o bien una sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno.*¹⁹³

Para la Organización Mundial de la Salud define a la droga como toda sustancia que introducida en un organismo vivo puede modificar una o más funciones de éste, lo que conlleva que una infinidad de sustancias tengan esa característica como sería la cafeína, el chocolate, el azúcar, el alcohol, el tabaco, además de las drogas consideradas ilícitas.

¹⁹² Del Olmo, Rosa, *¿Prohibir o domesticar?* ..., op. cit., p. 34.

¹⁹³ *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Tomo I, 22ª edición, Ed. Espasa Calpe, Madrid, 2001.

El concepto de droga de la OMS, dice Juan Fernández Carrasquilla, es tan amplio, que no sirve para nada, pues casi no habría motivo de duda acerca de los alimentos que producen tales efectos.¹⁹⁴

En el ámbito jurídico-internacional, no se define el concepto de droga, sino que únicamente se enlistan las sustancias estimadas estupefacientes o psicotrópicas. Esto es, "el significado de droga (o estupefaciente, o sustancias psicotrópica, etc.) viene determinado por los Tratados o Convenios Internacionales... Actualmente, el derecho internacional entiende por drogas las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las Listas I y II de los Anexos al Convenio Único de 30 de marzo de 1961 sobre estupefacientes."¹⁹⁵

Nuestro Código Penal Federal no utiliza la palabra droga sino emplea la denominación de narcóticos, estupefacientes y psicotrópicas.

En este sentido, en términos del Diccionario de la Lengua Española, el narcótico es la *sustancia que produce sopor, relajación muscular y embotamiento de la sensibilidad*.¹⁹⁶

Por lo que toca al concepto de estupefaciente, de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, es *una sustancia narcótica la que hace perder la sensibilidad, como la morfina, la cocaína, etc. Que produce estupefacción. (=pasma o estupor)*.¹⁹⁷

En cuanto al concepto de psicotrópico el Diccionario de la Lengua Española lo define como *una sustancia psicoactiva (= una sustancia que actúa sobre el sistema nervioso, alterando las funciones psíquicas): que produce efectos por lo general intensos, hasta el punto de causar cambios profundos de personalidad*.¹⁹⁸

El Código Penal Federal establece en el artículo 193 que "se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determine la Ley General de Salud, los Convenios o Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalan las demás disposiciones aplicables en la materia."

De acuerdo a lo anterior, en nuestra legislación no existe como tal una definición de la droga, sino que se hace referencia a otros conceptos como son los narcóticos, estupefacientes y psicotrópicos y demás sustancias, que señalen diversos ordenamientos tanto en el ámbito nacional como internacional.

En lo que respecta a la Ley General de Salud, se limita a establecer en su artículo 234 un listado de las sustancias que se consideran estupefacientes,

¹⁹⁴ Fernández Carrasquilla, Juan, op. cit., p. 387.

¹⁹⁵ Beristáin, Antonio, op. cit., p. 54

¹⁹⁶ *Diccionario de la Lengua Española*, op. cit., Tomo II

¹⁹⁷ *Ibidem*, Tomo I.

¹⁹⁸ *Ibidem*, Tomo II.

dentro de las cuales se encuentra la cannabis, la coca, la cocaína, la heroína, la morfina y el opio.

Por lo que corresponde a los psicotrópicos, el artículo 245 de la legislación sanitaria referida, menciona que las sustancias psicotrópicas se clasifican en diversos grupos, pudiendo tener valor terapéutico escaso o nulo (LSD); los que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un grave problema para la salud pública (anfetaminas); las que tienen un valor terapéutico, pero de igual manera constituyen un problema para la salud pública, pero no grave; las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública (cafeína) y las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria.

Indudablemente, no todos los estupefacientes así como los psicotrópicos se consideran prohibidos, para efectos de los tipos penales, sino que el mismo Código Penal Federal establece que sustancias son consideradas narcóticas.

En este sentido, en el artículo 193, en su párrafo segundo, de la legislación penal federal se especifica que *"...son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública..."*

Es así que el artículo 237 de la Ley General de Salud establece lo siguiente, refiriéndose a los estupefacientes:

"Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en 235 de esta ley¹⁹⁹, respecto de las siguientes sustancias y vegetales, opio preparado para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis saliva, indica y americana y mariguana, papaver somniferum o adormidera; papaver bacteatum y erythoxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones."

En cuanto a los psicotrópicos, solamente los comprendidos en las primeras tres fracciones del artículo 245 de la legislación sanitaria, son los considerados narcóticos.

El artículo 245 de la Ley General de Salud establece que:

"En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

I.- Las que tienen valor terapéutico escaso y nulo, que por ser susceptibles de uso indebido o abuso constituyen un

¹⁹⁹ Los actos mencionados en el artículo 235 de la ley sanitaria, son la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga.

problema especialmente grave para la salud pública, y son: (se señala listado)

II.-Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son: (se señala listado)

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son: (se señala listado)

IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son: (se señala listado)

V.-Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes."

Asimismo, se encuentran prohibidos en términos del artículo 248 en relación con el artículo 247 de la Ley General de Salud, los actos de siembra, cultivo, cosecha, elaboración, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o con cualquier producto que los contenga.

Tanto en el caso de los estupefacientes y psicotrópicos, se permiten los actos relativos a la producción y comercialización, siempre y cuando se realicen con fines médicos y científicos (artículos 235 y 247 de la Ley General de Salud).

Por lo anterior, parecería, que el concepto de droga se encuentra vinculada con sus fines, por lo que una sustancia al ser utilizada con un objeto médico y/o científico, aparentemente no tendría la naturaleza de narcótico, lo que hace que surja una primera pregunta en el sentido de si una sustancia cuyo uso no es médico o científico ¿será lo que le reviste de la calidad de droga?.

De hecho en las convenciones internacionales que preceden a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, como lo son la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, se establece en los preámbulos que el uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable, requiriéndose una cooperación y una fiscalización internacional constante para el logro de tales objetivos, siendo que la "base filosófica de estos convenios más que una preocupación por la salud de la humanidad, existe una imposición de un determinado discurso sobre el fenómeno social de las drogas, en virtud del cual sólo se permite el "uso médico" y todo lo demás es "uso indebido" y

*consecuentemente tiene que ser perseguido, todo ello, no en base a criterios de salud, sino por razones económicas y políticas.*²⁰⁰

Por ello, necesitamos, establecer un concepto que delimite nuestro campo de estudio, y nos permita analizar si las drogas son ilícitas por perjudicar la salud. En este sentido, Rosa del Olmo, menciona que *existe una definición farmacológica, en donde hay consenso para señalar que la droga, es cualquier sustancia química, natural o artificial, que modifique la psicología o actividad mental de los seres humanos.*²⁰¹

Por lo tanto, bajo el esquema de las convenciones internacionales referidas y de la Ley General de Salud, una sustancia utilizada para fines médicos o de investigación científica, no tiene la naturaleza de droga y por el contrario, cualquier sustancia usada con finalidades diversas a las señaladas, será considerada tal.

Sin embargo, consideramos que el hecho de que una sustancia sea utilizada para ciertos fines, no tendría porque otorgar o restarle el carácter de droga, sino que en el caso de que una sustancia altere las condiciones físicas y mentales de las personas, siguiendo la definición anterior, siempre tendría que ser droga, y no depender ni de los fines para los que se destine, ni tampoco, de si la ley la permite o la prohíbe.

Es decir, el hecho de que una sustancia sea ilegal no le otorga en consecuencia el carácter de droga, sino que aquella sustancia que sea capaz de alterar la condición física y en ocasiones, mental del ser humano, debería ser considerada como tal, independientemente de su prohibición o permisión por la ley, aunque es frecuente hablar de drogas, al referirnos exclusivamente a las prohibidas, sin tener en cuenta, que existen diversas sustancias permitidas que propiamente son drogas, como el alcohol o el tabaco, pues provocan alteraciones en el cuerpo tanto físicas como psíquicas.

Sin embargo, resulta no ser cierto que toda sustancia que ocasione alteraciones en el organismo, ya sean físicas o mentales, está catalogada como droga en nuestras regulaciones, pues el alcohol y el tabaco son ejemplos de ello. Además, ni los fines a los que se destine la droga, ni el contenido de las sustancias son criterios que determinan su prohibición, sino una serie de factores de índole política, económica, e ideológica, como hemos visto en el capítulo tercero.

Lo que sí parece estar claro, señala Rosa del Olmo, es que *la palabra droga no puede definirse correctamente porque se utiliza de manera genérica para incluir toda una serie de sustancias muy distintas entre sí, incluso en su "capacidad de alterar las condiciones psíquicas y/o físicas", que tienen en común exclusivamente el haber sido prohibidas. Por otra parte, la confusión aumenta cuando se compara una serie de sustancias permitidas, con igual*

²⁰⁰ Arana, Xavier, "Drogas prevención del uso indebido y uso (¿indebidos?) de la prevención". *Drogas. Qué política para qué prevención*, op. cit., p. 91

²⁰¹ Del Olmo, Rosa, *¿Prohibir o domesticar?*, op. cit., p. 35

capacidad de alterar esas condiciones psíquicas y/o físicas, pero que no se incluyen en la definición de droga, como el alcohol.²⁰²

Entonces, en esta misma línea de pensamiento, es difícil definir técnicamente lo que es una droga, sin embargo, nos queda claro que una sustancia será catalogada como droga y por ende, se prohibirá, independientemente de provocar alteraciones en la condición mental o física de un individuo, por aquellos que tienen el poder de definir en función de intereses políticos o económicos.

Por lo tanto el concepto de droga será definida por quien tiene el poder de hacerlo, (la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, los Estados Unidos, los legisladores, los políticos, etc.), y en este mismo sentido, determinarán qué sustancias quedan incluidas en esa definición, a pesar de que hemos visto, por una parte, que existen sustancias que dañan la salud y no son consideradas drogas y por otro, ciertas sustancias inocuas que son estimadas drogas. Obviamente, al existir apoyo por parte de los "expertos científicos", que justifican un prohibicionismo a toda costa de ciertas sustancias, hace prácticamente imposible cuestionar la definición de droga y las sustancias que se supone encuadran en la misma.

2. La clasificación de la drogas en lícitas e ilícitas es arbitraria.

Se supone que la calificación de la drogas en lícitas e ilícitas, atiende al daño a la salud y en este sentido, se señala que "*las drogas no son malas simplemente porque son ilegales, las drogas son ilegales porque son malas, porque hacen daño.*"²⁰³

Se menciona que "*el consumo de drogas produce daños físicos y mentales, alterados de conciencia y comportamientos y situaciones de dependencia, puede deteriorar o arruinar el cuerpo, la psiquis, la personalidad, la vida individual, familiar, las relaciones humanas y sociales, las capacidades, las carreras y las actividades económicas de los consumidores; coproduce y refuerza actitudes y conductas antisociales y hasta criminales.*"²⁰⁴

Sin embargo, lo analizado en el capítulo anterior, nos hace concluir que la salud ocupa un segundo plano, y si bien las drogas pudiera ocasionar daños importantes a la misma, no existen estudios sensatos que revelen en realidad lo dañino que son, aunado al hecho de lo abundante que resulta la literatura en esta materia, llena de prejuicios sociales, estigmas, datos falsos y exagerados que tienden a justificar la prohibición de las drogas, lo que hace que se distorsione la realidad.

En este sentido, vemos en los medios de comunicación y en las películas, que las personas que consumen drogas ilícitas, "se pierden", se

²⁰² Del Olmo, Rosa, *La cara oculta de la droga*, Editorial Temis, Colombia, 1988, p. 3.

²⁰³ Álvarez Paz, Osvaldo, "Democracia y Fuerzas Armadas", *Narco tráfico, Sociedad y Política*, Fundación Rafael Preciado Hernández, México, 1996, p. 81.

²⁰⁴ Kaplan, Marcos, *Aspectos Sociopolíticos*... op cit., p. 203.

vuelven adictos, descuidan su apariencia física, su trabajo y a su familia, por lo que el Estado debe intervenir protegiendo la salud de los individuos.

La representación de los adictos a las drogas, dice Douglas N. Husak, *en los medios de comunicación ha reforzado este terrible estereotipo, y las representaciones del consumo recreativo de drogas por la televisión y el cine siguen un guión, igualmente predecible. Los consumidores creen primero que las drogas son grandiosas; confían en que podrán dejarlas en cualquier momento, se vuelven adictos sin remedio, dilapidan fortunas, se vuelven delincuentes, abandonan a sus seres queridos, y sufren una muerte miserable o son salvados gracias a esfuerzos heroicos, casos que si bien existen son atípicos, sin hacer ningún esfuerzo por informárselo al público.*²⁰⁵

Entonces, se supone que las drogas se prohíben, porque causan daño a la salud, porque son "malas", pero resulta ser que existen drogas que se permiten y que indudablemente son dañinas a la salud de las personas, y por el contrario, existen drogas que no tienen esos efectos, y a pesar de ello, se prohíben, lo que evidencia una total incongruencia, y nos hace dudar, en primer término de la prohibición de ciertas drogas, y en segundo término, de la división entre drogas lícitas e ilícitas.

Una de las mayores irracionalidades de la lucha contra las drogas, menciona Ana Josefina Álvarez, *es la inexplicable división, sin base en los efectos o en las propiedades farmacológicas, en drogas legales y drogas ilegales, o lo que es lo mismo, en drogas "buenas" y drogas "malas". Así encontramos que, mientras la heroína, la cocaína y la marihuana son drogas ampliamente perseguidas, se puede tener acceso al uso ilimitado, de otras drogas, que nos parece normal consumir porque pertenecen a nuestra cultura, como son el alcohol, el café, los cigarrillos, que generan igualmente adicción y cuyas consecuencias para la salud pueden también ser nefastas.*²⁰⁶

No importa ni la adicción que se pueda ocasionar con el consumo de ciertas drogas, ni tampoco lo dañino que puedan resultar para la salud, pues tanto las drogas lícitas como ilícitas tienen esas características. *"Esto nos revela que el trasfondo es más bien de tipo político-moralista que científico, pues lo que importa en realidad para satanizar el uso de ciertas drogas y santificar el uso de otras, no es el efecto real de esas sustancias ni su capacidad adictiva, ni sus efectos orgánicos secundarios, ni muchos menos la cantidad de personas involucradas en el consumo, sino la construcción social que se ha hecho de este fenómeno hasta llegar a concebirlo de la manera en que actualmente se hace en base en múltiples ideologizaciones sobre el mismo"*²⁰⁷

Evidentemente, la visión que se nos plantea por nuestros gobernantes, respecto al narcotráfico como un mal que amenaza la salud, es totalmente diferente, pues hemos visto que la clasificación de drogas lícitas e ilícitas en ningún momento atiende a un criterio sanitario, siendo que "los verdaderos

²⁰⁵ Husak, Douglas N. , op. cit. , p. 172

²⁰⁶ Álvarez G. , Ana Josefina. "Hacia el desmantelamiento de la lógica . . .", op. cit. , p. 39

²⁰⁷ Ibidem. p. 39

*costos sociales (como enfermedades, muertes, etc.) derivados del consumo de drogas ilegales no son tan altos como se pretende hacer creer, por lo menos si los comparamos con los costos sociales del consumo de las drogas legales.*²⁰⁸

No todas las drogas prohibidas causan daño a la salud, e incluso como vimos en el capítulo anterior, pueden ser usadas con fines medicinales, aunque esta información no se publica por los gobiernos, ni tampoco fomentan investigaciones en este sentido, obviamente por ser sus políticas criminales prohibicionistas. Por otra parte, existen drogas permitidas, ampliamente conocidas por la gente, como el alcohol y el tabaco, que son dañinas para salud y sin embargo, su producción y comercialización es autorizada por los Estados, sin ningún problema.

Por lo tanto es indudable, que *"el criterio imperante para la inclusión de las sustancias vegetales y sintéticas enunciadas en la Ley General de salud, es arbitrario. Basta con advertir que en esta extensa lista no se contempla el alcohol ni el tabaco, para quedar persuadido que la nocividad no fue el dato más significativo en esa elección sobre todo, si se tiene en cuenta que el alcohol frecuentemente se ve involucrado en la comisión de delitos de carácter doloso e imprudencial, es factor preponderante de cirrosis hepática y del delirium tremens y que, por su parte, el tabaquismo es determinante para la incidencia del cáncer pulmonar y de enfermedades cardiovasculares.*²⁰⁹

No hay duda, que *"como casi todos los que combaten el abuso de drogas tratan de justificar sus políticas represivas aludiendo a la supuesta peligrosidad de diversas drogas, falsifican los hechos sobre las propiedades farmacológicas de las drogas que pretenden prohibir.*²¹⁰

Consideramos, que es necesario que se realicen estudios objetivos y no pseudocientíficos sobre las drogas, pues muchos de los existentes las satanizan, con la finalidad de espantar a la gente y así, evitar supuestamente su consumo, porque si bien ciertas drogas prohibidas podrían causar daño a la salud de las personas, no sabemos con certeza hasta que punto, ni cuanto tiempo se requiere su consumo, tampoco si el daño que se pudiera ocasionar es el mismo en todas las personas, y muchas otras cuestiones que son necesarias particularizar, y que por el contrario se generaliza y se dice que todas las drogas son "malas" y no deben ser consumidas, con el afán de que la gente tenga miedo de ejercer su libertad de decidir si consume cierta droga o no.

En lugar de mantenerse, dice Elías Carranza, *la confusa distinción entre drogas legales e ilegales, debería existir un estricto control administrativo sobre todo tipo de drogas, en todo su circuito de producción, distribución y venta. Es el tipo de control que también se debe ejercer sobre los medicamentos, los*

²⁰⁸ Álvarez, Ana Josefina. "Políticas antidrogas y proyecto neoliberal". *Estudios Latinoamericanos*, Nueva Época, año II, No. 4, julio-diciembre de 1995, México, p. 85

²⁰⁹ Vázquez Padilla, Mario Octavio, "La descriminalización de las drogas", *Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad*, op cit., p. 173

²¹⁰ Szasz, Thomas, op cit., p. 391

*productos alimenticios y sobre todas las sustancias que pueden ser nocivas para la salud.*²¹¹

Entonces, de resultar cierto que las drogas ilícitas efectivamente son perjudiciales para la salud de las personas, las medidas para resolver este fenómeno no pueden ser reducidas a la represión, porque además del fracaso evidente de las políticas prohibicionistas tanto nacionales como internacionales, no debemos perder de vista que el ser humano tiende a consumir determinada sustancia para sentir bienestar, llámesele tranquilidad, reposo, euforia, placer, descanso, apacibilidad, agitación, entusiasmo o éxtasis, sensaciones que no se pueden evitar simplemente con prohibicionismos extremos.

A partir de aceptar una realidad, como es que las drogas (prohibidas) son necesarias para muchos individuos, entonces, las políticas públicas relacionados con el fenómeno de las drogas que supuestamente deben atender la salud, deben ser políticas realistas y *"habría que desaparecer la frontera entre drogas legales e ilegales. Todas las drogas deben ser legalizadas aunque claro está, bajo estricto control del Estado, desde su producción hasta su venta y consumo."*²¹²

En otro orden de ideas, pero vinculado con este capítulo, hemos visto que tanto la política nacional como internacional caracterizadas por su prohibición-represión, no han funcionado, porque de ser así *"si la estrategia represiva hubiera dado resultado, tendríamos a) menos zonas cultivadas con plantas de las que se extraen las tres grandes drogas narcotizantes: cocaína, heroína y marihuana; b) menor disponibilidad de esas drogas en los mercados consumidores; c) precios más altos, y d) menor número de consumidores, tanto habituales o inveterados como ocasionales. Desafortunadamente en ninguno de estos rubros se registra progreso alguno."*²¹³

Por lo tanto, a pesar de la rigidez de las políticas criminales tanto en el ámbito internacional como nacional, en materia de narcotráfico, el consumo de las drogas no ha disminuido, porque indudablemente no importa la salud, sino la protección de otros intereses y aún, en el caso de existir ciertos funcionarios convencidos de salvaguardar la salud mediante el combate al narcotráfico, han ignorado otro factor importante y realista, como es la necesidad del ser humano de consumir drogas, lícitas e ilícitas, para poder funcionar en la sociedad en que se desenvuelven. Entonces, habría que señalar las posibles alternativas diversas a las prohibicionistas, porque éstas resultan ser más perjudiciales para la salud, si es que en realidad pudiera interesar protegerla.

3. Funcionalidad de las drogas.

La premisa que sostiene al prohibicionismo y que constituye su discurso radica en que las drogas son malas y dañinas tanto para el individuo como para

²¹¹ Carranza, Elias. "Tráfico de drogas: su represión, balance y perspectivas", *Doctrina Penal* Año 15. No. 59/60, julio-diciembre de 1992, Argentina, p. 308

²¹² Peña Carrera, Raúl. "Política criminal de la droga ..." op. cit., p. 107

²¹³ Husak, Douglas N. op. cit., p. 6

la sociedad, por lo tanto todo el aparato estatal debe encauzar sus esfuerzos y presupuestos para combatir al tráfico de drogas. Al consumidor se le debe considerar un enfermo, sin autonomía de su voluntad para decidir, por lo que el Estado en una franca actitud paternalista, es el que debe crear leyes penales que sancione la producción y comercialización de las drogas.

Es decir, los pilares que sostienen este paradigma menciona Rosa del Olmo, *son, en primer lugar, la clasificación y distinción de las sustancias psicoactivas en drogas lícitas e ilícitas, siendo la guerra contra estas últimas, en segundo lugar, la producción de drogas, o la oferta, es prioritaria, ya que si no hay drogas disponibles no se consumen. Se tiene que erradicar las plantas y establecer medidas de interdicción en las fronteras para impedir el paso de las drogas y de los traficantes y en tercer lugar, atacar al consumo, o la demanda, a través de pruebas de orina, detención por tenencia, eliminación de licencias, programas de tratamiento obligatorio que exijan una continuada asistencia como condición para obtener la libertad bajo fianza y conseguir o conservar el empleo.*²¹⁴

Simplemente se sataniza a las drogas, so pretexto de proteger la salud, y ante propuestas alternativas surge el escándalo, porque el argumento que se esgrime es que habría un aumento desmedido en el consumo de drogas, como si las personas consumieran drogas o no, dependiendo de su prohibición o permisión en la ley.

La prohibición en la ley de ciertas drogas, no inhibe al individuo para que no consuma drogas, a pesar de que se alegue que la aplicación de las sanciones penales consigue efectos disuasivos y en este sentido, Douglas N. Husak señala que *los testimonios de los mismo consumidores pueden aportar alguna idea sobre la eficacia de la ley penal para desanimar el consumo de las drogas. En un estudio se preguntó a 106 personas que habían suspendido el consumo de cocaína sobre los factores que habían contribuido a su decisión: 61.3% mencionó problemas psicológicos y estados de tensión y 22.6% problemas financieros y solo 3% se refirió a temores de ser arrestados o estafados.*²¹⁵

Entonces, si un sujeto no consume drogas, ya sea lícitas o ilícitas, se debe a otros factores, pero no deriva de la prohibición de la ley, aunque cualquier sujeto podría consumirlas en algún momento de su vida, por serle funcionales. De tal manera que el argumento de prohibir para inhibir no funciona, al contrario, *"la mera represión estimula el tráfico, pues de un lado eleva los precios a niveles que la 'libre competencia' se encarga de ello, y, de otro, estamos en un campo en que la pena criminal no intimida a nadie,"*²¹⁶ pues, por lo que toca al narcotraficante, precisamente la represión hace que obtenga enormes ganancias y por lo que respecta, al consumidor, la necesidad de evadir muchas veces su realidad es mucho más fuerte que la supuesta amenaza de la norma penal, sin perder de vista que muchas personas

²¹⁴ Del Olmo, Rosa. *¿Prohibir o domesticar?* . op. cit. p. 117

²¹⁵ Husak, Douglas N., op. cit., p. 197

²¹⁶ Fernández Carrasquilla, Juan. op. cit., p. 407.

motivados por la prohibición consumen cierta droga, sin que tal medida tenga un efecto intimidatorio.

El consumo de drogas prohibidas al no ser eliminables, empuja a adoptar políticas realistas, que tomen en cuenta la permanencia de las drogas a lo largo de la historia del hombre, ya que han existido y seguirán existiendo, en donde el Estado debe intervenir no para combatir el narcotráfico, sino para controlarlo. De tal suerte, de interesar la salud de las personas, entonces deberá ser salvaguardada con medidas más apegadas a la realidad y no con medidas represivas y prohibicionistas.

Es así que, las drogas tienen un sinnúmero de funciones como aliviar dolor, disminuir el cansancio, el sueño, la depresión, obtener euforia y en este sentido, Elías Neuman señala que *modifican y transforman las funciones nerviosas por su acción sobre las neuronas o sobre los intermediarios químicos, responsables de la transmisión de estímulo, pero en todos los casos se busca en la droga una acción determinada:*

- 1) Aliviar el dolor.
- 2) Reducir la actividad del sistema nervioso, la irritabilidad, los estados ansiosos: emoción, angustia, nerviosismo, insomnio.
- 3) Aumentar el nivel de actividad del sistema nervioso, obtener euforia, estimulación psicomotriz, disminuir el cansancio, el sueño y la depresión.
- 4) Modificar el amago de percepción sensorial, aumentar la capacidad de creación, intentar la búsqueda de experiencias místicas o estéticas, la sensualidad, el hedonismo.
- 5) Obtener cierto nivel de embriaguez, de euforia, de rapidez mental.²¹⁷

El individuo ha consumido drogas desde la antigüedad y no tendría porque ser diferente en la actualidad y sobretodo si hacen funcionar a las personas en la comunidad en que se desenvuelven (ya sea las lícitas o ilícitas) Aunque aquí vale la pena hacer una anotación en tanto que si bien las drogas son funcionales, sin embargo se necesitaría un control estatal en su producción y venta (en el caso de las drogas prohibidas).

El devenir de la historia, comenta Elías Neuman, *es un ejemplo de cómo la humanidad buscó alivio a sus aprensiones, ansiedades, tristeza, mediante elementos ajenos que el hombre o la mujer introducían en su cuerpo. Las drogas aparecen como la panacea que pocos resisten. Se fuma cigarrillos para quitar inhibiciones, para sentir seguridad, se toma café para esperar a una persona o para abrir una conversación; alcohol, para acompañar o expresar alegrías y tristezas; píldoras para dormir, para adelgazar, contra la depresión para aliviar males del alma.*²¹⁸

²¹⁷ Neuman, Elías. *Droga y Criminología* ..., op cit , p 65

²¹⁸ Neuman, Elías. *La legalización* ..., op cit , p 213

Dice Francisco Gómezjara, *estudiar el consumo de drogas significa diagnosticar al hombre normal y adaptado de los centros urbanos, en donde las características substanciales del accionar de la sociedad moderna son: a) una **intensidad** creciente en los procesos laborales, regidos por ritmos automatizados de la robótica y la informática; b) una **conflictividad** manifiesta dentro de los espacios urbanos, barriales, vecinales, familiares, exacerbada por la exigencia de la competitividad y ultraindividualismo pragmático y c) una carga de **sobreexpectativas** consumistas por arriba de las posibilidades reales de amplios sectores sociales empujados a la frustración y a la violencia.*²¹⁹

El autor apunta que *la gente enfrenta la intensidad con calmantes, la conflictividad con estimulantes y la frustración con hipnóticos-evasores. Las tres soluciones recurren a las drogas médicas y no médicas legales e ilegales, combinadas y simultáneas, porque los tres estados de ánimo aparecen a menudo en un mismo día. La droga garantiza mantener a la gente atenta, obediente, gustosa, despolitizada y consistente, es decir, funcionando. La droga, sustancia bioquímica tóxica que altera la estructura o funcionamiento del organismo, ya sea de carácter legal o ilegal, juega un papel funcional a la sociedad moderna porque ayuda al proceso de adaptación del sujeto a las exigencias del orden social; su tarea consistente en apoyar el cumplimiento del rol asignado a cada individuo a través de la evasión, sustitución, restablecimiento o destrucción de sí mismo.*²²⁰

En este mismo sentido, apunta Ricardo Fuentealba, que *la droga es funcional, dado el "stress" social o tensión generada por la actual vida en sociedad; la exigencia sobre la productividad individual, la competitividad, la cada vez mayor necesidad de capacitarse para acceder al trabajo, la soledad de las personas en una sociedad centrada en la producción y el consumo, lo que sobrepasaría la capacidad de adaptación de muchos integrantes del grupo social, generando angustia y conductas de escape.*²²¹

Asimismo, Oriol Romani, señala que *a nivel social podemos ver cómo diferentes drogas están presentes en muy distintos tipos de relaciones sociales, tanto de manera instrumental como simbólica: es decir, tanto para dar "marcha al cuerpo" (en el trabajo o en una fiesta) como para que uno pueda identificarse por medio del uso del producto con algún tipo de prestigio útil para la relación establecida o que se pretende establecer.*²²²

²¹⁹ Gómezjara, Francisco, op. cit., p. 136

²²⁰ Ibidem. Francisco Gómezjara señala cuáles son las drogas médicas legales y las drogas médicas legales e ilegales. En las primeras se encuentran los analgésicos, antiinfecciosos, diuréticos, antidiabéticos, inmunológicas, vitamínicas, esteroides, tranquilizantes menores como el valium, y el diacepan, y los mayores como el clorpromacina, los hipnóticos, los barbitúricos: fenobarbital y nembutal, antidepresivos, estimulantes, euforizantes. Las drogas no médicas legales son los embriagantes: bebidas destiladas y bebidas fermentadas y estimulantes como el café, tabaco, mate, etc. Las drogas no médicas ilegales son los euforizantes: opio, morfina, heroína, cocaína, alucinógenos: cannabis (mariguana), LSD, hongos, peyote, datura, etc., inhalantes: esteres, cetonas, alcoholes etc. Gómezjara Francisco, op. cit., p. 137.

²²¹ Fuentealba, Ricardo, op. cit., p. 70

²²² Romani, Oriol, op. cit., p. 70

Entonces, no se puede negar la funcionalidad de las drogas en una sociedad, por lo que al prohibirlas es negar una realidad, que ha resultado ser mucho más negativa que benéfica, pues no existe el control de calidad de las sustancias que se consumen; existe mayor posibilidad de transmisión de enfermedades como pudiera ser el SIDA, al reutilizarse jeringas; las personas con sobredosis, no reciben atención médica a tiempo por el estigma del drogadicto, pudiendo salvar su vida.

Indudablemente que las drogas prohibidas constituyen un fenómeno propio de las sociedades y no nada más de las sociedades modernas, sino como hemos apuntado, desde la antigüedad han sido consumidas con diferentes propósitos. Ese fenómeno es difícil de eliminar, pues la ansiedad, la angustia, las presiones en las que vivimos día con día, ya sea por la falta de empleo, de vivienda, de salarios reductivos, la soledad, frustraciones personales, fracasos sentimentales y una infinidad de problemas de índole económica y social, propician que los sujetos busquen evadir su realidad, mediante las drogas, evidentemente no sólo utilizando las ilícitas, para así obtener, tranquilidad, euforia, calma, armonía etc.

4. Valoración de la política prohibicionista.

Solamente hablaremos de una forma somera, de las alternativas para atender el fenómeno de las drogas, por no ser objeto propiamente de este trabajo, con la intención de demostrar que si efectivamente interesa la salud, se requiere de otras medidas, menos las represivas-prohibicionistas, que únicamente ocasionan efectos negativos en la misma.

Hemos señalado que las políticas hasta ahora instauradas tanto a nivel nacional como internacional no han funcionado, lo cual dice Kai Ambos, *hablan con un lenguaje inequívoco. Los países consumidores del Occidente acudado están literalmente inundados de cocaína, heroína y productos de cannabis. Las exangües estadísticas se muestran concretamente tangibles, en vista de una escena de adicción cada vez más extensa y marginada en las grandes urbes de Occidente. En los países productores de Sudamérica y Asia, los cultivos de coca, amapola/opio, y cannabis parecen crecer incontinentemente (en respuesta a la demanda de Occidente).*²²³

Es así que *"a pesar de las proclamaciones de guerra, de los aumentos en recursos y gastos gubernamentales, en prohibiciones y represiones, el problema de la adicción y el tráfico en los Estados Unidos no se atenúa ni desaparece y por el contrario tiende a agravarse".*²²⁴

La política internacional actual, en materia de drogas, se ha caracterizado por la represión, sin embargo, dice Armando Vega, que *los datos procedentes de la realidad cuestionan, sin embargo, lo acertado de esta óptica, cuanto menos desde el prisma jurídico-penal. No ya porque la incidencia*

²²³ Ambos, Kai, "Razones del fracaso del combate internacional a las drogas. Alternativas", *Contribuciones*, año XIV, No. 3(55) julio. Septiembre de 1997, Argentina, p. 137.

²²⁴ Kaplan, Marcos, "La crisis del estado y el narcotráfico ...", op. cit., p. 59.

*represiva sobre el tráfico ilícito sea exigua, (o hasta ridícula: a lo sumo, un 10%, según estimaciones ya estandarizadas pero no comprobadas), sino porque, de hecho, a pesar de las prohibiciones, la facilidad de acceso a las sustancias prohibidas continúa siendo amplísima. Aún más, casi cabría preguntarse si la política actual no está realmente pensada para favorecer a los narcotraficantes, cuyo poder económico crece al compás de la acentuación represiva, permitiéndoles llegar a cotas inimaginables de influencia en los sistemas sociales y políticos de la mayoría de los países.*²²⁵

Las políticas prohibicionistas existentes se reducen a un derecho penal máximo, como hemos vistos en los primeros capítulos y la denominada "guerra contra las drogas" se ha abocado a combatir al enemigo externo, en tanto que se supone la oferta es lo que provoca el consumo, por lo que los objetivos centrales de dicha guerra señala Rosa del Olmo, *son la erradicación de los cultivos, la interdicción de drogas, la destrucción de los negocios de lavado de dinero dentro de los Estados Unidos y el castigo a los traficantes y consumidores, aunque los mayores esfuerzos se destinan a los dos primeros porque lo más importante de esa guerra es reducir la cantidad de drogas en los Estados Unidos y aumentar como consecuencia su costo al consumidor. Al dirigir los mayores esfuerzos a la eliminación de las drogas antes de llegar a ese país, dice la autora, se incrementa necesariamente la participación norteamericana en el exterior.*²²⁶

No ha existido la voluntad política de combatir el tráfico de drogas, a pesar de los discursos y los presupuestos destinados por parte de los gobiernos, pues se reitera que de interesar la salud, se buscaría otras alternativas distintas a las medidas represivas, ya que los efectos negativos de la prohibición son mayores que de permitirse el tráfico de drogas.

Los prohibicionistas estiman que la manera de resolver el "problema" del narcotráfico y el consumo de las drogas, es la medida jurídica, pero no cualquiera, sino la exclusivamente penal, pues las sanciones de esta naturaleza, logran supuestamente reducir o combatir ambos fenómenos, al infundir miedo en el destinatario, inhibiéndolo en la comisión de ilícitos, pero en la práctica se ha demostrado totalmente lo contrario, pues la intervención de la justicia penal no es eficaz. En razón de los cálculos realizados, menciona Alessandro Baratta, *la acción de la justicia penal sustrae del mercado sólo un porcentaje de sustancia ilícita que va del 10% y aún, con el máximo esfuerzo en las mejores condiciones, el impacto de la acción de la justicia penal sobre la oferta de la droga, no podría superar el doble de este porcentaje, por lo tanto, la acción de la justicia penal no puede modificar en modo relevante los actuales problemas de la toxicoddependencia.*²²⁷

Un dato bastante relevante para estos efectos, al que hace referencia Douglas N. Huskak es el relativo al *apetito del público por las drogas ha declinado constantemente en la última década, pero existen desacuerdos acerca de la contribución que la aplicación de la ley ha tenido en esta*

²²⁵ Vega Fuente, Amando, op. cit., p. 26

²²⁶ Del Olmo, Rosa, *La cara oculta*, op. cit., pp. 63-64

²²⁷ Baratta, Alessandro, op. cit., p. 261

tendencia, sin embargo el consumo de las drogas legales, sobretudo del tabaco, ha decrecido notablemente sin mucha participación del sistema judicial.²²⁸

Al respecto, cabe preguntarse si la ley efectivamente logra persuadir a los individuos para evitar que consuman ciertas drogas, y también en el caso de las personas involucradas en el fenómeno del narcotráfico. Evidentemente, en esta última situación, precisamente lo que genera grandes ganancias es la represión, lo que en ningún momento inhibe la participación en este negocio tan redituable, sino al contrario, resulta muy atractivo. Por lo que toca a los consumidores, y sobretudo, jóvenes, para muchos la prohibición resulta un reto y fomenta su curiosidad. Es así, que nos dice, Elías Neuman, *cierto es que hay quienes creen buenamente que la ley prohibitiva y la represión inserta en ella, limitan y disuaden, lo que no es así o, al menos, no se ha podido constatar científicamente con mediana certeza cuando se estudian los efectos intimidatorios en la prevención general y especial que se atribuye a la pena. Ciertas conductas hacia las drogas no permiten establecer parámetros pues los usuarios y consumidores no tienen capacidad de espera. Tan sólo desean obedecer el curso de sus deseos o sus necesidades metidas en su voluntad, su squismo y su cuerpo.*²²⁹

El narcotráfico se ha demonizado por razones políticas y económicas, sin embargo sus efectos en la economía son más benéficos que perjudiciales, y en lo que respecta a la salud, aspecto que se supone es el más trascendente, hemos analizado que existen diversas drogas permitidas, como el alcohol y el tabaco, que ocasionan daños severos en la salud, además, de haber drogas prohibidas que pudieran ser usadas con fines terapéuticos, información que obviamente no se ha propagado por las políticas prohibicionistas existentes tanto a nivel nacional como internacional. Aunado al hecho de que las drogas, tanto prohibidas como permitidas hacen funcionar a los individuos en la sociedad. Lo dicho, cambia en forma total la visión que se tiene del narcotráfico, pues, no resulta ser tan negativo como se plantea tanto por los políticos, medios de comunicación, por las organizaciones destinadas al "problema de las drogas" y algunos estudiosos del tema.

4.1 Consecuencias del prohibicionismo.

Resulta que el prohibicionismo, lo único que provoca son más daños a la salud del individuo, en razón de la falta de control de calidad de las drogas consumidas, por parte de los órganos gubernamentales, sin perder de vista que el sujeto que consume drogas es marginado de la sociedad y obviamente estigmatizado. De tal suerte, que las políticas antidrogas, dice Ana Josefina Álvarez, *se inscriben dentro de un contexto ideológico global que se manifiesta en un crecimiento de movimientos de corte neofascista, xenofóbico y, en síntesis, de intolerancia hacia todo aquello que huela a marginal o disidente.*²³⁰

²²⁸ Husak Douglas N. op. cit., p. 89.

²²⁹ Neuman, Elías. *La legalización* ..., op. cit., p. 236.

²³⁰ Álvarez, Ana Josefina. Políticas antidrogas y proyecto ..., op. cit., p. 23

Las consecuencias perjudiciales derivadas del prohibicionismo son diversas. Una de las más importantes radica en la falta de control estatal en la calidad de las drogas, lo que afecta de manera grave la salud, a pesar de que las políticas prohibicionistas pretenden salvaguardarla, pues, señala Randy E. Barnett, que *los consumidores no tienen otro remedio que confiar en las personas que les venden las drogas, en cuanto a la regulación de la calidad y la potencia de los narcóticos que compran. No importa cuán cuidadosamente midan sus dosis, es muy fácil que una cantidad demasiado fuerte resulte en una sobredosis.*²³¹

La falta de calidad en las drogas prohibidas que se consumen es lo que provoca daños en la salud e incluso, la muerte, lo que evidentemente se evitaría en caso de existir un control en la calidad por parte de los órganos gubernamentales.

Debido a la ilegalidad de las drogas, menciona Ana Josefina Álvarez, se *ha propiciado el incremento de una serie de consecuencias colaterales más dañinas aún para la población. Así, igual que pasó con la prohibición del alcohol, en cuyo caso se observó que el consumo del alcohol nunca disminuyó, sino lo que se incrementó fue el consumo del mal alcohol, con consecuencias más negativas para la salud de las personas, de manera similar encontramos que debido al prohibicionismo de las drogas, muchas de las personas que mueren por este consumo lo hacen porque las drogas que ingieren no están controladas y contienen concentraciones muy diversas a las que su organismo está acostumbrado. También porque muchas de esas drogas están mal elaboradas o procesadas conteniendo elementos químicos negativos para la salud que podrían evitarse con un control oficial sobre su elaboración. Por otro lado, sabemos de la proliferación de derivados sintéticos de ciertas drogas, que se están consumiendo cada vez más debido a las mismas razones. Tal es el caso del crack. Derivado sintético de la cocaína, pero con consecuencias mucho más negativas que ésta y que se vende en la actualidad a un tercio del precio de la coca.*²³²

La misma autora menciona que *más preocupante aún como consecuencia del prohibicionismo, es el incremento tan marcado que se ha observado en los casos de síndicos que han contraído la enfermedad debido al uso de agujas hipodérmicas sucias, porque debido a su adicción comparten las jeringas con otros usuarios de drogas como la heroína y otras cuyo consumo es intravenoso.*²³³

Además de las consecuencias negativas del prohibicionismo en lo que toca a la salud, cuya salvaguarda es la que supuestamente justifica sistemas jurídicos basados en un derecho penal máximo y regímenes jurídicos excepcionales, resulta que existen otros efectos nocivos de la prohibición legal, como son, dice, Randy E. Barnett, *el daño más obvio causado a los consumidores de drogas por las leyes antinarcóticos es el peligro legal y físico*

²³¹ Barnett, Randy E., "Una cura para la adicción a la legislación antinarcóticos", *Tráfico y Consumo de Drogas...*, op. cit., p. 103

²³² Álvarez, Ana Josefina, "Hacia el desmantelamiento de la lógica ...", op. cit., p. 45

²³³ *Ibidem*

*en que los coloca, pues el encarcelamiento tiene que considerarse un perjuicio para el prisionero. El autor señala, que se supone que la prohibición de las drogas busca el bienestar de los consumidores potenciales, siendo así, el objeto de dichas leyes, las personas a quienes se supone van a proteger, son con frecuencia las mismas personas que son sujeto de la legislación contra las drogas.*²³⁴

Adicionalmente, a los daños causados en la salud por la falta de calidad de las drogas, al carecer de un control de calidad, se estigmatiza a los consumidores como piltrafas humanas, asociándolos con la delincuencia o la vagancia o cualquier otra actividad, pero siempre con una carga negativa, de tal manera que todas aquellas conductas, dice Luis González Plascencia, *que puedan ser consideradas como disfuncionales son identificadas y en el caso de conductas como la adicción a las drogas son consideradas como "lastres sociales" que deben ser corregidos o, en última instancia eliminados y debido a que esta ideología de la drogadicción ofrece cierta legitimidad, el Estado y los grupos interesados en mantener esta conducta bajo el velo de la peligrosidad, no escatiman en recursos para difundir a través de diversos medios la imagen de negatividad social de la drogadicción.*²³⁵

Entonces, es momento de reflexionar y percatarnos que las políticas represivas no han sido eficaces para resolver el fenómeno de las drogas, independientemente de que en el fondo prevalecen intereses políticos y económicos sobre la salud, y por lo tanto, no ha habido, voluntad política de atender el tráfico de drogas.

En este sentido, Pesqueira realiza una serie de preguntas, con las que se pone en evidencia que no ha existido tal voluntad, *pues ¿Cómo hablar de voluntad política si el vecino país del norte, por una parte lanza cruzadas internacionales contra la droga y por la otra convierte el cultivo de marihuana en una industria con ganancias anuales del orden de los treinta y dos mil millones de dólares?, y refiere el autor, que hace sólo veinte años, prácticamente toda la marihuana era importada de Colombia y México, en cambio, en 1994, Estados Unidos se convirtió en el productor número uno del mundo de esta hierba, asimismo, sigue apuntando ¿Cómo hablar de voluntad política si el lavado de dinero del narcotráfico moviliza anualmente sumas del orden de quinientos mil millones de dólares? Estas cantidades entran al círculo financiero legal por medio de un sinnúmero de procedimientos y los gobiernos lo saben ¿o acaso los británicos no brindan protección a paraísos fiscales como las Islas Caimán, que tienen como garante la bandera y la corona inglesa?.*²³⁶

Aunque suponiendo que el narcotráfico no estuviera tan infiltrado en las redes de poder, y por ende, no hubiera corrupción, tampoco funcionara como discurso político para efectos electorales, ni muchos menos como discurso legitimador del gobierno norteamericano en la intervención de los países, el

²³⁴ Barnett, Randy E., op. cit., pp. 99-100.

²³⁵ González Plascencia, Luis, op. cit., p. 25.

²³⁶ Pesqueira, Jorge, op. cit., p. 73

tráfico de drogas seguiría existiendo, porque se ha ignorado el hecho de que dichas sustancias son funcionales para muchos individuos.

Por consiguiente, ante la funcionalidad de las drogas cualquier política prohibicionista seguirá siendo ineficaz, a pesar de existir esfuerzos reales por combatir el narcotráfico y por lo tanto, al resultar la represión más perjudicial a la salud, es necesario optar por otras alternativas, que evidentemente impliquen reconocer la libertad del individuo para decidir qué sustancias consume o no, pero con un control estatal de la calidad.

5. Alternativas para resolver el fenómeno de las drogas.

Atendiendo a la realidad, en tanto que el ser humano requiere del consumo de ciertas sustancias para evadir su vida abrumada y que el prohibicionismo trae aparejada consecuencias perjudiciales mayores para la salud y ante la necesidad de respetar el derecho a la libertad del individuo de decidir sobre el consumo o no de ciertos narcóticos, debemos tomar en cuenta alternativas diversas a las medidas jurídico-penales.

Se ha definido como un grave problema el fenómeno de las drogas, constituido, por una parte, por el narcotráfico y por el otro, por el consumo de las drogas. Por lo que toca al primer fenómeno, existen infinidad de argumentos con el propósito de satanizarlo y de justificar su represión-prohibición, argumentos que han consistido desde la afectación de la salud de las personas y sobretodo de los jóvenes, hasta la lesión de la seguridad nacional, de la soberanía estatal, de la economía de los países, así como el desencadenamiento de una violencia encarnecida entre los narcotraficantes, o el surgimiento de una delincuencia organizada o bien, el lavado de dinero, tantos y tantos argumentos que han surgido y pudieran originarse, con la intención de demostrar que el narcotráfico es un mal que se tiene que abatir severamente.

Por lo que respecta al consumo de las drogas, se argumenta por los prohibicionistas que el individuo que se introduce algún narcótico, se convierte necesariamente en dependiente del mismo, por consiguiente, es un enfermo que requiere de un tratamiento médico para curarlo y así, reinsertarlo en su comunidad, pero antes de esta "salvación", actúa en forma violenta para conseguir a toda costa la droga que consume, volviéndose un delincuente, no tiene remordimiento por lo que hace, de tal manera que puede matar o violar o realizar los actos más atroces, pues al consumir cierta droga pierde toda razón, y tantas exageraciones que se pudieran enunciar, todas ellas con el afán de justificar la lucha contra el narcotráfico a nivel internacional.

En el caso del sistema de la droga, refiere Alessandro Baratta, *dicha realidad está caracterizada por cuatro elementos: a) vínculo necesario entre consumo y dependencia (y la evolución necesaria de la dependencia de drogas livianas hacia las drogas fuertes); b) la vinculación de los adictos a una subcultura que no comparte el sentido de la realidad de la mayoría, c) el comportamiento asocial o delictivo de los adictos, que los aísla de la vida*

*productiva y los introduce en carreras criminales y d) el estado de enfermedad psicofísica de los toxicodependientes y la irreversibilidad de la dependencia. Sin embargo, esta imagen no corresponde a la realidad; los elementos que la componen representan la excepción antes que la regla.*²³⁷

Todas las opciones que pudieran existir para resolver el fenómeno de las drogas diversas al prohibicionismo, resultan ser más aptas a la realidad y más benéficas para la salud de las personas, como pudieran ser la legalización de las drogas, caracterizada por varios matices, ya sea como monopolio del Estado, desde la producción hasta la venta, o bien, solamente bajo un control de calidad de las sustancias producidas y comercializadas por los particulares, o hasta un libre mercado, pero evidentemente cualquiera de estas alternativas, requieren de modificaciones en las leyes. Siendo otras medidas opcionales, la despenalización, la descriminalización y el acceso legal.

No existe en la doctrina claridad en los términos apuntados, porque se confunde unas veces el concepto legalizar con el de descriminalizar y también con el de despenalizar. En primer término, la legalización, menciona De la Cuesta, implica *"un comercio o tráfico legal"*²³⁸; por otro lado, Fernández Carrasquilla, dice que consiste *en el abandono de los recursos penales a favor de otros meramente administrativos y sociales.*²³⁹

Por lo que toca a la despenalización, señala De la Cuesta, significa *la desescalada en el seno del sistema penal, la disminución de su intensidad (rebaja de penas, transformación de delito en falta) y la descriminalización alude, más bien a la renuncia a la intervención penal. Ésta puede tener lugar sustituyéndola de manera expresa por otras modalidades de control social o jurídico (p.e. el Derecho administrativo) o, de hecho sin modificar la legislación como sucede cuando se dejan de perseguir determinados comportamientos.*²⁴⁰

Si observamos detenidamente las definiciones dadas, no existe claridad, porque para Fernández Carrasquilla, legalizar conlleva a un control ya no penal, pero sí jurídico-administrativo, mientras que para De la Cuesta, ello implicaría descriminalizar e incluso despenalizar, porque se menciona en ambos el abandono de los recursos penales por otros controles de tipo administrativo.

En este sentido, Kai Ambos distingue entre el hecho delictivo y la sustancia (droga). *"La descriminalización se refiere a la conducta humana penalizada, es decir, despenaliza esa conducta. Se puede distinguir entre las siguientes formas:*

La descriminalización transformatoria (se reemplaza el control penal por otra formas de control social);

²³⁷ Baratta, Alessandro, op. cit., p. 248.

²³⁸ De la Cuesta, José Luis, "¿Es posible la normalización de las drogas?". *Drogas. Qué política para que prevención*, op. cit., p. 190

²³⁹ Fernández Carrasquilla, José, op. cit., p. 398.

²⁴⁰ De la Cuesta, José Luis, op. cit., p. 190.

La descriminalización parcial (correspondiente a una cierta cantidad de droga, también a la renuncia a la persecución penal o a la condena en caso de posesión de cantidades mínimas)

La descriminalización real (la conducta queda despenalizada sin reemplazo) y la descriminalización sociológica (se elimina la situación que provoca o causa las conductas criminales).

El término de la legalización se refiere a la sustancia (droga) y significa el expendio legal de la misma... El acceso legal corresponde a la situación en la cual un cierto grupo de personas obtiene la droga legalmente, pero para el resto de la población se mantiene la prohibición²⁴¹

De las definiciones anteriores, se pone de manifiesto una mayor confusión en tanto que se utiliza como sinónimos el concepto de descriminalizar con el despenalizar, por lo tanto, trataremos de determinar para los efectos de este trabajo qué debe entenderse por cada uno.

La despenalización significa la reducción del control penal, pero sigue existiendo, por lo que se reducen las penas, las agravantes, etc.

La descriminalización es la sustitución del control penal por otro menos severo, o bien, de facto no se castiga los comportamientos previstos en la ley y que siguen siendo delictivos.

La legalización implica la permisión del tráfico de las sustancias, antes prohibidas y efectivamente se refiere a la droga, pero en el presente trabajo, dicho concepto lo utilizaremos tanto para la conducta humana como para la sustancia.

El acceso legal se refiere a la permisión de la droga para ciertas personas, pero para los demás permanece la prohibición.

La despenalización entendida como la simple disminución del control penal, no nos interesa, porque persiste la prohibición, que resulta más perjudicial que benéfica, así como la descriminalización parcial, en donde sigue vigente las medidas prohibicionistas-represivas, aunque en menor escala.

La descriminalización de facto o real, en donde los cuerpos legales no sufren ninguna reforma, pero en la práctica no se sanciona ya sea la producción y la venta de las drogas, o simplemente el consumo, o bien, es permitido solamente el tráfico de ciertas drogas, regularmente las llamadas blandas, implica enfrentar el fenómeno de las drogas, pero de una forma muy velada, pues las leyes continúan vigentes, pero no tienen ninguna eficacia, ya que las autoridades no las aplican y a pesar de existir ordenamientos jurídicos que sancionen penalmente ciertas conductas relacionadas con el tráfico de drogas o bien con el consumo, solamente son ignoradas, sin que exista control por parte del Estado en la calidad de las sustancias, por lo tanto,

²⁴¹ Ambos, Kai, *Razones del fracaso del combate...*, op. cit., p. 156

consideramos preferible la legalización de las drogas ante la descriminalización real.

Por consiguiente, la descriminalización transformatoria en el sentido de abandonar los recursos penales, pero con un control administrativo, es la opción más viable para el fenómeno en estudio, como lo veremos, aunque en este trabajo, hablaremos de legalizar, para evitar tanta confusión en los términos y sobretodo, porque el concepto de descriminalizar abarca varias definiciones cuyo contenido es distinto.

Las causas que originan que las personas consuman drogas pueden ser diversas, no siendo motivo del presente estudio, pero mencionaremos a grandes rasgos, refiriéndonos a Raúl Peña Carrera que se debe a *una notoria liberalización de las costumbres de todas las clases sociales, y a lo que habría que agregar la dramática frustración en que caen en forma frecuente numerosos jóvenes en relación al alejamiento de las posibilidades para satisfacer metas de mejoramiento material y espiritual, pero de todo modos, es comprobable que el consumo de las drogas es una manera de evadirse de los problemas acuciantes que plantea la vida moderna, o simplemente los fracasos ante la falta de solución de los mismos,*²⁴² por lo tanto, las causas del consumo de drogas tendrían que ser tomadas en cuenta para el efecto de crear programas que efectivamente atiendan las mismas, con la finalidad de lograr una prevención, la que garantizaran una verdadera libertad para decidir si se consume determinada droga o no, como explicaremos más adelante.

Si bien somos partidarios de respetar la libertad de las personas en el consumo de las drogas, sin embargo, por otra parte, reconocemos que es necesario que el Estado asuma varias obligaciones. Una de ellas, es la del control en la calidad de las drogas, pero además, debe informar en forma objetiva a la sociedad sobre las drogas en relación con la salud, esto es, comunicar a las personas los verdaderos perjuicios que se ocasiona por consumir determinada droga o en el caso contrario, la inexistencia de daños a la salud, sin exageraciones ni sensacionalismos. En relación con este último aspecto, apunta Mario Vázquez Padilla que *se requieren campañas masivas, auspiciada por profesores y estudiantes, especialistas en drogas, criminólogos, sociólogos, etc., para que informen a la población en general, de manera sincera y sin satanismos, los efectos de las mismas, sus síndromes y demás consecuencias que producen, partiendo de la premisa fundamental de que pueden significar un daño para su salud.*²⁴³

Asimismo, otra de las obligaciones del Estado que debe asumir, de ser posible, es el otorgamiento de herramientas a los individuos, a través de la creación de programas preventivos, para poder enfrentar sus problemas y que no tengan como única vía el consumo de drogas para evadir su realidad, porque si bien el Estado debe respetar la libertad de la persona de decidir qué drogas consume o no, sin embargo hay sujetos y en particular, los jóvenes, quienes pueden consumir cierto estupefaciente o psicotrópico al desconocer otra opción para hacer frente a sus preocupaciones.

²⁴² Peña Carrera, Raúl, op. cit., p. 96

²⁴³ Vázquez Padilla, Mario Octavio, op. cit., p. 196

No es motivo de este trabajo especificar y desarrollar en qué consistirían los programas preventivos instaurados por el gobierno, pero es importante apuntar ciertos lineamientos necesarios, tomando en cuenta diversas observaciones que se han hecho, sobretodo a los programas europeos en esta materia, programas inexistentes en Estados Unidos.

El Observatorio Europeo de Droga y las Toxicomanías, organismo descentralizado de la Unión europea, cuyo objeto es proporcionar a los Estados miembros de la Unión Europea datos objetivos, fiables y comparables sobre las drogas, toxicomanías y sus consecuencias, "realizó un análisis de informes de evaluación de programas de prevención del abuso de sustancias en todo el mundo y concluyó que las medidas comienzan demasiado tarde. El análisis de algunos estudios sugiere que los estilos parentales de educación de los hijos tienen una gran influencia sobre la capacidad de los niños para adquirir las aptitudes que determinan si, según vayan haciéndose mayores, abusarán o no de las drogas. Según el estudio, los niños de 7 a 10 años que después consumen drogas tienden a mostrar características tales como la falta de confianza en sí mismos, incapacidad para llegar a mantener unas relaciones sanas, discapacidad afectiva (falta de sensibilidad). No reciben una atención parental afectiva adecuada, ni experiencias que favorezcan su desarrollo afectivo. De estos resultados se deduce que las medidas preventivas destinadas a mejorar la calidad de la educación parental deben empezar pronto, a más tardar cuando los niños están entre las edades de cinco a ocho años."²⁴⁴

Entonces, se deben iniciar los programas en materia de prevención en etapas preescolares y en los inicios de la educación primaria, sin perder de vista que "en las edades muy tempranas ninguna intervención puede dirigirse específicamente a la prevención de las toxicomanías en etapas posteriores. Por consiguiente, la evaluación de las intervenciones en la primera edad temprana debe concentrarse en las variables intermedias conocidas de las que tenemos noticia por las investigaciones sobre los factores de riesgo y los factores protectores, tales como la autoestima, la capacidad emocional y para relacionarse, la tolerancia ante la frustración."²⁴⁵

Para lograr una prevención se tendría que atender a las diversas causas que originan que una persona consuma ciertas drogas que le ayuden a evadir su realidad y particularmente, en el caso de los jóvenes que son fácilmente influenciables y vulnerables, sin perder de vista que en los países denominados "en desarrollo", que no son sino aquellos que tienen problemas de sobrepoblación, falta de empleos, sistema de seguridad social insuficiente, vivienda escasa, educación deficiente, pobreza extrema y carencia de recursos económicos para atender las necesidades más elementales, muchas de estas situaciones probablemente constituyen la razón o las razones por las cuales un individuo consume drogas y al ser prácticamente imposible resolver todos estos problemas, parecería que no existe modo de prevenir el consumo de las

²⁴⁴ Gregor Burkhardt, "Intervenciones en la primera infancia. Posibilidades y experiencias en Europa" *Droga. Qué política para qué prevención*, op. cit., pp. 129-120.

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 147.

mismas, pues no se puede resolver las causas que lo provocan, sin embargo, si bien no se puede dar solución inmediata a las situaciones mencionadas, el Estado sí podría proveer a los sujetos de los instrumentos necesarios desde una edad temprana para que toleren sus frustraciones, se refuerce su autoestima y capacidad emocional, sin tener como única salida el consumo de alguna droga.

Aunque, cabe resaltar que es difícil determinar si el consumo en las drogas se debe a las condiciones de pobreza, porque aún en las clases más privilegiadas existe y no se diga en los países con mayor desarrollo, como sería Estados Unidos, país que ocupa el primer lugar en el consumo de drogas prohibidas.

Independientemente de las posibles causas que provocan que un sujeto consuma drogas, porque incluso, podría haber sujetos que las consumen por mero placer, sin que exista algún problema que los agobie, consideramos importante que el Estado necesite elaborar programas preventivos, en lugar de destinar grandes presupuestos a esa "guerra contra las drogas", con el objeto de proporcionar al individuo desde infantes los mecanismos para afrontar sus problemas, sin que tenga solamente la opción de consumir drogas.

De existir la voluntad institucional de dar una solución diversa a la jurídica-penal en el caso del fenómeno de la drogas, en primer lugar se tiene que partir de la idea de que las drogas son una realidad y seguirán existiendo, por lo que a partir de este punto, entonces se tendría que tomar en cuenta las causas que llevan a consumir drogas, para poder proporcionar a las personas salidas distintas, pero una vez que ha tenido la posibilidad de saber que existen otras opciones, entonces se puede hablar propiamente de la libertad de decidir sobre el consumo de drogas y el Estado no tendría porque prohibir a un sujeto que consuma tal o cual sustancia, porque antes que la salud, existe otro derecho que es la libertad, y cada individuo es libre de decidir si se droga o no.

El hecho de prevenir el consumo de drogas, por una parte y por la otra, la legalización de las mismas, parecería una incongruencia, porque, por un lado, se le permite a un sujeto que consuma las drogas que decida y por otro, se pretende prevenir para que no consuma, lo que parecería no respetar el derecho a su libertad.

Sin embargo, no se trata de evitar el consumo de las drogas inexcusablemente, utilizando un criterio moralista o puritano, sino mediante una política de prevención, se lograría que las personas más jóvenes que todavía no tienen una conciencia plena de lo que hacen o consumen, ni el alcance de sus comportamientos, puedan tener una alternativa diversa al consumo de las drogas.

Pero un adulto, que decide consumir cierta droga, se le debe reconocer el derecho que tiene a la libertad de decidir si consume ciertas drogas o no, porque de no ser así, se le está tratando como si fuera incapaz de tomar sus propias decisiones, en donde el Estado determina que es lo que debe o no consumir.

En ningún momento, se pretende evitar a toda costa, que los individuos consuman drogas, por un puritanismo o una moralidad falsa, sino al contrario, estimamos que el Estado no tiene porque intervenir en la vida privada de las personas ni en sus libertades, sin embargo, estamos convencidos que si algunos sujetos, de tener otras opciones que le permitieran soportar sus problemas, deciden no consumir ciertas drogas como manera de evadirlos, entonces, el Estado tiene la obligación de crear programas que les proporcionen precisamente las herramientas necesarias para ello.

Al respecto, Peter Laurie opina que *deberíamos detenernos a considerar si tenemos la posibilidad de producir cambios radicales en el medio interno o externo del consumidor, consiguiendo de este modo que el uso de la droga sea simplemente una alternativa cuya puesta en la práctica podrá o no preferir.*²⁴⁶

Se requiere precisar las situaciones referidas, esto es,

1.- Las drogas hacen funcionar al individuo en una sociedad, veíamos que le permiten, entre otras cosas, conciliar el sueño, conseguir tranquilidad, disminuir el cansancio, obtener placer, aminorar el dolor, aceptar los roles asignados en la sociedad y en este sentido quedan incluidas todas las drogas tanto lícitas e ilícitas.

2.- Las drogas son una realidad y por ende, se deben tomar medidas acordes a ella, lo que implica descartar políticas criminales prohibicionistas.

3.- Pueden ser múltiples las causas en el consumo de drogas, pero en el caso de estar vinculado su consumo con la evasión de la realidad por razones de pobreza, marginación, desempleo, inestabilidad emocional, desintegración y violencia familiar y no simplemente por el puro placer, entonces el Estado tendría que crear programas que auxilien a las personas y sobretodo a los jóvenes a enfrentar sus problemas, sin tener como única opción el consumo de drogas, porque un individuo de vislumbrar otras alternativas es muy probable que no decidiera consumir drogas.

4.- En este sentido, se lograría una prevención en el consumo de las drogas, pero no fomentando una actitud de rechazo o miedo, *demonizando* las drogas, ni con la finalidad de evitar, a toda costa, que las personas consuman drogas, sino con el objeto de que el individuo conozca otras alternativas distintas a las drogas.

5.- De tal suerte, que el Estado tendría que asumir como obligación el informar a los individuos de manera objetiva todo lo relativo a las drogas, tanto lícitas e ilícitas, es decir, proporcionar a la gente, obviamente con base en estudios científicos, qué drogas son las que ocasiona daños a la salud y hasta qué grado de ser así; que otras no son dañinas; si basta el consumo ocasional o habitual para provocar un daño; cuanto tiempo es necesario el consumo para causar un daño y ocasionar, en su caso, alguna adicción; si dicho daño es

²⁴⁶ Laurie, Peter, op. cit., p. 185.

reversible o irreversible y por último, si los posibles perjuicios son los mismos en todas las personas.

6.- Por lo tanto, el individuo teniendo un conocimiento objetivo sobre las drogas, ya sea lícitas e ilícitas, deberá gozar de la libertad de decidir si consume tal o cual droga, en donde el Estado lo único que le tiene garantizar es el control en la calidad de las drogas por parte de los expendedores autorizados.

Partiendo de la idea de que las drogas son necesarias para el funcionamiento de muchos individuos, no podemos ser ajenos a esa situación y por lo tanto, es indispensable plantear otras opciones que no se reduzcan a políticas criminales basadas solamente en el derecho penal, de tal manera que se tenga como única solución la represión, porque dichas políticas indudablemente fracasarán, primordialmente porque las drogas seguirán existiendo por ser funcionales, independientemente de que el narcotráfico sea un discurso político con efectos electorales de gran fuerza; sea un negocio que se ha infiltrado en las redes de poder; que haya corrompido a las instituciones, cuya función es combatirlo y constituya el discurso legitimador del gobierno estadounidense para intervenir en los países.

No perdemos de vista que aunque se dieran todas las condiciones idóneas para terminar con el narcotráfico, esto es, que no estuviera implicado ningún interés político o económico, de manera que hubiera voluntad política de combatirlo, de todas maneras no desaparecería el fenómeno de las drogas, pues, se reitera, que las drogas hacen funcionar al individuo en la comunidad en la que se desarrolla. Por lo tanto, una alternativa al fenómeno de las drogas, de interesar efectivamente la salud nunca serán las políticas prohibicionistas.

Las consecuencias que traen aparejado el prohibicionismo evidentemente son totalmente distintas a las de la legalización, pues *"en el caso de los mercados de lo permitido, la ley establece y mantiene los estándares de bienes y servicios, otorga licencias, y legitima a los distribuidores así como el consumo, hay control de calidad y se busca el mantenimiento del mercado a niveles establecidos. En cambio, en el caso de mercados de lo prohibido, la ley trata de suprimir toda actividad y a su vez estigmatiza a los consumidores y criminaliza a los distribuidores; no hay control de calidad y se busca erradicar el mercado."*²⁴⁷

Evidentemente, proponer una legalización de las drogas podría resultar un tanto ingenuo en razón de la existencia de diversos intereses involucrados, sin embargo, con este planteamiento también demostramos que a los gobernantes no les interesa la salud, porque de ser así, optarían por esta alternativa o bien, por cualquier otra que no fuera una política prohibicionista-represiva, que como vimos resulta ser más perjudicial para la salud de los individuos.

²⁴⁷ Del Olmo, Rosa, *¿Prohibir o domesticar?* ..., op. cit., p. 77

Además, independientemente de que es difícil lograr legalizar las drogas prohibidas, sobretudo, porque en este momento se ha construido particularmente como realidad que las drogas destruyen y son malas, construcción fomentada principalmente por los Estados Unidos, puede ser que en un futuro esa construcción particular se modifique y ante todo, nosotros como sociedad civil tenemos que luchar porque eso cambie, primero no creyendo todo lo que nos dice los medios de comunicación y los políticos sobre las drogas, después, eligiendo a los gobernantes que tenga otra visión de la realidad, así como asistiendo y organizando foros y conferencias sobre el tema, además, de exigir a nuestros gobernantes que hagan estudios serios y no tendenciosos respecto de este tópico y ello, mediante organizaciones civiles en las que nos integremos y se luche por cambiar la percepción de las drogas prohibidas como una amenaza grave a la salud.

En este sentido, Thomas Szasz establece que *desde el ángulo político, las drogas, los libros y las prácticas religiosas plantean a los pueblos y a sus dirigentes problemas. El Estado, como representante de una clase particular o un grupo étnico dominante, puede decidir aceptar algunas drogas, ciertos libros y determinadas prácticas religiosas y rechazar las demás, tachándolos de peligrosas, depravadas, dementes o malignas. A través de la historia, la mayor parte de las sociedades se ha regido de conformidad con arreglos semejantes. O el Estado, como representante de una constitución que encarna la supremacía de la elección individual sobre el bienestar colectivo, puede garantizar el libre flujo de drogas, libros y prácticas religiosas.*²⁴⁸

Indudablemente la legalización de las drogas es una opción mucho más eficaz, por estar apegada a la realidad, y benéfica que la represión. Debiendo tener en cuenta que *"por encima de determinantes históricos-culturales y de las propiedades farmacológicas de las "drogas peligrosas" se destaca un hecho muy simple: nadie tiene que ingerir, inyectarse o fumar ninguna de estas sustancias a menos que desee hacerlo."*²⁴⁹

Cada sujeto es libre de consumir lo que desee, ya sea drogas lícitas o no, con las reservas que hemos hablado en el sentido que el Estado tendría que crear programas preventivos para que los individuos y sobretudo en el caso de jóvenes, afronten sus frustraciones, en caso de ser ésta la causa por la que se consume alguna droga, además, de la obligación del Estado de informar en forma objetiva acerca de las drogas, ahora prohibidas.

En realidad, el Estado no goza de ninguna legitimación para prohibirle a las personas el consumo de las sustancias que quieran, aunque efectivamente resultaren peligrosas, porque de igual manera, en primer lugar se tendrían que prohibir el alcohol y el tabaco, y llegando al absurdo, también toda aquella actividad que ponga en peligro no solamente la salud sino la vida, como podrían ser una infinidad de deportes como el alpinismo, paracaidismo, el box, carreras de autos, motociclismo, ski, entre otros. Por lo tanto, el individuo es el único responsable de su propia salud en caso de decidir si consume cierta droga y ésta le ocasione ciertos trastornos en la misma y sobretudo, porque el

²⁴⁸ Szasz, Thomas, op. cit., p. 387

²⁴⁹ Ibidem, p. 383.

consumo de las drogas, ahora prohibidas, no afecta a terceros, lo que constituiría el único supuesto en el que el Estado estaría legitimado para prohibirlo, teniendo en cuenta el caso particular de México, en donde el autoconsumo no es penalizado en razón de considerar enfermo al consumidor, carente de voluntad para decidir qué hacer con su vida, pero esa excusa absoluta no obedece al reconocimiento del derecho a la libertad de decisión, que debe tener todo individuo, para optar por el consumo de drogas o no.

Es así que Randy Barnett menciona que los *derechos inalienables de los individuos de vivir sus propias vidas y controlar sus propios cuerpos son esenciales para la supervivencia y la realización humana dentro de un entorno social. Las leyes antinarcóticos minan este control al intentar sujetar los cuerpos de algunas personas a las determinaciones forzosas de otras. Tales leyes tratan de impedir que los individuos utilicen sus propios cuerpos como quieren, sin que sus deseos interfieran con la libertad igual de los demás.*²⁵⁰

La construcción de la realidad en torno a las drogas en el sentido de que son perjudiciales para la salud, trae como consecuencia la falta de certeza respecto de la peligrosidad en el consumo de ciertas drogas (de las prohibidas), porque los estudios médicos existentes tienden a ser exagerados con la finalidad de justificar las políticas prohibicionistas y por ende, se oculta mucha de las propiedades terapéuticas de las drogas. Innegablemente, como dice Tenorio Tagle *las drogas han sido vistas o evaluadas como auxiliares de la salud, en los tiempos de su permisión y como amenazadoras en los tiempos de su prohibición.*²⁵¹

Sin embargo, de resultar que determinadas drogas pudieran dañar gravemente la salud, obviamente todo ello apegado a estudios objetivos la única opción que resulta ser perjudicial para la salud, es precisamente la prohibicionista.

Supuestamente el Estado como titular del *ius puniendi*, prohíbe todas las actividades relacionadas con la producción, esto es, la manufactura, fabricación, elaboración, preparación o acondicionamiento de algún narcótico, así como el transporte, el tráfico, comercio o suministro de las drogas, en tanto que con ello, se pretende que las personas no tengan la posibilidad de consumirlas y por consiguiente, supuestamente se salvaguarda su salud en razón de la peligrosidad que representa su consumo, pero el Estado se ha olvidado que *"nadie tiene que ingerir una droga que no desee, así como tampoco tiene que leer un libro que no quiera leer. En la medida en que un Estado asume el control sobre tales asuntos, lo hace tan sólo para subyugar a sus ciudadanos, protegiéndolos de la tentación, como si fueran niños, e impidiendo que asuman el control sobre sus propias vidas, como si fueran un pueblo sometido a la esclavitud.*²⁵²

²⁵⁰ Barnette, Randy E., op. cit., p. 121.

²⁵¹ Tenorio Tagle, Fernando, "El prohibicionismo de las drogas, su incorporación a la crisis y propuestas de legalización", *Narcotráfico: Economía, estado y Sociedad*, op. cit., p. 164.

²⁵² Szasz, Thomas, op. cit., p. 388.

Entonces, el Estado tendría que informar objetivamente respecto del consumo de las drogas y el individuo en goce de su libertad decidir si las consume o no, en donde necesariamente dicho ente político estaría obligado a controlar la calidad de las sustancias, medida con la que efectivamente se protegería la salud, teniendo en cuenta que la legalización no implica desregulación, *"le impondremos al consumo de estupefacientes un marco legal, se darán reglas bien establecidas, se cobrará impuestos por la actividad, habrá centros especializados de distribución, se establecerá un control."*²⁵³

Además, se ha perdido de vista que la salud *"como un derecho social o colectivo, viene a ser un derecho renunciabile, como lo es el caso de la educación o del trabajo; ello significa que tengo derecho a ello, pero nadie puede obligarme a trabajar, estudiar o curarme, de este modo, se reivindica la dignidad humana, como hiciese Kant, al evaluar al ser humano como ser diferente precisamente por su libertad."*²⁵⁴

El ser humano debe gozar de la libertad de decidir que consume o no, pero ello no implica que ante la liberación de las drogas las personas correrán a los centros en los que se vendan para consumirlas, porque indudablemente los sujetos que no han probado ninguna droga no se debe a la medidas represivas-prohibicionistas, sino porque no han sentido la necesidad de hacerlo, pero además y contrario a lo que se propugna oficialmente precisamente las prohibiciones motivan la curiosidad y constituyen un reto para los jóvenes, que son considerados los más vulnerables y a los que se pretende proteger.

Para este efecto, debemos tener en cuenta la política de despenalización que se inició y continua en la ciudad de Ámsterdam, en donde las autoridades aceptaron que el consumo de ciertas drogas era una realidad y que la guerra contra las drogas simplemente no funcionaba, permitiendo la venta en ciertos establecimientos de drogas blandas, sin perseguir penalmente la misma, por lo que *"es difícil creer, por la experiencia holandesa, que el consumo de drogas aumentaría por la legalización total de las drogas, pues el porcentaje de personas que consumen drogas blandas en Holanda no ha experimentado crecimiento alguno con la legalización de éstas."*²⁵⁵

Pero, surge un pregunta que a pesar de ser obvia es importante planteamos y cuya respuesta nos pone en evidencia el resquemor a lo imperceptible, a lo impalpable, pues ¿porque se quiere controlar las drogas? Y en este sentido, apunta Meter Laurie, que *un motivo obvio es que cualquiera, bajo la influencia de las drogas puede producir miedo o disgusto a otros; resulta difícil reconocer cuándo una persona está drogada y por tanto, su comportamiento es imprevisible, mientras que al borracho se le reconoce inmediatamente por su postura, por la expresión de su cara, por la forma de andar, por la situación en que le encontramos, por el modo de hablar e incluso*

²⁵³ López Betancourt, Eduardo, "Legalización del uso de las drogas", *Revista del Colegio de Abogado de Puerto Rico*, Vol. 60, abril-junio de 1999, Puerto Rico, pp. 38-39

²⁵⁴ Tenorio Tagle, Fernando, "El prohibicionismo del uso...", op. cit., p. 167.

²⁵⁵ Faber, Sjirk, "Las drogas y su despenalización en Holanda", *ABZ Información y análisis jurídicos*, Segunda Época, Año 6, No. 122, agosto de 2000, México, p. 50.

por el olor. *Sábemos perfectamente como se va a comportar, y admitimos de él cosas que en otro caso serían inaceptables. Existen otras particularidades en el alcohol; tiene un sabor característico, de modo que difícilmente puede ingerirse con ignorancia de su naturaleza. Las drogas, por el contrario, no se prestan a casi ninguno de estos controles. Quienes las toman no muestran ningún síntoma que resulte significativo para el espectador normal. Y puesto que no nos percatamos de ningún indicio, lo único que podemos hacer es reconocer a los drogados a través de sus actitudes abiertamente antisociales.*²⁵⁶ Es así que cuantas veces hemos escuchado que cierta persona cometió una conducta extremadamente violenta o antisocial, e inmediatamente no falta quien diga, esa persona lo hizo porque estaba drogado, como si la droga nos forzara a realizar actos que no haríamos sobrios y nos convirtiera en una monstruo.

En otro orden de ideas, una opción bastante interesante y sobretodo, apegada a la realidad, es la concerniente a la reducción de daños, puesta en práctica por algunos países de Europa, cuyo objetivo es, *"disminuir la morbilidad y mortalidad, prevenir las enfermedades infectocontagiosas, favorecer la accesibilidad a la red asistencial para la atención a las drogodependencias y, en definitiva, mejorar la calidad de vida. Si se quiere consumir drogas, en ocasiones se haría en cualquier circunstancia. Por ello será mejor hacerlo en las mejores condiciones posibles.*"²⁵⁷

De respetarse el derecho a la libertad de consumo de la personas, de asumir el Estado como obligación el informar objetivamente sobre la peligrosidad o inocuidad de las drogas, y de adoptar estrategias de reducción de riesgos, innegablemente, la salud figuraría en primer plano y no como ha sucedido, siendo la menos relevante. *"Si la salud pública y el respeto a los derechos humanos han de ser prioridades de cualquier política sobre las drogas. Tendremos que aprender a respetar la libre decisión de consumo como opción vital para muchas personas. Y también en atención a la justicia y beneficencia deberán exigirse medidas para la reducción de daños asociados."*²⁵⁸

Necesitamos aclarar que a pesar de parecer una incongruencia lo apuntado en el actual trabajo en el sentido de presentar, por una parte, una visión distinta del narcotráfico, en tanto que no es un fenómeno con la magnitud de los efectos negativos que se manifiesta oficialmente y por la otra, plantear la opción de legalizar las drogas, daría la impresión de una incoherencia, porque de ser tan benéfico el narcotráfico, entonces, no habría razón para proponer la legalización de las drogas ya que esta alternativa forzosamente acabaría con el negocio y sus ganancias jugosas.

²⁵⁶ Laurie, Meter, op. cit., pp. 181-182

²⁵⁷ Markez, Iñaki, op. cit., p. 75. Dice el autor, que las estrategias de reducción de riesgos y daño, tienden a generalizarse, continuando las iniciativas emprendidas hace años por Inglaterra, Suiza y Holanda. Así por ejemplo, Francia ha generado una importante red de centros, así como el compromiso gubernamental de creación de centros de inyección segura en Polonia, Dinamarca y Austria. *Ibidem*, p. 81

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 83.

Sin embargo, si bien no estimamos que el narcotráfico tenga una naturaleza de un problema o de un mal, aunque la construcción particular de la realidad actual así lo plantea, consideramos ante todo que el sujeto es libre de consumir lo que desee, sin que el Estado tenga ninguna legitimación para prohibírselo, porque la salud es un bien disponible o un derecho renunciabile, aunado al hecho de que la prohibición únicamente ocasiona más daños que beneficios a la salud.

Además, indudablemente, lo prohibido es lo más deseado y esto aplica no solo en la materia de las drogas, sino en toda actividad de la vida cotidiana, por lo que no se logra nada prohibiendo el consumo de las drogas y sobretodo, generalizando y exagerando los peligros de las mismas, pues *“prohibir las sustancias a las personas no cambia a éstas, y las investigaciones confirman que su imposición llega a ser tan perniciosa como los consumos excesivos.”*²⁵⁹

Sin perder de vista, que *“el estigma, el rótulo, la imagen exagerada, lo prohibido, provoca una ineludible fascinación en muchos jóvenes. Es un reto tentador, imposible de producirse si las drogas se legalizaran. Es que los jóvenes no sienten ni creen en los miedos de sus padres y maestros.”*²⁶⁰ Entonces, resulta falso que el hecho de prohibir el consumo de ciertas sustancias, infundiendo temor en las personas por los supuestos daños que ocasiona en la salud, logre disuadirlas, sino al contrario, es mucho más atractivo y sobretodo, si entre los jóvenes, al experimentar situaciones opuestas a lo manifestado por padres y maestros transmiten lo vivido, siendo una versión distinta.

Para finalizar, y percatarnos, de las consecuencias de la prohibición o permisión de ciertas sustancias, no hay más evidencia fehaciente que las experiencias de ciertos países, pues muchos dirían que ante una legalización de las drogas lo más probable sería el aumento desmesurado en el consumo de las mismas, situación que es desvirtuada por la misma historia.

Así las cosas, nos dice, Antonio Escotado, *en China, la legalización del opio redujo del 160% al 5% la tasa de incremento en las importaciones. El consumo siguió creciendo para alimentar la tolerancia creciente de los habituados antiguos, pero no en la proporción necesaria para reclutar nuevos adeptos, o siquiera para conservar a todos los previos; con la legalidad desapareció la fascinación del paraíso prohibido, tanto como el acicate comercial para la promoción, y los individuos recobraron un sentido crítico enturbiado por tutelas incapacitantes. Por lo que respecta a Estados Unidos, la legalización del alcohol se acordó porque había causado corrupción burocrática, injusticia, hipocresía, grandes cantidades de delinquentes y la fundación del crimen organizado, sin que la prohibición redujera substancialmente el consumo de bebidas etílicas.*²⁶¹

El autor se pregunta en el caso contrario *¿qué efectos produjo la ilegalización de algo antes legal?, las consecuencias de la iniciativa china con*

²⁵⁹ Ibidem, p. 71.

²⁶⁰ Neuman, Elias, *La legalización...*, op. cit., p. 232-

²⁶¹ Escotado, Antonio, op. cit., Vol 3, p. 368.

*respecto al opio y la americana con respecto al alcohol fueron ya señaladas. Por lo que toca al mate, su prohibición por razones teológicas en Paraguay, su consumo alcanzó en la población nativa y entre españoles proporciones jamás vistas. Cuando Murad II y Mirad IV decretaron penas de desmembramiento para quien se relacionara con el tabaco, el comercio de este bien en Asia Menor experimentó un vigoroso impulso. Cuando se ilegalizaron los opiáceos y la cocaína, su consumo se mantuvo bajo mínimos mientras hubo una oferta de drogas equivalentes en farmacia; pero estalló a restringirse la disponibilidad de sus análogos sintéticos; y hoy alimenta un negocio de tráfico superior al de las diez multinacionales juntas.*²⁶²

En conclusión, hemos apuntado que la visión del narcotráfico planteada por los gobernantes es distinta a la realidad, pues no tiene los efectos tan nefastos como se maneja, ya que si bien las drogas prohibidas pudieran ocasionar daños a la salud, éstos se han exagerado y de hecho existen drogas, como la marihuana que su inocuidad no se pone en duda, y sin embargo, el alcohol y el tabaco, son drogas permitidas, a pesar de causar graves daños a la salud, además, el tráfico de drogas tiene efectos positivos en las economías de los países y en ningún momento afecta la seguridad nacional, ni tampoco existe certeza de la vinculación entre el consumo de narcóticos y la comisión de conductas delictivas.

Si bien el narcotráfico resulta no ser tan perjudicial, ello no significa que ignoremos la necesidad de adoptar medidas realistas en torno al consumo de las drogas, precisamente ante el fracaso del prohibicionismo, de los efectos dañinos de las medidas represivas y ante todo, de la funcionalidad de las drogas, respetando el derecho a la libertad de consumir cierta sustancia o no, en donde cada individuo asuma su propia responsabilidad de su ser, sin que el Estado se entrometa en su vida privada.

²⁶² Ibidem. p. 369.

6. Conclusiones

1.- Se supone que las drogas se prohíben porque causan daño a la salud, porque son "malas", pero resulta que existen drogas que se permiten y que indudablemente son dañinas a la salud de las personas y por el contrario, existen drogas que no tienen esos efectos y a pesar de ello se prohíben, lo que evidencia una total incongruencia y nos hace dudar en primer término de la prohibición de ciertas drogas y en segundo lugar de la división entre drogas lícitas e ilícitas.

2.- No todas las drogas prohibidas causan daño a la salud, e incluso, pueden ser usadas con fines medicinales, aunque esta información no se publica por los gobiernos, ni tampoco fomentan investigaciones en este sentido, obviamente por ser sus políticas criminales meramente prohibicionistas. Por otra parte, existen drogas permitidas, ampliamente conocidas por la gente, como el alcohol y el tabaco, que son dañinas para salud y sin embargo su producción y comercialización es autorizada por los Estados sin ningún problema.

3.- Por lo tanto, no importa el contenido de las sustancias, ni tampoco los fines a los que se destine, para determinar si son drogas o no, sino aquéllos que tienen el poder de definir serán los que establezcan si cierta sustancia será catalogada como droga, atendiendo a una serie de factores de índole política, económica e ideológica.

4.- De ser cierto que las drogas ilícitas efectivamente son perjudiciales para la salud de las personas, las medidas para resolver este fenómeno, no pueden ser reducidas a la represión, porque independientemente del fracaso evidente de las políticas prohibicionistas tanto nacionales como internacionales, el ser humano tiende a consumir determinada sustancia para sentir bienestar, llámesele tranquilidad, reposo, euforia, placer, descanso, apacibilidad, agitación, entusiasmo o éxtasis, sensaciones que no se pueden evitar simplemente con prohibicionismos extremos.

5.- A pesar de la rigidez de las políticas criminales tanto en el ámbito internacional como nacional en materia de narcotráfico, el consumo de las drogas no ha disminuido, porque indudablemente no importa la salud, sino la protección de otros intereses y aún en el caso de existir ciertos funcionarios convencidos de salvaguardar la salud mediante el combate al narcotráfico han ignorado otro factor importante y realista como es la necesidad del ser humano de consumir drogas, lícitas e ilícitas, para poder funcionar en la sociedad en que se desenvuelven. Entonces, habría que señalar las posibles alternativas diversas a las prohibicionistas, porque éstas resultan ser más perjudiciales para la salud, si es que en realidad pudiera interesar protegerla.

6.- La premisa que sostiene al prohibicionismo y que constituye su discurso radica en que las drogas son malas y dañinas, tanto para el individuo y para la sociedad, por lo tanto todo el aparato estatal debe encauzar sus esfuerzos y presupuestos para combatir al tráfico de drogas. Al consumidor se le debe considerar un enfermo, sin autonomía de su voluntad para decidir, por

lo que el Estado en una franca actitud paternalista, es el que debe crear leyes penales que sancionen la producción y comercialización de las drogas.

7.- Se sataniza a las drogas, so pretexto de proteger la salud y ante propuestas alternativas, surge el escándalo, porque el argumento que se esgrime es que habría un aumento desmedido en el consumo de drogas, como si las personas consumieran drogas o no, dependiendo de si están prohibidas o permitidas por la ley.

8.- La prohibición en la ley de ciertas drogas no inhibe al individuo para que no consuma drogas, a pesar de que se alegue que la aplicación de las sanciones penales consigue efectos disuasivos,

9.- El consumo de drogas prohibidas al no poderse eliminar empuja a adoptar políticas realistas, que tomen en cuenta la constante presencia de las drogas a lo largo de la historia del hombre, ya que han existido y seguirán existiendo, en donde el Estado debe intervenir no para combatir el narcotráfico, sino para controlarlo. De tal suerte, de interesar la salud de las personas, entonces deberá ser salvaguardada con medidas más apegadas a la realidad y no con medidas represivas y prohibicionistas.

10.- Indudablemente las drogas prohibidas constituyen un fenómeno propio de las sociedades y no nada más de las sociedades modernas, sino como hemos apuntado, desde la antigüedad han sido consumidas con diferentes propósitos. Ese fenómeno en la actualidad es mucho más difícil de eliminar, pues la ansiedad, la angustia, las presiones en las que vivimos día con día, ya sea por la falta de empleo, de vivienda, de salarios reductibles, la soledad, frustraciones personales, fracasos sentimentales y una infinidad de problemas de índole económica y social, propician que los sujetos busquen evadir su realidad mediante las drogas, evidentemente no sólo utilizando las ilícitas.

11.- Los prohibicionistas estiman que la manera de resolver el "problema" del narcotráfico y el consumo de las drogas, es la medida jurídica, pero no cualquiera, sino la exclusivamente penal, pues las sanciones de esta naturaleza logran supuestamente reducir o combatir ambos fenómenos, al infundir miedo en el destinatario, inhibiéndolo en la comisión de ilícitos, pero en la práctica se ha demostrado totalmente lo contrario; pues la intervención de la justicia penal no es eficaz.

12.- Aunque suponiendo que el narcotráfico no estuviera tan infiltrado en las redes de poder y por ende, no hubiera corrupción, ni tampoco funcionara como discurso político para efectos electorales, ni muchos menos como discurso legitimador del gobierno norteamericano en la intervención de los países, el tráfico de drogas seguiría existiendo, porque se ha ignorado el hecho de que dichas sustancias son funcionales para muchos individuos.

13.- Por consiguiente, cualquier política prohibicionista seguirá siendo ineficaz a pesar de existir esfuerzos reales por combatir el narcotráfico y al resultar la represión más perjudicial a la salud, es necesario optar por otras

alternativas, que evidentemente impliquen reconocer la libertad del individuo para decidir qué sustancias consume o no, pero con un control estatal de la calidad.

14.- Se ha definido como un grave problema el fenómeno de las drogas, constituido, por una parte, por el narcotráfico y por el otro, por el consumo de las drogas. Por lo que toca al primer fenómeno, existen infinidad de argumentos con el propósito de satanizarlo y de justificar su represión-prohibición, argumentos que han consistido desde la afectación de la salud de las personas y sobretodo de los jóvenes, la lesión a la seguridad nacional y la economía de los países, el desencadenamiento de una violencia encarnecida entre los narcotraficantes, el surgimiento de una delincuencia organizada, el lavado de dinero y tantos argumentos como han surgido y pudieran originarse, con la intención de demostrar que el narcotráfico es un mal que se tiene que abatir severamente.

15.- Por lo que respecta, al consumo de las drogas, se argumenta por los prohibicionistas que el individuo que se introduce algún narcótico, se convierte necesariamente en dependiente del mismo y por consiguiente es un enfermo que requiere de un tratamiento médico para curarlo y así, reinsertarlo en su comunidad, pero antes de esta "salvación", como el individuo actúa en forma violenta para conseguir a toda costa la droga que consume se vuelve un delincuente que no tiene remordimiento por lo que hace, de tal manera que puede matar o violar o realizar los actos más atroces, pues al consumir cierta droga pierde toda razón, situaciones todas ellas que se enuncian simplemente con la intención de justificar la lucha contra el narcotráfico a nivel nacional e internacional.

16.- Todas las opciones que pudieran existir para resolver el fenómeno de las drogas, diversas al prohibicionismo, resultan ser más aptas a la realidad, y más benéficas para la salud de las personas, como pudieran ser la legalización de las drogas caracterizada por varios matices, ya sea como monopolio del Estado, desde la producción hasta la venta, o bien, solamente con un control de calidad de las sustancias producidas y comercializadas por los particulares, o hasta un libre mercado, pero evidentemente cualquiera de estas alternativas requieren de modificaciones en las leyes. Siendo otras medidas opcionales, la despenalización, la descriminalización y el acceso legal.

17.- De existir la voluntad institucional de dar una solución diversa a la jurídica-penal, esto es, a la prohibicionista-represiva, en el caso del fenómeno de las drogas, en primer lugar se tiene que partir de la idea que las drogas son una realidad y seguirán existiendo, por lo que a partir de este punto, entonces se tendría que tomar en cuenta las causas que llevan a consumir drogas, para poder proporcionar a las personas salidas distintas, pero una vez que ha tenido la posibilidad de saber que existen otras opciones, entonces se puede hablar propiamente de la libertad de decidir sobre el consumo de drogas y el Estado no tendría porque prohibir a un sujeto que consume tal o cual sustancia, porque antes que la salud existe otro derecho que es la libertad y cada individuo es libre de decidir si se droga o no.

7.- Propuestas

1.- Es necesario que se hagan estudios objetivos y no pseudocientíficos sobre las drogas, pues muchos de los existentes satanizan ciertas drogas, con la finalidad de espantar a la gente y así, evitar supuestamente su consumo, porque si bien ciertas drogas prohibidas podrían causar daño a la salud de las personas, no sabemos con certeza hasta qué punto, ni cuanto tiempo se requiere su consumo, tampoco si el daño que se pudiera ocasionar es el mismo en todas las personas y muchas otras cuestiones, que son necesarias particularizar y que por el contrario, se generaliza y se dice que todas las drogas son "malas" y no deben ser consumidas, con el afán de que la gente tenga miedo de ejercer su libertad de decidir si consume cierta droga o no.

2.- Somos partidarios de respetar la libertad de las personas en el consumo de las drogas, sin embargo, por otra parte, reconocemos que es necesario que el Estado asuma varias obligaciones. Una de ellas, es la del control en la calidad de las drogas, pero además, debe informar en forma objetiva a la sociedad sobre las drogas en relación con la salud, esto es, comunicar a las personas los verdaderos perjuicios que se ocasiona por consumir determinada droga o en el caso contrario, la inexistencia de daños a la salud, sin exageraciones ni sensacionalismos.

3.- Otra de las obligaciones del Estado que debe asumir es el otorgamiento de herramientas a los individuos, a través de la creación de programas preventivos para poder enfrentar sus problemas y que no tengan como única vía el consumo de drogas para evadir su realidad, porque si bien el Estado debe respetar la libertad de la persona de decidir qué drogas consume o no, sin embargo hay sujetos y en particular los jóvenes, quienes pueden consumir cierto estupefaciente o psicotrópico, al desconocer otra opción para hacer frente a sus preocupaciones.

4.- Para lograr una prevención se tendría que atender a las diversas causas que originan que una persona consuma ciertas drogas que le ayudan a evadir su realidad y particularmente, en el caso de los jóvenes que son fácilmente influenciables y vulnerables, sin perder de vista que en los países denominados "en desarrollo", que no son sino aquéllos que tienen problemas de sobrepoblación, falta de empleos, sistema de seguridad social insuficiente, vivienda escasa, educación deficiente, pobreza extrema y carencia de recursos económicos para atender las necesidades más elementales, muchas de estas situaciones probablemente constituyen las causas que llevan a los sujetos a consumir drogas y al ser prácticamente imposible resolver todas estos problemas parecería que no existe modo de prevenir el consumo de las drogas, sin embargo si bien no se puede dar solución inmediata a las situaciones mencionadas, el Estado debe proveer a los sujetos de los instrumentos necesarios desde una edad temprana para que toleren sus frustraciones, se fortalezca su autoestima y se refuerce su capacidad emocional, sin tener como única salida el consumo de alguna droga.

5.- Aunque es difícil determinar si el consumo en las drogas se debe a las condiciones de pobreza, porque aún en las clases más privilegiadas existe

y no se diga en los países con mayor desarrollo, como sería Estados Unidos, país que ocupa el primer lugar en el consumo de drogas prohibidas.

6.- Independientemente de las posibles causas que provocan que un sujeto consuma drogas, porque incluso, podría haber sujetos que las consumen por mero placer, sin que exista algún problema que los agobie, consideramos importante que el Estado necesita elaborar programas preventivos, en lugar de destinar grandes presupuestos a esa "guerra contra las drogas", con el objeto de proporcionar al individuo desde infantes los mecanismos para afrontar sus problemas, sin que tenga solamente la opción de consumir drogas.

7.- No se trata de evitar el consumo de las drogas inexcusablemente, utilizando un criterio moralista o puritano, sino mediante una política de prevención se lograría que las personas más jóvenes que todavía no tienen una conciencia plena de lo que hacen o consumen, ni el alcance de sus comportamientos puedan ser orillados a consumir cierta droga

8.- En el caso que un adulto decida consumir cierta droga, el Estado debe reconocer el derecho que tiene a la libertad de decidir si consume ciertas drogas o no, porque de no ser así, se le está tratando como si fuera incapaz de tomar sus propias decisiones, sin respetarle su autodeterminación, en donde el Estado determina que es lo que debe o no consumir.

CONCLUSIONES.

1.- La política criminal en México, en relación con el narcotráfico se ha reducido únicamente al endurecimiento del derecho penal, situación que se ha traducido en un aumento de penas y un "régimen de mano dura", con lo que se ha pretendido combatir el tráfico de drogas.

2.- La evolución que ha sufrido la legislación interna, particularmente el Código Penal Federal, (antes Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal) pone en evidencia las medidas represivas adoptadas por nuestros gobernantes, pues desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicho ordenamiento legal (14 de agosto de 1931), la pena máxima por conductas vinculadas a los delitos contra la salud, era de siete años y en la actualidad, es de veinticinco años.

3.- Los delitos contra la salud es uno de los hechos delictivos que se pueden cometer en delincuencia organizada, donde el régimen jurídico cambia totalmente, porque se vuelve una ley privativa, bastando la simple sospecha de que alguien forme parte de la delincuencia organizada para que se inicie la averiguación previa, la carga de la prueba se invierte, se restringen los beneficios penitenciarios, la acción penal se convierte prácticamente en imprescriptible, además de otras reglas singulares.

4.- El ordenamiento jurídico que regula la delincuencia organizada pone de manifiesto al igual que el código sustantivo federal, una política criminal prohibicionista en materia de narcotráfico, cuyo único instrumento es el derecho penal máximo, mismo que vulnera una serie de garantías individuales, que el mismo Estado mexicano ha legitimado al reformar la constitución general que nos rige y ratificar los convenios internacionales que contemplan todas esas normas excepcionales.

5.- Del análisis de la legislación interna y de los programas de gobierno se desprende que el prohibicionismo ha sido el postulado principal del sistema jurídico mexicano. Por consiguiente, la política criminal nacional referente al narcotráfico se ha reducido a la represión penal sobre todo en el caso de la producción y comercialización de las drogas, a pesar de pretenderse una supuesta prevención en el consumo de las drogas, según los programas gubernamentales analizados, la cual es inexistente, pues solo se busca generar en las personas una actitud de rechazo generalizado a todas las drogas prohibidas y un miedo infundado, sin atender anticipadamente las condiciones que provocan el consumo.

6.- Las convenciones internacionales que regulan el fenómeno del narcotráfico tienen como característica la represión-prohibición, medida con la que supuestamente se pretende solucionar el fenómeno del narcotráfico, considerado por la comunidad internacional una grave amenaza para la salud que menoscaba las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad, la economía, la seguridad y soberanía de los países, cuya supresión requiere de atención urgente y de una acción coordinada por parte de los Estados en el marco de la cooperación internacional.

7.- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, adoptada en Viena, Austria, uno de los instrumentos internacionales más reciente en esta materia, estableció una serie de normas excepcionales, adoptadas por nuestro país mediante la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que refleja el tratamiento severo que se le da al fenómeno del narcotráfico, tanto a nivel nacional como internacional.

8.- La percepción del fenómeno de las drogas en la actualidad y particularmente, a partir de finales del siglo pasado, es distinta. Ahora se define como un serio problema, que no sólo afecta la salud, sino que entre otras tantas cosas, las economías y la seguridad nacional, las estructuras políticas y culturales de los países.

9.- El cambio en la perspectiva del narcotráfico como una amenaza grave a la sociedad, se pone de manifiesto con la declaración de guerra que emite el entonces presidente estadounidense Ronald Reagan contra el tráfico de drogas en la década de los ochenta, situación que obedece a una serie de intereses políticos y económicos, pero no en razón de proteger la salud de las personas.

10.- Primeramente, la salud, valor fundamental que se pretende proteger mediante la tipificación de conductas vinculadas con todo el proceso de producción y comercialización de drogas, también se afecta gravemente por el consumo de sustancias lícitas como el alcohol y el tabaco. Bajo el esquema prohibicionista, dichas sustancias no se tendrían que permitir y se debería perseguir penal y severamente a sus productores, transportistas y vendedores. Además, existen drogas que se prohíben a pesar de ser inocuas para la salud y de tener usos terapéuticos no encontrados en otras sustancias.

11.- Las drogas, que ahora se prohíben, por causar daño a la salud, resulta que durante miles de años fueron utilizadas por las personas e incluso, con fines médicos. En la antigüedad, muchas de las drogas, hoy ilícitas como el opio, la marihuana, la cocaína, el peyote no fueron motivo de preocupación, sino que al contrario, eran utilizadas para curar diversas enfermedades, situación que pone en evidencia el cambio de perspectiva respecto al fenómeno de las drogas.

12.- La historia demuestra que la modificación en la percepción del fenómeno de las drogas, cuyo consumo actualmente es insano e inmoral, ha sido por motivos políticos y económicos, pero no médicos o científicos. Existen una serie de ejemplos de la historia antigua, moderna y contemporánea como son el caso de China y la corona inglesa, Latinoamérica en la época virreinal española, la guerra de Vietnam, la invasión estadounidense a Panamá, las guerrillas en Perú, Guatemala, y en Nicaragua, el caso de México y la guerrilla nicaragüense, casos que evidencian la protección de diversos intereses políticos y económicos, mientras que la salud siempre ha figurado en un segundo plano.

13.- Por otra parte, uno de los tantos argumentos que pretenden justificar el prohibicionismo que rige nuestro sistema jurídico y prevalece en el ámbito internacional, es en el sentido de que el narcotráfico pone en grave riesgo las economías de los países, al contribuir al acelerado proceso inflacionario, pues fluye una cantidad circulante extra por canales subterráneos, sin existir control de la oferta de dinero, también al generarse abruptamente grandes flujos descontrolados y masivos de capitales, se distorsiona la tasa de cambio en perjuicio de las importaciones y ante la necesidad del limpiar el dinero sucio proveniente del tráfico de drogas se penetra en el ámbito de la industria, del comercio y de las finanzas.

14.- Los efectos del narcotráfico causados en la economía de los países no siempre son negativos, sin embargo se oculta intencionalmente su impacto positivo, pues en los países en donde ha penetrado dicho fenómeno, se ha incrementado el Producto Nacional Bruto, y se ha vuelto una importante fuente de empleo e ingresos, en lugares donde la gente se muere de hambre, sin que el Estado haya podido solucionar la falta de trabajo y la pobreza extrema en la que viven millones de personas.

15.- La seguridad nacional, es otro aspecto que se afecta gravemente por el tráfico de drogas, según el esquema prohibicionista, y que indudablemente dicho concepto será ampliado o restringido en razón de los intereses que se quieran proteger, sin embargo en términos tradicionales, el narcotráfico no pone en peligro la seguridad nacional, porque para ello es necesario la amenaza proveniente de un Estado-nación a otro Estado-nación y en este caso, indudablemente el fenómeno de que se trata, se encuentra vinculado con particulares.

16.- Otra de las percepciones que se tiene respecto del fenómeno de las drogas y particularmente, en cuanto al consumo de las mismas, es su vinculación con la comisión de conductas delictivas, pues se estima por los prohibicionistas que un individuo común y corriente puede transformarse y cometer diversos delitos o realizar conductas que no haría en estado de sobriedad, por el hecho de consumir narcóticos. Evidentemente, no es asunto fácil de determinar la relación entre el consumo de drogas y la comisión de delitos, pues quien estudie dicha vinculación, pero con tendencias prohibicionistas, en el momento en que aparezca alguna conexión entre la persona que cometió un delito y el estar bajo el influjo de alguna droga, inmediatamente se concluirá en forma determinante y sin cuestionamientos, que la droga es causa de los delitos, sin detenerse a estudiar otras circunstancias coexistentes.

17.- El cambio en la política criminal estadounidense en el sentido de declarar la guerra al narcotráfico y considerarlo como un problema de seguridad nacional, no atiende a razones científicas o médicas, sino a intereses políticos y económicos, los que se traducen particularmente, por una parte, en el discurso legitimador del gobierno norteamericano para intervenir en otros países (al terminar la "amenaza" del comunismo) y por la otra, el discurso electoral de gran impacto en la población una vez que las drogas empezaron a

ser consumidas por la clase media estadounidense, dejando de ser una sustancia vinculada exclusivamente a las clases bajas o a las más altas.

18.-La supuesta estrategia para luchar contra el tráfico de drogas radica en abatir la oferta proveniente de los países latinoamericanos, a quienes se les ha considerado los principales productores de drogas, por lo tanto, bajo la visión estadounidense, la amenaza tiene su origen en el exterior y se tiene que combatir como si se tratara de una cuestión militar, pues el narcotráfico pone en peligro su seguridad nacional, lo que legitima su intervención en otros países.

19.- Indudablemente cualquier país bajo presiones económicas se ve obligado a ceder en las políticas en materia de drogas de los Estados Unidos, pues posiblemente con una mayor libertad los gobernantes con voluntad política y por ende, interesados en atender la salud de sus gobernados optarían por otras alternativas distintas a las prohibicionistas-represivas.

20.- La relación de Estados Unidos y México, caracterizada frecuentemente por un intervencionismo del primero, en donde poco importa la soberanía de nuestro país, patrón que no se iba a modificar en el asunto de drogas. El caso de la certificación no es más que una forma de intervencionismo en los países en que acontece, pues cada Estado es libre de decidir las políticas públicas que estimen más convenientes, sin que otro país tenga legitimación alguna para determinar lo que debe hacer o dejar de hacer otro país, so pretexto del combate urgente y enérgico que se requiere para resolver el "problema" del narcotráfico.

21.- El concepto de droga será definida por quien tiene el poder de hacerlo, (la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, los Estados Unidos, los legisladores, los políticos, etc.), y en este mismo sentido, determinaran qué sustancias quedan incluidas en esa definición, a pesar de existir por una parte, sustancias que dañan la salud como el alcohol y el tabaco y no son consideradas drogas, y por otro, ciertas sustancias inocuas como la mariguana, pero estimadas drogas.

22.- Se supone que las drogas se prohíben, porque causan daño a la salud, porque son "malas", pero resulta ser que existen drogas que se permiten y que indudablemente son dañinas a la salud de las personas, y por el contrario, existen drogas que no tienen esos efectos, y a pesar de ello se prohíben, lo que evidencia una total incongruencia y nos hace dudar, en primer término de la prohibición de ciertos drogas, y en segundo término, de la división entre drogas lícitas e ilícitas.

23.- Son necesarios estudios objetivos y no pseudocientíficos sobre las drogas, pues muchos de los existentes las satanizan con la finalidad de asustar a la gente y así, evitar supuestamente su consumo. Si bien ciertas drogas prohibidas podrían causar daño a la salud de las personas, no sabemos con certeza hasta qué punto, ni cuanto tiempo se requiere su consumo, tampoco si el daño que se pudiera ocasionar es el mismo en todas las personas y muchas otras cuestiones que son necesarias particularizar y que por el contrario se

generaliza al afirmar que todas las drogas son "malas" y no deben ser consumidas, con el afán de que la gente tenga miedo de ejercer su libertad de decidir si consume cierta droga o no.

24.- Si las drogas ilícitas efectivamente son perjudiciales para la salud del individuo, las medidas para resolver este fenómeno no pueden ser reducidas a la represión, porque independientemente del fracaso evidente de las políticas prohibicionistas tanto nacionales como internacionales, el ser humano tiende a consumir determinada sustancia, llámesele droga lícita o ilícita, para sentir bienestar, tranquilidad, reposo, euforia, placer, descanso, apacibilidad, agitación, entusiasmo o éxtasis, sensaciones que no se pueden evitar simplemente con prohibicionismos extremos.

25.- A pesar de la rigidez de las políticas criminales tanto en el ámbito internacional como nacional en materia de narcotráfico, el consumo de las drogas no ha disminuido, porque primeramente la prohibición no es eficaz para evitar el consumo y en segundo lugar, no importa ni ha importado proteger la salud, sino una serie de intereses políticos y económicos, sin perder de vista en ningún momento, que aún en el caso de existir ciertos funcionarios convencidos de combatir el narcotráfico, han ignorado otro factor importante y realista, como es la necesidad del ser humano del consumo de drogas, lícitas e ilícitas, para poder funcionar en la sociedad en que se desenvuelven.

26.- La premisa que sostiene al prohibicionismo y que constituye su discurso radica en que las drogas son malas y dañinas, tanto para el individuo y para la sociedad, por lo tanto todo el aparato estatal debe encauzar sus esfuerzos y presupuestos para combatir al tráfico de drogas. Al consumidor se le debe considerar un enfermo, sin autonomía de su voluntad para decidir, por lo que el Estado en una franca actitud paternalista, es el que debe crear leyes penales que sancione la producción y comercialización de las drogas.

27.- Se sataniza a las drogas, so pretexto de proteger la salud, y ante la propuesta de alternativas, surge el escándalo, porque el argumento que se esgrime es que habría un aumento desmedido en el consumo de drogas, como si las personas consumieran drogas o no, dependiendo de si están prohibidas o permitidas por la ley. La prohibición en la ley de ciertas drogas, no inhibe al individuo en el consumo de las mismas.

28.- Las medidas prohibicionistas lo único que provocan es estimular el tráfico de drogas, ante las enormes ganancias derivadas de la represión y por lo que respecta, al consumidor, la necesidad de evadir muchas veces su realidad es mucho más fuerte que la supuesta amenaza de la norma penal. La ansiedad, la angustia, las presiones en las que vivimos día con día, ya sea por la falta de empleo, de vivienda, de salarios reductivos, la soledad, frustraciones personales, fracasos sentimentales, y una infinidad de problemas de índole económica y social, propician que lo sujetos busquen eludir su realidad, mediante las drogas, (evidentemente no sólo utilizando las ilícitas), para así obtener, tranquilidad, euforia, calma, armonía etc.

29.- El prohibicionismo, lo único que provoca son más daños a la salud del individuo, en razón de la falta de control de calidad de las drogas consumidas, por parte de los órganos gubernamentales, sin perder de vista que el sujeto que consume drogas es marginado de la sociedad y obviamente estigmatizado.

30.- De importar la salud de las personas, en caso de que efectivamente las drogas prohibidas la dañaran severamente como se ha planteado oficialmente, las medidas prohibicionistas no son una opción sensata, porque no reconocen una realidad como lo es la funcionalidad que tienen diversas drogas (lícitas e ilícitas) para un desenvolvimiento competitivo por parte del individuo en la sociedad, pero además, dichas medidas son más perjudiciales ante cualquier otra alternativa diversa a la represión, principalmente por la falta de control en la calidad de las sustancias consumidas.

31.- Somos partidarios de respetar la libertad de decisión de las personas en el consumo de las drogas, sin embargo, por otra parte, reconocemos que es necesario que el Estado asuma varias obligaciones. Una de ellas, es la del control en la calidad de las drogas, pero además, debe informar en forma objetiva a la sociedad sobre las drogas en relación con la salud, esto es, comunicar a las personas los verdaderos perjuicios que se ocasiona por consumir determinada droga o en el caso contrario, la inexistencia de daños a la salud, sin exageraciones ni sensacionalismos.

32.- Asimismo, otra de las obligaciones que el Estado que debe asumir, de ser posible, es el otorgamiento de herramientas a los individuos, a través de la creación de programas preventivos, para poder enfrentar sus problemas, y que no tengan como única vía el consumo de drogas para evadir su realidad, porque si bien el Estado debe respetar la libertad de la persona de decidir qué drogas consume o no, sin embargo, hay sujetos y en particular, los jóvenes, quienes pueden consumir cierto estupefaciente o psicotrópico, al desconocer otra opción para hacer frente a sus preocupaciones.

33.- De existir la voluntad institucional de dar una solución diversa a la jurídica-penal, esto es, a la prohibicionista-represiva, en el caso del fenómeno de la drogas, en primer lugar se tiene que partir de la idea que las drogas son una realidad, y seguirán existiendo, por lo que a partir de este punto, entonces se tendría que tomar en cuenta las causas que llevan a consumir drogas, para poder proporcionar a las personas salidas distintas, pero una vez que ha tenido la posibilidad de saber que existen otras opciones, entonces se puede hablar propiamente de la libertad de decidir sobre el consumo de drogas y el Estado no tendría porque prohibir a un sujeto que consuma tal o cual sustancia, porque antes que la salud, existe otro derecho que es la libertad, y cada individuo es libre de decidir si se droga o no.

34.- No se trata de evitar el consumo de las drogas inexcusablemente, utilizando un criterio moralista o puritano, sino mediante una política de prevención, se lograría que las personas más jóvenes que todavía no tienen una conciencia plena de lo que hacen o consumen, ni el alcance de sus comportamientos, y el hecho de ser fácilmente influenciables, pueden ser

orillados a consumir cierta droga, y sobretodo, que ante sus problemas buscan evadir la realidad, por lo que mediante estos programas preventivos se pretendería otorgarle al individuo los instrumentos necesarios que le permitan decidir por otra alternativa.

35.- Pero en el caso de un adulto que decide consumir cierta droga, se le debe reconocer el derecho que tiene a la libertad de decidir si consume ciertas sustancias o no, porque de no ser así, se le está tratando como si fuera incapaz de tomar sus propias decisiones, en donde el Estado determina que es lo que debe o no consumir

36.- El Estado no goza de ninguna legitimación para prohibirle a las personas el consumo de las sustancias que quieran, aunque efectivamente resultaren peligrosas, porque de igual manera, en primer lugar se tendrían que prohibir el alcohol y el tabaco, y llegando al absurdo, también toda aquella actividad que ponga en peligro no solamente la salud sino la vida, como podrían ser una infinidad de deportes como el alpinismo, paracaidismo, el box, carreras de autos, motociclismo, ski, entre otros. Por lo tanto, el individuo es el único responsable de su propia salud en caso de decidir si consume cierta droga y sobretodo, porque el consumo de las drogas, ahora prohibidas, no afecta a terceros, lo que constituiría el único supuesto en el que el Estado estaría legitimado para prohibirlo, teniendo en cuenta el caso particular de México, el autoconsumo no es penalizado, en razón de considerar enfermo al consumidor y carente de voluntad para decidir qué hacer con su vida, pero esa excusa absoluta no obedece al reconocimiento del derecho a la libertad de decisión, que debe tener todo individuo, para optar por el consumo de drogas o no.

37.- Debido a la construcción de la realidad respecto de la drogas en el sentido de que son perjudiciales para la salud, no tenemos la certeza cuán peligroso pudiera resultar el consumo de ciertas drogas, (de las prohibidas), porque los estudios médicos existentes tienden a ser exagerados con la finalidad de justificar las políticas prohibicionistas y por ende, se oculta mucha de las propiedades terapéuticas de las drogas.

38.- Respetando la libertad del individuo, una vez informado objetivamente respecto del consumo de las drogas, el Estado lo único que tendrá que hacer es controlar la calidad de las sustancias, medida con la que efectivamente se protegería la salud, teniendo en cuenta que la legalización no implica desregulación, sino que existiría un marco legal, sobretodo administrativo que regule los centros de producción y distribución de las drogas.

39.- La visión del narcotráfico planteada por los gobernantes es distinta a la realidad, pues no tiene los efectos tan nefastos como se maneja. ya que si bien las drogas prohibidas pudieran ocasionar daños a la salud, éstos se han exagerado y de hecho existen drogas, como la marihuana que su inocuidad no se pone en duda, y sin embargo, el alcohol y el tabaco son drogas permitidas, a pesar de causar graves daños a la salud. Además, el tráfico de drogas tiene efectos positivos en las economías de los países y en ningún momento afecta

la seguridad nacional, ni tampoco existe certeza de la vinculación entre el consumo de narcóticos y la comisión de conductas delictivas.

- 40.- Si bien, la perspectiva planteada en el presente trabajo respecto del narcotráfico es distinta, ello no significa que ignoremos la necesidad de adoptar medidas realistas en torno al consumo de las drogas, precisamente ante el fracaso del prohibicionismo, los efectos dañinos de las medidas represivas y ante todo, de la funcionalidad de las drogas para muchos de los individuos, respetando el derecho a la libertad de consumir cierta sustancia o no, en donde cada individuo asuma su propia responsabilidad de su ser, sin que el Estado se entrometa en su vida privada.

BIBLIOGRAFÍA.

LEGISGRAFÍA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1996.
- Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, reformado 14 de noviembre de 1947 y el 8 de marzo de 1968.
- Código Penal para Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1974, reformado el 8 de diciembre de 1978, el 3 de enero de 1989 y el 10 de enero de 1994.
- Código Penal Federal, cuya denominación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000.

DICCIONARIOS.

- *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Tomos I y II, 22ª edición, Ed. Espasa Calpe, Madrid, 2001.

HEMEROGRAFÍA.

- Ainaro Vargas, María del Carmen, "Algunas consideraciones sobre posibles estrategias de prevención y control del tráfico de drogas estupefacientes", *Revista Jurídica Veracruzana*, Tomo XLVI; No. 62, julio-septiembre de 1993, México.
- Álvarez Gómez, Ana Josefina, "Hacia el desmantelamiento de la lógica prohibicionista (contribuciones a un debate científico sobre el problema de la droga)", *Vínculo Jurídico*, No. 5, Enero-marzo de 1991, México.

- _____, "Políticas antidrogas y proyecto neoliberal", Estudios Latinoamericanos, Nueva Época, año II, No. 4, julio-diciembre de 1995, México.
- Álvarez Paz, Osvaldo, "Democracia y Fuerzas Armadas", Narcotráfico, Sociedad y Política, Fundación Rafael Preciado Hernández, México, 1996.
- Ambos, Kai, "Razones del fracaso del combate internacional a las drogas. Alternativas.", Contribuciones, año XIV, No. 3(55) julio. Septiembre de 1997, Argentina.
- Amenazar, José Martín, "Antecedentes Histórico de las drogas en el mundo y en México", La drogadicción en México, Indiferencia o Prevención, Editorial México desconocido, México, 2001.
- Arana, Xavier, "Drogas: prevención del uso indebido y uso de la prevención", Drogas. Qué política para qué prevención, Dirección de Drogodependencias, Gobierno Vasco, España, 2002.
- Baratta, Alessandro, "Introducción a una sociología de la droga. Problemas y contradicciones del control penal de las drogodependencias", Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.
- Barnett, Randy E., "Una cura para la adicción a la legislación antinarcóticos", Tráfico y Consumo de Drogas, Editor Ronald Hamowy, 4ª edición, Unión Editorial, España. 1990.
- Beristáin, Antonio, "Dimensiones Histórica, Económica y Política de las drogas en la Criminología Crítica", Criminalia, Año XLIII, Nos. 1-6, Enero-junio de 1977, México.
- Burkhart, Gregor, "Intervenciones en la primera infancia. Posibilidades y experiencias en Europa." Droga. Qué política para qué prevención, Gobierno Vasco, España, 2002.
- Castro, Nils, "Que la retórica no sirva para disimular", Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.

- Caldweell, Beth, "Amenaza contra la soberanía mexicana por parte de Estados Unidos en la Guerra de las drogas", Revista de la Facultad de Derecho, UNAM, Tomo LI, No. 236. 2002.
- Carranza, Elías, "Tráfico de drogas: su represión, balance y perspectivas", Doctrina Penal. Año 15. No. 59/60, julio-diciembre de 1992, Argentina.
- De la Barreda Solórzano, Luis, "Capitalismo y drogas", Cuaderno de Posgrado, Serie A, No. 1, julio-diciembre de 1987, ENEP Acatlán, UNAM, México.
- Del Olmo, Rosa, "El Discurso del Narcotráfico y sus consecuencias en América Latina, "Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico." Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.
- Elguea, Javier, "Seguridad Internacional y desarrollo nacional. La búsqueda de un concepto", En busca de la seguridad perdida, Compiladores Sergio Aguayo Quezada y Bruce Michael Bagley, Siglo XXI Editores, México, 1990.
- Fernández Carrasquilla, Juan, "Hacia una alternativa en la política criminal de las drogas en América Latina", Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Tomo XLI, Fasc. II, Mayo-Agosto de 1988.
- Fuentealba Herrera, Ricardo, "Prevención y tratamiento del consumo de drogas: descripción del problema y de los programas gubernamentales," Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho Penal, Febrero de 1994 a febrero de 1995, 3ª época, No, 20, Chile.
- Gálvez Cancino, Alejandro, "Las drogas y las guerras en el capitalismo", "Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico." Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.
- Gil Olmos, José, "En la protección del narco", Revista Proceso, No. 1437, 14 de mayo de 2004, México.
- Gomezjara, Francisco, "Las dimensiones del narcopoder contemporáneo", Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.

- González González, Guadalupe, "El marco jurídico internacional de combate". Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.
- González Plascencia, Luis, "Algunas reflexiones en torno a la problemática actual de las drogas", Alegatos, No. 11, Enero-Abril de 1989, México.
- Grinspoon, Lester, "Propiedades terapéuticas de las drogas ilícitas", Tráfico y Consumo de Drogas, Editor Ronald Hamowy, 4ª edición, Unión Editorial, España. 1990.
- Kaplan, Marcos, "Tráfico de drogas, soberanía estatal y seguridad nacional", Sistema, No. 136, Enero de 1997, España.
- _____, "Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico." Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.
- _____, "La crisis del estado y el narcotráfico latinoamericano", Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.
- Lagos, José Pablo, "Drogas: demanda y consumo, un problema social complejo", Revista Chilena de Ciencia Penitenciaria y de Derecho penal, 3ª Época, agosto de 1992-julio de 1993, No. 18, Chile.
- López Betancourt, Eduardo, "Legalización del uso de las drogas", Revista del Colegio de Abogado de Puerto Rico, Vol. 60, abril-junio de 1999, Puerto Rico.
- López López, Raúl, "La incongruencia del uso indebido de las drogas", Revista Locus Regis Actum, Nueva Época, No. 19, Octubre de 1999, México.
- Markez, Iñaki, "Discurso y políticas de intervención sobre drogas y drogodependientes", Drogas. Que política para que prevención, Dirección de Drogodependencias, Gobierno Vasco, 2002, España.

- Méndez, Manuel Lois, "Sociopolítica y economía de las drogas.", "Aspectos socioeconómicos y políticos del narcotráfico." Tráfico y consumo de drogas. Una visión Alternativa. UNAM, ENEP Acatlán, 1991.
- Peña Carrera, Raúl, "Política criminal de la droga en los países andinos", Narcotráfico: economía, Estado y Sociedad, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.
- Pesqueira Leal, Jorge, "Neoliberalismo y el nuevo rostro del narcotráfico", Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.
- Poder Ejecutivo Federal, El Control de Drogas en México. Programa Nacional 1989-1994, Evaluación y seguimiento, México, 1993.
- _____, Programa Nacional para el Control de Drogas 1995-2000, Octubre de 1995.
- Procuraduría General de la República, Programa Nacional para el Control de las drogas 2001-2006, México, 2002.
- Ravelo, Ricardo, "Narcogobierno en Chihuahua", Revista Proceso, No. 1427, 7 de marzo de 2004, México.
- Reyes Echandía, Alfonso, "El problema del narcotráfico en América Latina", Criminalia, año LI, Nos. 1-2, enero-diciembre de 1985, México.
- Rockweel, Richard C., "La reconceptualización de la seguridad: un comentario sobre la investigación," En busca de la seguridad perdida, Compiladores Sergio Aguayo Quezada y Bruce Michael Bagley, Siglo XXI Editores, México.
- Sánchez Sandoval, Augusto, "La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: Un Nuevo Fuero Penal Posmoderno", Alter, No. 3, Universidad de Campeche, 1998.

- _____, "El sistema de política criminal transnacional y las organizaciones regionales de integración económica", apuntes de Política Criminal en México, impartidos en Posgrado, UNAM, ENEP Acatlán, en el año léxico 2003.
- Sjirk Faber, "Las drogas y su despenalización en Holanda", ABZ Información y análisis jurídicos, Segunda Época, Año 6, No. 122, agosto de 2000, México.
- Szasz, Thomas, "La moralidad del control de las drogas", Tráfico y Consumo de Drogas, Editor Ronald Hamowy, 4ª edición, Unión Editorial, España. 1990.
- Tenorio Tagle, Fernando, "El prohibicionismo de las drogas, su incorporación a la crisis y propuestas de legalización", Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.
- Thorup, Cathryn L., "La formulación de la agenda de seguridad nacional para la década de los noventa: el dilema de la redefinición. En busca de la seguridad perdida, Compiladores Sergio Aguayo Quezada y Bruce Michael Bagley, Siglo XXI Editores, México, 1990.
- Vázquez Padilla, Mario Octavio, "La descriminalización de las drogas", Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.
- Vidaurri Aréchiga, Manuel, "Hacia una política criminal alternativa en delitos contra la salud", Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl, "La legislación antidroga latinoamericana: sus componentes de derecho penal autoritario", Tráfico y Consumo de Drogas. Una visión alternativa, UNAM, ENEP Acatlán, 1991.

BIBLIOGRAFÍA.

- Álvarez Gómez, Ana Josefina, Las políticas de la droga en el continente Americano, UNAM, ENEP ACATLÁN, México, 1998.

- Ambos, Kai, Control de Drogas, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Argentina, 1998.
- Beccaria, Tratado de los delitos y de las penas, Porrúa, México, 2002.
- Brau, Jean Louis, Historia de las Drogas, Un esfuerzo incomensurable. Editorial Bruquera, España, 1979.
- Courtwright, David T. Las drogas y la formación del mundo moderno, Paidós, México, 2002.
- Del Olmo, Rosa, La socio-política de las drogas, 2ª edición, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, División de Publicaciones, Venezuela, 1985.
- _____, La cara oculta de la droga, Editorial Temis, Colombia, 1988.
- _____, ¿Prohibir o domesticar? Políticas de drogas en América Latina. Editorial Nueva Sociedad, Venezuela, 1992.
- Escotado, Antonio, Historia General de las Drogas, Vols. I y 3, Alianza Editorial, España, 1989.
- Fernández Menéndez, Jorge, Narcotráfico y Poder, Raula Yue Editores México, 1999.
- Efraín García Ramírez, Análisis del Delito contra la salud, Editorial Sista, México, 1991.
- García Ramírez, Sergio, Narcotráfico. Un punto de vista mexicano, Porrúa, México, 1989.
- Husak, Douglas N. Drogas, y Derechos, tr. Gustavo de Greiff, Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

- Kaplan, Marcos, Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico, Cuadernos INACIPE, México, 1992.
- Labrousse, Alain, La droga, el dinero y las armas, siglo XXI editores, México, 1993.
- Laurie, Peter, Las drogas, Aspectos médicos, psicológicos y sociales, tr. Cristina Álvarez de Lorenzana, Alianza Editorial, España, 1969.
- Leonzio Ugo, El vuelo mágico. Editorial Plaza y Janés, España, 1971.
- Neuman, Elías, Droga y Criminología, siglo XXI, México, 1984.
- _____, La legalización de las drogas, 2ª edición, Ediciones Desalma, Argentina.
- Romani, Oriol, Las Drogas. Sueños y Razones, Editorial Ariel, España, 1999.
- Ruiz Massieu, Mario, El Marco Jurídico para el combate al narcotráfico, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- Sanjuán, Mario Alfonso et. al., Todo sobre las drogas legales e ilegales, Dykinson, España, 1992.
- Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, México, 1983.
- Tenorio Tagle, Fernando, El control social de las drogas en México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1991.
- Vega Fuente, Armando, Drogas. Que política para qué prevención, Dirección de Drogodependencias, Gobierno Vasco, 2002, España.
- Vidaurri Aréchiga, Manuel, Narcotráfico: Economía, Estado y Sociedad, Memorias del Congreso sobre delincuencia organizada Vol II, Universidad de Sonora, Posgrado en Derecho, México, 1995.